EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, martes 24 de mayo de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

MOGAR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número setenta y siete. — Folio número doscientos noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de abril de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, y testigos que suscribirán comparece don Manuel García, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número un millón ciento diez y siete mil seiscientos cuarenta y uno, domiciliado en la Avenida Meeks número mil quinientos noventa y nueve, de Temperley, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, para este acto, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Miguel Pons Pons, argentino naturalizado, casado, nacido el catorce de octubre de mil novecientos seis, en España, Islas Baleares, comerciante, domiciliado en la calle Argerich tres mil ciento veinte y tres, de esta Capital, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y seis mil setecientos noventa y tres; don Pablo Mario Libasci, argentino, casado con Amanda Josefina Pissinis, comerciante, nacido el diez y seis de setiembre de mil novecientos veinte y seis, domiciliado en Gorriti cinco mil ciento sesenta y seis de Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones treinta y tres mil quinientos sesenta y nueve; don Pedro María Casas, argentino, soltero, empleado, nacido el ocho de setiembre de mil novecientos treinta y siete, domiciliado en Paraná doscientos cuarenta y dos de Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos veinte mil setecientos treinta; don Pedro Rinaldo Robles, argentino, soltero, empleado, nacido el treinta de junio de mil novecientos treinta, domiciliado en la calle Rivadavia mil novecientos sesenta, primer piso, con Libreta de Enrolamiento número siete millones ciento cincuenta y un mil setecientos cuarenta y tres; don Severo Benito Bracamonte, argentino, casado, empleado, nacido el ocho de noviembre de mil novecientos treinta, domiciliado en la calle Mitre y Estrada, de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, con Libreta de Enrolamiento número seis millones cuatrocientos setenta mil ochocientos doce; don Lorenzo Raúl Moyano, argentino, casado, mecánico, nacido el diez de agosto de mil novecientos treinta y uno, domiciliado en la calle Pampa mil ochocientos ochenta y uno, de Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos setenta y dos; Nilda Mabel Belchor, argentina, soltera, empleada, nacida el veintiuno de setiembre de mil novecientos treinta y siete, domiciliada en la calle Juan de Garay tres mil seiscientos diez, primer piso, departamento dos, de Capital Federal, con Libreta Cívica número tres millones seiscientos veinte y dos mil ciento treinta y nueve; doña Elida Haydée Belchor, argentina, soltera, empleada, nacida el treinta de mayo de mil novecientos treinta y cinco, domiciliada en la calle Juan de Garay tres mil seiscientos diez, primer piso, departamento dos, de Capital Federal, con Libreta Cívica número cero novecientos setenta y un mil ciento veinte; doña Catalina Alcobar de Redondo, argentina, casada, empleada, nacida el diez y ocho de enero de mil novecientos once, domiciliada en la calle Rivadavia número dos mil quinientos cuarenta y cinco, con Libreta Cívica número cuatrocientos veinticinco mil seiscientos ochenta; en mérito al Poder General que éstos le otorgaran y que obra íntegramente transcripto al folio mil doscientos ochenta y tres, de este Registro a mi cargo, Protocolo del año próximo pasado; cuyas partes pertinentes copiaré a continuación, y dicen: "...En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve... comparecen los señores don Miguel Pons Pons,... don Pablo Mario Libasci,... don Pedro María Casas,... don Pedro Reynaldo Robles,... don Severo Benito Bracamonte,... don Lorenzo Raúl Moyano,... doña Nilda Mabel Belchor,... doña Elida Haydée Belchor,... doña Catalina Alcobar de Redondo,... y dicen: Que confieren Poder General a favor de don Manuel García, para que en sus nombres y representación constituya las sociedades anónimas con los capitales convenidos conforme a los estatutos presentados y que se aprobarán en la Asamblea de Accionistas que se convocará a ese fin, a cuyo efecto facultan a su mandatario para formar parte en las Asambleas de Accionistas ejercitando el derecho de vot en todos los asuntos relacionados con las sociedades a constituirse, gestione la aprobación de los contratos sociales; acepte cualquier modificación requerida en los estatutos por la Inspección General de Justicia, otorgue las escrituras públicas, de constitución definitiva de las sociedades y cuantos otros instrumentos públicos o privados fueren indispensables y practique todos los actos necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de las sociedades para funcionar, proceda a sus inscripciones en el Registro Público de Comercio presentando los escritos, publicaciones y recaudos pertinentes, así como en cualquier repartición pública, que corresponda, retirar los depósitos bancarios realizados y cumplir otras diligencias, gestión o acto sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato; ... Leída... Severo B. Bracamonte. — ...P. Robles. — ... Pedro Casas,... Elida Belchor,... Nilda M. Belchor,... Catalina C. de Redondo... Lorenzo R. Moyano,... P. M. Libasci,... Manuel García.... M. Pons. — S. González. — Carlos E. Oliver. — Está mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca". — Es copia fiel, de las partes pertinentes del Poder de referencia, doy fe. — Y el compareciente, continúa diciendo que él y sus representados han constituído "Mogar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" por acto privado celebrado en esta ciudad el quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve en el que se redactaron sus estatutos sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional por expediente letra N número once mil treinta y cuatro | uno | cincuenta y nueve. Que dichos estatutos han sido aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por decreto de fecha once de marzo de mil novecientos sesenta, exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, la transcripción en este registro del acta constitutiva mencionada, del texto de los estatutos, de la nómina de accionistas, del decreto del Poder Ejecutivo Nacional los cuales en el orden citado dicen: "En Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de 1959, reunidos en la calle Argerich 3123, Capital Federal, las personas que firman al final y después de confiar la presidencia al señor Manuel García pasan a considerar y aprueban por unanimidad el siguiente estatuto: Primero: Bajo la denominación de "MOGAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias, primas, maquinarias, productos elaborados, semi elaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos madereros, metalúrgicos, textiles, químicos, alimenticios, plásticos, curtiembres y vinculados con la construcción; c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de las modalidades creadas o a crearse; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal, y e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.500.000.— representado por quince mil acciones de m$n. 100.— cada una; la primera serie de 3.000 acciones ordinarias con derecho a 5 votos por acción al portador, se encuentra totalmente suscripta e integrada en su 10 o|o. Las emisiones de las series restantes serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta m$n. 7.500.000.— en una o más series con derecho a uno o cinco votos por acción, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. Se enunciará como capital autorizado el de m$n. 1.500.000.— con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberá hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes, y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Con derecho a cinco votos por acción; o b) Con derecho a un voto por acción. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del síndico. Las acciones de las series restantes al portador o nominativas que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinarias con derecho a uno o cinco votos por acción. A pedido de accionistas el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Sexto: Si hubiera mora por parte del accionista que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del 1 o|o mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal el suscriptor responderá por el saldo deudor. Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Séptima: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la Asamblea General. El mandato de los Directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. El Directorio una vez constituído designará de entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. Los Directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 99 inc. c) y 139 inc. b). — Octavo: El Presidente conjuntamente con un Director suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, ad-referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, inclusive para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos, de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir, o extinguir prendas con o sin desplazamiento, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio; abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Establecer sucursales, agencias y representaciones

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; m) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; n) Y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Décimo: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y suplente quien tendrá las atribuciones que determina el Art. 340 del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegibles. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 13º. — Undécimo: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. Hasta un día antes de la fecha señalada para la Asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador, deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 343 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Duodécimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo 354 del Código de Comercio será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo 5º. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Décimo Tercero. — El ejercicio económico terminará el 30 de noviembre de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General, tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El Inventario y Balance General se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinarán: a) 2 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto; b) retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; c) el dividendo que se señale para las acciones ordinarias; y d) el remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Décimo Cuarto. — En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — El producto líquido una vez cancelado el pasivo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1) Manuel García 600 acciones; 2 Lorenzo Raúl Moyano 600 acciones; 3 Pablo Mario Libasci 400 acciones; 4) Severo Benito Bracamonte 400 acciones; 5) Miguel Pons 300 acciones; 6) Catalina Alcobar de Redondo 200 acciones; 7) Elido Haydée Belchor 150 acciones; 8) Nilda Mabel Belchor 150 acciones; 9) Pedro Reynaldo Robles 100 acciones; 10) Pedro María Casas 100 acciones. — Por unanimidad se designó el siguiente Directorio. — Presidente, Manuel García; Vicepresidente, Lorenzo Raúl Moyano; Síndico Titular, Severo Benito Bracamonte; Síndico Suplente, Miguel Pons Pons. — El Presidente procede a recibir en dinero en efectivo de los presentes el 10 o|o de las acciones suscriptas o sea la suma de m$n. 80.000. — Se deja facultado al Presidente y al Vicepresidente para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizado para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes, por sí o por mandatarios con poder suficiente. — Leída por todos los presentes se dió por terminada la reunión, firmando en prueba de conformidad. — s|r.: para: Vale. — s|r.: Miguel Pons Pons: Vale. — Severo B. Bracamonte. — P. Robles. — Pedro Casas. — Elida Belchor. — Nilda M. Belchor. — Catalina C. de Red. 30. — Lorenzo R. Moyano. — P. M. Libasci. — Manuel García. — M. Pons". — "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 11 Mar. 1960. — Visto el expediente número 1330|960 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Mogar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Mogar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 15 de diciembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4' vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Decreto Nº 2586. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Es Copia Fiel, doy fe de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo que como consecuencia de la presente declara definitivamente constituída a la Sociedad "Mogar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", formada por él y sus representados, solicitándome le expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Pública de Comercio. — Leída que le fue al compareciente por mí el autorizante, se ratifica de su contenido y firma de conformidad, junto con los testigos del acto, don Sinibaldo González y don Vicente Miguel Magno, argentinos, casados, de este vecindario, personal hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Manuel García. — S. González. — V. M. Magno. — Está mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en siete fojas útiles repuestas con estampillas fiscales y un sello de ley de tres pesos moneda nacional número un millón treinta y cuatro mil ochenta y ocho que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. — Entrelíneas: que. vale. — Testado: i. l. n. de n. r. a V. No vale. — Hay un sello y una firma: R. de Menchaca. — Para su Inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia fiel de su primer Testimonio. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.440.— e.24|5-Nº 33.495.v.24|5|60

MYMAN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Marítima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Abril de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: don Juan Luis Boe, alemán, casado con doña Luisa Huth, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos sesenta y cuatro mil trescientos noventa y cuatro, domiciliado en esta Capital calle Lavalle cuatrocientos veintiuno: don Armando Ferrari, argentino, casado con doña Ada Antonia Ramírez, industrial, con Cédula de Identidad número novecientos tres mil setecientos veintitrés, domiciliado en esta Capital, calle Sarmiento trescientos cincuenta y cinco; don Gregorio Garavarian, argentino naturalizado, viudo, comerciante, con Cédula de Identidad número quinientos setenta y un mil seiscientos cincuenta y cinco, domiciliado en está Capital, Avenida Santa Fe tres mil setecientos treinta y cinco; don Dalmiro Lorenzo, argentino, casado con doña Haydée León, médico, con Cédula de Identidad número cuatrocientos cincuenta y dos expedida por la Policía de Chubut, domiciliado en esta Capital, calle Córdoba mil quinientos cinco, cuarto piso; don Manouk Manuokian, argentino naturalizado, casado con doña Cornelie Radulescu, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos sesenta y dos mil trescientos sesenta y tres, domiciliado en esta Capital, calle San Luis dos mil cuatrocientos ochenta y nueve; don Vicente Marcó, argentino, casado con Amanda Maronco, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón quinientos treinta y dos mil trescientos diecinueve, domiciliado en esta Capital calle Tucumán tres mil seis; don Vasile Olteanu, rumano, casado con Charlotte Krehan, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones treinta y seis mil setecientos noventa, domiciliado en Rivadavia seiscientos seis, Témperley, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don José Roberto Sarkissian, argentino, casado con María Elena Beyógluian, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones ciento noventa y un mil ochocientos sesenta y uno, domiciliado en esta Capital, calle Rivadavia mil doscientos cincuenta y cinco; don Emilio Eduardo Segurado, argentino, casado con María Ester Acebal, comerciante, con Cédula de Identidad número veintiocho mil trescientos trece expedida por la Policía de La Pampa, domiciliado en esta Capital, calle Larrea setecientos cuarenta y siete; y don Sempat Torkomian, iranio, casado con doña Honoria Benglian, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón trescientos quince mil seiscientos quince, domiciliado en esta Capital, calle Maipú quinientos noventa; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que con fecha dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, fundaron una sociedad anónima denominada "Myman, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Marítima", cuyos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional en la forma de que instruye el expediente "N-diez mil ochocientos noventa y ocho" de la Inspección General de Justicia. — Que en consecuencia, vienen por este acto a Constituir Definitivamente dicha sociedad elevando a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y el Dcto. del Poder Ejecutivo Nacional que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe. y cuyos elementos, transcriptos en los términos de su aprobación, son del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en el local de la calle Rivadavia mil doscientos cincuenta y cinco, cuarto piso, escritorio cuatrocientos tres, los señores que al final se expresan, convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente Estatuto: Artículo Primero: Bajo la denominación de "MYMAN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y MARITIMA", queda constituída una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de los domicilios especiales que pueda constituir en sucursales o agencias, tanto en el país como en el extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su constitución, siendo este término prorrogable. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros o de cualquier otra forma, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, de productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él; financiaciones en general, mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse, y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse. — b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas de petróleo, carbón y sus derivados, maderas, metales, productos alimenticios, minerales, materiales de construcción, textiles y sus manufacturas, productos químicos; explotación de establecimientos agrícolo-ganaderos, forestales y productos del país y sus derivados. — c) Marítimas: Todo lo relacionado con pasajes, transporte de mercaderías, contratos de transporte por vía marítima en todas sus formas, por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentos vigentes. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado queda fijado en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cien mil acciones ordinarias y al portador de cien pesos moneda nacional cada una, y dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional cada una. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea, hasta la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de la o las series que la misma resuelva, quien determinará el monto, condiciones de pago y si las mismas serán de acciones ordinarias y|o preferidas, nominativas y|o al portador, guardando en todos los casos las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y dando cumplimiento a las disposiciones del Decreto número ochocientos cincuenta y dos del catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Tales emisiones podrán hacerse a la par o con premio y en la época y condiciones de pago que determine la Asamblea, la que fijará además en el caso de tratarse de acciones preferidas, el dividendo acumulativo o no de que gozarán, el que no podrá exceder del quince por ciento; si tendrán o no preferencia en caso de liquidación; y si gozarán o no de dividendo adicional, que se calculará sobre el excedente del quince por ciento que perciban las acciones ordinarias; este dividendo adicional no podrá exceder del ocho por ciento de ese excedente; gozarán de un voto por acción únicamente cuando se les adeude dividendos del o de los ejercicios anteriores por falta de utilidades. — Artículo Sexto: No podrá emitirse una nueva serie de acciones pagaderas en dinero, si la anterior no estuviese íntegramente suscripta, o integrada por lo ménos en un diez por ciento. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de Diez millones de pesos, con más los aumentos conformados a las disposiciones precedentes. — Artículo Séptimo: En la suscripción de nuevas acciones ordinarias y|o preferidas, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial, conforme a resolución del Directorio o de la Asamblea al respecto, son preferidos los accionistas tenedores de acciones ordinarias en proporción al número que posean. — En caso de que algún accionistas no hiciear uso de su derecho de preferencia dentro de los términos que al efecto fije el Directorio, el que no deberá ser inferior a quince días y que se hará conocer en la publicación prevista en este artículo, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que les correspondan, y si aun resultaren acciones sobrantes, éstas serán ofrecidas a los tenedores de acciones preferidas si las hubiere, en proporción al número que posean, o prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que correspondan. — En última circunstancia, serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar. — A efectos de hacer uso de las opciones enunciadas, las nuevas emisiones —cuando no estuvieren afectadas a un destino especial se harán conocer en la forma que determinan las disposiciones vigentes — Artículo Octavo: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto, dentro de las fechas que se fijaren, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas, aun de las no vencidas, más intereses del diez por ciento anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses punitorios adeudados. — En el caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo Noveno: La suscripción de acciones importará el conocimiento y aceptación de los estatutos y la adhesión a las resoluciones de las Asambleas Generales que son obligatorias para todos los accionistas, inclusive los ausentes y disidentes, salvo lo dispuesto por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo: La sociedad por resolución de la Asamblea General queda facultada para emitir debentures dentro y|o fuera del país, de acuerdo a las leyes vigentes y en las condiciones de interés, precio y amortización que estime conveniente. — Artículo Undécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros, elegidos por la Asamblea General, los que durarán en su mandato dos años. — En la primera reunión el Directorio designará uno de sus miembros para ejercer el cargo de Presidente. — Todos los Directores podrán ser reelectos indefinidamente y quedarán en el ejercicio de su mandato hasta que sean designados los reemplazantes en los tér-

minos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — La Asamblea asimismo podrá elevar el número de Directores hasta un número de nueve, por sí o a propuesta del Directorio. — Artículo Duodécimo: En caso de impedimento por ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente o algún Director, se llamará a Asamblea General Extraordinaria para elegir su reemplazante. — Artículo Décimo Tercero: Para ser Director es requisito esencial ser propietario de cien acciones ordinarias, por lo menos, cantidad esta de acciones que deberá depositar en la Caja de la sociedad, cada Director en garantía y mientras dure su mandato, no pudiendo ser enajenadas o gravadas. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio podrá nombrar un Gerente General que podrá no ser miembros del Directorio, y le fijará las condiciones o facultades en que desempeñará sus funciones. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o el Síndico. — Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes, sus sesiones serán presididas por el Presidente, quien tendrá doble voto en caso de empate. — Serán válidas todas las sesiones en las que se hallen presentes la mayoría de sus miembros. — Artículo Décimo Sexto: El Presidente es el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. — La representación legal reglamentada en este artículo, o sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar, y en virtud de los cuales la representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integren el mismo. — Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, y ante las reparticiones públicas o entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida, siempre en virtud de la facultad que a ese efecto otorgue el Directorio en forma individual o indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio, o por el apoderado general o especial. — Artículo Décimo Séptimo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar en la forma establecida en los artículos diecisiete y dieciocho de estos estatutos, a la sociedad; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad, con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y el presente estatuto. — Podrá en consecuencia, comprar, vender, hipotecar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y|o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado, dentro y|o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de Estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales y|o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el exterior, y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants; f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia y|o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas y sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y estos estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos no competa a las asambleas generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de director gerente o director delegado u otros cargos, confiarles como tales funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad y delegarles facultades para representarla; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto apoderados o asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración. En todos estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los gerentes; q) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto por estos estatutos; r) Presentar anualmente a la asamblea la memoria de la sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas y en general, determinar los puntos que deben ser considerados en la asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajuste a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Emitir debentures previa autorización de la asamblea, estableciendo monto de amortización y tipo de interés y de colocación y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Emitir en la época y condiciones de pago que estime conveniente, las acciones que componen el capital autorizado inicial de diez millones de pesos moneda nacional; y w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, y todos los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos, mil ochocientos ochenta y uno, y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo décimo octavo: Todas las escrituras o instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés, y en general, todos los documentos por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar la firma del presidente, salvo que el Directorio resuelva designar un apoderado general o especial a quien se le confiera poder para firmar individualmente, y así lo exprese la escritura correspondiente. — Artículo décimo noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la asamblea, la que elegirá también por igual término un síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos en el Código de Comercio. — Artículo vigésimo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias, y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las asambleas pedidas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el cinco por ciento del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Todas las asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria, por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez días y ocho días, también respectivamente, de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Deberán hacerse también las demás publicaciones que establezcan las disposiciones vigentes. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, excepto los poseedores de acciones nominativas en cuyo caso se tendrá en cuenta las disposiciones del artículo treinta y dos del Decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés. — Artículo vigésimo primero: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta de las series primera a quinta, que serán de clase "A", da derecho a cinco votos, y cada acción ordinaria suscripta de todas las demás series que se emitan da derecho a un voto y serán de clase "B". — Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Para el cómputo de los votos en las Asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Todos los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo vigésimo segundo: Los ejercicio económicos de la sociedad terminará el treinta y uno de octubre de cada año, pero por resolución de la Asamblea General podrá variarse la fecha, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio tal resolución y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo vigésimo tercero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances, se distribuirán así: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Al pago de honorarios que la Asamblea resuelva acordar al Directorio y síndico; c) Al pago de los dividendos acumulativos impagos de las acciones preferidas si las hubiere, y al dividendo de las mismas correspondientes al ejercicio; d) A la formación de las reservas facultativas que la Asamblea resuelva constituir, y e) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos de acciones ordinarias y en caso de corresponder, de acuerdo a las condiciones de emisión, al adicional de las acciones preferidas. — Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos por el Directorio a disposición de los accionistas, dentro del ejercicio en que fueron sancionados, quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. — Artículo vigésimo cuarto: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que ello fuera, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio con la fiscalización del síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia, o por la o las personas que disponga la Asamblea. — El o los liquidadores realizarán el activo, pagarán el pasivo y distribuirán el remanente en el orden siguiente: a) Reembolso del capital a los tenedores de acciones ordinarias y preferidas sin distinción de acuerdo a las bases de emisión, correspondiendo en consecuencia en primer lugar, restituir el capital a las acciones preferidas que tuviesen preferencia en la devolución del capital; b) Pago de dividendo básico acumulado a favor de las acciones preferidas, si correspondiera, y que no hubiese sido abonado por falta de utilidades; c) El saldo se distribuirán entre los poseedores de acciones ordinarias y preferidas con participación en las utilidades, concurriendo esta últimas en la proporción que les corresponde con respecto a dicha participación adicional, de acuerdo a las condiciones pactadas en la oportunidad de la emisión. — Habiendo quedado aprobado el estatuto que antecede, se declaró emitida la primera serie de acciones ordinarias por valor de dos millones de pesos moneda nacional, siendo suscripta en la siguiente forma: Juan Luis Boe, doscientas acciones, pesos veinte mil; Armando Ferrari, cuatrocientas acciones, pesos cuarenta mil; Gregorio Garavarian, doscientas acciones, pesos veinte mil; Dalmiro Lorenzo, doscientas acciones, pesos veinte mil; Manouk Manoukian, diez mil doscientas acciones, pesos un millón veinte mil; Vicente Marco, ocho mil acciones, ochocientos mil pesos; Vasile Olteanu, doscientas acciones, pesos veinte mil; José Roberto Sarkissian, doscientas acciones, pesos veinte mil; Emilio Eduardo Segurado doscientas acciones, pesos veinte mil; Sompat Torkomian, doscientas acciones, pesos veinte mil. Todas las acciones suscriptas han sido integradas en su diez por ciento o sea en total, en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. — Acto seguido se procedió a nombrar el Primer Directorio y síndicos, resolviéndose que aquél se encuentre así integrado; Presidente el señor Manouk Manoukian; directores los señores Vicente Marco y José Luis Boe. — Síndico titular fue designado el Sr. José Roberto Sarkissian, y síndico suplente el señor Antonio Mazzeo. — Asimismo se resolvió que el señor José Roberto Sarkissian queda plenamente facultado para efectuar todas las tramitaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación definitiva de estos estatutos y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente para su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquéllas, aun a su nombre y cualesquiera otras de forma o de fondo, y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública, proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa publicación correspondiente. — Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — J. Boe. — A. Ferrari. — G. Garavarian. — D. Lorenzo. — Manoukian. — Vicente Marco. — V. Olteanu. — J. Sarkissian. — E. E. Segurado. — S. Torkomian. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 24 mar. 1960. — Visto el expediente Nº 1.632|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Myman, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Marítima"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Myman, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Marítima", constituída en esta Capital el 2 de noviembre de 1959, y apruébase su estatuto de fojas una (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas catorce (14) a quince vuelta (15 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 3.039. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, que para este acto tengo a la vista en el expediente ya mencionado, doy fe. — Y los comparecientes declaran: Que habiendo cumplido, como socios fundadores de la sociedad "Myman, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Marítima", con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituída la sociedad anónima de referencia, que se regirá por los estatutos preinsertos. — Hece constar el escribano autorizante, que esta escritura tributa la suma de sesenta mil pesos moneda nacional en concepto de impuesto de sellos correspondiente al acto, o sea sobre el capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional. — Leída y ratificada, la firman por ante mí junto con los testigos del acto don Francisco Candini y D. José Varela ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Juan Luis Boe. — A. Ferrari. — G. Garavarian. — Dalmiro Lorenzo. — Manoukian. — Vicente Marco. — V. Olteanu. — J. Sarkissian. — E. E. Segurado. — S. Torkomian. — Tgo.: Francisco Candini. — Tgo.: José Varela. — Está mi sello. — Ante mí: Gustavo D. Laporte. — Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio mil veintisiete del Registro número ciento uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad intereseda expido el presente primer testimonio en nueve sellos de ley números un millón ciento seis mil ochocientos veinticinco, correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Gustavo D. Laporte. — Hay un sello. — Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.800.— e.24|5-Nº 1.776-D.T.-v.24|5|60

WESTON

Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta y Tres. — Folio número Doscientos Setenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno y testigos que suscribirán, comparecen los señores: don Eugenio Nazareno Franza, argentino, soltero, corredor de comercio, nacido el dos de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Cangallo mil quinientos cuarenta y tres, departamento doce de Capital Federal, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro; don Ernesto Smith, argentino, casado, gráfico, nacido el diez y nueve de diciembre de mil novecientos veinte y ocho, domiciliado en la calle Araujo trescientos setenta y siete, de Capital Federal, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número tres millones seiscientos treinta y siete mil setecientos veinte y nueve; don Horacio Hugo José Díaz, argentino, soltero, gráfico, nacido el diez y nueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis, domiciliado en la calle Schmidel número

cinco mil seiscientos doce de Capital Federal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones ochocientos veinte y tres mil seiscientos treinta y dos; don Agustín José Bloise, argentino, soltero, empleado, nacido el veinte y nueve de julio de mil novecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Pichincha número mil cuatrocientos ochenta y seis, Capital Federal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número tres millones sesenta y un mil sesenta y dos; don José Vitacca, argentino, soltero, empleado, nacido el diez y seis de enero de mil novecientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Viel, mil seiscientos cincuenta y seis, Capital Federal con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y un mil setecientos ochenta y tres; don Vicente Malenza, argentino, soltero, empleado, nacido el diez y ocho de mayo de mil novecientos veinte y nueve, domiciliado en White número mil quinientos setenta y dos de Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y siete; don Jorge Segundo Revel Chion, argentino, casado, nacido el cinco de diciembre de mil novecientos veinte y cuatro, domiciliado en la calle Pedro Goyena mil setecientos veinte y nueve, Castelar, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y siete mil quinientos cincuenta y cuatro; don Gumersindo Abalo, español, casado, nacido el veintiuno de octubre de mil ochocientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Lunadril número quinientos treinta y tres, Temperley, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número un millón cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos treinta y tres; Cristóbal Enrique Pedersen Mendoza, argentino, casado, nacido el doce de marzo de mil novecientos treinta, domiciliado en la calle Monteverde tres mil setecientos treinta, Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y un mil quince; y don Salvador Terranova, argentino, casado, empleado, nacido el catorce de julio de mil novecientos veinte y tres, domiciliado en la calle Galicia número tres mil doscientos cuarenta y nueve, departamento "D" de Capital Federal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones setecientos ochenta y cuatro mil setecientos, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, como que dicen: Que han constituído "Weston Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria" por acto privado celebrado en esta ciudad con fecha trece de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, en el que se redactaron sus estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente letra N. número diez mil novecientos cincuenta y tres| uno|cincuenta y nueve. — Que dichos estatutos han sido aprobados por decreto el Poder Ejecutivo Nacional, de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome, a los efectos del cumplimiento de los bienes dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio, la transcripción en este Registro a mi cargo, del acta constitutiva mencionada, del texto de los estatutos, de la nómina de accionistas y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los cuales en el orden citado dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en la calle Lavalle mil trescientos sesenta y dos, cuarto piso, Dto. 8, las personas que firman al final y después de confiar la presidencia al Sr. Salvador Terranova, pasan a considerar y aprueban por unanimidad el siguiente estatuto: Primero: Bajo la denominación de "WESTON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos madereros, metalúrgicos, textiles, químicos, alimenticios, plásticos, curtiembre y vinculados con la construcción; c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; y e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de $ 1.000.000.— m|n. representado por 10.000 acciones de $ 100.— m|n. cada una. La primera serie de 2.000 acciones ordinarias con derecho a 5 votos por acción al portador, se encuentra totalmente suscripta e integrada en su 10 o|o. Las emisiones de las series restantes, que deberán ser de 1.000 acciones por lo menos cada una, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta $ 5.000.000.— m|n. en una o más series de por lo menos 1.000 acciones cada una, en acciones ordinarias cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el decreto 8.567 de fecha 14 de octubre de 1955. Se enunciará como capital autorizado el de $ 1.000.000.— m|n. con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de 2 Directores y demás recaudos de ley. Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente; acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes, y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Con derecho a 5 votos por acción; o b) Con derecho a un voto por acción. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del Síndico. Las acciones de las series restantes al portador o nominativas que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinarias con derecho a uno o cinco votos por acción. A pedido de los señores accionistas el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Sexto: Si hubiera mora por parte del accionista que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del 1 o|o mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal el suscriptor responderá por el saldo deudor. Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de 2 a siete miembros designados por la Asamblea General. El mandato de los Directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. El Directorio una vez constituído designará de entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. Los Directores depositarán 10 acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9º inciso c) y 13º inciso b). — Octavo: El presidente conjuntamente con un Director suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su presidente o de quien lo reemplace. Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, ad-referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, inclusive para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos, de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas con o sin desplazamiento, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; m) Distribuir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; n) Y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Décimo: Anualmente la Asamblea designará un síndico titular y suplente quien tendrá las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegibles. La remuneración del síndico será fijado por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13º. — Undécimo: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante 5 días en el Boletín Oficial con 10 días de anticipación, a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante 3 días con 8 de anticipación. Hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador, deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los 10 días de solicitadas. — Duodécimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo 354 del Código de Comercio será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo 6º. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Décimo Tercero: El ejercicio económico terminará el 30 de noviembre de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General, tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, y comunicada a la Inspección General de Justicia. El inventario y Balance General se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinarán: a) Dos por ciento al fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto; b) Retribución que fije la Asamblea al Directorio y síndico; c) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias, y d) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido una vez cancelado el pasivo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de la misma. La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. Se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1º: Salvador Terranova, 400 acciones; 2º: Jorge Segundo Revel Chion, 400 acciones; 3º: José Vitacca, 200 acciones; 4º: Vicente Malenza, 200 acciones; 5º: Agustín José Bloise, 50 acciones; 6º: Horacio Hugo José Díaz, 400 acciones. — 7º: Gumersindo Abalo 50 acciones; 8) Cristóbal Enrique Pedersen Mendoza 200 acciones; 9: Ernesto Smith 50 acciones; 10: Eugenio Nazareno Franza 50 acciones. — Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente: Salvador Terranova; Vicepresidente: Horacio Hugo José Díaz; Síndico Titular: Jorge Segundo Revel Chion; Síndico Suplente: Cristóbal Enrique Pedersen Mendoza. — El Presidente procede a recibir en dinero efectivo de los presentes el 10 o|o de las acciones suscriptas o sea la suma de m$n. 20.000.— Se deja facultado al Presidente y Vicepresidente para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes, por sí o por mandatarios con poder suficiente. — Leída por todos los presentes se dió por terminada la reunión firmando en prueba de conformidad. — E|l.: a: Vale. s|r.: Salvador Terranova: vale. — Ernesto Smith Eugenio Nazareno Franza. — José Vitacca. — Vicente Malenza. — Agustín José Bloise. — Jorge Segundo Revel Chion. — Horacio Hugo José Díaz. — Cristóbal Enrique Pedersen Mendoza. — Gumersindo Abalo. — Salvador Terranova". — "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 24 Mar. 1960. — Visto el expediente número 1623|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Weston Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria" atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Weston Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 13 de octubre de 1959, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.) — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 1962". — Es Copia Fiel, doy fe de las constancias que obran en el menciona-

do expediente de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista para este acto doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que declaran definitivamente constituída a la sociedad "Weston Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria" por ellos formada, solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué a los comparecientes por mí el autorizante, se ratifican de su contenido y firman de conformidad como acostumbran, junto con los testigos del acto don Sinibaldo González y don Carlos Elías Oliver, vecinos, mayores de edad, argentinos, casados, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Ernesto Smith. — E. Franza. — José Vitacca. — V. Malenza. — A. Eloise. — J. S. Revel Chion. — H. Díaz. — Pedersen. — Gumersindo Abalo. — Salvador Terranova. — S. González. — Carlos E. Oliver. — Está mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio, en siete fojas útiles repuestas con estampillas fiscales de tres pesos moneda nacional que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta. — Hay un sello y una firma: R. de Menchaca. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio Expido la presente copia fiel de su primer testimonio. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.280.— e.24|5-Nº 33.496-v.24|5|60

ENRIQUE FERNANDEZ
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de mayo de mil novecientos sesenta, comparece ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan, don Enrique Fernández, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Mom número dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre por sí y además en nombre y representación de los señores don Antonio Roberto Fernández, don Antonio Fernández, doña Clelia Castrataro, don Luis Alonso, doña Cora Inés Alonso, don Antonio López, doña Sara Luisa Alonso Dopico y de don Orlando Castrataro, cuyos datos personales constan en la escritura otorgada ante el escribano autorizante al folio setenta y tres protocolo corriente de este mismo Registro, del cual resulta igualmente la representación invocada por el compareciente, y que se transcribirá más adelante. — Y don Enrique Fernández continúa diciendo: Que por sí y en el carácter invocado, vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la Sociedad Anónima "Enrique Fernández, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera", a cuyo efecto me exhibe el Expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número mil novecientos setenta del año mil novecientos sesenta, originado por el número once mil ciento sesenta del mismo año en la Inspección General de Justicia, del que resulta la aprobación del Acta Constitutiva, conjuntamente con los Estatutos de dicha Sociedad, otorgada el cuatro de Enero de mil novecientos sesenta, que obran en dicho Expediente, y el pertinente decreto del Poder Ejecutivo Nacional concediéndole personería jurídica, todos cuyos elementos tengo a la vista, y en el orden citado, dicen así: "Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Enero de mil novecientos sesenta, comparece ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, los señores Enrique Fernández, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital, bajo el número dos millones setecientos veinte y siete mil seiscientos treinta y ocho, argentino, hijo de Antonio Fernández y de doña Jesusa Fandiño, domiciliado en la calle Mom número dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve; don Antonio Roberto Fernández, soltero, argentino, comerciante, hijo de don Antonio Fernández y de doña Jesusa Fandiño, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos tres mil trescientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Arenales número tres mil seiscientos cinco; don Antonio Fernández, casado, empleado, hijo de Juan Fernández y de doña María González, español, con Cédula de Identidad de la Policía de esta Capital número novecientos sesenta y siete mil ochocientos trece, domiciliado en la calle Guayaquil número cuatrocientos treinta y tres; don Luis Alonso, viudo, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número dos millones ochocientos veinte y un mil trescientos dos, domiciliado en la calle Vidt número dos mil cuarenta; doña Clelia Castrataro, casada, rentista, italiana, con Cédula de Identidad de la Policía de esta Capital número dos millones trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y siete, domiciliada en la calle Mom número dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve; don Antonio López, casado, español, hijo de Bonifacio López y de Valentina Ramírez; con Cédula de Identidad de la Policía de esta Capital número un millón seiscientos treinta y un mil trescientos seis, comerciante, domiciliado en la calle Granaderos número quinientos ochenta y seis; doña Cora Inés Alonso, casada, rentista, con Cédula de Identidad de la Policía de esta Capital Federal número dos millones quinientos diez y ocho mil cuatro cientos ochenta y tres, domiciliada en la calle Arenales número tres mil seiscientos cinco; don Orlando Castrataro, de estado civil casado, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Vidt número dos mil cuarenta; doña Sara Luisa Alonso Dopico, soltera, argentina, rentista, Cédula de Identidad de la Policía de esta Capital número cuatro millones doscientos cincuenta mil quinientos setenta y tres; domiciliada en la calle Vidt dos mil cuarenta; y don Orlando Catastraro, de estado civil casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital Federal, bajo el número dos millones doscientos setenta y tres mil quinientos sesenta y cinco, domiciliado en la casa de la calle Mom número dos mil cuatrocientos diez y nueve; todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe y como de que dicen: Que concretando propósitos comunes, han resuelto adoptar por unanimidad las siguientes resoluciones. Primero: Constituir una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Enrique Fernández, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera", y aprobar sus Estatutos conforme quedan redactados por separado, cuyo documento que todos los comparecientes firman de conformidad y la autenticidad de cuyas firmas puestas en presencia del autorizante, ha sido certificada al pie de dicho documento por el mismo Escribano autorizante y forma parte de la presente Acta. — Segundo: Emitir las cuatro primeras series de acciones Ordinarias Clase "A", al portador, de Cien Pesos moneda nacional cada una, resultando suscriptas totalmente conforme con el siguiente detalle: Don Enrique Fernández: diecinueve mil acciones, o sea un millón novecientos mil pesos nacionales; Don Antonio Roberto Fernández: Diecinueve mil acciones, o sea un millón novecientos mil pesos nacionales; don Antonio Fernández: Cuatrocientas acciones o sean cuarenta mil pesos nacionales; Don Luis Alonso: Cuatrocientas acciones o sea cuarenta mil pesos nacionales; doña Clelia Castrataro; don Antonio López: doña Cora Inés Alonso; don Ernesto Luis Piana; doña Sara Luisa Alonso y don Orlando Castrataro: Doscientas acciones cada uno, o sean veinte mil pesos nacionales, respectivamente, cada uno de dichos suscriptores, lo que hace un total de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, integrando cada accionista en este acto, en dinero efectivo, el diez por ciento de su respectiva suscripción, lo que totaliza la suma de cuatrocientos mil pesos nacionales. — Tercero: Establecer en dos el número de directores, resultando elegidos por unanimidad los señores Enrique Fernández, y Antonio Roberto Fernández, quedando igualmente designados por unanimidad: Presidente: Don Enrique Fernández; director secretario: Don Antonio Roberto Fernández; síndico titular: Don Luis Alonso y síndico suplente: Don Antonio Fernández. — Cuarto: Autorizar al Directorio para iniciar por unanimidad las operaciones de la sociedad anónima en formación, y hasta tanto se haya otorgado la personería jurídica de la misma e inscripto sus Estatutos en el Registro Público de Comercio, a los fines de las gestiones del Directorio y hasta tanto se constituya definitivamente la sociedad, quedan facultados los directores aquí designados para actuar con las más amplias facultades de administración, incluyéndose las establecidas en el artículo once de los Estatutos que se dan por reproducidos, como asimismo para recibir el importe de las acciones suscriptas y realizar todos los actos, operaciones y contratos relacionados directa o indirectamente con los objetivos sociales, dando cuenta posteriormente de los actos realizados, a la primera Asamblea que se celebre. — Quinto: Autorizar al señor Enrique Fernández, a quien los otorgantes confieren Poder Especial Irrevocable, aun para tener efecto para después del fallecimiento de cualquiera de los mismos, para que solicite del Poder Ejecutivo Nacional, el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de sus Estatutos, quedando facultado para aceptar cualquier modificación, ampliación, o enmienda que fuera exigida, incluso en la denominación social, así como igualmente otorguen y suscriban en su oportunidad la pertinente escritura pública de protocolización de los Estatutos Sociales y del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional concediendo la personería jurídica, y corra con todos los trámites necesarios de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantos fueren necesarios para la constitución definitiva de la sociedad anónima. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman ante mí y los testigos, don Eugenio Ossani y don Francisco Emidio Gramajo ambos vecinos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. E. Fernández. A. R. Fernández. Antonio Fernández. Luis Alonso. Clelia Castrataro. Antonio López. Cora Inés Alonso. E. Piana. Sara Luis Alonso Dopico. O. Castrataro. Tgo.: Gramajo. Tgo.: E. Ossani. Hay un sello. Ante mí: M. Vengerow. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setenta y tres, del Registro doscientos cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Interesada, expido el presente testimonio, en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional reimpreso a tres pesos de igual moneda, Serie T cada uno, números trescientos cincuenta mil ciento veintitrés, trescientos cincuenta mil ciento veinticuatro, y el presente trescientos cincuenta mil ciento treinta, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a ocho días de enero de mil novecientos sesenta. Raspado y enmendado: nacional de tres, vale M. Vengerow. Hay un sello que dice: Moisés Vengerow, escribano". "Estatutos de: Enrique Fernández, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera". — Capítulo Primero: Nombre, Domicilio, Duración. — Artículo Primero: Con la denominación de: ENRIQUE FERNANDEZ, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, MINERA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias y representaciones y|o representaciones en el país y|o en el extranjero, asignándoles o no, un capital determinado. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, y podrá ser prorrogada por resolución de Asamblea General de Accionistas. Capítulo Segundo: Objeto de la Sociedad. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, su importación y exportación, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones, mandatos, concesiones y consignaciones. b) Industriales: La elaboración de toda clase de productos de cualquier naturaleza relacionada con la explotación de establecimientos metalúrgicos, del automotor, de la electricidad, madereros, textiles, plásticos y también afines a la actividad de la construcción en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país y|o del extranjero. c) Agropecuarias: La explotación agrícola, ganadera y forestal, directa o indirectamente en todas sus etapas, y sin limitaciones de ninguna especie, de esta naturaleza; d) Mineras: La explotación de minas en su más diversas variedades, comprando derechos de cateo y|o explotación, pagando en efectivo o con acciones de la sociedad el importe de dichas operaciones. — Al arrendamiento, compra y|o venta de minas; e) Inmobiliarias: La compra, venta, permuta, explotación, administración y|o construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos o rurales, pudiendo dar y tomar hipotecas. — La explotación, arrendamiento o venta de inmuebles, al contado o a plazos fraccionados o en conjunto e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal y formación y promoción de consorcios de propietarios; f) Financieras: Efectuar aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios de toda clase, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley y en especial las operaciones a que se refieren los incisos a), b), c), d) y e), así como también prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario. — A los fines del mejor cumplimiento de tales actividades y aplicables a todas y a cada una de ellas la Sociedad está facultada para: a) Comprar el activo y pasivo de sociedades similares o sus establecimientos; b) Comprar, vender, arrendar permutar, construir o administrar bienes muebles, inmuebles y semovientes; c) Explotar, comprar y vender, permutar, usufructuar o arrendar, pudiendo hacerlo también por más de seis años, negocios, industrias y explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y mineras; d) Registrar, adquirir o transferir patentes de fábrica o marcas de comercio; e) Administrar bienes de terceros; f) Aceptar y desempeñar toda clase de mandatos y representaciones; g) Emitir debentures; h) Formar sociedades subsidiarias, adquirir el activo y el pasivo de cualquier entidad o sociedad pagando en efectivo, con acciones de la empresa o en otra forma que determine el Directorio; tener otra comunidad de intereses en otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos fines llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses corporativos y de administración; i) Efectuar toda clase de operaciones comerciales, civiles o industriales que se requieran para el mejor desempeño y desenvolvimiento de la sociedad; j) Participar en otras sociedades ya existentes o a crearse, ya sea como administradora, comanditaria o accionista y aun asociarse a cualquier otra entidad para la explotación de cualquier negocio o industria que no esté expresamente prohibido por las leyes o estos estatutos; k) Dar avales y fianzas. — Las enumeraciones que anteceden no son limitativas sino simplemente enunciativas y por consiguiente la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que a juicio de sus órganos de representación tengan relación con sus fines sociales, y sea como antecedente en relación o como consecuencia de la explotación de los negocios para los que tendrá plena capacidad jurídica a fin de la realización de todos los actos y contratos, y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes y estos estatutos. — Capítulo tercero: Capital, acciones y accionistas. — Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada una, de acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y podrán ser de tres clases a saber: Acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción; acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción, y acciones preferidas. — Del capital autorizado se encuentran emitidas las cuatro primeras series de acciones ordinarias de la clase "A". — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevado a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto; inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, por resolución de la asamblea de accionistas, en series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada una, en acciones al portador, fijando dicha asamblea en cada oportunidad, las características de las acciones a emitir, dentro de las disposiciones estatutarias, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, suscripción y condiciones de pago de aquellas. — Cada resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — En todos los casos se guardarán en los aumentos de capital las proporciones que establece el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Artículo quinto: Los títulos de las acciones serán firmados por dos directores, contendrán las especificaciones exigidas por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y podrán representar a una o más acciones. — Artículo Sexto: Las acciones preferidas, gozarán: a) De un dividendo fijo de hasta un quince por ciento anual no acumulativo, pagadero

con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Podrán asimismo gozar de una participación adicional que nunca podrá exceder del quince por ciento de las utilidades líquidas anuales, o del diez por ciento sobre el valor nominal, el que resultare menor; c) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la sociedad. — Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par, con más una prima del diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos corridos hasta la fecha fijada para el rescate, y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una resolución de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días y a dichos actos podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos pactados no pudieran ser abonados por falta de utilidades. — Salvo en este caso y a partir de la asamblea siguiente inclusive, de aquélla en que no se hubiere asignado en todo, el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. — Artículo Séptimo: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan, y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones, ordinarias de la clase "B", en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artículo octavo en caso de omisión de acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad. — Artículo Octavo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos, que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago Serán necesario una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación correspondiente a la Inspección General de Justicia. — Capítulo Cuarto. — Administración. — Artículo Primero: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a cinco miembros designados por la Asamblea General de Accionistas, y cuyo número será fijado por ésta. — El mandato de los Directores durará un año, pudiendo ser reelegidos. — Se entiende por año el tiempo transcurrido entre las correspondientes asambleas ordinarias realizadas dentro de los términos que establece el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser Director se requiere ser propietario de cien acciones, que quedarán depositadas en la sociedad hasta la aprobación de su gestión. — Artículo Décimo: En la primera reunión posterior a la Asamblea anual el Directorio podrá si lo considera necesario designar de su seno un Presidente, y crear los demás cargos que sean convenientes. En caso de no designarse Presidente, la representación de la sociedad será ejercida por el Director o los Directores que en la reunión mencionada se designen. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o cualquiera de los Directores o Síndicos. — Tendrá quórum con la asistencia de más de la mitad de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, incluso el del que presida, quien en caso de empate tendrá doble voto para decidir. — Las sesiones serán presididas por el Presidente y a falta de éste por el Director que elijan al efecto los demás directores. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas y serán firmados por quien presida la reunión y el director que se designe al efecto. — Los directores ausentes podrán votar por carta respecto a un asunto determinado, siempre que el número de directores presentes constituya quórum. — En caso de que el Directorio quede desintegrado por renuncia o fallecimiento de alguno o algunos de sus miembros, los directores restantes con asentimiento del Síndico designarán el o los reemplazantes hasta la próxima Asamblea General. — Artículo undécimo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación de la sociedad, por intermedio de su presidente, y a falta de éste por el Director o los Directores que el Directorio designe al efecto; o por intermedio de uno o más apoderados directores o no de la sociedad, a quienes se les acordarán sus facultades en escritura pública. b) Dirigir los negocios de la sociedad con amplias facultades inclusive las determinadas en los incisos uno a cuatro, siete y nueve a diecisiete del art. mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo en consecuencia actuar por cuenta propia o de terceros, administrar, adquirir y transferir bienes de cualquier naturaleza, incluso inmuebles a título oneroso, darlos o tomarlos en arrendamiento por más o menos seis años, aceptarlos o entregarlos en pago de deudas, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías, aceptar, constituir, modificar, ceder y extinguir fianzas de toda clase, derechos reales y personales, registrar señales, marcas y patentes, hacer operaciones con instituciones bancarias, oficiales y particulares, nacionales o extranjeras, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los Bancos de las demás provincias de esta República, todo conforme a sus leyes y reglamentos especiales, abrir y cerrar cuentas en cualquier forma, girar contra fondos depositados y en descubierto, librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, hacer pagos ordinarios y extraordinarios; cobrar y percibir, conceder quitas y esperas, dar recibos, cancelaciones y cartas de pago, reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato, recurrir a las autoridades superiores e inferiores, administrativas y judiciales, nacionales, provinciales y municipales, entablar y contestar demandas, querellas, reconvenir, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, convenir locaciones de servicios, asociarse a terceros, liquidar sociedades, aceptar, conferir y revocar mandatos, celebrar toda clase de contratos, otorgar, aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados, practicar los demás actos necesarios para el cumplimiento del objeto social. — c) Emitir debentures dentro o fuera del país de acuerdo con las leyes respectivas, en la moneda, precio, interés, amortización, garantías y demás condiciones que estime convenientes. — d) Designar gerentes, delegados o administradores, pudiendo recaer estas designaciones en uno o más directores, en cuyo caso podrá fijarles remuneración especial, además de la de Director, ad-referéndum de la Asamblea General Ordinaria, con cargo a gastos generales del ejercicio en que tales retribuciones fueren devengadas, y determinando sus facultades. — e) Nombrar, trasladar y despedir empleados y fijar su remuneración, pudiendo asignar a los empleados superiores una gratificación especial y/o una participación en los beneficios con imputación a gastos generales del ejercicio en que se devengaren. — f) Convocar las Asambleas ordinarias y extraordinarias. — g) Presentar anualmente al Síndico y a la Asamblea General Ordinaria, los documentos e informes que prescribe el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. — h) Lo precedentemente transcripto, es meramente enunciativo, pudiendo el Directorio realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social. — Capítulo Quinto. — Fiscalización. — Artículo Duodécimo. — Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un síndico titular y un síndico suplente, quienes podrán ser reelectos, y cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Para la elección de síndicos las acciones ordinarias cualquiera que sea su categoría tendrán un voto por acción. — Capítulo Sexto: — De las Asambleas. — Artículo Décimo Tercero: Las asambleas generales serán ordinarias o extraordinarias y se realizarán de acuerdo con los artículos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Las convocatorias se harán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días en los casos de primera citación y durante tres días en segunda citación, con diez días de anticipación en el primer caso y con ocho días de anticipación en el segundo. — Las asambleas se considerarán constituídas y hábiles para resolver aun para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto más una acción. — No obteniéndose dicho quórum se realizarán en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones en todos los casos se adoptarán por mayoría de votos presentes aún en los del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o extranjero, en la Caja Social, con tres días de anticipación como mínimo, a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona, por medio de carta poder dirigida al Directorio. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones legisladas en los presentes estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Décimo Quinto: Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y a falta de éste, por el director que represente a la sociedad. — Cuando la representación de la sociedad sea ejercida por más de un director, la asamblea será presidida por el de más edad. — En caso de falta de presidente o de ausencia o impedimento del director o directores que ejerzan la representación de la sociedad, la Asamblea designará por mayoría de votos quién ha de presidirla. Las resoluciones de las Asambleas se harán constar en un libro de actas y serán firmadas por quien presida la reunión, un secretario "ad hoc", y dos accionistas designados por la Asamblea. — Capítulo Séptimo: Balance y Utilidades. — Artículo Décimo Sexto: El año social termina el treinta y uno de enero de cada año en cuya fecha se practicarán un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) Dos por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto. — b) Las remuneraciones que disponga la asamblea para los directores y síndicos por sí o a propuesta del Directorio y que no podrán exceder en conjunto incluyendo las remuneraciones mencionadas en el inciso d) del artículo undécimo del veinticinco por ciento de dichas utilidades. — c) El dividendo que se hubiere estipulado para las acciones preferidas a emitirse y en el orden siguiente: 1º) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 2º) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación de fondos de reserva y repartir remuneraciones adicionales al personal. El dividendo a repartir entre los accionistas se establecerá con relación al capital integrado; se considerará prescripto si no fuere cobrado dentro de los tres años siguientes a contar desde la fecha fijada para su pago. — Capítulo Octavo. — Liquidación. — Artículo Décimo Séptimo: La disolución de la sociedad tendrá lugar al vencimiento de su plazo o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la Sociedad, será liquidada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico, con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales y los de liquidación; b) Será pagado el capital integrado a las acciones preferidas; c) Será pagado el capital integrado a las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo a las acciones preferidas que correspondiera a partir de la fecha de cierre del último ejercicio y hasta la de la asamblea que resolviera la liquidación y de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo décimo sexto de estos estatutos; e) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias, en proporción al capital integrado por cada uno. — Artículo Décimo Octavo: En todo lo no previsto en estos estatutos regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — E. Fernández. — A. R. Fernández. — Antonio Fernández. — Luis Alonso. — Clelia Castrataro, — Antonio López. — Cora Inés Alonso. — E. Piana. — Sara L. Alonso Dopico. — O. Castrataro. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: E. Fernández, A. R. Fernández, Antonio Fernández, Luis Alonso, Clelia Castrataro, Antonio López, Cora Inés Alonso, E. Piana, Sara L. Alonso Dopico, O. Castrataro, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Enrique Fernández, Antonio Roberto Fernández, Antonio Fernández, Luis Alonso, Clelia Castrataro, Antonio López, Cora Inés Alonso, Ernesto Luis Piana, Sara Luisa Alonso Dopico y Orlando Castrataro, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. A pedido de la sociedad interesada y a efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia expido la presente certificación en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 251 de la Capital Federal y que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta. — M. Vengerow. — Hay un sello que dice: Moisés Vengerow - Escribano." — "El Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 13 abr. 1960. Visto el expediente Nº 1.970|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Enrique Fernández, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Enrique Fernández, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital el 4 de enero de 1960 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac. Kay. — Decreto Nº 4130. — Hay un sello que dice: Luis R. Mac Kay", — Es copia fiel de sus originales que obran en el Expediento de que se ha hecho mérito en el comienzo. Finalmente, el compareciente, dando por protocolizada el acta constitutiva y los estatutos de "Enrique Fernández, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera" y el pertinente Decreto del Poder Ejecutivo Nacional otorgándole personería jurídica solicita del Escribano autorizante expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma ante mí y los testigos don Eugenio Ossani y don Francisco Emilio Gramajo, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — E. Fernández. — E. Ossani. — Gramajo. — Está mi sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos ochenta y siete del Registro doscientos cincuenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en trece sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, números: del un millón treinta y cinco mil novecientos setenta y siete al presente, serie T, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — M. Vengerow.

Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 19.600 e.24|5-Nº 1.789-D.T.-v.24|5|60

ADRIATICA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.136. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen el doctor Carlos Massini Ezcurra, abogado, casado, domiciliado en la casa calle Malabia número dos mil ochocientos cuarenta y siete, octavo piso, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe; quien concurre a este acto en ejercicio del mandato que le fuera conferido por escritura otorgada al folio cuatro mil doscientos ochenta y seis de este Registro, protocolo correspondiente al año próximo pasado, en concordancia con lo dispuesto en el acta de constitución provisoria de la Sociedad Adriática, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, suscripta por documento privado, cuya acta conjuntamente con la parte pertinente del mandato de referencia, transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En Buenos Aires, a veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Abraham Cuenca, Salomón Benjamín Cuenca, Nicolás Capsis, Jorge Alberto Grosclaude, Carmelo La Valle, Carlos Massini Ezcurra, Luis Liebaria, Héctor Pedro Miguel Perlender, Conrado Mariano León y Angel Diego Montes de Oca, deciden constituir una sociedad bajo la forma de anónima, la que se denominará "Adriática, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financie-

ra e Inmobiliaria", cuyo objeto, fines y organización resultan de los estatutos que los asistentes en este acto aprueban y firman en documentos por separado, que forma parte integrante de esta acta. — En consecuencia los concurrentes dejan constituída en forma provisional la sociedad anónima referida y suscriben en este acto las dos primeras series de tres mil acciones cada una de la Serie "A", de valor nominal de cien pesos cada una y que quedan cubiertas en la siguiente forma: Abraham Cuenca, Dos mil quinientas acciones; Salómón Benjamín Cuenca, dos mil quinientas acciones; Carmelo La Valle, Ciento cincuenta acciones; Carlos Massini Ezcurra, Ciento cincuenta acciones; Jorge Alberto Grosclaude, Ciento cincuenta acciones; Luis Llebaria, Ciento cincuenta acciones; Héctor Pedro Miguel Perlender, Cien acciones; Conrado Mariano León, Cien Acciones; Nicolás Capsis, Cien acciones y Angel Diego Montes de Oca, Cien acciones. — A continuación se procede a la integración del 10% del capital suscripto entre los constituyentes en igual proporción o sea: Abraham Cuenca, veinticinco mil pesos moneda nacional; Salomón Benjamín Cuenca, veinticinco mil pesos moneda nacional; Carmelo La Valle, mil quinientos pesos moneda nacional; Carlos Massini Ezcurra, mil quinientos pesos moneda nacional; Jorge Alberto Grósclaus, mil quinientos pesos moneda nacional; Luis Llebaria, mil quinientos pesos moneda nacional; Héctor Pedro Miguel Perlender, mil pesos moneda nacional; Conrado Mariano León, mil pesos moneda nacional; Nicolás Capsis, mil pesos moneda nacional y Angel Diego Montes de Oca, mil pesos moneda nacional quedando la suma total de sesenta mil pesos moneda nacional en poder del doctor Carlos Massini Ezcurra y señor Carmelo La Valle para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Se procede inmediatamente a la designación del primer directorio que tendrá carácter provisional hasta tanto lo designe definitivamente la primera Asamblea General Ordinaria en la siguiente forma: Directores Titulares: Carlos Massini Ezcurra y Carmelo La Valle; Director Suplente: Héctor Pedro Miguel Perlender; Síndico Titular: Luis Llebaria y Síndico Suplente: Conrado Mariano León. — Acto seguido se faculta especialmente al Dr. Carlos Massini Ezcurra y al señor Carmelo La Valle para que actuando indistintamente realicen todos los trámites necesarios para la constitución definitiva de la sociedad ante la Inspección de Justicia, Poder Ejecutivo Nacional y para la inscripción en el Registro Público de Comercio, facultándolos para efectuar las modificaciones que puedan sufrir los estatutos y aceptarlas en su caso así como también para la firma de todos los documentos, escritos y escritura pública de protocolización final para lo cual se les dará poder por todos los accionistas en la forma que corresponda. — Con lo que termina la reunión firmando los concurrentes la presente acta al mismo tiempo que los estatutos de la sociedad. — Abraham Cuenca. — Salomón Cuenca. — C. La Valle. — L. Llebaria. — Capsis. — H. P. M. Perlender. — J. A. Grosclaude. — Angel Montes de Oca. — C. Massini Ezcurra. — C. M. León". — "...comparecen: don Angel Diego Montes de Oca... don Héctor Pedro Miguel Perlender... don Conrado Mariano León... don Salomón Benjamín Cuenca... don Abraham Cuenca... don Nicolás Capsis... don Jorge Alberto Grosclaude... don Carmelo La Valle... don Carlos Massini Ezcurra... y don Luis Llebaria... y dicen: Que confieren poder especial a favor del doctor Carlos Massini Ezcurra y de don Carmelo La Valle para que en sus nombres y representación comparezcan ante la Inspección General de Justicia, en nombre de "Adriática, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en formación, constituída provisionalmente por los comparecientes, a fin de gestionar la aprobación de los Estatutos Sociales por el Poder Ejecutivo Nacional y la obtención de la personería jurídica de la Sociedad, facultándolo al efecto para aceptar todas las modificaciones en los referidos estatutos que sean necesarias para tales conceptos, firmar la escritura de constitución definitivas, abonar el impuesto fiscal respectivo y solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, realizando todos los trámites y diligencias que estimen necesarios para el mejor desempeño del presente mandato. Leída que les fué... Angel Montes de Oca. — H. P. M. Perlender. C. Massini Ezcurra. — C. M. León. — Salomón Cuenca. — Abraham Cuenca. — C. La Valle. — L. Llebaria Capsis. — Grosclaude... — Ante mí: Fausto D. Capparelli". — Es copia fiel de la parte pertinente de la escritura de poder y del acta de referencia, doy fe. — Y el doctor Carlos Massini Ezcurra dice: Que en ejercicio del mandato que le fuera conferido y de acuerdo a lo establecido en el acta de constitución provisoria de la sociedad, de todo lo que se ha hecho mención precedentemente, inició ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el expediente número mil ciento nueve, año mil novecientos sesenta, caratulado "Adriática Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando la aprobación del estatuto y la personería jurídica de la misma, en el que previas las formalidades del estilo y con las modificaciones observadas, el referido estatuto fue aprobado en los siguientes términos: "Capítulo primero. Nombre, objeto, domicilio y duración. — *Artículo primero: Con la denominación de* "ADRIATICA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, en cualquier parte del país o del extranjero las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión, depósito y transporte de toda clase de mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, maquinarias, motores, accesorios y repuestos. — Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y procesos de conservación de toda clase de productos, materias primas, repuestos, maquinarias y accesorios para y|o obtenidos de la industria química, textil, metalúrgica pesada y liviana, radio eléctrica, maderera, plástica, del cuero y materiales para la construcción de obras. Financieras: Mediante el aporte de capitales para financiar la explotación de industrias, negocios, importaciones, exportaciones y toda clase de actividades comerciales realizadas o a realizarse, compra, venta y administración de créditos, activos y pasivos, fondo de comercio, cuotas de capital, acciones, títulos y otros valores mobiliarios. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, administración, arrendamiento y construcción de inmuebles urbanos, rurales y establecimientos agrícola ganaderos y forestales, urbanización y subdivisión de tierras y toda clase de operaciones bajo el régimen de propiedad horizontal. — Artículo tercero: Para la mejor realización de su objeto social, la sociedad queda facultada: a) Realizar operaciones a las que se refiere su objeto social por cuenta propia o de terceros, mediante el aporte de capitales a personas o sociedades para negocios de carácter civil o comercial de cualquier clase; b) Integrar y formar consorcios y sociedades de todo tipo, incluso las de carácter accidental o de hecho, sea como socios capitalista o industrial; c) Explotar, liquidar, comprar, vender, permutar inmuebles, muebles o semovientes, derechos, créditos, patentes, marcas, representaciones, activos de sociedades y empresas o concesiones; d) Podrá dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, pudiendo para ello efectuar toda clase de operaciones con cualquier Banco, oficiales, mixtos o privados existentes o que se crearen en el futuro; e) Ejercer la representación de terceros en calidad de mandatarios, fideicomisario, consignataria, administradora, gestora o depositaria con las facultades inherentes a dicho cargo; f) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por plazo que exceda o no de seis años, la enumeración que precede es enunciativa y no limitativa, por ello la sociedad para el mejor cumplimiento de sus fines sociales podrá también ejecutar sin limitación de clase alguna, toda actividad lícita, industria', comercial, inmobiliaria y financiera y toda clase de hechos y actos jurídicos de cualquier naturaleza y en cualquier jurisdicción, relacionados directa o indirectamente con el objeto social, aun los actos que de acuerdo al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requieran mención especial. — Artículo cuarto: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término es prorrogable. — Capítulo segundo. Capital y acciones. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por treinta mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional nominales cada una, dividido en diez series de tres mil acciones cada una. Las acciones de las cuatro primeras series son las de clase "A", con derecho a cinco votos por acción en las asambleas sociales y las de las series restantes de clase "B" con derecho a un voto por acción. Las dos primeras series de seis mil acciones se hallan suscriptas totalmente e integradas en un diez por ciento; el saldo será abonado en la forma y época que el Directorio determine. Las series restantes se emitirán por resolución del Directorio en la forma y fecha que lo estime conveniente. Los propietarios de acciones ordinarias de cualquier clase, tendrán derecho preferente para suscribir en proporción al número de éstas que posean, las sucesivas emisiones de acciones que pueda hacer la sociedad, siempre que las mismas no estén condicionadas a la realización de alguna operación determinada sobre lo cual el Directorio tiene las más amplias facultades; este derecho deberán ejercitarlo dentro de los quince días a contar de la fecha de la última publicación que se efectuará durante tres días en el Boletín Oficial. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea de accionistas hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, en acciones que podrán ser de la clase "A", "B", o preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la época, forma y condiciones de integración de las mismas. Ninguna serie de acciones podrá emitirse mientras la anterior no haya sido integramente suscripta e integrada en un diez por ciento, debiendo cada resolución de aumento elevarse a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, publicándose por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: La asamblea podrá emitir acciones preferidas con un dividendo hasta el veinte por ciento acumulativo, sin derecho a voto y con derecho de preferencia en caso de liquidación. — En caso de mora en el pago del dividendo, cada acción preferida dará derecho a un voto en la asamblea social, mientras aquella subsista. — Artículo séptimo: Con la expresa autorización de la asamblea de accionistas, la Sociedad podrá emitir obligaciones o debentures, simples o con garantía, nominativas o al portador, en moneda nacional o en cualquier otra moneda, dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes. — Artículo octavo: Las acciones, una vez integradas serán al portador, contendrán los requisitos que establece el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y llevarán las firmas de dos Directores, o, si lo hubiere, del Presidente y de un Director. — Podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones. — *Los certificados provisionales serán* siempre nominativos. — Artículo Noveno: La suscripción o posesión de acciones o certificados provisorios implica el conocimiento, aceptación y acatamiento de este Estatuto y de las resoluciones legales del Directorio y Asambleas. — La sociedad no reconocerá más de un propietario por cada título o acción. — Artículo décimo: La falta de pago del valor de las acciones, en las fechas que determina el Directorio, por sí o por delegación de la Asamblea, en su caso, hará incurrir en mora al suscriptor sin necesidad de interpelación previa, facultando al Directorio a su opción para exigir judicialmente la integración del valor de las acciones suscriptas con más interés punitorio del doce por ciento anual, a contar desde el día siguiente al de expiración del plazo fijado para el pago, o proceder a vender en subasta pública las acciones por cuenta del suscriptor, siendo a su cargo toda diferencia de precios y gastos. — Igual procedimiento se adoptará con todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Las acciones no integradas totalmente al final del ejercicio cobrarán su parte del dividendo en proporción a los importes satisfechos y a la fecha de los pagos efectuados. — Capítulo Tercero. — Dirección y Administración — Artículo Undécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio que se compondrá de dos Directores titulares y de un Director suplente, como mínimo y de cinco Directores titulares y tres suplentes, como máximo, según lo resuelva la Asamblea, la que también, cuando lo estime conveniente, podrá designar entre los directores al Presidente y|o Vicepresidente. — Para ser elegido Director titular o suplente se requiere ser propietario, por lo menos, de treinta acciones de la Sociedad, para ser depositadas en la Caja de la misma en garantía del cumplimiento de sus mandatos, a los fines que determina el artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio, que no podrán ser retiradas hasta después de aprobada su gestión por la Asamblea al término de su mandato. — Durarán un año en su mandato, serán reelegibles. — En el caso que los Directores suplentes fueran más de uno, reemplazarán a los titulares por medio de sorteo. — Artículo Duodécimo: El Directorio deberá constituirse, para tener quórum y tomar decisiones válidas, con dos directores en ejercicio, y, cuando fueran cuatro o cinco los directores en ejercicio, con tres de ellos, por lo menos. — Las resoluciones serán tomadas por la mayoría de votos de los directores presentes y se dejará constancia en acta de lo resuelto. — Para el caso que la Asamblea, de acuerdo con el artículo undécimo de estos estatutos, hubiere designado al Presidente, éste tendrá doble voto, en caso de empate. — El Directorio se reunirá con la frecuencia que lo exijan los intereses de la Sociedad o bien a solicitud de sus miembros o del Síndico. — Artículo Décimo Tercero: Para destituir a un director se requerirá una Asamblea extraordinaria de Accionistas convocada expresamente a tal fin. — Esta medida no requiere expresión de causa y no dará derecho a reclamación ni acción de indemnización alguna por parte de del destituído. — Artículo Décimo Cuarto: Si alguno de los directores estuviere temporalmente ausente al tiempo de la convocatoria a sesiones, podrá ser reemplazado en su calidad y cargo por otro director expresamente autorizado a tal fin por mandato y carta poder. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio tiene amplias facultades para: a) Representar legalmente a la Sociedad, pudiendo iniciar acciones judiciales o extrajudiciales y promover querellas; b) Conferir poderes generales o especiales; c) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; d) Administrar libremente la Sociedad, pudiendo designar miembros del mismo para desempeñar cargos técnicos y|o administrativos relacionados con el objeto social y fijarles su retribución con cargo a gastos generales del ejercicio en que fueran devengados ad referéndum de la Asamblea General; e) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, Central de la Nación, Hipotecario Nacional, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución oficial o particular, del país o del extranjero; f) Proponer a la Asamblea la emisión de debentures y, constituir hipotecas y prendas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas en las formas y condiciones que considere conveniente; g) Convocar las Asambleas Generales; Ordinarias y Extraordinarias; h) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el informe sobre la marcha de la Sociedad, el balance General e Inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas, conjuntamente con el informe del Síndico; i) Proponer a las Asambleas Generales el proyecto de distribución de utilidades; j) Y en general, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de créditos y actos jurídicos, de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que sin estar expresamente previstos en estos Estatutos se relacionen directa o indirectamente con los objetos de la sociedad. — Del Presidente. — Artículo Décimo Sexto: Cuando la Asamblea haya designado a un Presidente del Directorio corresponderá al mismo: a) Representar a la Sociedad o al Directorio en todos los actos, contratos y negocios jurídicos en que aquélla debe intervenir; b) Convocar y presidir las reuniones del Directorio y de las asambleas de accionistas; c) Otorgar y firmar las escrituras públicas en que tenga interés la sociedad; d) Otorgar y suscribir en nombre de la sociedad, vales, pagarés, cheques, letras de cambio y en general y sin limitación alguna, toda clase de escrituras y documentos necesarios para el desenvolvimiento de las operaciones que lleve a cabo la Sociedad aun aquellos que por ley requieren mención especial; e) Cumplir y hacer cumplir este estatuto y las decisiones del Director y de las Asambleas de Accionistas; f) Tanto el Presidente como cualquiera de los Directores están facultados para absolver posiciones en juicio, representando a la sociedad. Cuando por cualesquiera de las causales mencionadas en el art. 14 de este estatuto, el Directorio quedara sin Presidente, el que lo reemplace deberá actuar en todos los actos que correspondan al Presidente en forma conjunta con cualesquiera de los demás Directores. — Del Síndico. — Artículo Décimo Séptimo: La Asamblea General nombrará anualmente un Síndico y un Síndico suplente, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente y cuyas atribuciones y deberes son las señaladas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. El Síndico Suplente reemplazará al titular en cualquier caso en que éste no pueda desempeñar sus funciones. — Capítulo Cuarto: De las Asambleas. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas de Accionistas, legalmente constituídas representan la autoridad suprema de la Sociedad. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán conforme a lo prescripto por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Artículo Décimo No-

veno: Las Asambleas solicitadas por Accionistas, deberán convocarse dentro de los diez días de recibido el pedido. — Artículo Vigésimo: Las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial en la forma que establezcan las disposiciones legales en vigor al hacerse la convocatoria. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, con un día de anticipación a la reunión. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, por mandatarios, socios, o extraños mediante carta-poder. — Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria cualesquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, sujeto a las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Cada acción ordinaria suscripta de la clase "A", da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria suscripta de la clase "B", da derecho a un voto según lo dispuesto en el artículo quinto. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por cada acción en caso de mora en el pago del dividendo mientras subsista la mora. Estas disposiciones regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones de las Asambleas se registrarán en un libro de actas y serán suscriptas por el Presidente y un accionista designado al efecto. — Capítulo Quinto. — Balance y Utilidades. — Artículo Vigésimo Segundo: El año comercial de la Sociedad comenzará el primero de abril y terminará el treinta y uno de marzo de cada año. — Artículo Vigésimo Tercero: A fin de cada ejercicio, el Directorio practicará un balance general y el estado de ganancias y pérdidas de acuerdo con las normas legales y reglamentarias en vigencia, así como el inventario y una memoria de la marcha y situación de la Sociedad y esos documentos serán sometidos a la Asamblea general ordinaria con informe del síndico. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance después de efectuadas las amortizaciones reglamentarias en vigencia, serán distribuídas en la siguiente forma y orden de preferencia: a) Dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance a un mínimo del diez por ciento del capital suscripto; b) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea, previo pago del dividendo de las acciones preferidas, si las hubiere. El dividendo acumulativo, en su caso, deberá pagarse con preferencia al fijo. — Artículo Vigésimo Quinto: El pago de dividendos se efectuará en las épocas que determine el Directorio dentro del ejercicio en que fueran declaradas por la asamblea. Los dividendos no reclamados dentro de los cuatro años a contar desde la fecha en que sean puestas a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Capítulo Sexto. Disolución y liquidación. — Artículo Vigésimo Sexto: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada, con intervención del síndico por el Directorio o por los liquidadores que la asamblea designe en su defecto, debiendo en tal caso fijar su remuneración, plazo y forma de practicar la liquidación. En caso de liquidación, una vez pagado todo el pasivo de la sociedad, se reembolsará el valor de las acciones preferidas, después el valor de las acciones ordinarias, luego los dividendos a que hasta ese momento tuvieron derecho las acciones preferidas. El remanente que pudiera resultar pertenecerá exclusivamente a las acciones ordinarias. En la forma expuesta, queda redactado el estatuto que regirá a la referida sociedad "Adriática, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", el que fué aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto número dos mil quinientos treinta de fecha diez de marzo de mil novecientos sesenta, cuyo tenor es el siguiente: "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 10 marzo 1960. Visto el expediente Nº 1.109/60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Adriática" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízaso para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Adriática", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 25 de noviembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9), con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veintiuna vuelta (21 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Decreto Nº 2.530. Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel del decreto de referencia, que obra a fojas veinticuatro del citado expediente, que he tenido a la vista y compulsado debidamente, doy fe. Y el doctor Carlos Massini Ezcurra continúa diciendo: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el referido decreto del Poder Ejecutivo Nacional, y en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declara definitivamente constituída la sociedad "Adriática" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá de acuerdo con el estatuto precedentemente transcripto, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que le fué, ratifica su contenido, así la otorga y firma ante mí y los testigos don Noel Iriarte y don Amado J. Ale, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — C. Massini Ezcurra. — Tgo.: Noel Iriarte. — Tgo.: Ale. Hay un sello. Ante mí: Angel Banfi. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ciento treinta y seis del Registro número doscientos setenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Adriática" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, expido el presente primer testimonio extendido en diez sellos fiscales de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del ochocientos setenta y nueve mil trescientos veintisiete al ochocientos setenta y nueve mil trescientos veintinueve: del ochocientos setenta y nueve mil trescientos treinta y uno al ochocientos setenta y nueve trescientos treinta y seis y el presente, número ochocientos setenta y nueve mil doscientos noventa y ocho que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintiséis días del mes de abril del año mil novecientos sesenta. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.000.— e.24|5-Nº 33.511-v.24|5|60

GRAFICA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 210. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparece el señor Américo Morera, argentino, casado, domiciliado en la calle General Urquiza doscientos sesenta, de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los restantes accionistas constituyentes de la sociedad "Gráfica Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que fué formalizada por acta constitutiva otorgada por escritura de fecha nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante mí al folio mil ciento cincuenta y cinco del Registro doscientos veinte y nueve, entonces de mi adscripción, de la que surge la representación invocada por el compareciente, que más adelante se transcribirá. Y el señor Américo Morera dice: Que iniciadas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia y después de las tramitaciones reglamentarias, el Poder Ejecutivo Nacional aprobó los Estatutos de la sociedad "Gráfica Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por Decreto número tres mil doscientos cincuenta y siete, de fecha treinta de marzo de mil novecientos sesenta, todo lo cual resulta del expediente de la Inspección General de Justicia número N, diez mil setecientos noventa y siete|uno año mil novecientos cincuenta y nueve, y expediente número cero mil novecientos diez y ocho año mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que tengo para este acto a la vista, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública en sus partes pertinentes, para dar así cumplimiento a lo ordenado y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, las que literalmente copiadas dicen: Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen: don Héctor Mario García, casado, domiciliado en la calle Solís dos mil cincuenta y uno; don José Lamda, casado, domiciliado en la calle Zapiola mil quinientos sesenta y seis; don Américo Morera, casado, domiciliado en la calle General Urquiza doscientos sesenta; don Víctor Santiago Perreta, casado, domiciliado en la calle Pasco mil setenta y seis; don Héctor Ricardo Mastroscello, casado, domiciliado en la calle Monroe mil doscientos treinta y uno; don Carlos Manuel Faravelli, casado, domiciliado en la calle Córdoba seis mil quinientos trece; don Cayetano Rhó, casado domiciliado en la calle Salguero sesenta y nueve; don Elvin Penillas, casado, domiciliado en la calle Llavallol cinco mil trescientos noventa y nueve; don Jacinto Vicente Tripodi, casado, domiciliado en la calle Simbrón tres mil trescientos sesenta y ocho, y doña Dolores Morera de Barredo, casada, domiciliada en la calle Rivadavia tres mil ciento cincuenta; los comparecientes son argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que luego de un cambio de ideas y de común y perfecto acuerdo, constituyen por la presente una sociedad anónima para la explotación de las industrias gráficas en todo su proceso y actividad, la que se denominará "Gráfica Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Alsina tres mil cincuenta y ocho, y que se regirá por los estatutos aprobados en este acto, los que más adelante se transcriben. — Segundo: Que suscriben por partes iguales la primera serie de doscientas (200) acciones ordinarias y al portador de un mil pesos de igual moneda cada una, que representan doscientos mil pesos de igual moneda, a razón de veinte acciones, que representan a su vez veinte mil pesos moneda nacional para cada uno de los comparecientes. Los señores accionistas integran en este acto el diez (10) por ciento de sus suscripciones, lo que hace un total de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000), mediante el aporte en dinero efectivo. — Tercero: Que de acuerdo a los estatutos sociales, se fija en tres el número de los Directores, procediéndose a designar como tales a los señores Víctor Santiago Perreta y Cayetano Rhó, y a la señora Dolores Morera de Barredo. También se designa a los señores Américo Morera y Juan Carlos Menescaldi, como Síndico titular y Síndico suplente, respectivamente. Acto seguido se procedió a distribuir los cargos del primer Directorio, quedando integrado el mismo en la forma siguiente: Presidente, señor Víctor Santiago Perreta; Vicepresidente, señor Cayetano Rhó; Director, señora Dolores Morera de Barredo. — Cuarto: Que facultan a los señores Víctor Santiago Perreta y Américo Morera, para que actuando conjunta, separada y|o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos por los que se regirá la Sociedad, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo, incluso modificar el nombre de la Sociedad si fuera observado, y para que una vez obtenida la personería jurídica, otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de la Sociedad, soliciten la correspondiente publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, presentándose ante los señores Jueces y Tribunales y demás oficinas que corresponda, con escritos, escrituras y demás documentos, donde efectuarán los pedidos, publicaciones e inscripciones del caso y realicen, en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de la misión que se les encomienda. Los estatutos precitados, redactados y aprobados por los señores accionistas presentes, son del siguiente tenor: Estatutos. — Capítulo I — Nombre — Domicilio — Duración y Objeto de la Sociedad — Artículo uno: Con la denominación de "GRAFICA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", se constituye una sociedad anónima, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, que tendrá ochenta años como límite de duración a partir de su autorización por el Poder Ejecutivo y como objeto la explotación de las industrias gráficas y elaboración y preparación de artículos para propaganda, en todo su proceso y actividad, desde la obtención de los materiales necesarios para ello, hasta el negocio de Editorial, comprendiendo las maquinarias, útiles y demás accesorios para la explotación de esas especialidades, como asimismo, importar, exportar y fabricar por cuenta propia, de terceros o en participación, cualquier elemento relacionado con su objeto social. — Artículo dos: Para el mejor logro de su objeto podrá efectuar operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y|o particulares y con cualquier Institución de crédito estatal o particular, personas o sociedades: constituir y extinguir hipotecas, prendas y anticresis. — Registrar marcas y patentes adquirirlas o venderlas y en general realizar toda clase de operaciones financieras, comerciales y civiles relacionadas con el objeto social, siendo la enumeración precedente solamente enunciativa y no limitativa. — Capítulo II. — Capital Social y Acciones. — Artículo tres El capital autorizado se fija en un millón de pesos moneda nacional, representado por mil acciones de mil pesos cada una, todas ordinarias y al portador distribuídas en series de doscientos mil pesos cada una, designadas correlativamente con las letras del abecedario. — En todos los casos, cada nueva serie que se emita por resolución del Directorio, se hará por escritura pública, comunicándola a la Inspección de Justicia e inscribiéndola en el Registro Público de Comercio. — La emisión se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y los accionistas existentes tendrán un plazo de quince días desde la última publicación, para ejercer el derecho de opción, pasado el cual, el Directorio, resolverá la distribución de las acciones sobrantes. — Artículo cuatro. — Las acciones pueden integrarse total o parcialmente con créditos, muebles o inmuebles. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cinco millones de pesos, en acciones ordinarias, por resolución de la Asamblea, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos, más los aumentos realizados de conformidad con lo precedentemente dispuesto. — Las acciones contendrán los requisitos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho (328) del Código de Comercio y serán firmadas por dos Directores. — Capítulo III. — Dirección — Administración y Fiscalización. — Artículo cinco. — La administración estará a cargo de un Directorio de tres miembros que podrá aumentarse hasta cinco por resolución de Asamblea. — Los Directores depositarán en la sociedad dos acciones como garantía de su desempeño. — Los Directores durarán tres años en sus mandatos, pudiendo ser reelectos sin limitación. — Artículo seis. — El Directorio elegirá de su seno, en la primera reunión que celebre, un Presidente y un Vicepresidente. — El Directorio se reunirá por convocatoria de su presidente con la frecuencia que lo exijan los intereses de la Sociedad o cuando lo soliciten dos de sus miembros o el Síndico. — El quórum del Directorio quedará constituído con la asistencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. — El Presidente o quien lo reemplace, tendrá doble voto en caso de empate. — En caso de fallecimiento, renuncia, inhabilitación, incapacidad o abandono del cargo sin causa justificada, a juicio del Directorio, que imposibilite el funcionamiento de este cuerpo, los miembros restantes, con la conformidad del Síndico, designarán entre los accionistas, el o los reemplazantes hasta que cese el impedimento del que se reemplaza y como máximo, hasta la próxima Asamblea que se celebre. — En caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, ausencia o imposibilidad del Presidente, será sustituído por el Vicepresidente y en defecto de éste, por el miembro del Directorio que este mismo designe. — Artículo siete. — El Directorio ejercerá la representación legal por intermedio de su Presidente o del Vicepresidente, en su caso. — Está investido de los más amplios poderes para administrar y dirigir la sociedad para lo cual podrá: cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, transigir en toda cuestión, girar, aceptar, endosar, descontar cualquier clase de papeles de comercio a la orden o al portador, aceptar, concordatos y adjudicaciones, otorgar quitas, recibir bienes en pago, celebrar toda clase de contratos, hacer denuncias y querellas, realizar todos los actos para los cuales se requieren poderes especiales, según los artículos setecientos ochenta y dos (782) y mil ochocientos ochenta y uno (1881) del Código Civil y seiscientos ocho (608) del Código de Comercio. — Conferir poderes generales o especiales para toda clase de asuntos. — Fijar la oportunidad y condiciones de suscripción y pago de las acciones que se emitan. — Efectuar toda clase de operaciones, adquirir muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos o permutarlos, adquirir fondos de comercio, tomar dinero en préstamo con o sin garantía, aceptar y dar representaciones en el país y en el extranjero, establecer sucursales tanto en el interior como en el exterior, participar, adquirir otras empresas. La enumeración de facultades que precede no es limitada y el Directorio podrá celebrar todos los actos que le permita este estatuto conforme al objeto social. — Artículo ocho: Los Directores podrán desempeñar cargos administrativos en la Sociedad. Cualquier remuneración de estos servicios será fijada por el Directorio y sometida a la aprobación de la

Asamblea General de Accionistas. — Artículo nueve: La Sociedad será fiscalizada por un Síndico titular y habrá también un Síndico suplente, que durarán un año en sus mandatos, pudiendo ser reelectos sin limitación. — Capítulo IV. — Asambleas. — Artículo diez: Anualmente se celebrará una Asamblea General Ordinaria, tanto éstas como las Asambleas Extraordinarias tendrán quórum con la presencia de la mitad más uno del capital suscripto y las resoluciones serán válidas con la simple mayoría de votos computables presentes, aun en los casos enunciados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro (354) del Código de Comercio. — Artículo once: Cada acción da derecho a un voto. Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial por el término mínimo, en todos los casos, que fijen las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, en cuanto al número de publicaciones y anticipación de las mismas. En caso de no obtenerse quórum, se citará nuevamente dentro de los treinta días. Si tampoco hubiera quórum, se esperará media hora y se celebrará con cualquier número. — Artículo doce: Podrán celebrarse Asambleas Extraordinarias cuando los Directores o el Síndico lo crean necesario o lo pidan por lo menos accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto a tratar. El Directorio resolverá esta petición dentro del término de diez días. — Artículo trece: Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: a) Nombrar o destituir a los miembros del Directorio y a los Síndicos; b) Discutir, aprobar o modificar la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que los Directores presenten y el informe del Síndico; c) Resolver sobre cualquier otro asunto de la convocatoria. — Capítulo V. — Balances y Utilidades. — Artículo catorce: Los ejercicios terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año. El Directorio presentará a la Asamblea los documentos fijados en el artículo anterior. La Asamblea por mayoría de votos puede modificar la fecha de cierre de los ejercicios, lo cual debe ser comunicado a la Inspección General de Justicia e inscripta dicha modificación en el Registro Público de Comercio. Los ejercicios no abarcarán más de doce meses. — Artículo quince: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un dos por ciento (2 %) a Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento (10 %) del capital y un dos por ciento (2 %) para cada Director y el dos por ciento (2 %) al Síndico titular. El resto se destinará a dividendos, a remuneraciones a Directores que ocupen funciones administrativas que, unidas a la retribución fijada en el primer párrafo, no podrá pasar en conjunto del veinte y cinco por ciento (25 %) de las utilidades del ejercicio y demás destinos que el Directorio proponga y la Asamblea determine. Si por lo reducido de las utilidades fuera necesario pasar dicho veinte y cinco por ciento (25 %) se requiere la aprobación expresa de la Asamblea mediante la inclusión del punto referido en el Orden del Día de la convocatoria. — Artículo diez y seis: El Directorio puede resolver la distribución de dividendos provisorios por beneficios líquidos y realizados comprobados mediante balance aprobado por el Síndico y comunicado a la Inspección General de Justicia. Los dividendos, tanto provisorios como los definitivos, pueden ser abonados en efectivo o en acciones. — Capítulo VI. — Disposiciones Varias. — Artículo diez y siete: La Sociedad podrá disolverse en los casos previstos en los artículos trescientos sesenta y nueve (369) y trescientos setenta (370) del Código de Comercio o por resolución de Asamblea, El resultado de la liquidación se distribuirá proporcionalmente al capital de cada accionista. La liquidación la efectuarán las personas designadas por la Asamblea que resuelva o acate la disolución, fiscalizada por el Síndico. En este estado, la señora Dolores Morera de Barredo, dice: Que la integración de las acciones por ella realizada, la efectúa con dinero proveniente de la sucesión de su señor padre don Bernabé Morera, por lo que se reserva la libre administración y disposición de las mismas. — Leída y ratificada, la firman como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto, don Miguel Angel Córdova y don José María Vanrell, vecinos y hábiles, doy fe. — H. M. García. José Losada. Américo Morera. V. Perreta. H. R. Mastroseello. Carlos M. Faravelli. Cayetano Rhó. E. Penillas. Jacinto Tripodi. Dolores Morera de Barredo. Tgo.: M. A. Córdova. — Tgo.: J. M. Vanrell. Hay un sello. Ante mí: G. A. Cabanius. — Concuerda con su original que pasó ante el Escribano Guillermo A. Cabanius y queda al folio mil ciento cincuenta y cinco, y bajo el número ya indicado del Registro doscientos veinte y nueve. Para la Sociedad expido este primer testimonio en seis sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del tres millones ochocientos siete mil ochocientos cincuenta y dos al presente, tres millones ochocientos siete mil ochocientos cincuenta y siete, todos de la Serie S, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. Raspado: Director. — Vale. Hay un sello. — G. A. Cabanius. — Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 30 marzo 1960. — Visto el expediente Nº 1918|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Gráfica Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Gráfica Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 9 de octubre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a cinco vuelta (5 vta.), con las modificaciones de fojas trece (13) a catorce vuelta (14 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 3257. — Es copia fiel de sus respectivos originales, obrantes en el expediente de referencia, doy fe. — Y el señor Américo Morera, por sí y por la representación acreditada, agrega: Que estando cumplidos los requisitos que establece el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código y a lo ordenado en el Decreto precedentemente transcripto deja elevado a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos y el Decreto del Superior Gobierno Nacional, por el que se aprobaron los mismos, quedando así definitivamente constituída la referida sociedad "Gráfica Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Leída y ratificada, la firma como acostumbra a hacerlo, junto con los testigos del acto don Juan Bautista Esturla y don Osvaldo Héctor Orlando, vecinos y hábiles, doy fe. — Américo Morera. — Tgo.: Juan B. Esturla. — Tgo.: O. H. Orlando. — Hay un sello. Ante mí: G. A. Cabanius. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio doscientos diez y bajo el número ya indicado del Registro quinientos cuarenta y dos a mi cargo. Para la Sociedad expido este primer testimonio en siete sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos treinta y seis al presente, un millón cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos, todos de la Serie S, que sello y firmo en Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. Guillermo A. Cabanius. Hay un sello.

Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.— e.24|5-Nº 33.520-v.24|5|60

VESTA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 254. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento treinta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Enrique Melker Spens: don Gustavo Adolfo Mornau, solteros; doña Elsa Judith Massari de Arata; don Manuel Oliveira; don Celestino Oliveira; doña Eugenia Elena Rodríguez de Oliveira; doña Teresa María Berdaxagar de Oliveira; don Osvaldo Manuel Oliveira; don Einar Oistein Johannessen Scheibred; don Marcelo Ginés Cañellas y don Alejandro Federico Ramón Jordana, casados, todos los comparecientes, mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe, como de que dicen: Que por por escritura número noventa y seis, de fecha trece de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante mí en este Registro al folio novecientos cuarenta y nueve, protocolizaron los estatutos de la sociedad "VESTA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", que quedó así definitivamente constituída, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el seis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil setecientos seis, folio quinientos sesenta y ocho libro cincuenta y uno, tomo A. de Estatutos Nacionales. — Que vienen por este acto a ampliar dicha escritura, transcribiendo de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio la parte pertinente del acta constitutiva que corre a fojas una del expediente de la Inspección General de Justicia número N|nueve mil seiscientos setenta y ocho|cincuenta y ocho, que dice así: "Acta constitutivo. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho y siendo las veintiuna horas se reúnen en Lavalle 2040, Capital Federal, los señores: Enrique Melker Spens (que firma H. M. Spens), Elsa Judith Massari de Arata, Manuel Oliveira, Celestino Oliveira, Elena Eugenia Rodríguez de Oliveira, Teresa María Berdaxagar de Oliveira, Osvaldo Manuel Oliveira, Einar Oistein Johannessen Scheibred, Marcelo Ginés Cañellas, Alejandro Federico Ramón Jordana y Gustavo Adolfo Mornau, con el objeto de constituir una sociedad anónima: "Vesta" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, aprobando por unanimidad los siguientes estatutos... A continuación se detallan las suscripciones por $ 300.000 en acciones ordinarias de la clase A.: Enrique Melker Spens ochocientas cuarenta acciones por ochenta y cuatro mil pesos; Elsa Judith Massari de Arata, ochocientas setenta acciones por ochenta y siete mil pesos; Manuel Oliveira, ciento ochenta acciones por diez y ocho mil pesos; Celestino Oliveira, trescientas sesenta acciones por treinta y seis mil pesos; Elena Eugenia Rodríguez de Oliveira, sesenta acciones por seis mil pesos; Teresa María Berdaxagar de Oliveira, sesenta acciones por seis mil pesos; Osvaldo Manuel Oliveira, doscientas cuarenta acciones por veinticuatro mil pesos; Einar Oistein Johannessen Scheibred, ciento veinte acciones por doce mil pesos; Marcelo Ginés Cañellas, sesenta acciones por seis mil pesos; Alejandro Federico Jordana, ciento cincuenta acciones por quince mil pesos y Gustavo Adolfo Mornau sesenta acciones por seis mil pesos. — Cada titular integra en este acto el 10 o|o de su respectiva suscripción totalizándose así un capital suscripto de $ 300.000 e integrado en dinero efectivo $ 30.000. — Se resuelve asimismo: a) fijar en cinco el número de directores siendo electos presidente: Enrique Melker Spens; vicepresidente Celestino Oliveira; directores titulares: Elsa Judith Massari de Arata, Osvaldo Manuel Oliveira y Alejandro Federico Ramón Jordana; síndico titular: Marcelo Ginés Cañellas y síndico suplente: Gustavo Adolfo Mornau. — El mandato de los directores subsistirá hasta la celebración de la primera asamblea ordinaria: b) Designar a los señores Osvaldo M. Oliveira y Alejandro F. R., Jordana para que, indistinta o alternativamente gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos ya mencionados, el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad anónima constituída y la autorización necesaria para su funcionamiento, facultándolos tanto cuanto sea menester para que acepten cualquier modificación, adición o supresión que aconseje la Inspección General de Justicia, quedando igualmente designados para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 23:30 horas, previo cuarto intermedio que se resolvió para redactar, leer y aprobar la presente acta, que suscriben todos los comparecientes en prueba de conformidad y ratificación... H. M. Spens. — A. Jordana. — Elsa M. de Arata. — M. G. Cañellas. — Manuel Oliveira. — Teresa M. B. de Oliveira. — Celestino Oliveira. — Eugenia E. R. de Oliveira. — O. Oliveira. — G. Mornau. — Einar Scheibred". — Es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada firman por ante mí y testigos del acto don Miguel Angel Altamirano y don Raúl Oscar Ruzo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — H. M. Spens. — G. Mornau. — Elsa J. M. de Arata. Oliveira. — Celestino Oliveira. — Eugenia E. R. de Oliveira. — Teresa M. B. de Oliveira. — Manuel Oliveira. — Einar Scheibred. — M. G. Cañellas. — A. Jordana. — Altamirano. — Raúl Ruzo. Hay un sello. — Ante mí: Fco. Amuchástegui Keen. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos cincuenta y cuatro en el Registro trescientos quince a mi cargo. doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos reimpresos valorizados a tres pesos cada uno. número: trescientos cincuenta y siete mil setecientos diez y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ante mí: Francisco Amuchástegui Keen.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.600.— e.24|5-Nº 33 584-v.24|5|60

GERLOVA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 73. Primer Testimonio: Escritura Número Veintiséis. En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a quince días del mes de febrero de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece don David Rubinstein, argentino, casado, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña número setecientos cuarenta y cinco de la Capital Federal, de paso aquí, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto por su derecho propio y además en nombre y representación de don Carmelo Gerardi, don Vicente Eugenio Lo Valvo; don Chaskiel Drelichman; don Próspero Colonna; doña Amalia Judith Bressano de Lo Valvo; doña Rebeca Afremov de Drelichman; doña Juana Maito de Gerardi; don Julio Juan Fontan; don Antonio Corrado; don Gerardo Miguel Pietrafesa y don René Desojo, a mérito del Poder Especial Irrevocable que éstos le han conferido según escritura otorgada por ante mí al folio cuatrocientos diez y siete de este Registro a mi cargo, protocolo del año mil novecientos cincuenta y nueve y que copiado es lo pertinente dice así: "...En ...Avellaneda ...a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano... y testigos... comparecen los señores Carmelo Gerardi... Vicente Eugenio Lo Valvo... Chaskiel Drelichman... Próspero Colonna; Amalia Judith Dressano de Lo Valvo... Rebeca Afremov de Drelichman... Juana Maito de Gerardi... Julio Juan Fontán... Antonio Corrado ... Gerardo Miguel Pietrafesa... René Desojo... y David Rubinstein... todos ...hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, como de que exponen: Primero: Que han resuelto formar una Sociedad Anónima denominada "Gerlova Sociedad Anónima Comercial e Industrial" cuya constitución provisional realizan en este acto... Cuarto: Los comparecientes confieren poder especial, irrevocable, a favor de los señores Chaskiel Drelichman, Próspero Colonna y David Rubinstein, y éstos recíprocamente, entre sí, para que actuando separada, conjunta, alternativa o indistintamente, realicen todos los trámites necesarios ante el Poder Nacional, Inspección General de Justicia, Juzgado de Comercio y cualquier otra Repartición Administrativa y Judicial hasta obtener la aprobación de los Estatutos de la Sociedad, el otorgamiento de la personería jurídica y la autorización para funcionar en el carácter de anónima, acepten e introduzcan en los estatutos las modificaciones que puedan sugerir o exigir y firmar escrituras públicas... Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron ... C. Gerardi. — V. E. Lo Valvo. — Ch. Drelichman. — F. Colonna. — A. B. de Lo Valvo. — Rebeca A. de Drelichman. — Juana Maito de Gerardi. — J. Fontán. — Carlos A. Corrado. — Gerardo M. Pietrafesa. — René Desojo. — David Rubinstein... Está mi sello. — Ante mí: F. Orlando. — ... "Es copia fiel, doy fe y el señor Rubinstein en el carácter invocado dice: Que por escritura de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y siete de este Registro a mi cargo el compareciente conjuntamente con sus representados resolvieron constituir provisoriamente una sociedad anónima cuyos, Estatutos, aprobaron, emitieron y suscribieron la primera serie de acciones de la Clase "A" y eligieron el primer Directorio; que a los efectos de obtener la personería jurídica iniciaron el Expediente número diez mil novecientos ochenta y siete|uno año mil novecientos cincuenta y nueve en el que se dictó el pertinente decreto del Poder Ejecutivo Nacional, por lo que viene por la presente a dejar constituída la Sociedad "Gerlova Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y a protocolizar sus estatutos corrientes de fojas uno a nueve, transcribir los puntos segundos y terceros del acta de constitución donde consta la suscripción de acciones y la designación del primer Directorio y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fojas diez y siete todo lo que copiado en ese orden dice así: "... En... a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano... y testigos... comparecen los señores Carmelo Gerardi... Vicente Eugenio Lo Valvo... Chaskiel Drelichman... Próspero Colonna... Amalia Judith Bressano de Lo Valvo... Rebeca Afremov de Drelichman... Juana Maito de Gerardi... Julio Juan Fontán... Antonio Corrado... Gerardo Miguel Pietrafesa... y René Desojo... hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Primero: Que han resuelto formar una Sociedad Anónima denominada "Gerlova Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuya constitución provisional realizan en este acto y que se regirá por los estatutos que también aprueban por este acto y son del siguiente tenor:... Estatutos: Artículo Primero: Con la denominación de "GERLOVA SOCIEDAD ANONIMA COMER-

CIAL E INDUSTRIAL" se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, cuya duración será de noventa y nueve años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser reducido o prorrogado este término por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones, o agencias dentro y fuera del país y asignárseles o no capital. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compraventa, industrialización, exportación, importación y|o venta, por cuenta de terceros, a comisiones o en consignación, cereales, forrajes y oleaginosos y sus derivados, aceites, combustibles, legumbres, frutas frescas y en conserva, especias, frutos del país, lanas y fibras de algodón, azúcar, alcoholes y todo otro producto agropecuario, maderas postes rollizos y todo otro producto forestal, importación y exportación en general, operar en el Mercado a Término de la Ciudad de Buenos Aires, S. A., en el Mercado General de Productos Nacionales de Rosario y en cualquier otro similar de cualquier punto del país o exterior, y, en general, realizar cualquier otra operación relacionada directa o indirectamente con los fines enunciados. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá adquirir en propiedad o usufructo, privilegios legales e industriales, patentes de invención y otros derechos relacionados con inventos, descubrimientos o procedimientos industriales, explotarlos o enajenarlos y realizar, en general, operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — A tal efecto la Sociedad podrá, bajo cualquier condición o título, y sin restricción alguna, dentro y fuera del país, de acuerdo a las leyes respectivas, adquirir, enajenar, permutar, transferir, usufructuar, explotar, dar y recibir en arrendamiento, en depósito o en cualquier otra forma, toda clase de bienes inmuebles, muebles semovientes, concesiones, prendas, fondos de comercio, formar parte de sociedades de responsabilidad limitada o de otro tipo, contraer y aceptar obligaciones de cualquier naturaleza, con o sin garantías prendarias o reales, aceptar y conferir mandatos, otorgar los instrumentos públicos y privados que correspondan a las operaciones sociales. — La enumeración que antecede es sólo enunciativa, teniendo la sociedad plena capacidad legal para realizar todos y cualesquiera de los actos judiciales y administrativos autorizados por las leyes. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos cada una, al portador, dividido en veinte series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una. Las acciones podrán ser: Ordinarias clase A, con derecho a cinco votos por acción, excepto en la elección de Síndico, en que gozarán de un voto, ordinarias clase B, con derecho a un voto por acción, y|o preferidas, según lo determine el Directorio al emitirlas, debiendo cada emisión elevarse a escritura pública, abonando en ese acto el impuesto correspondiente a cada emisión, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior de igual tipo se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento, por lo menos. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo, acumulativo o no, de hasta un veinte por ciento anual, según lo resuelva el Directorio o la Asamblea en su caso, pudiendo o no participar en las utilidades y hasta un máximo del ocho por ciento anual de las mismas. — Las acciones preferidas tendrán sólo derecho a un voto por acción, en el caso de no abonárseles el dividendo preferido por falta de utilidades y por el tiempo que subsista esta situación. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción del capital, de acuerdo a las condiciones legales y estatutarias pertinentes. — En el caso de rescates parciales, el Directorio practicará un sorteo, el que se enunciará por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha del sorteo. — Salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las que posean, unificándose a tal efecto las acciones clase A y B, salvo que se emitan acciones de la clase A y B en proporción a las existentes, en cuyo caso participarán dentro de sus respectivas clases. — Ese derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días hábiles posteriores a la última publicación, que por tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas y en proporción del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional en series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias clase A y|o B y|o de acciones preferidas de las características que fije la Asamblea dentro de los generales del Estatuto. — Cada aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública inscribirse en el Registro Público de Comercio publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La Asamblea General podrá delegar en el Directorio, la oportunidad y forma de pago de cada emisión. — El impuesto correspondiente se abonará en oportunidad de cada emisión y sólo se enunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones que anteceden. — Artículo quinto: — Las acciones llevarán un número de orden, serán firmadas por el Presidente y un Director y contendrán todos los requisitos legales, pudiendo emitirse títulos que representen más de una acción. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. — Mientras no se abonen íntegramente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un libro especial que se llevará al efecto y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: En caso de mora en la integración de acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para seguir el procedimiento dispuesto en el segundo apartado del artículo trescientos treinta y tres, del Código de Comercio, de manera uniforme para todos los accionistas que se encuentren en las mismas condiciones de morosidad. — Artículo séptimo; — El Directorio queda facultado para entregar acciones, cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte del precio de bienes u otros valores que adquiera la sociedad, como también para aceptar bienes o valores en pago total o parcial de lo adeudado, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte verdadera e integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la respectiva documentación. — Artículo Octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, conforme lo determine la respectiva Asamblea. — Los Directores durarán un año en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos, indifinidamente. —Este mandato se entiende prorrogado hasta la celebración de la Asamblea, que los reelija o designe sus reemplazantes, la que deberá realizarse en un plazo establecido en el artículo trescientos cuarenta y siete, del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere ser propietario de diez acciónes de Sociedad, que se depositarán y permanecerán a la orden de la misma, por todo el tiempo que dure su mandato, siéndoles reintegradas, luego que la Asamblea haya aprobado su gestión. — Una vez realizada la Asamblea y en la primera sesión que celebre el Directorio, elegirá entre sus miembros, un Presidente y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer, dentro del Directorio. — La Asamblea General, podrá, además designar de uno a tres Directores Suplentes. — Los Directores tendrán la retribución que les fije la Asamblea, con cargo a los gastos del ejercicio. — Artículo noveno: Cuando por renuncia, incapacidad u otro impedimento, el Directorio quedara sin quórum y no existiendo suplente, el o los miembros restantes, con la conformidad del Síndico, nombrarán de entre los accionistas reemplazantes hasta la próxima Asamblea, a la que se dará cuenta. — Los suplentes, en el caso de existir, reemplazarán a los titulares en el orden de su elección. — Artículo décimo: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten los Directores o el Síndico y por lo menos una vez cada tres meses — Funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, siendo las reuniones presididas por el Presidente o Vicepresidente, si existiera y, en su defecto, por el Director que se designe. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro. Director, otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Estas representaciones no se computarán a los efectos del quórum. — Artículo décimo primero: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por intermedio del Presidente o Director que le reemplace; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades, concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales y especiales y cualquier instrumento público o privado. — Realizar todos los actos y contratos previsto en el artículo segundo de los estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes, se dan por reproducidas, podrán conferir autorizaciones, o poderes especiales o generales para determinadas operaciones, a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad, solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones, por los plazos, precios, cantidades y forma de pago que considere convenientes; transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales denunciar, querellar y comparecer en juicio, ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios, dar y tomar en arrendamiento, aun por más de seis años, arrendar y adquirir establecimientos comerciales e industriales, suscribir acciones o tomar participaciones en empresas afines al objeto social; concurrir a licitaciones públicas y privadas; obtener y enajenar patentes y marcas, inscribirse como importadora y exportadora; c) Solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina; Banco Hipotecario Nacional; Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y cualesquiera otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Ministerio de Trabajo y Previsión, administración nacional de Aduanas y todo otro organismo nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones, determinar sus atribuciones, su traslado o separación; e) Resolver la emisión de debentures con o sin garantía, nominativa o al portador, en las condiciones legales pertinentes; f) Preparar y presentar anualmente la documentación citada en el artículo trescientos cuarenta y siete del código de Comercio; g) Declarar y abonar dividendos provisionales de utilidades, que surjan de balances ajustados a los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. En general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. El Directorio podrá designar de su seno a uno o más Directores como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijando sus atribuciones y remuneraciones, con cargo a los gastos del ejercicio y ad referéndum de la primera asamblea general que se celebre. El monto que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio incluído el pago de sueldos, y cualesquiera otra remuneración adicional por el desempeño de sus funciones técnicas administrativas, de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas, por parte de algunos de los Directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse esas remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea general, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. Artículo décimo segundo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, designados anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos. Sus atribuciones y deberes son los establecidos en el Código de Comercio, tendrán la retribución que les fije la asamblea, con cargo a los gastos del ejercicio. — Artículo décimo tercero: Las asambleas ordinarias se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio en el local, día y hora que determine y dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. Las Asambleas Extraordinarias se realizarán cuando lo determine el Directorio o síndico o lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, indicando el objeto de la convocatoria, debiendo el Director o síndico, en su caso, citar a asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. Las convocatorias a asamblea se efectuarán publicando avisos en el Boletín Oficial, durante cinco días, con anticipación de diez a la fecha designada para la primera convocatoria y tres días, con anticipación de ocho a la fecha designada para la segunda convocatoria. — Artículo décimo cuarto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán válidamente constituídas en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto; las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Estas disposiciones regirán aun para las asambleas que deben tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio. No obteniéndose el quórum requerido precedentemente, se convocará a una segunda asamblea dentro de los treinta días y cuyas resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes, serán válidas, cualesquiera sea el número de accionistas concurrentes o la cantidad de capital representado, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y, en su defecto por el Director o accionistas que se designe, sus resoluciones serán insertas en el Libro de Actas y firmado por el que la haya presidido y por dos accionistas que designe la Asamblea a tales efectos. — Artículo décimo quinto: Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite el depósito hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión, no rigiendo este plazo para los titulares de acciones nominativas que concurrán personalmente. Podrán los accionistas hacerse representar mediante poder o carta poder dirigida al Directorio o al Síndico. — Artículo décimo sexto: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de octubre de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, la memoria, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se confeccionarán ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. Las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad serán distribuídas así: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto. b) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas, si lo hubiere. c) El dividendo anual que corresponda a los accionistas poseedores de acciones preferidas, si se hubiesen emitido. d) La participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas. e) El saldo resultante se distribuirá entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea General. Los dividendos prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Artículo décimo séptimo: La Sociedad se liquidará en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, confiriéndoles los poderes y remuneraciones que crea conveniente y con la fiscalización del Síndico. Cubierto el pasivo y las cargas sociales, el producido neto se distribuirá: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas, si se hubieren emitido. b) Reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias. c) Abonar el dividendo acumulativo atrasado, si existiera el saldo; si lo hubiere, se lo distribuirá a prorrata entre los tenedores de acciones ordinarias y en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista". — "Segundo: Que emiten en este acto las cuatro primeras series de quinientos mil pesos moneda nacional de acciones ordinarias, clase A, con derecho a cinco votos por acción, y suscriben los comparecientes de acuerdo al siguiente detalle: Carmelo Gerardi, seiscientos mil pesos moneda nacional; Vicente Eugenio Lo Valvo, seiscientos mil pesos moneda nacional; Chaskiel Drelichman, seiscientos mil pesos moneda nacional; David Rubinstein, veinte mil pesos moneda nacional; Gerardo Miguel Pietrafesa, veinticinco mil pesos monena nacional; René Desojo, veinticinco mil pesos moneda nacional; Carlos Antonio Corrado, veinticinco mil pesos moneda nacional; Próspero Colonna, veinte mil pesos moneda nacional; Juana Maito, veinte mil pesos moneda nacional; Amalia Judith Bressano de Lo Valvo, veinte mil pesos moneda nacional; Rebeca Afremov de Drelichman, veinte mil pesos moneda nacional; Julio Juan Fontan, veinticinco mil pesos moneda nacional. Todos los accionistas integran en este acto el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, o sea la suma total de doscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Que han resuelto integrar el primer Directorio con un Pre-

sidente, dos Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente, en la siguiente forma: Presidente: Carmelo Gerardi; Director: Vicente Lo Valvo; Director: Chaskiel Drelichman; Síndico titular: David Rubinstein; Síndico suplente: Juana Maito de Gerardi. — Cuarto: Los comparecientes confieren poder especial irrevocable a favor de los señores Chaskiel Drelichman, Próspero Colonna y David Rubinstein, recíprocamente entre sí, para que actuando separada, conjunta, alternativamente e indistintamente, realicen todos los trámites necesarios ante el Poder Nacional, Inspección General de Justicia, Juzgados de Comercio y cualquier otra repartición administrativa y judicial, hasta obtener la aprobación de los Estatutos de la Sociedad, el otorgamiento de la personería jurídica y la autorización para funcionar en el carácter de anónima, acepten e introduzcan en los estatutos las modificaciones que puedan sugerir, exigir, y firmar escrituras públicas. — Quinto: Si lo estima conveniente, el Directorio podrá adquirir la totalidad o parte de los negocios que giran en plaza bajo el rubro de Gerardi, Lo Valvo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el precio y forma de pago que se convenga, incluso en acciones, debiendo remitir previamente la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia y ponerle en conocimiento de la Asamblea inmediata que se celebre. De acuerdo a las cinco disposiciones que anteceden, los comparecientes constituyen provisionalmente la sociedad anónima Gerlova Sociedad Anónima Comercial e Industrial, obligándose entre ellos, conforme a derecho. — ...Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron... G. Gerardi. — V. E. Lo Valvo. — Ch. Drelichman. — P. Colonna. — A. B. de Lo Valvo. — Rebeca A. de Drelichman. — Juana Maito de Gerardi. — J. Fontan. — Carlos A. Corrado. — Gerardo M. Pietrafesa. — René Desojo. — David Rubinsten. — Tgo.: Roberto Román. — Tgo.: Amanda Maraschi. — Está mi sello. — Ante mí: F. Orlando". — "Buenos Aires, 29 de enero 1960. — Visto el expediente Nº 400|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Gerlova Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Gerlova Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, el 26 de octubre de 1959; y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a nueve (9). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Key. — Decreto Nº 1305". — Es copia fiel de sus originales, doy fe, como de que a fojas doce del expediente aludido obra la boleta de depósito por doscientos mil pesos moneda nacional expedida por el Banco de la Nación Argentina y el señor David Rubinstein en el carácter invocado dice: Que deja definitivamente constituída la sociedad "Gerlova Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y protocolizados sus estatutos, solicita del autorizante expida los testimonios que sean necesarios. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos del acto don Roberto Román y doña Amanda Ester Maraschi, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número veinticinco de fecha de hoy. — D. Rubinstein. — Tgo.: Roberto Román. — Tgo.: Amanda Maraschi — Está mi sello. Ante mí: F. Orlando. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio número sesenta y tres del Registro número noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Gerlova Sociedad Anónima Industrial y Comercial" expido el presente primer testimonio en once sellos de actuación notarial de tres pesos moneda nacional, curso legal, cada uno, numerados desde el número seis millones novecientos cincuenta mil doscientos ochenta y dos hasta el número seis millones novecientos cincuenta mil doscientos ochenta y cinco y desde el número seis millones novecientos cincuenta mil doscientos setenta hasta el número seis millones novecientos cincuenta mil doscientos setenta y siete que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado constitución — debería — relacionan — inspección — testimonios — escritura — los — actos" todo vale. — Entre líneas: de — de justicia — la memoria, el inventario, balance general, — de Lo Valvo, — de Drelichman — Juan" todo vale. — Fdo.: Felipe Orlando — Escribano.

Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 18.400.— e.24|5-Nº 1.807 D.T.-v.24|5|60

ELECTROTECNICA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, don Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha veinte de abril de mil novecientos sesenta, otorgada ante el escribano de esta Capital don Rodolfo M. Mendonca Paz, la sociedad ELECTROTECNICA ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en la calle Patagones 2550, de esta Capital, ha procedido a reformar sus estatutos sociales conforme al decreto del Poder Ejecutivo Nacional fecha 30 de marzo de 1960, número 3275, habiéndose modificado los artículos quinto, sexto, vigésimo quinto y vigésimo séptimo, los que quedan redactados de la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital social autorizado queda fijado en la cantidad de Once millones de pesos moneda nacional, dividido en ciento diez series de mil acciones de cien pesos m|n. cada acción. Artículo Sexto: El capital social podrá ser aumentado hasta treinta y tres millones de pesos moneda nacional, en series de cien mil pesos cada una, por resolución de la Asamblea de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, forma y modo de pago de las mismas. — No podrá emitirse ninguna serie sin que previamente esté suscripta la anterior y pagado su diez por ciento. — Cada resolución de aumento de capital deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, ser publicado en el Boletín Oficial por tres días y comunicado a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el que resulte emisible de acuerdo con la presente reglamentación. — Las acciones de las once primeras series gozarán de voto quíntuple cada una, y las de las series restantes tendrán los votos por acción que les fije el Directorio al emitirlas dentro del capital autorizado, nunca más de cinco votos por acción y de esta clase no más de veinte por ciento del capital suscripto. — En el caso de nombramiento de los Síndicos todas las acciones tendrán voto igualitario". — Artículo Vigésimo Quinto: Las convocatorias a Asamblea serán hechas con diez días de anticipación, debiendo publicarse por lo menos durante cinco días en el Boletín Oficial y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los determinados en ella. — Artículo Vigésimo Séptimo: No concurriendo a la primera Asamblea el número de accionistas para constituirla se citará con ocho días de anticipación para dentro de los treinta días siguientes y con un número de tres publicaciones en el Boletín Oficial, para una segunda Asamblea. — Esta tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concura a ella. — Por Asamblea del 25 de setiembre de 1959.

Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.- e.24|5 Nº 33.606 v.24|5|60

PAMPEANA
Sociedad Anónima, Financiera Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretarí adel autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número trescientos ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho días del mes de abril de min novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores Samuel Oscar Dessegno, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía de Capital Federal número dos millones ochocientos doce mil setenta y cuatro, domiciliado en la calle Jujuy número setenta y don Jacinto Gallo, argentino, casado, contador público, con Cédula de Ident. de la Policía de Capital Federal Nº un millón seiscientos setenta y nueve mil quinientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Francisco Beiró ochocientos veintisiete de la localidad de Florida, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito por aquí, ambos comparecientes mayores de edad, personas hábiles, el primero vecino de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren en sus caracteres de presidente y director gerente, respectivamente, de la sociedad "Pampeana Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", cuyos estatutos han sido protocolizados por ante el escribano autorizante, según escritura de fecha primero de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, pasadas al folio ciento setenta y uno, de este mismo Registro doscientos setenta y uno de mi adscripción, protocolo de dicho año, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ciento treinta y uno, al folio noventa y siete del Libro cincuenta y uno, Tomo A, de Estatutos Nacionales, el trece de junio de mil novecientos cincuenta y cho, y su modificación realizada por escritura pública, también otorgada ante el escribano autorizante con fecha seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada al folio trescientos treinta y siete de este mismo Registro y protocolo de dicho año, inscripta el cuatro de mayo del mismo año, bajo el número novecientos veintisiete, al folio cuatrocientos setenta y uno, del libro cincuenta y uno Tomo A— de Estatutos Nacionales del Registro Público de Comercio, que copiados en sus partes pertinentes, dicen así: Fol. 171. Primer Testimonio. — Número ciento cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de marzo del mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano público autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don José Luis Cossino, argentino, casado; don Jacinto Gallo, argentino, casado; don Aldo Aníbal Moroni, argentino, soltero; doña Clara Angela Elena, argentina, viuda; don José Caridad, español, viudo; don Manuel Roberto Caridad, argentino, casado; don Juan Carlos Caridad, argentino, soltero, don Samuel Oscar Dessegno, argentino, soltero; don Roberto César Bissone, argentino, casado; don Rafael Rodolfo Ayala, argentino, casado; don Noel Girelli, italiano, casado y don Manuel Oscar Caridad, argentino, casado, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento y domiciliados en la calle Larrea número doscientos noventa y cuatro, de esta Capital Federal, con excepción del último de los nombrados que se domicilia en la calle Borges número mil quinientos cuarenta y siete de la localidad de Olivos, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, doy fe y expone: Que con el objeto de constituir definitivamente la sociedad anónima denominada "Pampéana, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial"... Artículo 1º — Con la denominación de "PAMPEANA, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Capital Federal, la que podrá establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable. ...Artículo 3º. El capital autorizado de la Sociedad se fija en un millón de pesos moneda nacional de curso legal representado por diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de dos mil acciones cada una, que se designarán sucesivamente 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, y 5ª, debiendo hacerse su emisión y pago en la época y forma que el Directorio establezca. — Artículo 4º. El capital autorizado podrá ser aumentado de conformidad al Decreto Nº 852|55, por una o varias resoluciones de la Asamblea hasta cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal. Toda resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y publicarse durante tres días en el Boletín Oficial. No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de un millón de pesos moneda nacional de curso legal más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación precedente. ...Artículo 12º. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos miembros titulares y un suplente. El director suplente actuará en los casos de renuncia, licencia, inhabilitación, incapacidad, fallecimiento e incompatibilidad de algún titular. ...Artículo 14º. Los Directores serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria y durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea que designe a sus reemplazantes. Para ser Director se requiere ser propietario por lo menos de cincuenta acciones, que serán depositadas en la Caja de la Sociedad, en garantía del buen desempeño de sus funciones. ...Jacinto Gallo. — Rafael R. Ayala. — Juan Carlos Caridad. — R. C. Bissone. — S. Dessegno. — José Caridad. — José Luis Cossino. — A. A. Moroni. — Manuel R. Caridad. — N. Girelli. — Clara A. E. de Caridad. — M. Caridad. — Fco. García. — E. Villamarín. — Está mi sello, — Ante mí: Pedro A. Caffaro." "Folio 337. — Primer testimonio. Número doscientos seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mi Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen don Samuel Oscar Dessegno, argentino, soltero y don Jacinto Gallo, argentino, casado, ambos mayores de edad, personas hábiles, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en nombre y representación de la sociedad anónima que funciona en esta plaza bajo la denominación de "Pampeana Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Comercial e Industrial", cuya personería surge del acta del Directorio número uno... Acta de Asamblea número Dos. Asamblea General Extraordinaria. En Buenos Aires, a los 26 días del mes de enero de 1959 siendo las 19.45 horas y existiendo quórum, el señor Presidente don Samuel Oscar Dessegno declaró iniciada la Asamblea con la presencia de diez accionistas, por sí que representan siete mil acciones, por un valor total de setecientos mil pesos moneda nacional. Las citadas acciones confieren derecho a 6.200 votos. No concurre el señor Inspector de Justicia. A renglón seguido los asambleístas iniciaron la consideración del Orden del Día. — Primero: Aumento de capital autorizado y facultad al Directorio para emitir las acciones. En el uso de la palabra el señor Presidente explicó a los accionistas los motivos por los cuales la Sociedad necesita de mayores fondos para su desenvolvimiento comercial, el aumento de precios de los automotores y el mayor número de operaciones. Siguió diciendo que estando completamente suscripto y realizado el capital autorizado, propone que el mismo se modifique y se eleve a la suma de $ 5.000.000.-, e igualmente se autorice al Directorio a emitir las acciones necesarias en las cantidades y oportunidades que lo crea conveniente. Puesta a votación la moción fué aprobado por unanimidad. — Segundo: designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea... Es copia fiel, doy fe del Libro de Actas respectivo, corriente al folio dos. Que cumplido con los requisitos legales y las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial, se da por aumentado el capital social de "Pampeana, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial" en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal en la forma que ha sido dispuesta por la mencionada Asamblea y transcripto precedentemente. ...Jacinto Gallo. — S. Dessegno. — E. Villamarín. — Fco. García. Hay un sello. Ante mí: Pedro A. Caffaro..." Es copia fiel, de las partes pertinentes doy fe. La personería invocada por los comparecientes resulta del Acta de Directorio número uno que transcripta dice: "Acta número uno. — En Buenos Aires, a los 16 días del mes de noviembre de 1957, siendo las 18.30 horas, reunidos en el local social calle Larrea 294, piso primero, los integrantes del directorio señores Samuel O. Dessegno y Jacinto Gallo, con la presencia del síndico titular señor Manuel O. Caridad, a fin de tratar el siguiente temario: Primero: Elección de Presidente y Director Gerente. — Hace uso de la palabra el señor Jacinto Gallo para manifestar que atento a las cualidades del señor Samuel O. Dessegno propone que el mismo asuma la Presidencia de la Sociedad, reservándose para sí el cargo de Director Gerente. — El señor Dessegno presta su conformidad, agradeciendo la distinción. — No habiendo más asuntos que tratar se dió por levantada la reunión, siendo las 18.45 horas. — Jacinto Gallo. — M. Caridad. — S. Dessegno". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes en los caracteres acreditados dicen: Que en la Asamblea de Accionistas celebrada el veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, resolvióse reformar los Estatutos que rigen a la referida Sociedad, en lo concerniente a los artículos tercero y cuarto, conforme a lo establecido en el acta que se transcribe íntegramente: "Acta de Asamblea Número Cuatro, Asamblea General Extraordinaria: En Buenos Aires, a los 23 días del mes de noviembre de 1959, siendo las 20,30 horas y existiendo quórum, el señor Presidente don Samuel Oscar Dessegno declaró iniciada la Asamblea con la presencia de once accionistas que representan 30.870 acciones, por un valor total de 3.087.000.— pesos moneda nacional. — Las citadas acciones confieren derecho a 28.870 votos. — No concurre el señor Inspector de Justicia. — A renglón seguido los asambleístas iniciaron la consideración del Orden del Día: Primero: Reforma de los arts. 3º y 4º de los Estatutos. — En el uso de la palabra el señor Presidente manifestó que la Sociedad, en su constante evolución necesita de mayores fondos para no entorpecer el ritmo progresivo de sus operaciones. — Siguió diciendo que estando totalmente suscripto y realizado el ca-

pital autorizado, propone la reforma de los artículos 3º y 4º de los Estatutos, poniendo a consideración de los asambleístas la siguiente redacción para los mismos: "Art. 3º: El capital autorizado de la Sociedad se fija en diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional, cada una, y dividido en cincuenta series de dos mil acciones cada una, que se designarán sucesivamente: 1ª a 50ª, debiendo hacerse su emisión y pago en la época y forma que el Directorio establezca. — Art. 4º: El capital autorizado podrá ser aumentado de conformidad al decreto Nº 852|55, por una o varias resoluciones de la Asamblea, hasta cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Toda resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y publicarse durante tres días en el Boletín Oficial. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación precedente. — Puestos a votación fueron aprobados por unanimidad. — Seguidamente a propuesta del asambleísta señor Mario Juan Dufour acordóse autorizar al Directorio para que solicite del P. E. Nacional la aprobación de los arts. mencionados, facultándole para aceptar las modificaciones, supresiones o adiciones que ordene o aconseje la Inspección General de Justicia. — Segundo: Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Fueron designados para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea los señores José Caridad y Roberto Bissone. — Agotado el temario se declaró finalizada la Asamblea, siendo las 21.30 horas. — Fdo.: José Caridad. — Roberto Bissone". — Es copia fiel, doy fe. — En cumplimiento del mandato que precede, los comparecientes se presentaron ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, por nota obrante a fojas sesenta y cuatro del expediente número mil ciento setenta, año mil novecientos sesenta, caratulado "Pampeana, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", solicita aprobación reforma de Estatutos", en el que previo los trámites de estilo y agregación de la documentación legal, se dictó el correspondiente decreto aprobatorio, el que en fotocopia obra a fojas sesenta y siete del citado expediente y copiado íntegramente dice así: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 11 Mar. 1960. — Visto el expediente Nº 117|60, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad Pampeana Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional diez millones (m$n. 10.000.000) y autorizar su elevación hasta pesos moneda nacional cincuenta millones (m$n 50.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y dos (62), la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad Pampeana Socedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, por la Asamblea celebrada el 23 de noviembre de 1959. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto número 2583 — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, los artículos tercero y cuarto de los Estatutos de la Sociedad Anónima "Pampeana, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", quedan redactados en la siguiente forma: Artículo Tercero: El capital autorizado de la Sociedad se fija en diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional, cada una, y dividido en cincuenta series de dos mil acciones cada una, que se designarán sucesivamente primera a quincuagésima, debiendo hacerse su emisión y pago en la época y forma que el Directorio establezca. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado de conformidad al decreto número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco, por una o varias resoluciones de la Asamblea, hasta cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Toda resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y publicarse durante tres días en el Boletín Oficial. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación precedente. — Con lo que quedan modificados los Estatutos de la Sociedad "Pampeana, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", en la forma relacionada, solicitándome los comparecientes expida copia para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué se ratifican de su contenido y firman con los testigos del acto, señores don Francisco García y don Enrique Villamarín, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — S Dessegno. — Jacinto Gallo. — Tgo.: Fco. García. — Tgo.: E. Villamarín. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro A. Caffaro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos sesenta y ocho del Registro doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cinco sellos de tres pesos nacionales, cada uno, números correlativos del setecientos ochenta y siete mil setecientos noventa y ocho al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ante mí: Pedro A. Caffaro. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.760.— e.24|5-Nº 33.632-v.24|5|60

NAMUNCURA S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 386. — Primer Testimonio: Escritura número ciento cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores: Doña Emilia Chlebek, checoslovaca, soltera, nacida el cuatro de diciembre de mil novecientos doce, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos sesenta y un mil doscientos treinta y cuatro, domiciliada en la calle Once de Setiembre número cuatro mil quinientos cincuenta y seis; Don Carlos Eduardo Macfarlane, argentino, casado, nacido el veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, empleado, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos quince mil novecientos diecinueve, domiciliado en la calle Reconquista trescientos treinta y seis, cuarto piso, K.; Don Luis y|o Luis German Altgelt, argentino, casado, nacido el treinta de agosto de mil novecientos treinta y tres, con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos treinta y tres mil setecientos, domiciliado en la calle Charcas mil ciento setenta y tres; Doña Isabel Rosa Altgelt, argentina, soltera, nacida el cuatro de abril de mil novecientos treinta y tres, empleada, con Cédula de Identidad número dos millones un mil seiscientos cuarenta y seis, domiciliada en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis, cuarto piso, G; Doña Juanita Casilda Altgelt, uruguaya, soltera, nacida el dieciocho de septiembre de mil ochocientos noventa y seis, con Cédula de Identidad número cuatrocientos veinticuatro mil novecientos veinticinco, domiciliada en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis, cuarto piso, K., y don Desmond Lorenzo Gahagan, argentino, casado, nacido el diecinueve de octubre de mil novecientos veintiocho, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta y ocho mil ochocientos dos, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Colón número setenta y tres de Temperley, Provincia de Buenos Aires; todos de este vecindario, a excepción del nombrado en último término que se encuentra de tránsito en ésta; personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por derecho propio y el señor Desmond Lorenzo Gahagan además en nombre y representación de: Doña Herta Diehl, argentina, soltera, nacida el doce de marzo de mil novecientos siete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos cincuenta y siete mil doscientos treinta y dos, domiciliada en la calle Echeverría número res mil doscientos cincuenta y dos; Doña Alisia Diehl de Altgelt, argentina, casada, nacida el cinco de mayo de mil novecientos nueve, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos mil ciento sesenta y nueve, domiciliada en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis y doña Juana Paula Elisa Sackman de Diehl, argentina, casada, nacida el quince de mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos cincuenta y siete mil doscientos treinta y uno, domiciliada en la calle Echeverría número tres mil doscientos cincuenta y dos, haciendo uso del Poder General que le tienen conferido en esta Ciudad por escritura de fecha dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el Escribano don Leónidas I. Ferrando; y de Don Osvaldo Federico Luis Altgelt, argentino, casado, nacido el cuatro de febrero de mil novecientos siete, con Libreta de Enrolamiento número seis mil doscientos setenta y tres, ganadero domiciliado en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis, cuarto piso, departamento K, en ejercicio del Mandato General que le tiene conferido por escritura otorgada en esta Ciudad, asimismo el día dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el mencionado escribano Ferrando, las que en testimonio fueron transcriptas en este Registro al folio trescientos sesenta, protocolo corriente, por lo que sólo se insertan a continuación sus partes pertinentes: "...Escritura número: Doscientos ochenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de julio de mil novecientos cincuenta y ocho... comparecen: don Federico Guillermo Diehl y su señora esposa doña Juana Paula Sckmann de Diehl... Herta Diehl... Alicia Diehl de Altgelt... y exponen: Que confieren Poder General Amplio a favor de los señores Desmond Lorenzo Gahagan y Osvaldo Federico Luis Altgelt para que conjunta, separada, alternativa o indistintamente y en nombre y representación de todos ellos o de cualquiera de ellos indistintamente, intervengan en sus negocios de orden administrativo, comercial, industrial y judicial, cualquiera fuere la naturaleza y jurisdicción a que correspondan, a cuyo efecto autorizan a sus mandatarios para practicar los siguientes actos: ...Constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, efectos o acciones; reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación; adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías; representar a los otorgantes en Asambleas o Directorios en que tengan interés o parte y percibir dividendos y utilidades y dar recibos... Otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios a la naturaleza de cada acto o contrato y a las cláusulas y condiciones especiales que los mandatarios pactaren con arreglo a derecho... Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello, la firman como acostumbran, por ante mí y los testigos don Alfredo Solá y doña Sarah L. Ruprecht, vecinos, hábiles, doy fe. F. G. Diehl. — Juana P. Sackmann de Diehl. — Herta Diehl. — Alicia Diehl de Altgelt. — Tgo.: A, Solá. — Tgo.: Sarah L. Ruprecht. — Hay un sello. — Ante mí: Leonidas I. Ferrando". — "Escritura número: Doscientos ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparece don Osvaldo Federico Luis Altgelt, casado. ...que confiere Poder General Amplio a favor de don Desmond Lorenzo Gahagan, para que intervenga en sus negocios de orden administrativo, comercial, industrial y judicial, cualquiera fuere la naturaleza y jurisdicción a que correspondan, a cuyo efecto autoriza a su mandatario para practicar los siguientes actos: ...Formación de sociedades: Constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, efectos o acciones; reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías; representar al otorgante en asambleas ó directorios en que tenga interés o parte, y percibir dividendos y utilidades y dar recibos:... Otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios a la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas o condiciones especiales que el mandatario pactare con arreglo a derecho... — Leída que le fué se ratificó, y en prueba de ello la firma como acostumbra, por ante mí y los testigos don Alfredo Solá y doña Sarah L. Ruprecht, vecinos y hábiles, doy fe. — Osvaldo Altgelt. — Tgo.: A. Solá. — Tgo.: Sarah L. Ruprecht. — Hay un sello. Ante mí: Leonidas I. Ferrando". Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes según concurren, exponen: Que en reunión celebrada en esta ciudad el veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, resolvieron constituir provisoriamente una entidad comercial bajo la denominación de "Namuncurá Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial, Financiera o Inmobiliaria", redactándose entonces los estatutos que debían regir sus actividades además de suscribir su capital inicial y designar sus autoridades, todo lo cual fué sometido a la consideración de la Inspección General de Justicia por expediente número diez mil doscientos ochenta y siete, quien una vez aprobadas las actuaciones promovidas, elevó las mismas al Poder Ejecutivo Nacional por expediente número ocho mil cuatrocientos veintitrés del Ministerio de Educación y Justicia, para el otorgamiento de la personería jurídica y la autorización para su funcionamiento, que fueron acordadas por Decreto número trece mil setecientos ochenta y dos; todo lo cual surge de los respectivos originales que tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe. — En consecuencia de lo relacionado los comparecientes vienen por este acto a constituir definitivamente la indicada sociedad, protocolizando al folio trescientos ochenta y seis de este Registro de Contratos Públicos, número doscientos noventa y cinco, a mi cargo, el acta de constitución provisoria, los Estatutos Sociales, el Balance de constitución y el Decreto del Superior Gobierno Nacional que autorizó su funcionamiento y acordó la personería jurídica que inserto totalmente en el orden enunciado a continuación: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve se reúnen en el local de la calle Reconquista Nº trescientos treinta y seis piso cuarto K, siendo las diez horas, las siguientes personas: Osvaldo Federico Luis Altgelt, Herta Diehl, Emilia Chlebek, Carlos Eduardo Macfarlane, Alicia D. de Altgelt, Luis Altgelt, Juanita Casilda Altgelt, Desmond L. Gahagan, Isabel Rosa Altgelt y Juana Paula Elisa Sackman de Diehl, las cuales luego de cambiar ideas deciden constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto realizar operaciones de carácter agrícolas, ganaderas, comerciales, financieras e inmobiliarias. La misma se denominará "Namuncurá S. A. Agrícola Ganadera, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por los estatutos aprobados en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. Seguidamente se procedió a emitir las dieciséis (dieciséis) primeras series de acciones ordinarias por un valor nominal total de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. un millón seiscientos mil c|l.), las que quedan suscriptas en la siguiente forma: Osvaldo Federico Luis Altgelt, ocho mil cuatrocientas cuarenta y cinco (ocho mil cuatrocientas cuarenta y cinco) acciones por un valor total nominal de ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos c|l.); Juana Paula Elisa Sackman de Diehl, ciento veinte (ciento veinte) acciones por un valor total nominal de doce mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. doce mil c|l.); Emilia Chlebek, ciento veinte (ciento veinte) acciones por un valor total nominal de doce mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. doce mil c|l.); Carlos Eduardo Macfarlane, ciento veinte (ciento veinte) acciones por un valor total nominal de doce mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n doce mil c|l.); Herta Diehl, ciento veinte (ciento veinte) acciones por un valor total nominal de doce mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. doce mil c|l.); Alicia Diehl de Altgelt, ciento veinte (ciento veinte) por un valor total nominal de doce mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. doce mil c|l.); Luis Altgelt, ciento veinte (ciento veinte) acciones por un valor total nominal de doce mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. doce mil c|l.) Juanita Casilda Altgelt, seis mil quinientas noventa y seis (seis mil quinientas noventa y seis) acciones por un valor total nominal de seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos c|l.); Desmond L. Gahagan ciento diecinueve (ciento diecinueve) acciones, por un valor total nominal de once mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. once mil novecientos c|l.); Isabel Rosa Altgelt ciento veinte (ciento veinte) acciones por un valor total nominal de doce mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. doce mil c|l.). — El capital suscripto queda integrado totalmente por las personas que se indican a continuación y en la siguiente forma: Primero. Osvaldo F. L. Altgelt; a) Una propiedad inmueble ubicada en el partido de Ayacucho, provincia de Buenos Aires, próxima a la Estación Langueyú, del Ferrocarril General Roca, que consta de mil ciento setenta y cuatro Ha., cincuenta y cuatro a., diecinueve ca., valuadas en cuatrocientos cuarenta y nueve mil veinte pesos moneda nacional de curso legal (m$n. cuatrocientos cuarenta y nueve mil veinte c|l.), transfiriendo a la sociedad el gravamen hipotecario a favor de la señora María Rosa Facio por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n trescientos mil c|l.), es decir que, en consecuencia, el importe integrado es de ciento cuarenta y nueve mil veinte

pesos moneda nacional de curso legal (m$n. ciento cuarenta y nueve mil veinte c|l.); (b) Una propiedad inmueble ubicada en el partido de Ayacucho, provincia de Buenos Aires, próxima a la estación Langueyú, del Ferrocarril General Roca, ouarenta y nueve quince ochenta y ocho Ha., y que es parte del establecimiento denominado Cinco Lomas y al que se asigna un valor de treinta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. treinta y dos mil c|l.); c) Propiedad inmueble ubicada en la Capital Federal, calle Lafuente Nº doscientos sesenta y uno, donde se construye una casa de departamento bajo el sistema de la Ley de Propiedad Horizontal y que se ingresa en la suma de seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional de curso legal (m$n. seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta c|l.), todo ello tal cual surge del balance practicado y certificado por el contador público nacional don Héctor Juan Megna y que firmado por todos los accionistas forma parte integrante de la presente acta. — En resumen, el importe que integra el señor Osvaldo F. L. Altgelt asciende a la suma de ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos c|l.); Juanita Casilda Altgelt: a) Una propiedad ubicada en la calle Belgrano Nº tres mil cuatrocientos cincuenta y tres|cincuenta y siete de esta Capital Federal, con una superficie de doscientos treinta y ocho, setenta y dos mts.2, la que se ingresa a la sociedad por un valor de ochenta y un mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. ochenta y un mil novecientos c|l.); b) Una propiedad ubicada en la calle Tacuarí Nº quinientos treinta y dos|treinta y ocho, de la Capital Federal, con una superficie de ciento cincuenta, cuarenta y un mts.2. que se ingresa a la sociedad en la suma de ciento doce mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. ciento doce mil seiscientos c|l.); Un departamento adquirido bajo el régimen de la propiedad horizontal, ubicado en la calle Montevideo Nº mil setecientos cuarenta y cinco, piso tercero, departamento cuatro de la Capital Federal, con una superficie propia de ciento veintiuno, sesenta y tres ms. cdo. por la suma de quinientos treinta mil cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. quinientos treinta mil cien c|l.) transfiriéndole a la sociedad el gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario Nacional por la suma de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. sesenta y cinco mil c|l.), es decir en su consecuencia el importe integrado asciende a cuatrocientos sesenta y cinco mil cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. cuatrocientos sesenta y cinco mil cien c|l.). En resumen, el total aportado por la señora Juanita Casilda Altgelt, asciende a la suma de seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos c|l.). — Cuarto: Los accionistas señores Emilia Chlebek, Carlos Eduardo Macfarlane, Herta Dihel, Alicia Diehl de Altgelt, Luis Altgelt, Desmond L. Gahagan y Juana Sachman de Diehl, integran el diez por ciento del importe suscripto por cada uno en este acto en dinero efectivo, es decir en total la suma de nueve mil quinientos noventa pesos moneda nacional de curso legal (m$n. nueve mil quinientos noventa c|l.). A continuación y con el fin establecido en las disposiciones estatutarias, se procedió a elegir directores y síndicos, fijándose en tres (tres) el número de aquéllos. Los elegidos para estos cargos fueron los siguientes: Director: Luis Altgelt, Herta Diehl y Desmond L. Gahagan. Síndico Titular Jorge Ensinek. Síndico Suplente: Carlos Eduardo Macfarlane. Acto continuo se procedió a distribuir los cargos a efecto de dejar constituído el primer directorio de la Sociedad. Su composición resultó la siguiente: Presidente: Luis Altgelt. Vicepresidente: Herta Dielh. Director: Desmond L. Gahagan. Por último se resolvió facultar al Sr. Presidente o al Síndico Titular, o en su defecto a cualquier otro Director para solicitar en forma conjunta o indistintamente del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación del estatuto por el que se regirá la sociedad, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo, incluso modificar el nombre de la sociedad si fuera observado y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. No siendo para más se dió por terminado el acto previa redacción y lectura de esta acta, firmando de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicado. — Osvaldo Altgelt. — Carlos Macfarlane. — Emilia Chlebek. — Juana S. de Diehl. — Herta Diehl. — L. Altgelt. — Juanita C. Altgelt. — Alicia D. de Altgelt. — Isabel Rosa Altgelt. — Desmon Gahagan. — El que suscribe en su carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº doscientos noventa y cinco, de esta Capital Federal, certifica que las firmas precedentes son auténticas y pertenecen, por su orden, a los señores: Osvaldo Federico Luis Altgelt; Carlos Eduardo Macfarlane; Emilia Chlebek; Juana Paula Elisa Sackman de Diehl; Herta Diehl; Luis Altgelt; Juanita Casilda Altgelt; Alicia Diehl de Altgelt; Isabel Rosa Altgelt y Desmon L. Gahagan a quienes doy fe conocer. — A pedido de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia de la Nación, extiendo la presente en Buenos Aires, a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — José A. Degregorio". — "Estatutos. — Título I. — Nombre, domicilio, duración y objeto de la Sociedad. — Artículo primero: Con la denominación de NAMUNCURA, S. A. AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, a la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de consignaciones en el interior o exterior del país — Artículo segundo: La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años, a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento. — Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero las siguientes operaciones: a) Compraventa de campos y fracciones de tierras en general; tomar o dar en arrendamiento dichos bienes; explotarios como estancias, cabañas; fundación de colonias agrícolas y|o ganaderas por cuenta propia o ajena; comercialización de cosechas; compraventa de productos agropecuarios y de semovientes; así como todas las operaciones agrícolas, ganaderas y forestales. — Podrá también dedicarse a la industrialización, comercialización y distribución de productos relacionados con la agricultura y ganadería, establecer frigoríficos, fábricas de grano; b) Operaciones comerciales, mediante la importación, exportación y compraventa de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y consignaciones; c) Operaciones financieras mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, industrias, empresas a sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o demás derechos reales; compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley; d) Operaciones inmobiliarias, mediante la promoción de consorcios y negocios inmobiliarios en general, incluso loteos o fraccionamiento de inmuebles y urbanizaciones por cuenta propia o ajena; la compraventa de inmuebles, financiación, administración y|o explotación, sean los mismos urbanos o rurales incluyendo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — Título II. — Capital y acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. dos millones c|l.), compuesto de veinte (veinte) series de mil (mil) acciones al portador, de cien pesos moneda nacional (m$n.) cada una, es decir, cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. cien mil c|l.) cada serie, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán ordinarias al portador con derecho a un (uno) voto por acción o preferidas. — Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas las diecisiés primeras series de acciones por un valor nominal de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. un millón seiscientos mil c|l.) — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado por una Asamblea General de Accionistas quien fijará las características de las acciones a emitirse, hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. diez millones c|l.), dividido en series de mil (un mil) acciones al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. cien) cada una, con derecho a un (uno) voto por acción y podrán ser ordinarias o preferidas. — Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. dos millones c|l.) más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones, mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento (10 %), como mínimo b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar algunos de los siguientes procedimientos: Primero) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento (1 %) mensual por las cuotas atrasadas; Segundo) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; Tercero) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y de haber excedente, se le hará entrega del mismo. — A todos los accionistas se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Quinto: En el caso de que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del quince por ciento (15 %) anual pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les acordará con carácter adicional, este último nunca podrá ser superior en total al doce por ciento (12 %) de las utilidades líquidas y realizadas; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo por un máximo de tres años. — Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento (10 %) del valor nominal, más sus dividendos acumulados en su caso a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual, no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores al en los bienes de la sociedad; Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad a la Asamblea que no permitió el pago del dividendo pactado por falta o insuficiencia de utilidades, a razón de un voto por cada acción. — Artículo Sexto: En las nuevas emisiones de acciones resueltas por el Directorio, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicaciones realizadas por tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo Séptimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos, que se incorporan al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesaria una resolución expresa del Directorio o de la Asamblea en su caso y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas. — Los Directores durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria Anual, un Presidente y un Vicepresidente. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas, celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Cada Director depositará cincuenta acciones de la sociedad, en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de los Directores presentes. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o un Director. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio de entre los accionistas, con la conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que dure el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de su Presidente o Vicepresidente y en su ausencia o en ausencia de ambos, por intermedio de otros dos miembros cualesquiera del Directorio. — También podrá ser ejercido por intermedio de uno o más apoderados de la sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. — El Presidente o Vicepresidente en su caso, presidirán las reuniones del Directorio y las Asambleas con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate: b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país; tomar dinero prestado dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, em préstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderas por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados y de estados extranjeros; tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del estado y poderes públicos y extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, sus sucursales o agencias, o extranjeros, su sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; c) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales y sus condiciones; f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades con terceros inclusive sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto por estos estatutos no competa a la Asamblea General; m) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio o se encomiende a alguno de ellos funciones determinadas, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como Director, la cual será resuelta por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen; n)

Acordar y conferir poderes especiales y generales y revocarlos ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiese conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que se trata en el inciso anterior; o) Promover y contestar las acciones judiciales o extrajudiciales que requieren los intereses de la sociedad; hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuese víctima de delito; p) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; q) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria anual, confeccionar el inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes tienen por reproducidos. — s) Fijar las condiciones de debentures cuya emisión se resuelva de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. — Y en general resolver todos los casos no previstos en estos estatuto y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la misma. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados por la Asamblea anual con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título V. — De las Asambleas: — Artículo Duodécimo. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea primero o segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Tercero: Toda clase de asambleas, aún las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero, en la caja social con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al presidente de la sociedad. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en los presentes estatutos con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Título VI. — Balance — Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año, sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento (dos %) para el fondo de reserva legal hasta que este alcance el diez por ciento (diez %) del capital suscripto; b) Las sumas que se destinen para remuneración del directorio y síndico; c) El dividendo acumulativo atrasado adeudado a las acciones preferidas; e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y para el pago de la participación adicional a las acciones preferidas, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación de fondos de reserva y repartir gratificaciones a quienes crea conveniente. Título VII. Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Sexto: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad será liquidada por el directorio bajo la vigilancia del síndico, de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas si las hubiere; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado de acuerdo a las condiciones de emisión; e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias en proporción al valor nominal integrado de las mismas, previo pago de la participación adicional proporcional de las acciones preferidas, conforme con las condicoines pactadas". "Balance". —

"Estado al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Activo. Inversiones. Sueldos Sereno: cuarenta y siete mil. Gastos de Propaganda: once mil ochocientos. Confección de planos, escrituras y municipales; Veintiocho mil ochocientos nueve, cincuenta. Artefactos sanitarios, calefacción y cocina: doscientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco, sesenta y dos. Carpintería (metálica y de madera): doscientos setenta y nueve mil setecientos veintiocho, cincuenta y cinco. Instalaciones de luz eléctrica y gas: sesenta mil seiscientos diez. Hormigón armado, mampostería, etc.; novecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos diecinueve, cincuenta y cuatro. Rubros varios: cuarenta y ocho mil setecientos dos, cero cinco. Honorarios arquitecto: ciento sesenta y nueve mil doscientos veintiuno sesenta. Un millón ochocientos ochenta y seis mil trescientos veintiséis, ochenta y seis, inmuebles: cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta. m$n. un millón novecientos catorce mil novecientos sesenta y seis, ochenta y seis. Pasivo. Compradores: seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos. Hipotecas a Pagar: Quinientos catorce mil seiscientos setenta y seis, treinta y cuatro. Acreedores Varios: noventa y dos mil diez, cincuenta y dos. Un millón doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y seis ochenta y seis. Capital: seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta. m$n. Un millón novecientos catorce mil novecientos sesenta y seis, ochenta y seis. Hay un sello. H. J. Megna. — Osvaldo Altgelt. — C. Macfarlane. — Herta Diehl. — Juana S. de Diehl. — Alicia D. de Altgelt. — Juanita C. Altgelt. — Isabel Rosa Altgelt. — D. Gahagan. — Luis Altgelt. — Emilia Chlebek". Decreto. "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, veintinueve oct. mil novecientos cincuenta y nueve. Visto el expediente núm. ocho mil cuatrocientos veintitrés|cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Namuncurá S. A. Agrícola Ganadera, Comercial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. trescientos dieciocho del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: — Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del art. veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés; a la sociedad Namuncurá S. A. Agrícola Ganadera, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y nueve; y apruébase su estatuto de fojas cinco (cinco) a diez vuelta (diez vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas veintidós (veintidós). — Artículo Segundo: Publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto núm. trece mil setecientos ochenta y dos". Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes, en el carácter invocado dejan así constituída definitivamente y protocolizados al folio trescientos ochenta y seis de este registro a mi cargo, los estatutos sociales de "Namuncurá, Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando la expedición del respectivo testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad. El escribano autorizante hace constar que el impuesto de sellos de esta escritura será liquidado en base al capital social emitido hasta la fecha, importando un millón seiscientos mil pesos moneda nacional. Leída que les fué, ratifican su contenido y firman como acostumbran, junto con los testigos del acto don Manuel García y don Esteban M. Apphatie, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Emilia Chlebek. — Gahagan. — Juanita C. Altgelt. — Osvaldo Altgelt. — Carlos Macfarlane. — Isabel Rosa Altgelt. — Luis Altgelt. — Tgo.: Manuel García. — Tgo.: M. Apphatie. Hay un sello. — Ante mí: José A. Degregorio. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos ochenta y seis del registro doscientos noventa y cinco a mi cargo, doy fe. Para la firma interesada, expido el presente testimonio en quince sellos de ley numerados correlativamente del novecientos ochenta y nueve mil veintisiete al presente novecientos ochenta y nueve mil cuarenta y uno, que sello y firmo el veintinueve de abril del año en curso. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.760 - e.24|5-Nº 1.835 D.T.-v.24|5|60

A. GONZALEZ SILVA Y SANTIAGO ARCE

Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se ha ordenado por un día la publicación del siguiente edicto:

Fº 563. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí, el escribano público autorizante y los testigos que al final se expresan y firmarán, comparece el señor Desiré Poeymirou, casado, persona hábil, mayor de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe y expone: Que por escritura de fecha doce de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve otorgada ante mí, al folio mil seiscientos veintiocho de este Registro, el compareciente junto con los señores Andrés González Pietro, Andrés González Silva, Santiago Arce, Rolando Marino Arístides Capelli, Donato Aldo Virtú, David Oscar Bertone, Rodolfo Héctor Pareja, Bernardino Vuelta y Eduardo Alfonso Sabella, constituyeron la sociedad denominada "A. González Silva y Santiago Arce, S.A. Agropecuaria Comercial". Dicha escritura en la que se facultó al compareciente para el otorgamiento del presente acto, en lo pertinente, dice así: "Escritura número seiscientos cuarenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires... a doce de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el escribano público autorizante, y los testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores Andrés González Pietro, casado en primeras nupcias con Carmen Silva, domiciliado en la calle Campana número tres mil cuarenta y cuatro, de esta ciudad; Andrés González Silva, casado en primeras nupcias con María Angélica Duval, domiciliado en la calle Campana número tres mil sesenta de esta ciudad; Santiago Arce, casado en primeras nupcias con María Dora González, domiciliado en la calle Chivilcoy número tres mil seiscientos sesenta y cinco de esta ciudad; Rolando Marino Arístides Capelli, casado en primeras nupcias con Hilda Broggini, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número cuatro mil quinientos noventa y seis de esta ciudad; Donato Aldo Virtu, casado en primeras nupcias con Nélida Haydée Riviello, domiciliado en la calle General M. A. Rodríguez número dos mil seiscientos nueve de esta ciudad; David Oscar Bertone, casado en primeras nupcias con Isabel Carbonell, domiciliado en la calle Moreno número mil doscientos noventa y tres de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta ciudad; Rodolfo Héctor Pareja, casado en primeras nupcias con Ana Antonia Mujica, domiciliado en la calle Terrero número dos mil ochocientos sesenta y tres; Bernardino Vuelta, casado en primeras nupcias con Sofía Arce, domiciliado en la Avenida Francisco Beiró número tres mil ochocientos veintitrés de esta ciudad; Eduardo Alfonso Sabella, casado en primeras nupcias con Amanda Duval, domiciliado en la calle Caseros número mil doscientos sesenta y uno de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta ciudad, y Desiré Poeymirou, casado en primeras nupcias con Julia Sanz, domiciliado en la calle Cabildo número seiscientos cincuenta y siete de esta ciudad; todos los circunstantes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los mismos exponen: Que han convenido en constituir y por la presente así lo hacen, una sociedad anónima cuyos estatutos dejan redactados en la siguiente forma... Bajo la denominación de "A. González Silva y Santiago Arce, S.A. Agropecuaria Comercial", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires... En este estado los otorgantes convienen: Primero) Suscribir la primera serie de acciones con carácter de ordinarias, las que ya se determinan son de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción, por un total de un millón de pesos moneda legal; en la siguiente forma: El señor Andrés González Prieto, mil doscientas acciones, o sea la cantidad de ciento veinte mil pesos moneda legal; el señor Andrés González Silva, tres mil acciones o sean trescientos mil pesos moneda legal; el señor Santiago Arce tres mil acciones o sean trescientos mil pesos moneda legal; los señores Rolando Marino Arístides Capelli, Donato Aldo Virtu, David Oscar Bertone, Rodolfo Héctor Pareja, Bernardino Vuelta, Eduardo Alfonso Sabella y Desiré Poeymirou, cuatrocientas acciones o sean cuarenta mil pesos moneda legal cada uno. De lo suscripto cada accionista integra el diez por ciento o sea la cantidad de cien mil pesos moneda legal. — Segundo) Acto seguido se pasa a designar el primer directorio, resultando elegidos los señores Andrés González Silva, como presidente; Santiago Arce como vicepresidente y Rolando Marino Arístides Capelli, como secretario. Para síndico titular, se designa a la señorita Beatriz Hilda González. — Tercero) Por último los otorgantes confieren poder a favor de los señores Andrés González Silva, Santiago Arce y Desiré Poeymirou, para que actuando cualquiera de ellos en forma conjunta, separada, alternativa o indistinta, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la autorización necesaria para que la sociedad pueda funcionar como persona jurídica; para aceptar cualquier modificación a los estatutos o al acta constitutiva que indique el Poder Ejecutivo Nacional o sus agentes; para elevar a escritura pública dichos estatutos y el decreto aprobatorio respectivo, constituyendo definitivamente la sociedad y para solicitar ante las autoridades judiciales pertinentes la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, junto con los testigos del acto don Juan B. Repetto y don Jorge H. Guerrico, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Andrés González Prieto. — Andrés González Silva. — S. Arce. — Capelli. — Donato Virtu. — D. C. Bertone. — R. H. Pareja. — Bernardino Vuelta. — E. A. Sabella. — D. Poeymirou. — Juan B. Repetto. — J. N. Guerrico. — Hay un sello. Ante mí: Bruno Perlini. — Concuerda... Hay dos sellos. — Bruno Perlini". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado expone: Que el acto de referencia fué presentado a la Inspección General de Justicia, donde previos los trámites correspondientes se dió el texto definitivo del estatuto y se obtuvo en aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional, autorizándose a dicha sociedad para funcionar como sociedad anónima. Tengo para este acto a la vista, doy fe, el Expediente letra N. número diez mil setecientos veintiuno año mil novecientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia el que tramitó en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, bajo el número diez mil doscientos noventa y uno, año mil novecientos cincuenta y nueve, del que procedo a transcribir el estatuto de la sociedad en la redacción que ha sido aprobada por el Superior Gobierno de la Nación en la siguiente forma: Capítulo Primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "A. GONZALEZ SILVA Y SANTIAGO ARCE, S. A., AGROPECUARIA, COMERCIAL", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer talleres, fábricas, establecimientos, agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior. — La sociedad durará noventa y nueve años desde la fecha del decreto que le acuerde personería jurídica, siendo este término prorrogable, pudiendo contraer compromisos por un plazo que exceda el de su duración. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a la comercialización de forrajes, cereales y frutos del país; la importación, exportación, compraventa de bienes, semovientes, mercaderías, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero. — Capítulo Segundo: Capital, Acciones, Accionistas y Obligaciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco series de diez mil acciones de cien pesos moneda legal cada una. — Una vez suscripto totalmente e integrado en su diez por ciento, el capital autorizado podrá ser elevado por la Asamblea de Accionistas hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, en una o más series iguales o no de acciones ordinarias o preferidas, según lo determine la Asamblea. — La resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, dar-

a conocer por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No se anunciará como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados conforme a este estatuto y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Las acciones podrán ser emitidas en títulos nominativos o al portador, representativos de una o más acciones, canjeables a los efectos de la divisibilidad si la Asamblea lo autoriza, llevarán los recaudos legales y serán firmados por el Presidente o quien lo reemplace y un Director, pudiendo una de las firmas imprimirse en facsímil. — El Directorio, con autorización en cada oportunidad de la Asamblea General de Accionistas, la que determinará las cantidades, clases, condiciones y forma de llevar a cabo la operación, podrá efectuar el canje de acciones de capital totalmente integradas de distintas clases, ya sean ordinarias o preferidas dentro de cada una de estas clases o entre sí, debiendo las resoluciones respectivas ser inscriptas en el Registro Público de Comercio. — En todos los casos se requerirá la conformidad de los tenedores de las acciones objeto del canje. — Artículo Cuarto: Las acciones de capital serán ordinarias o preferidas, debiendo determinarse al emitirlas su clase y demás características, el importe de la prima de emisión, si la hubiere, las series a que corresponda, que serán numeradas correlativamente dentro de cada clase y el monto de los respectivos valores nominales emitidos. — Las acciones ordinarias pueden ser de clase "A" o de clase "B", dando derecho cada acción de clase "A" a cinco votos y cada acción de clase "B" a un voto, excepto para la designación del Síndico Titular y del Síndico Suplente en que ambas clases de acciones tendrán derecho a un solo voto por acción. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto únicamente cuando no se abonaren los respectivos dividendos pactados, aun en el supuesto de falta o insuficiencia de utilidades. — En tales casos el derecho a voto se podrá ejercer a partir de la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se celebre desde que debieron pagarse los dividendos declarados por la Asamblea o desde la aprobación del balance con quebranto o utilidades insuficientes. — El referido derecho a voto subsistirá hasta que sean abonados todos los dividendos en atraso. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo básico que podrá ser de hasta el diez por ciento anual sobre su valor nominal, acumulativo o no acumulativo. — La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios anuales, sin intereses sobre los saldos acumulados. — Asimismo las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo adicional, una vez asignado a las acciones ordinarias un dividendo del doce por ciento y en la proporción que, en su caso, se determine al emitirlas. — El dividendo adicional de las acciones preferidas no podrá ser superior por acción al dividendo por acción de las acciones ordiarias. — Las acciones preferidas podrán gozar de precedencia en el rescate o liquidación de la sociedad, si así se determinara al emitirlas. — Previa decisión de la Asamblea, entre las condiciones de emisión de las acciones preferidas podrá incluirla la que al cabo de cierto plazo desde la integración, la sociedad tendrá derecho a rescatarlas total o parcialmente. — El referido rescate podrá hacerse, según se hubiera pactado, con o sin prima, la cual no podrá exceder del veinte por ciento sobre el valor integrado más los dividendos estipulados atrasados y corridos. — El rescate se dispondrá por resolución de la Asamblea General de Accionistas, con observación de las disposiciones legales en vigencia (artículo trescientos cuarenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio), según el caso, y conforme a este estatuto, debiendo efectuarse publicaciones por cinco días en el Boletín Oficial, con anterioridad a la fecha del sorteo. — El procedimiento de sorteo se aplicará cuando no hubieren ofertas o cuando ésta no cubriera el monto total a rescatar. — En el caso que lo excedieran, se adjudicarán a prorrata. — El Directorio, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas, podrá convertir las acciones preferidas en otras que otorguen menores ventajas, dando a sus tenedores opción de rescate en los términos del párrafo anterior. — Dicha conversión requerirá siempre la conformidad de los tenedores de acciones preferidas. — Artículo quinto: En el acto constitutivo de la sociedad se emite a la par un millón de pesos moneda legal valor nominal de acciones ordinarias de la clase "A" correspondiente a la primera serie. — Estarán representadas por títulos al portador una vez que sean totalmente integradas. — La emisión de acciones dispuesta precedentemente es suscripta en su totalidad en el acto de la Asamblea de fundación de la sociedad por las personas que lo constituyen. — Las futuras emisiones de acciones ordinarias serán dispuestas por el Directorio, dentro de los límites del capital autorizado, en la oportunidad y en la forma que fijará, como también las características respectivas de acuerdo con el artículo cuarto de este estatuto. — Para las acciones preferidas esa facultad corresponde a la Asamblea General de Accionistas. — En ambos casos las resoluciones de emisión que así lo dispusieran serán elevadas a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento, pero podrán emitirse varias series simultáneamente tomando las suscripciones en orden correlativo. — En todos los casos las nuevas emisiones de acciones que se disponga se harán conocer por avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días. — En la suscripción de nuevas emisiones los tenedores de acciones ordinarias de cualquier clase que circulen tendrán preferencia en igualdad de condiciones, para suscribir las nuevas emisiones en proporción a sus tenencias. — Este derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro del término que al efecto fije el Directorio en las publicaciones a que se refiere este artículo, término que no podrá ser inferior a quince días corridos desde la última publicación. — Quedan excluídos de lo dispuesto precedentemente sobre preferencia para la suscripción, las acciones que el Directorio resuelva emitir con la conformidad del Síndico, para pago de todo o parte del precio de bienes determinados, de cualquier índole, cuya adquisición hiciera la sociedad. — Las resoluciones respectivas deberán ser comunicadas a la Inspección General de Justicia. — El Directorio fijará uniformemente para todos los accionistas, las condiciones de pago de las acciones que decida emitir y destinar a la suscripción, conforme a este estatuto. — Sin perjuicio de las emisiones de acciones que disponga el Directorio, le corresponde a la Asamblea General de Accionistas decidir la emisión de acciones ordinarias clase "A" o "B" en los casos siguientes, combinando dos o más de ellas entre sí o con los que hubiere dispuesto el Directorio: a) Capitalización de reservas libres, provenientes de utilidades líquidas y realizadas aprobadas por la Asamblea General de Accionistas, excluídas las reservas legales y reglamentarias; b) Capitalización del excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor fijado en el último inventario y balance general aprobado por la Asamblea General de Accionistas, en cuanto sean legalmente permitidos y cuyo excedente se determinará conforme a las leyes, reglamentos respectivos vigentes a los efectos de dicha capitalización; y c) Pago de dividendos legalmente acordados (artículo décimo quinto del estatuto). — En los casos de los incisos a) y b) las acciones se adjudicarán a prorrata del importe integrado de las acciones ordinarias en circulación de las clase "A" y "B" en conjunto y sin perjuicio de lo que para tales casos se hubiera pactado para las acciones preferidas en oportunidad de su emisión. — Artículo sexto: Si hubiera mora por parte de un accionista en el pago de una o más cuotas, la que se operará sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, devengarán un interés punitorio del uno por ciento mensual desde la fecha en que deberá hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes como mínimo. — La mora producirá la caducidad del derecho que confieren los certificados de las cuotas pagadas mientras ella dure. — Transcurrido el plazo antes señalado, el Directorio podrá optar entre exigir judicialmente el pago de lo adeudado o proceder de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — El mismo procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo séptimo: El Directorio podrá emitir, dentro y fuera del país debentures en las condiciones de precio, interés, garantías y amortizaciones que estime conveniente, con sujeción a lo que establecen las leyes respectivas. — Los debentures llevarán las firmas del Presidente o de quien lo reemplace y de un Director, una de los cuales podrá ser facsímil, y satisfarán los demás requisitos, reglamentarios correspondientes. — Capítulo Tercero: Dirección, administración y fiscalización. — Artículo octavo: El Directorio estará compuesto por tres a cinco miembros —inclusive el Presidente— cuyos números serán fijados cada vez por la asamblea general de accionistas. Los directores durarán tres años en sus cargos y podrán ser reelectos indefinidamente, quedando de pleno derecho prorrogadas sus designaciones hasta el momento en que la asamblea general de accionistas efectúe los nombramientos y los nuevos directores se hayan hecho cargo de sus funciones. El Directorio nombrará de su seno, inmediatamente después de celebrada la asamblea general que lo designó, al presidente y al vicepresidente. El Directorio se reunirá por convocatoria de su presidente o de quien lo reemplace, con la frecuencia que le exijan los intereses de la sociedad, o bien a solicitud de dos de sus miembros o del síndico. Cuando los directores sean tres sesionarán con dos de sus miembros; cuando sean más de tres, para el quórum se requiera la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones las adoptarán en todos los casos por mayoría de los presentes, salvo lo dispuesto a continuación. Los directores podrán votar por carta o por telegrama en un asunto determinado, no computándose en ese caso su voto a los efectos del quórum. El presidente o en su ausencia el Vicepresidente o quien presida la reunión, tendrá voz y voto y decisión en caso de empate. Conforme a la ley como director depositará doscientas acciones de la sociedad en la Caja de la misma, a la disposición del síndico, como garantía del cumplimiento de su mandato y que no podrán ser retiradas ni enajenadas hasta seis meses después de terminado el mandato. — Artículo noveno: El presidente o el vicepresidente, o quien los reemplace, suscribirán los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que el Directorio designe. Le corresponde al Directorio la dirección y administración de la sociedad y tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de aquéllas y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su presidente o quien lo reemplace. Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos; b) adquirir fondos de comercio y total o parcialmente el activo y pasivo de otras empresas; c) organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; d) crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios, comisiones u otras formas y determinando sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores como directores delegados, gerentes, administradores o técnicos, en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales, ad referéndum de la asamblea general de accionistas: e) otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; f) comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces y muebles; g) celebrar, transferir, rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación con por más de seis años, incluso locaciones de obras o de servicios; h) aceptar y dar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; i) contratar, conferir, transferir o extinguir prendas, prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; j) recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deudas; k) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y además cualquier otra institución de crédito público o privado del país y del exterior, operando con las mismas en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; l) registrar, adquirir, ceder o transferir marcas de fábrica y de comercio; patentes de invención y derechos de explotación: m) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; n) importar y exportar; ñ) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República, designar su personal y asignarles un capital; o) distribuir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajustan a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) solicitar y convenir con las Bolsas de Comercio del país, sus Cámaras e instituciones similares, la cotización de sus acciones y debentures; q) en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. La precedente enumeración no debe interpretarse como restrictiva de otros actos que le competan, conforme a las leyes de la materia. — Artículo décimo: Los directores serán remunerados con una suma tomada de las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance anual de la sociedad, después de deducidas las amortizaciones y castigos que correspondan efectuar de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes. Esa suma será determinada anualmente por la asamblea general de accionistas la que también fijará la participación que en ella tendrá cada uno de los directores. La suma referida estará sujeta a estas dos limitaciones: a) No podrá exceder del doce por ciento de las mismas utilidades; b) Unida a la que se asigne al o a los Directores que desempeñen simultáneamente las funciones a que se refiere el artículo noveno, inciso d), no podrá exceder del veinticinco por ciento de esas utilidades Cuando el ejercicio de comisiones especiales de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, o en caso de quebrantos, tales remuneraciones requerirán la aprobación expresa de la Asamblea General de Accionistas, para cuyo fin deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico designado por un año por la Asamblea General de Accionistas, la que elegirá también un Síndico suplente, el que reemplazará al titular en los casos de renuncia, ausencia o cualquier impedimento. Ambos podrán ser reelectos indefinidamente, quedando de pleno derecho prorrogados sus mandatos hasta el momento en que la Asamblea General de Accionistas efectúe los nombramientos y los nuevos titulares se hagan cargo de sus funciones. Sus atribuciones son las establecidas en el Código de Comercio y el presente estatuto. — La remuneración de los Síndicos titular y suplente será fijada por la Asamblea General Ordinaria, la cual se cargará a gastos generales sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo cuarto de este contrato. — Capítulo cuarto: Asamblea General de Accionistas. — Artículo duodécimo: Las Asambleas Generales de Accionistas cuya convocatoria dispondrá el Directorio, serán ordinarias o extraordinarias y se realizarán conforme a las disposiciones de los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días corridos de recibida por el Directorio la solicitud. Las Asambleas se citarán por edictos en el Boletín Oficial, durante cinco o tres días, según corresponda, que comenzarán con diez y ocho días de anticipación, según se trate respectivamente de primera o de segunda convocatoria. De no obtenerse quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto en la primera citación, en la segunda se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, normas aplicables aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código mencionado excepto en primera convocatoria en que se requerirá a los efectos de este artículo del Código el quórum que el mismo exige. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. Los poseedores de acciones nominativas que concurran personalmente a la Asamblea están exentos de la exigencia de depósito previo de acciones. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en caso de ausencia o impedimento, por el Vicepresidente del mismo o quien lo reemplace: en defecto de ellos lo será por el Director que designe la Asamblea. — Artículo décimo tercero: Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos mencionados en los artículos trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, excepto en primera convocatoria, en que se requerirá a los efectos de este artículo del Código la mayoría que el mismo exige. En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas, las acciones representarán los votos a que tengan derecho conforme al artículo cuarto de este estatuto y a lo que se haya determinado legítimamente al emitirlas, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Quien presida la Asamblea tendrá voz y voto y doble en caso de empate, salvo en los casos del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Capítulo quinto: Balance y distribución de utilidades. — Artículo décimo cuarto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances generales, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, a practicarse el día treinta y uno de diciembre de cada año, que se ajustarán a las normas en vigor, luego de deducido el importe del dos por ciento

para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto y de separar las sumas que se estimen para la remuneración del Directorio y Síndico, se distribuirá en el siguiente orden: a) El dividendo básico correspondiente a las acciones preferidas, si las hubiere. El dividendo acumulativo que hubiere quedado pendiente por insuficiencia o falta de utilidades será abonado sin intereses sobre el retardo, con prelación al correspondiente al ejercicio de las acciones preferidas si las hubiere, y a las acciones ordinarias, en el orden indicado; b) El saldo se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y para pagar simultáneamente la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, si las hubiere, previa deducción de la suma o sumas que la Asamblea resuelva destinar para la formación de reservas extraordinarias o especiales o transferir a nuevo ejercicio. El pago de los dividendos se hará en las épocas que determine la Asamblea. Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar su patrimonio. La fecha del cierre del balance general y demás operaciones correspondientes al mismo podrán ser variadas por resolución de la Asamblea General de Accionistas, inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio. Los beneficios netos provenientes de las primas percibidas por emisión de acciones se contabilizarán en una cuenta especial de reserva y no podrán ser destinados a ser distribuídos como dividendos, ni proporcionar otros beneficios análogos a los accionistas, debiendo aplicarse preferentemente: a abonar acciones de la sociedad adquiridas por la misma y sus primas de rescate, si las hubiere; cubrir amortizaciones, gastos o pérdidas de carácter extraordinario. — Artículo décimo quinto: En caso de disponer el pago de dividendos parcial o totalmente en acciones emitidas por la sociedad, la asamblea general de accionistas por sí o a propuesta del directorio, podrá resolver que se abone dicho dividendo a los tenedores de acciones ordinarias de clase "A" en acciones de esa misma clase, con iguales derechos y/o en acciones de clase "B", pero a los tenedores de acciones ordinarias de clase "B" sólo podrá abonárseles el dividendo en acciones de esa misma clase "B" o preferidas. A los tenedores de acciones preferidas únicamente podrá abonárseles con acciones de esa clase. El dividendo podrá pagarse en acciones siempre que el accionista no requiera su cobro en dinero. — Capítulo Sexto: — Liquidación. — Artículo décimo sexto: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de duración de la sociedad, o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad será liquidada por el directorio bajo la vigilancia del síndico y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: Primero) Se abonará el pasivo incluso los gastos de liquidación. Segundo) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas. Tercero) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias. Cuarto) Será pagado el dividendo de las acciones preferidas que corresponda y de acuerdo al siguiente orden: A) Se abonarán los dividendos fijos acumulativos atrasados. B) Se abonará el dividendo fijo del ejercicio hasta el momento de la liquidación. C) Se abonará el dividendo adicional que corresponda. Quinto) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. Es copia fiel, doy fe. A fojas dieciocho obra copia del correspondiente decreto del Poder Ejecutivo Nacional, la que transcripta dice así: "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 16 Dic. 1959. Visto el Expediente Nº 10.291|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad A. González Silva y Santiago Arce, S. A. Agropecuaria Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad A. González Silva y Santiago Arce, S. A. Agropecuaria Comercial, constituída en esta Capital el 13 de agosto de 1959 y apruébase su estatuto de fojas una vuelta (1 vta.) a diez (10), con la modificación de oficio indicada a fojas dieciséis (16) para el artículo 11. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. — Decreto Nº 16.787. — Luis R. Mac Kay. — Hay un sello. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente en uso de la autorización conferida a su favor, continúa diciendo: Que declara definitivamente constituída la sociedad "A. González Silva y Santiago Arce, S. A. Agropecuaria Comercial". Yo, el escribano autorizante dejo constancia: Que en concepto de impuesto fiscal, se abonará la suma de seis mil pesos moneda legal o sea el seis por mil sobre la cantidad de un mil once pesos de igual moneda. — Leída que le fué se ratificó en su contenido, firmando en prueba de conformidad por ante mí, junto con los testigos don Alberto Valiente y don Francisco Losada, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — D. Pocymirou. — Alberto Valiente. — F. Losada. — Hay un sello. — Ante mí: Bruno Perlini. — Concuerda con su matriz que bajo el número citado, pasó ante mí, en el Registro ciento setenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad anónima interesada expido este testimonio, en doce sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados: seiscientos cinco mil doscientos uno, serie T y correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: y designar, último, o, de las, acciones, destinados, distribuídos, Vale. — Bruno Perlini, escribano.

Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 19.200.— e.24|5-Nº 33.648-v.24|5|60

AZCUENAGA

Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de AZCUENAGA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y COMERCIAL celebrada el tres de octubre de 1959, según escritura del cinco de abril de 1960, se reformó el artículo cuarto de los Estatutos, que ha quedado en consecuencia así redactado: "El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cien series de mil acciones cada una. Las acciones podrán ser ordinarias con derecho a uno o cinco votos, o preferidas, y se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones que determine el Directorio, conservándose siempre la proporción del artículo 318 del Código de Comercio. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General de Accionistas, con arreglo a las disposiciones del Decreto 852|55. Toda resolución de emisión y aumento de capital autorizado deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente; se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. En caso de emitirse acciones preferidas, podrán gozar de un dividendo fijo y anual de hasta el diez por ciento sobre el valor nominal de las acciones. El dividendo fijo será acumulativo por plazo ilimitado. Igualmente gozarán de una participación adicional variable, en las utilidades líquidas y realizadas. El dividendo fijo anual y la participación adicional variable, no podrán exceder, en conjunto, del quince por ciento de su valor nominal. En el caso de emitirse acciones con voto múltiple, tendrán cinco votos cada una. Los aumentos serán anunciados en el Boletín Oficial durante tres días, a objeto de que los propietarios de las acciones tengan preferencia para suscribir las que se emitan en proporción a las que ya posean, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que precede". La reforma que antecede fué aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número un mil ciento veinticuatro del veintiocho de enero de mil novecientos sesenta. Ell. según escritura del cinco de abril de 1960. Vale.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.24|5-Nº 1.853 D. T. v.24|5|60

RIVER - OIL ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura del veinticinco de Febrero de mil novecientos sesenta pasada ante el escribano Miguel T. Bertomeu de esta Capital al folio doscientos sesenta y tres del Registro doscientos diez y ocho a su cargo, se protocolizó la reforma de los estatutos de la Sociedad "RIVER - OIL ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", cuya reforma se sancionó en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la mencionada sociedad celebrada el día veintisiete de Junio del año mil novecientos cincuenta y nueve por la que se resolvió la modificación de los artículos tercero, quinto, sexto, séptimo, décimo, décimo segundo, décimo cuarto, décimo sexto, décimo séptimo, vigésimo segundo, vigésimo sexto y vigésimo noveno del Estatuto Social, el cambio del trigésimo tercero que pasa a ser trigésimo noveno por incluirse los nuevos artículos trigésimo tercero, trigésimo cuarto, trigésimo quinto, trigésimo sexto, trigésimo séptimo y trigésimo octavo. — Dicha reforma fué aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo número dieciséis mil cuatrocientos cinco de fecha veintinueve de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, y quedando el texto de los artículos reformados y la introducción de los nuevos artículos en la forma siguiente: Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la producción, industria, comercio, representaciones, distribuciones y explotaciones bajo cualquier forma de Aceites y Grasas Minerales, animales y vegetales, comunes y esenciales sin limitaciones de características o calidad, y de las industrias químicas, petro-químicas, plásticas, jaboneras, farmacéuticas, pinturas, barnices y/o cualquier producto fruto del país o del exterior, que se relacionen directa o indirectamente con ellas. — La importación y exportación de artículos, productos, maquinarias tendientes al cumplimiento de los objetos indicados precedentemente. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) dividido en cien series de mil acciones de: Cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una. — De dichas acciones se encuentran totalmente emitidas, suscriptas e integradas las series 1º a 50º por un monto total de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000), siendo acciones ordinarias, al portador, de clase "A". — La emisión, clase y condiciones de pago de otras series a emitir, será dispuesta por el Directorio de acuerdo con el artículo 6º, debiendo protocolizarse, publicarse en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse nuevas series sin que las anteriores estén íntegramente suscriptas e integradas en un 10%. — Las acciones cumplirán los requisitos exigidos por el art. 328 del Código de Comercio y llevarán las firmas del Presidente y un Director. — Podrán emitirse títulos de una o mas acciones. — Artículo 6º: El Directorio podrá proponer en cualquier momento el aumento de capital hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000) sometiendo la resolución a la aprobación de la Asamblea de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, forma y modo de pago de cada emisión. — Las acciones que se emitan podrán ser nominativas o al portador, con o sin prima, ordinaria o preferidas. — Las acciones ordinarias podrán ser de clase "A" y clase "B". — Las acciones al portador podrán canjearse en nominativas o viceversa. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo anual acumulativo o no de hasta un 12% y podrn tener una participación adicional de hasta un 10% de las utilidades líquidas y realizadas según decida la Asamblea anual. — Podrán ser canjeadas por acciones ordinarias en las condiciones que se determine, o rescatadas total o parcialmente en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio, y/o con fondos provenientes de otras emisiones, o mediante reducción del capital, a opción de la sociedad, pero siempre dentro de las condiciones establecidas en su emisión. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000), más los aumentos que se efectúen de acuerdo con el Estatuto Social. — Artículo 7º: Los accionistas tendrán preferencia para la suscripción en proporción a sus tenencias en acciones similares a las de la nueva emisión, salvo que se emitan series de cada clase en proporción de las existentes, en cuyo caso participarán en proporción a las acciones que posean de cada clase, o que la emisión tuviese un destino especial dado por la Asamblea. — Podrán hacer uso de sus derechos hasta 15 días después de la publicación que se efectuará por tres días en el Boletín Oficial. — Los plazos de pago para la emisión, vencerán sin necesidad de intimación y en caso de mora, el Directorio podrá declarar caducados los derechos del suscriptor y proceder de acuerdo al artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 8º: Todo aumento de capital se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente, se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección de Justicia. — Artículo 10º: Salvo que al emitirse se hubiera dispuesto lo contrario, las acciones preferidas no tienen representación en el Directorio, ni voz ni voto en las Asambleas, ni derecho a pertenencia a los fondos facultativos de reserva o previsión que se constituyan, todo lo cual es atributivo exclusivo de las acciones ordinarias. — Sólo tendrán voto cuando no se le hubiera pagado dividendos o partes de ellos, por más de un año, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, que se celebra un año después del día en que debió pagarse el dividendo y hasta que sean pagados los dividendos atrasados. — En este caso las acciones preferidas tendrán un voto cada una, con la limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo 12º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, según lo determine la Asamblea que los elija, por mayoría de votos. — Durarán tres años en sus mandatos y permanecerán en su cargo hasta la próxima Asamblea posterior a la finalización de su mandato, podrán ser reelectos. — El número de Directores podrá variar cada vez que la Asamblea lo considere necesario. — Como garantía de sus mandatos, depositarán cien acciones en la sociedad. — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y uno suplente que actuarán en caso de ausencia, renuncia o impedimento del titular. — Durarán un año en el cargo y podrán ser reelectos. — Artículo 14º: La Asamblea fijará las retribuciones de los Directores y Síndicos la que se distribuirá a prorrata de sus asistencias a las reuniones. — El monto máximo de las retribuciones, que por todo concepto, incluídas las del artículo 19º y 21º perciban los Directores, no excederán del 25 % de las utilidades. — Cuando las exigencias de la Sociedad impongan la necesidad de sobrepasar dicho porcentaje deberá requerirse la aprobación de la Asamblea a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como un punto del Orden del Día. — Artículo 16º: Si por cualquier causa quedara vacante un cargo de Director, éste se llenará hasta la próxima Asamblea con los reemplazantes designados por los Directores restantes con la intervención del Síndico. — Si se produjera la vacancia de la mayoría del Directorio antes del término de su mandato, la Asamblea considerará dimisionario a todo el Directorio. — Artículo 17º: El Directorio se reunirá cuantas veces lo estime conveniente, o por lo menos una vez cada tres meses; lo convocará el Presidente por sí o a pedido de dos de sus miembros o del Síndico. — Habrá quórum con la presencia de la mayoría de los Directores que lo componen. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. — De las reuniones se llevará un libro de actas. — Artículo 22º: El Presidente tendrá a su cargo la representación legal de la Sociedad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21º. — En su ausencia hará sus veces y lo reemplazará al Vicepresidente o a falta de éste un Director designado por el Directorio. — Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones del Directorio y las Asambleas. —b) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y las resoluciones que adopte el Directorio. — Artículo 24º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos de los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las citaciones se harán mediante la publicación en el Boletín Oficial y durante quince y diez días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria y con anticipación de diez y ocho y trece días en cada caso. — El Directorio con acuerdo del Síndico podrá acogerse a los plazos del Decreto-Ley Nº 1.793. — Cuando la Asamblea Extraordinaria sea convocada por el Síndico, los Directores deberán ser notificados por escrito. — Artículo 26º: Las acciones de la clase "A" tendrán derecho a cinco votos cada una, y las acciones de la clase "B" tendrán derecho a un voto cada una. — Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más de un dueño por cada una de ellas, aun en el caso de copropiedad. — En todos los casos rige la limitación del artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo 29º: El 30 de junio de cada año se cerrará el ejercicio social y se hará el balance e inventario, de acuerdo a las normas legales, reglamentarias y técnicas en vigor. — Capítulo VII. — "Acciones de Trabajo". — Artículo 33º: La sociedad, por resolución del Directorio podrá emitir "Acciones de trabajo" de valor nominal de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una y por un monto total en conjunto que no superará el 20 % del capital suscripto. — Artículo 34º: Las acciones de trabajo carecen de valor efectivo alguno, no reconociendo otro derecho que el de participar en las utilidades de la So-

ciedad, percibiendo de acuerdo con su valor nominal el mismo dividendo que en cada ejercicio económico se distribuya a las acciones ordinarias. — Artículo 35º: El Directorio reglamentará la forma en que las acciones de trabajo serán entregadas a los empleados y obreros de la Sociedad. — Dicho reglamento deberá ser aprobado por la Inspección General de Justicia. — Artículo 36º: Las acciones de trabajo serán nominativas e intransferibles, debiendo ser reintegradas de inmediato al dominio de la Sociedad cuando así lo resuelva el Directorio. — Artículo 37º: El directorio podrá disponer la caducidad de las acciones de trabajo en circulación cuando mediaren causales que afecten a los tenedores de las mismas. — No podrán haber otras causales que las siguientes: a) sanción disciplinaria aplicada por el Directorio, por incursión en actos a su juicio lesivos del patrimonio moral y|o material de la Sociedad; b) Renuncia o cesantía del empleado u obrero; c) fallecimiento; d) jubilación. — Artículo 38º: Al tenedor de acciones de trabajo se le entregará un ejemplar del reglamento a que se refiere el artículo 35º quedando desde ese momento obligado a la estricta observancia de las disposiciones del mismo. — Capítulo VIII — "Disposiciones Generales". — Artículo 39º: Cualquier cuestión no prevista en estos estatutos será resuelta por el Directorio, con asistencia del Síndico, ajustándose a las disposiciones del Código de Comercio y Leyes vigentes.

Buenos Aires, marzo 23 de mil novecientos sesenta. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e.24|5-Nº 33.605-v.24|5|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ORGANIZACION AMEG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta, entre los señores Luis Danilo Kerper, brasileño, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Cuzco Nº 337 de la Capital Federal, y Federico Orlando Zabaleta, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle El Cano Nº 3126, también de la Capital Federal, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la ley 11.645, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda formalmente constituida la entidad que girará bajo la denominación de "ORGANIZACION AMEG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad queda fijado en la calle El Cano Nº 3126 de esta Capital Federal, pudiendo ser trasladado a cualquier otro lugar y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Tercera: El objeto social radicará en el transporte de maderas de los ríos, por cuenta de terceros, pudiendo adicionar ramos de índole conexa o diversa, que convenga a la sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de noventa mil pesos moneda nacional, dividido en noventa cuotas de mil pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: Luis Danilo Kerper, sesenta cuotas de mil pesos, y Federico Orlando Zabaleta, treinta cuotas de mil pesos, integrado en su totalidad en dinero efectivo, por ambos socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes desde ya quedan designados gerentes, debiendo dedicar toda su actividad, en forma alternada, a la consecución de los fines societarios. — Sexta: Las utilidades o quebrantos que arrojen las operaciones sociales, serán distribuidas entre los socios proporcionalmente a los capitales por cada uno aportados. — Séptima: Anualmente, al 31 de marzo, se practicará inventario y balance general, y de los beneficios resultantes, una vez deducido el porcentaje pertinente para la formación del Fondo de Reserva Legal, el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta. — Octava: La vigencia del presente contrato queda fijada en diez años a partir del 1º de marzo de 1960, pudiendo disolverse la Sociedad, a solicitud de cualquiera de los socios, una vez transcurridos dos años de actividad de la misma, previo aviso al otro componente, con tres meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad, unificando su representación, o podrán solicitar la disolución de conformidad con lo dispuesto en la cláusula inmediata precedente. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad o en el momento de su disolución, será resuelta por arbitradores designados uno por cada parte: en caso de no llegar a un acuerdo podrán designar un tercero; el fallo de los arbitradores designados será inapelable y tendrá efecto similar a la cosa juzgada. — Undécima: Para todos los casos no previstos en este contrato regirán las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. En prueba de absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut-supra". — L. Danilo Kerper. — F. O. Zabaleta".

Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.920.— e.24|5-Nº 1.793 D.T. v.24|5|60

A. BEER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura numero ciento setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a seis de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público y testigos que se expresarán, comparece don Adalberto Julio Dandolo Beer, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número mil ciento ochenta y seis, piso tercero, departamento "B" de esta Capital y don Antonio Marcos Fund, domiciliado en la calle Albarellos dos mil doscientos noventa y cinco, localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, ambos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que convienen en celebrar un contrato de Sociedad con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "A. BEER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle San Martín número ciento cuarenta y dos, piso primero, oficina "Y", Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar de la República o en el exterior. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad se fija en cinco años a partir del primero de abril de este año. — Tercera: El objeto de la Sociedad será dedicarse a la proveeduría marítima en general, especialmente en lo que se refiere a tabacos, cigarrillos, alcoholes, vinos, licores y toda clase de productos susceptibles de venta a bordo de barcos, con o sin impuesto y todo aquello que sea considerado rancho de buque, así como también exportación de toda clase de productos del país e importación en general a cuyo efecto la sociedad podrá, por cuenta propia o de terceros, o por medio de sus Gerentes o mandatarios, en su caso, administrar y comprar bienes muebles, inmuebles, raíces o semovientes y créditos, o recibirlos en pago, en garantía; constituir hipotecas como acreedora o deudora y cancelarlas, ceder, permutar, celebrar contratos de locación aun por más de cinco años, y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado de particulares, efectuar toda clase de operaciones, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y particulares, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles o con cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago y demás cláusulas y condiciones que se convengan, solicitar y dar sumas de dinero, firmando letras, vales y pagarés, como garantes, aceptantes y endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero, retirar de los Bancos oficiales precitados y de cualquier otro establecimiento bancario y de sus sucursales, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o se depositen en el futuro a nombre de la sociedad y a su orden, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos o los que se depositen en lo sucesivo, o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. Conferir toda clase de poderes generales o especiales, para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan. Hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y reparticiones públicas, creadas o a crearse. Comparecer en juicio por sí, o por apoderados ante los señores Jueces, Cámaras y Tribunales Superiores e Inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías censo, expedir guías y certificados de transferencias y de ventas. La mención de estas facultades es meramente enunciativa y no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar en, nombre de la sociedad, de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y a lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ley 11.645. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una totalmente integrado por los socios por partes iguales, en dinero efectivo correspondiendo a cada uno de los socios cincuenta cuotas. — Quinta: La administración de la Sociedad y uso de la firma social estará indistintamente a cargo de ambos socios con la prohibición de utilizar la firma social en asuntos extraños a la Sociedad o para garantizar obligaciones de terceros bajo pena de indemnizar a la Sociedad por los daños y perjuicios que ocasionare a la Sociedad dicha fianza. — SEXTA: La Sociedad podrá cesar antes del término fijado, si alguno de los socios lo solicitare con una anticipación de sesenta días, debiendo procederse a la liquidación de su capital y utilidades, si las hubiere, dentro de un plazo de seis meses. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de Julio se practicara inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier época que dispongan los gerentes. — Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción para el fondo de reserva legal, para amortizaciones y para otros fondos de reserva que resolvieren crear los socios, se distribuirán entre los mismos proporcionalmente al capital que cada socio posea al finalizar cada ejercicio y en la misma proporción se soportarán las pérdidas y para el caso de que éstas superaren el cincuenta por ciento del capital social se procederá a la disolución y liquidación de la Sociedad. — Las utilidades serán acreditadas en la cuenta particular de cada socio, después de cada balance si así lo resolvieren y los saldos deudores o acreedores que arrojaren las cuentas particulares de cada socio con la sociedad devengarán un interés del diez por ciento anual. — Octava: Se llevarán un libro de actas en el que se asentarán las decisiones tomadas por los socios en reuniones periódicas de por lo menos una por mes. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos o representantes podrán continuar los negocios sociales o de lo contrario la Sociedad se disolverá encargándose el socio supérstite de la liquidación de la misma, entregando a parte que correspondiere al socio fallecido o incapaz, dentro de un plazo de seis meses a los herederos o representantes legales. — Décima: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante la liquidación de la Sociedad, entre los socios será resuelta únicamente por la intervención de árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad con los testigos del acto, don Pedro Sánchez y don Juan Marcelino Viglietti, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Beer. — A. A. Fund. Tgo. Pedro Sánchez. — Tgo.: J. Viglietti. — Ante mí: Mario Hugo Conzi. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda en el Registro Cuatrocientos setenta y uno, doy fe — Para la Sociedad A. Beer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en tres sellos de ley numerados correlativamente del: 1095160 al presente 1095162 inclusive. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mario Hugo Conzi. — Hay un sello.

Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.240.— e.24|5-Nº 1.796 D.T.-v.24|5|60

CONFECCIONES ESPAÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, que la razón social "CONFECCIONES ESPAÑA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social a la suma de Dos Millones Cien Mil Pesos, representado por dos mil cien cuotas de un mil pesos cada una, integrados y suscriptos por los socios en partes iguales, según documento de fecha cuatro de mayo de 1960.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.24 5-Nº 1.810 D.T.-v.24|5|60

CAMPOAMOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad: Entre los señores Luis De Pedro, español, divorciado; Eugenio Castro, español, casado; Juan Vigo, argentino naturalizado, casado; José Antonio López, argentino, soltero; Lorenzo López, español, soltero, y Elisa María Malvar de Azzariti, argentina, casada, siendo todos mayores de edad y hábiles para este acto, domiciliados en Charcas 2302, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de carácter de responsabilidad limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto la explotación comercial del negocio de Despensa sito en esta Ciudad, calle Charcas Nº 2302, sede de las operaciones y domicilio legal de la sociedad, pudiendo dedicarse a otras actividades afines o no, instalar sucursales, ampliar los rubros de explotación, modificar el domicilio y dedicarse en suma a cualquier actividad lícita, siempre que ello convenga a los intereses sociales y se efectúe de común acuerdo entre los socios. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "CAMPOAMOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su capital se fija en la suma de pesos seiscientos mil moneda nacional ($ 600.000.00 m|n.), dividido en seiscientas cuotas capital de un valor nominal de pesos un mil m|n., cada una, y suscripto por los socios de la forma siguiente: Luis De Pedro: doscientas cuotas representativas de pesos doscientos mil moneda nacional; Eugenio Castro y Juan Vigo: cien cuotas representativas de pesos cien mil moneda nacional, cada una; José Antonio López y Lorenzo López: setenta y cinco cuotas representativas de pesos setenta y cinco mil moneda nacional cada uno, y Elisa María Malvar de Azzariti: cincuenta cuotas representativas de pesos cincuenta mil moneda nacional. — Dicho capital es resultante del balance que se acompaña y se halla integrado en su totalidad. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se estima en treinta años a partir del día 5 de diciembre de 1958, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Si pasado el primer año de actividad, quisiera retirarse algún socio, podrá hacerlo siempre y cuando los socios reunidos en asamblea le presten su aprobación por mayoría de votos. — Cada cuota de capital dará derecho y se computará como un voto. — En este caso como en todos los análogos previstos en el presente contrato, el socio saliente, que deberá anticipar su retiro con una antelación de por lo menos ciento veinte días, estará obligado a ceder y transferir sus cuotas capital a la sociedad o a cualquiera de sus integrantes, ya que no podrá ingresar en la sociedad ninguna persona extraña, sin la aprobación expresa de los socios que representen la mayoría de capital. — Cuarta: La Administración y Gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Luis De Pedro Juan Vigo y José Antonio López, quienes obligarán a la sociedad con la firma conjunta de dos cualesquiera de (Sigue en el Sello Nacional $ 3.—, Nº 3861950) (Viene del Sello Nacional $ 3.—, Nº 3861949) ellos, y quienes tendrán a esos efectos los más amplios poderes de administración, con la única limitación de no emplearla en comprometer la firma en negocios extraños al objeto social y especialmente en fianzas y|o garantías. — Quinta: Anualmente se practicará un Balance General con su correspondiente cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias, y las utilidades que surjan una vez deducido el cinco por ciento destinado al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, serán percibidas por los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — La pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social, comprobada en cualquiera de los balances que se practiquen, provocará la disolución de la sociedad, debiendo los socios reunirse para resolver por mayoría de capital la continuidad o no de los fines societarios. — Los referidos balances se considerarán automáticamente aprobados por todos los socios y éstos no podrán observarios, si los mismos contaran con la aprobación de quienes representen la mayoría de capital, dentro de los treinta días de su realización. — Sexta: Se realizará una asamblea por año como mínimo y las resoluciones que en la misma se adopten deberán constar en el libro de actas rubricado que se llevará a tal efecto. — Las mismas tendrán lugar cada vez que la Gerencia las convoque o lo solicite el o los socios

que representen por lo menos el treinta por ciento del capital social, y serán presididas por cualquiera de los Gerentes o las personas que éstos designen. — Las citaciones serán realizadas personalmente, por carta certificada o telegrama colacionado, con la anticipación necesaria, según estime el socio Gerente que convoque a la reunión, y la asamblea se considerará constituída cuando concurra un número de socios que representen la mayoría de capital social, siendo sus resoluciones válidas si se adoptan por el voto favorable de dicha mayoría. — Séptima: Los beneficios determinados en la cláusula Quinta del presente, serán distribuídos o entregados en la forma que se resuelva en asamblea, quedando convenido que los socios no podrán retirarlos si el pago del saldo de precio de adquisición del o los negocios explotados por la sociedad, no estuviese al día. — Octava: En caso de fallecimiento, incapacidad o retiro de algún socio, se le liquidará a él, los herederos o derecho habientes, que deberán unificar personería y representación, el importe del capital aportado más los saldos favorables de su cuenta particular y la parte correspondiente de utilidades del ejercicio, en seis cuotas bimestrales, iguales y sucesivas, documentadas por separado y que comenzarán a hacerse efectivas al mes siguiente del fallecimiento, incapacitación o aceptación del (Sigue en el Sello Nacional $ 3.—, Nº 3861951) (Viene del Sello Nacional $ 3.—, Nº 3861950) retiro, pudiendo los socios saldar tales importes al contado si así lo decidieran por mayoría de capital. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad tendrán a su cargo tales tareas los gerentes establecidos en el presente contrato o las personas que éstos designen. — El o los negocios explotados por la sociedad podrán ser vendidos o transferidos si coincidieran en tal determinación los socios que representen la mayoría de capital de acuerdo al presente contrato, obligándose los restantes al cumplimiento del acuerdo o decisión que se adopte en tal sentido. — Décima: Toda cuestión o divergencia originados en la interpretación o cumplimiento del presente contrato durante su vigencia o liquidación, será resuelta en asamblea de asociados por la mayoría fijad. para resolver todas las cuestiones en la misma, y en último término las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Conformes se firma el presente en Buenos Aires, a siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmados: Lorenzo López. — Luis De Pedro. — José A. López. — Elsa M. de Azzariti. — Eugenio Castro. — J. Vigo. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Luis De Pedro, Eugenio Castro, Juan Vigo, José Antonio López, Lorenzo López y Elsa María Malvar de Azzariti, persona mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, diciembre siete de mil novecientos cincuenta y nueve. — Juan C. Rabuffetti. — Hay un sello que dice: Juan Carlos Rabuffetti. Escribano. — Entrelíneas: Domiciliados, en Charcas 2302, vale.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.560.— e. 24|5-Nº 33.607-v.24|5|60

TALLERES NORTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 227. — Primer Testimonio. — Número Ciento Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires a los siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores Horacio López Novillo, casado, domiciliado en la calle Cangallo trescientos quince de esta Ciudad; don José Adolfo Rivero, casado, y don Roberto Michelini, casados, domiciliados en la calle Leandro N. Alem número mil ciento diez de esta Ciudad, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, como de que los últimos concurren por sus propios derechos y el primero lo hace en su carácter de Presidente del Directorio de Anglo Franc Comercial e Industrial Sociedad Anónima, personería que justifica de la siguiente manera: La mencionada sociedad fué constituída el diez de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, y fué autorizada para funcionar como tal por decreto del Poder Ejecutivo Nacional del diez y seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve y sus Estatutos fueron elevados a escritura pública por la pasada ante mí en fecha cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, al folio setecientos diez y nueve de este mismo Registro e inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial del Registro el veinte y tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número tres mil trescientos veinte y dos, al folio ciento noventa y cuatro del libro cincuenta y dos, tomo A. de Estatutos Nacionales, en lo pertinente dice así: Artículo primero: Bajo la denominación de Anglo Franc Comercial e Industrial Sociedad Anónima, se constituye una sociedad con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires... Artículo segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años... Artículo 3º) La sociedad tendrá por objeto: a) La reparación de automotores en general; La importación, exportación y compraventa de mercaderías en general; c) La explotación de las industrias metalúrgicas, químicas y electroquímicas y la fabricación de artículos plásticos para el hogar y para la construcción... Artículo décimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros... Los Directores durarán un año en su mandato... Artículo décimo primero: El Directorio designará de su seno a quienes han de ejercer la presidencia... El Presidente... serán los representantes legales de la sociedad... Artículo décimo segundo: El directorio quedará constituído... Con la presencia de más de la mitad de sus miembros... Artículo décimo cuarto: Le corresponde al Directorio la dirección y administración de la sociedad, estando facultado para realizar todos los actos y contratos que requieran su desenvolvimiento. ... quienes podrán efectuar todos los actos enumerados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio... Es conforme, doy fe, y los comparecientes por sí y en el carácter invocado dicen: Que han resuelto constituir por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — P- constituída entre Anglo Franc Comercial e Industrial Sociedad Anónima y los señores José Adolfo Rivero y Roberto Michelini, la razón social TALLERES NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avenida Leandro N. Alem número mil ciento diez de esta Ciudad, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación, comercialización, y producción de productos metalúrgicos por cuenta propia o de terceros; la fabricación de productos electrometalúrgicos, mecánicos, electromecánicos, plásticos, para el hogar, y para la construcción en general, accesorios y repuestos para aviones, automotores y toda clase de material aeronáutico, equipos eléctricos, radioeléctricos y electrónicos, en general; sus repuestos y accesorios, importación, exportación, fabricación y distribución en general dentro o fuera de la República. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de Diez Años, a contar del día treinta y uno de diciembre próximo pasado, dicho término podrá ser prorrogado con una antelación de por lo menos seis meses al vencimiento — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Nacionales, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una aportado de la siguiente manera: la suma de trescientos mil pesos o sean trescientas cuotas, por Anglo Franc Comercial e Industrial Sociedad Anónima y los restantes doscientos mil pesos, por partes iguales entre los señores Rivero y Michelini, o sea en la proporción de cien cuotas de un mil pesos cada una, integrado así: la suma de cuatrocientos diez y siete mil novecientos cuarenta y cinco pesos con diez y ocho centavos en maquinarias, instalaciones, herramientas y la suma de ochenta y dos mil cincuenta y cuatro pesos con ochenta y dos centavos en dinero efectivo, en un todo de acuerdo al balance e inventario que firmado por los socios forma parte integrante del persente contrato. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de cuatro gerentes socios o no, debiendo firmar conjuntamente dos de ellos indistintamente con la única limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos a los fines sociales, fianzas a terceros o en asuntos personales. — Quedan designados gerentes de común acuerdo los señores José Adolfo Rivero, Roberto Michelini, Germán Segundo Figaredo y Rodolfo Fiala. — En consecuencia la sociedad podrá vender, comprar y gravar bienes inmuebles muebles y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, y cualquier otra institución de crédito oficial, mixto o particular, sus sucursales o agencias en cualquier punto del país ó del extranjero, creado o a crearse, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, endosar, avalar, descontar, aceptar y|o girar letras de cambio, pagarés u otros documentos endosables, suscribir toda clase de instrumentos privados o escrituras públicas que convengan a los fines sociales. — Sexta: Sin perjuicio los cargos que los socios desempeñen en la sociedad, quedan facultados expresamente para dedicarse a otras actividades y formar parte de otras sociedades o compañías siempre y cuando el objeto de las mismas no sea común con el de esta sociedad, salvo autorización expresa. — Séptima: Anualmente al treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades líquidas y realizadas previo descuento de un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y las sumas correspondientes a las leyes sociales en vigencia y las reservas facultativas, que por mayoría de votos se resuelvan crear, serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdida si las hubiere se soportarán en igual proporción. — Los balances no observados dentro de los sesenta días de practicados se considerarán aprobados. — Octava: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas ni transferidas a un tercero extraño sin consentimiento de la mayoría de los socios, quienes podrán optar por adquirirlas en las mismas condiciones. — Novena: La sociedad entrará en liquidación cuando se comprobaren pérdidas superiores al veinticinco por ciento del capital social y la misma será practicada por los gerentes. — Décima: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes tendrán derecho a adquirir las cuotas del mismo por el valor resultante del balance que a esa fecha se practique o de proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representante legal del fallecido o incapaz, debiendo unificar su representación. — El representante del causante o incapaz no será por este hecho gerente de la sociedad, salvo el caso de que la representación recayera sobre uno de los gerentes designados. — Undécima: Toda [illegible] o divergencia sobre la interpretación de este contrato o en su liquidación será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte, con facultad de nombrar un árbitro único cuyo fallo será inapelable aun para ante la justicia ordinaria. — La autorización conferida al señor López Novillo en su carácter de Presidente del Directorio de Anglo Franc Comercial e Industrial Sociedad Anónima surge del acta número tres del libro Actas del Directorio que en su original tengo a la vista e íntegramente transcripta dice: Acta número tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta, siendo las diez y siete horas se reúne en el local de la Avenida Leandro N. Alem número mil ciento diez de esta ciudad, el Directorio de Anglo Franc Comercial e Industrial, Sociedad Anónima bajo la Presidencia de su titular, don Horacio López Novillo, con asistencia de los señores directores señores Germán Segundo Figaredo, Rodolfo Fiala y Elio Albino Kahl. — Informa el señor Presidente sobre las gestiones, que se han venido realizando con los señores José Adolfo Rivero y Roberto Michelini, sobre la conveniencia de constituir una sociedad de responsabilidad limitada a fin de agilizar el desenvolvimiento y desarrollo de la sociedad en los mismos rubros que constituyen su objeto. — Después de un breve cambio de ideas el Directorio en pleno de su conformidad para que la sociedad forme parte e ingrese como socio en la sociedad Talleres Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un aporte de capital de trescientos mil pesos nacionales, facultando expresamente al señor presidente don Horacio López Novillo para que otorgue y firme la escritura de constitución de dicha sociedad, con las cláusulas propias de su naturaleza. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diez y ocho horas firmando los presentes de conformidad. — Horacio López Novillo. — G. S. Figeredo. — Rodolfo Fiala. — E. Kahl. — En consecuencia los comparecientes dejan constituída al folio doscientos veinte y siete de este Registro a mi cargo la razón social Talleres Norte Sociedad de Responsabilidad Limitada a la cual se obligan conforme a derecho. — Leída que les fue se ratifican y la firman por ante mí con los testigos don José Alberto Frías y don Ruben Orlando Oporto, vecinos hábiles de mi conocimiento doy fe. — Horacio López Novillo. — José A. Rivero. — Roberto Michelini. — Tgo.: José Alberto Frías. — Tgo.: R. O. Oporto. — Está mi sello. — Ante mí: E. Alemán. — Concuerda, con su matriz que pasó ante mí en el Registro número quinientos diez y siete a mi cargo doy fe. — Para la sociedad "Talleres Norte Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos veintiuno, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique Alemán. — Hay un sello. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaría.

$ 6.320.— e.24|5-Nº 1.811-D.T.-v.24|5|60

INDUSTRIAS PLASTICAS AUSONIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta, reunidos la señora Sebastiana Catalina Bujosa, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Homero número 1395, Capital y el señor Antonio Lenarduzzi, italiano, soltero, mayor de edad, con domicilio en Pasaje Salala Nº 59, Capital, declarando ambos bajo juramento no hallarse imposibilitados para contratar y ejercer válidamente el comercio, convienen de común acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá conforme a las cláusulas siguientes. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "INDUSTRIAS PLASTICAS AUSONIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio actual en la calle Homero 1395, Capital, pudiendo cambiar su domicilio y establecer sucursales, representaciones y agencias de cualquier índole, dentro o fuera del país. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de 10 años, contados desde el día 1º de febrero de 1960, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, pudiendo este plazo ser prorrogado de común acuerdo: — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la industrialización, comercialización, importación y exportación de toda clase de materiales termoplásticos y termofraguables, materias primas, mercaderías, productos elaborados o semi-elaborados nacionales y extranjeros, repuestos, accesorios, máquinas industriales de todo tipo y en general dedicarse a negociaciones lícitas que resulten de interés social. — Cuarta; El capital social queda constituído por la suma total de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, que los socios aportan de la siguiente forma: 510 cuotas la señora Sebastiana Catalina Bujosa o sea quinientos diez mil pesos moneda nacional y 490 cuotas equivalentes a cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional el señor Antonio Lenarduzzi. Los aportes totales de los socios se encuentran íntegramente aportados en bienes, de acuerdo al balance general practicado el día 1º de febrero de 1960, el cual se firma de conformidad por cada socio y por Contador Público Nacional, acompañándose copia del mismo, la que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de la señora Sebastiana Catalina Bujosa, como así el uso de la firma social, salvo el caso de que designare un apoderado para asumir su representación como socia y gerente de la sociedad. — Sexta: El gerente tendrá todas las facultades, de conformidad al art. 16 de la Ley 11.645 para realizar todos los actos y contratos necesarios al objeto social que fueren menester para el buen desarrollo de la sociedad, teniendo las más amplias atribuciones para el desempeño de sus funciones, incluso las que le acuerda en dicho aspecto los Códigos en lo Civil y Comercial. — Séptima: Anualmente el día 31 de enero de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. Las utilidades previa deducción de las amortizaciones normales, así como de las reservas que así lo resuelvan los socios, y de la reserva legal del 5 o|o, se distribuirá entre los socios en proporción a su capital, haciéndose igual distribución en caso de pédidas. — Octava. — Durante los tres primeros ejercicios el socio señor Lenarduzzi no podrá retirarse de la sociedad, sin previo consentimiento del restante socio. — Los socios en caso de desear vender su cuota social deberán dar preferencia al socio restante, haciéndose la propuesta pertinente, y luego de 30 días posteriores podrán transferir libremente a terceros. — Novena. — En caso de incapacidad o muerte de alguno de los socios, sus herederos podrán optar por continuar en la sociedad, unificando sus representaciones o bien podrán solicitar el reintegro del capital y saldo en cuenta particular, que se les reintegrará dentro de un plazo máximo de un año, y a tal fin se practicará un balance especial en el cual los bienes del activo serán tomados a su valor de plaza. — Décima. — Los socios están impedidos de comprometer a la sociedad ante terceros por asuntos ajenos a la misma, con su firma en representación de la sociedad, salvo conformidad del otro socio, dejando constancia en el Libro de Actas. — Décima Primera. — Fuera de los casos de disolución social que marca la ley, cualquiera de los socios lo puede solicitar cuando se hubiere perdido el 50 o|o del capital. — Décima Segunda. — Los socios podrán continuar sus actividades actuales, comprometiéndose a no tomar nuevas funciones que puedan reputarse contrarias a los intereses sociales, salvo autorización del socio respectivo restante. — Décima Tercera. — Toda duda o divergencia que se suscitare sobre los socios será resuelta por amigables componedores, designándose un árbitro por cada parte y de no ponerse de acuerdo los mis-

mos se procederá a designar a un tercero. — El fallo que se dicte será inapelable, quedando las partes contratantes obligadas a acatarlo. — Bajo todo lo expuesto dejan los firmantes formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento con arreglo a derecho. — Para que conste se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha "ut-supra" indicado. — Entre líneas: el señor Antonio Lenarduzzi. Vale. — Fdo. Sebastiana Catalina Bujosa. — Antonio Lenarduzzi. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber firmado ante mí la señora Sebastiana Catalina Bujosa y el señor Antonio Lenarduzzi. — Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Fdo.: Tomás R. Mauro, Escribano. — Está su sello. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.960.— e.24|5-Nº 1.815.v.24|5|60

BURATTO HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del suscripto, se hace saber, por un día, que por documento privado del 6 de mayo de 1960, los socios de BURATTO HNOS. Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido: Primero: el socio Herminio Buratto, cede y transfiere en partes iguales a Antonio Buratto, Angel Buratto, José Buratto y Stelio Comacchio, con retroactividad al 30 de abril 1960, sus 160 cuotas por $ 160.000, suma que incluye todos sus derechos y obligaciones sociales, desvinculándose de la sociedad. — Asimismo se modifica la cláusula 5ta. del contrato social relativa a la gerencia en la forma siguiente: Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios como gerentes actuando individualmente cualquiera de los socios. — En todos los casos los actuantes deberán firmar con sus respectivas firmas personales, las que acompañarán del sello membre de la sociedad en los instrumentos privados, siendo absolutamente prohibido comprometer la firma social en provecho particular de los socios, en prestaciones a título gratuito ni en garantías o avales para terceros.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.24|5-Nº 33.624-v.24|5|60

BONELLO, DRAGO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se publica por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José Luis Ruani, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Olleros 3854, Capital Federal; Orlando Adrián Bonello, argentino, casado, mayor de edad domiciliado en la calle Agüero 326, Morón, Provincia de Buenos Aires, y José María Drago, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Agüero 373, Morón, Provincia de Buenos Aires, todos comerciantes, hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la denominación y razón social: "BONELLO, DRAGO Y COMPAÑIA; SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su sede legal con oficinas en la calle Olleros Nº 3854, Capital Federal, y local de ventas en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 901, esquina Belgrano, de la Ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, depósitos y agencias en cualquier lugar de la República Argentina. — La sociedad tendrá por objeto la venta de artículos para el hogar, automotores y afines, quedando facultada para ampliar las actividades dentro del ramo sin limitaciones. — El plazo de duración de la sociedad se estipula en veinte años a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta, fecha a la que se conviene retrotraer los efectos del presente contrato. — Cualquiera de los socios podrá retirarse después de transcurrido el primer año, en cuyo caso deberá comunicarlo a la sociedad mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de tres meses a la que desée o deseen separarse de la sociedad. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, representado por trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el cual se encuentra totalmente integrado en bienes muebles, mercaderías e instalaciones, todo de acuerdo al inventario general, que por separado suscriben los socios y forma parte integrante del presente contrato. — El capital ha sido aportado por los socios en la siguiente forma: el señor José Luis Ruani, ciento veinticinco cuotas, o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional: el señor Orlando Adrián Bonello, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional, y el señor José María Drago, setenta y cinco cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes en calidad de gerentes podrán hacer uso de la firma social en la siguiente forma: el señor José María Drago con cualquiera de los dos otros socios, con facultades para firmar las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios, pudiendo efectuar gestiones y trámites ante las Aduanas, Ministerios, Oficinas Públicas o Autónomas, en la Dirección General Impositiva, Compañías de Seguros, Navegación, Transportes Aeronavegación, Reparticiones Nacionales o Provinciales; pudiendo asimismo efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la ciudad de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria oficial, mixta o privada existente o a crearse en el futuro, de la Capital Federal así como de cualquier punto de la República Argentina, solicitar créditos y girar en descubierto, con o sin provisión de fondos, con o sin garantías, solicitar créditos y demás clase de operaciones, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, pudiendo transar, renunciar y dar recibos, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan, conferir toda clase de poderes generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos, como así comerciales o de gestión, revocarlos, estar en juicio, contraer obligaciones de cualquier clase, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y cualquier otra dependencia de la administración pública en cualquier jurisdicción. — La enumeración procedente tiene carácter enunciativo y no limitado. — Quinta: El Balance General se efectuará el treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los parciales de comprobación de sumas y saldos o arqueos de caja a pedido de cualquiera de los socios. — La sociedad deberá llevar su contabilidad de acuerdo a lo estatuído en el Código de Comercio y leyes complementarias, debiendo cumplimentar asimismo lo dispuesto por este tipo de sociedad con referencia al resto de la documentación. — Los balances una vez que fueran sometidos a consideración de los socios podrán ser objeto de impugnaciones y observaciones dentro de un plazo que no exceda de sesenta días de terminados, pasado lo cual se los tendrá por aprobados. — Sexta: La sociedad podrá solamente distribuir utilidades realizadas y líquidas. Previamente se efectuarán las reservas legales y demás reservas para amortizaciones, cuentas pendientes de pagos, etc., según lo aconsejen las normas contables y el resultado y riesgos del ejercicio, el saldo será distribuído entre los socios en partes iguales. — En caso de pérdida, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los socios deberán emplear todo el tiempo posible en la atención de la sociedad, pudiendo dedicarse a otras actividades, desde luego, que no tengan afinidad con el objeto de esta sociedad. — Se deja igualmente establecido que ninguno de los socios podrá utilizar la firma social para avalar o garantizar operaciones o actos ajenos a la sociedad. — Octava: La sociedad podrá liquidarse: a) Por expiración del término de este contrato; b) Por el pedido de cualquiera de los socios al cerrarse un balance con pérdidas de la mitad del capital social con que comenzó ese ejercicio; c) Por voluntad unánime de los socios en cualquier momento y d) por lo dispuesto en la cláusula segunda, en lo referente al retiro de alguno de los socios. — La liquidación se regirá por lo dispuesto en los artículos cuatrocientos treinta y uno y siguientes del Código de Comercio. — En el caso de que los socios denuncien el presente contrato, la sociedad entrará en liquidación debiendo cancelar el pasivo y dividir el activo entre los mismos, previo Balance General e Inventarios, que se practicará, dándose valores reales a los efectos, ya sea por arreglo directo de las partes o con intervención del Tribunal Arbitral, el que entenderá en todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios o entre los socios y el representante legal del socio incapaz con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato, como igualmente con motivo de la disolución y participación de la sociedad, serán sometidos a árbitros arbitradores y/o amigables componedores.

— Cada parte designará un arbitrador dentro de los quince días de producida la divergencia; los arbitradores nombrados designarán otro para constituir tribunal, y el laudo o fallo que la mayoría de ellos pronuncie será inapelable, y surtirá para que las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. — Novena: En caso de interdicción, fallecimiento, incapacidad o quiebra de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve y se procederá en la siguiente forma: a) En caso de fallecimiento de algunos de los socios, incapacitado, interdicto o fallido, sus herederos o sus representantes legales continuarán en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones, debiendo al efecto unificar personería, en los casos de interdicción, falencia, los representantes legales no gozarán de los derechos de gerencia, administración y uso de la firma social. — Décima: Las cuotas de los socios son intransferibles a terceros, requiriéndose la autorización expresa por escrito de los otros socios, en caso de que cualquiera de los socios quiera transferirlas. — Décima Primera: A todos los efectos legales los integrantes de la sociedad constituyen domicilios especial en la calle Olleros 3854, Capital Federal. — De conformidad con las once cláusulas transcriptas las partes firman un ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto a los 29 días del mes de Abril de mil novecientos sesenta. — Fdo.: José Luis Ruani. — Orlando Adrián Bonello. — José María Drago.

Buenos Aires, 13 mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.320.— e.24|5-Nº 33.615-v.24|5|60

RO-LA-MAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Convenio de cesión de cuotas. Entre los Sres. Roberto Gregorio Auguste, Marcoo Gleiman y Lázaro Gold Stain, se conviene lo siguiente: Primero: Que los nombrados son únicos integrantes de la firma "RO-LA-MAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato privado del treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número cuatro mil doscientos noventa, al folio doscientos setenta y seis del libro treinta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que en este acto el señor Marcoo Kleiman cede, vende y transfiere a favor de los señores Roberto Gregorio Augusto y Lázaro Goldstein, la totalidad de las cuotas que tiene suscriptas en la referida firma que ascienden a cincuenta y un mil pesos moneda nacional cada una, incluyendo en dicha cesión todas las utilidades que pudieran corresponder al señor Kleiman en la sociedad y cualquier otra suma que se hubiera devengado a su favor con motivo de su extinguida condición de socio de la misma. Los Sres. Roberto Gregorio Auguste y Lázaro Goldstein aceptan la referida cesión y manifiestan que realizan este acto, como cesionarios, por partes iguales, por lo que las cincuenta cuotas de que era titular el Sr. Marcoo Kleiman incrementarán las que corresponden a los cesionarios a razón de veinticinco cuotas para cada uno. — Tercero: El precio convenido de esta cesión asciende a la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.), que los cesionarios abonan en este acto al cedente, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago al efecto. — Cuarto: En virtud de lo expuesto el señor Marcoo Kleiman queda totalmente desvinculado de la firma "Ro-La-Mar" S. R. L., y otorga a favor de los cesionarios total y completa carta de pago, declarando que no tiene ningún reclamo pendiente contra los mismos por concepto alguno. En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a 31 días de marzo de 1960. — R. G. Auguste. — M. Kleiman. — L. Goldstein. — Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaría.

$ 1.360.— e.24|5-Nº 33.622-v.24|5|60

9 DE MAYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a nueve de Mayo de mil novecientos sesenta, entre doña Nelly Aidée Ferrero de Esteves, doña Elina María Ferrero de Pérez Chacón y D. Edgar Darío Esteves, argentinos, mayores de edad, se conviene: Primero: Bajo la denominación de "9 DE MAYO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los firmantes constituyen —por noventa y nueve años, a contar desde la fecha— una Sociedad, con domicilio en esta Capital, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 651, piso 1º, cuyo objeto es dedicarse, directamente o en sociedad con otras personas, jurídicas o físicas a la realización de: a) operaciones inmobiliarias: mediante la adquisición, fraccionamiento y venta de inmuebles urbanos y rurales. — b) operaciones financieras por aporte e inversión de capitales a y/o con particulares y empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — c) comisiones interviniendo como intermediaria o corredora en la compra venta de inmuebles y bienes de cualquier naturaleza. — Segundo: El capital social es de treinta mil pesos, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios por partes iguales. — Se integra en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento y el saldo lo será cuando lo resuelva cualquiera de los gerentes. — Tercero: Se designa Gerente al socio Don Edgar Darío Esteves quien actuará con todas las facultades necesarias para cumplir el objeto de la sociedad, inclusive para los actos detallados en los incisos primero a cuarto, séptimo al décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Y en el caso de contraer deudas con Bancos, oficiales o privados, podrá someter a la Sociedad a las leyes, decretos, estatutos y reglamentos que rijan dichas instituciones. — Cuarto: Los balances anuales se cerrarán al treinta de junio y, previa deducción de los fondos de reservas legales y de las sumas que se resuelvan destinar a castigos y otras reservas, las utilidades, y las pérdidas que resulten serán distribuídas o soportadas, respectivamente, en proporción a las cuotas. — Quinto: Se requerirá la conformidad de socios que representen más de la mitad de las cuotas, para aprobación de los balances, aumento o disminución del capital, fijación de remuneraciones y/o sueldos para los gerentes, removerlos, transformar esta Sociedad en otra de tipo jurídico distinto y resolver cualquier asunto no previsto en este contrato, incluso los del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Sexto: Vencido el plazo de duración o en el caso de disolución anticipada, la liquidación será efectuada por el gerente, con todas las facultades necesarias, incluso las determinadas en el artículo tercero de este contrato. — Séptimo: Cualquier cuestión entre los socios será dirimida por un arbitrador, amigable componedor, que será designado de común acuerdo entre los socios. Si no existiere unanimidad para ello, queda designado desde ya quien desempeñe el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, con facultades para delegar. El fallo del arbitrador será inapelable, renunciando los socios a interponer cualquier recurso aún el de nulidad, salvo en los casos del artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos. Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados. — Elina M. F. de Pérez Chacón, Edgar D. Esteves, Nelly A. F. de Esteves. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Elina M. F. de Pérez Chacón, Edgar D. Esteves, Nelly A. F. de Esteves son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Elina María Ferrero de Pérez Chacón, Edgar Darío Esteves, personas de mi conocimiento, doy fe. Para los interesados y para su presentación donde corresponda, expido la presente en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 83 en la Ciudad de Buenos Aires, a once de mayo de mil novecientos sesenta. Hay un sello que dice Juan Alberto Gardey, escribano público nacional. Hay una firma ilegible. — Bs. As., mayo 17 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaría.

$ 2.480.— e.24|5-Nº 1.817 D.T.-v.24|5|60

ARISTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días de marzo de mil novecientos sesenta, entre los señores Nazareno Rafael Santandrea, domiciliado en Avenida Mitre 5161 de Wilde, Provincia de Buenos Aires; don Roberto José Gasparri, domiciliado en Garay 840, piso 3º, de Capital Federal; don Antonio Santandrea, domiciliado en calle 51 entre 13 y 14 de Villa Elisa, Provincia de Buenos Aires y don Oscar Cándido Del Papa, domiciliado en Avenida Arana sin número, Villa Elisa, Provincia de Buenos Aires, en su calidad de únicos integrantes de la sociedad "Ariston, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída con fecha trece de diciembre de mil novecientos cincuenta e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número trescientos ochenta y siete al folio doscientos cincuenta y tres, del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social, luego de sucesivas modificaciones fué inscripto en su última modificación en el mismo Registro bajo el número tres mil quinientos doce, al folio ciento noventa y nueve, del libro veintinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; convienen en prorrogar el plazo de duración de la sociedad, vencido el primero

de enero del corriente año, y modificar algunas cláusulas, por cuyo motivo el contrato quedará definitivamente redactado de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: Entre los cuatro contratantes queda constituída una sociedad que se regirá por las disposiciones del presente contrato y subsidiariamente por las de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones legales reglamentarias vigentes, la que gira en esta plaza bajo el nombre de "ARISTON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándose legalmente su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Garay número ochocientos cuarenta, piso tercero, departamento "E", de la Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo eventualmente y de establecer sucursales, representaciones, depósitos, fábricas y cuantos más establecimientos comerciales o industriales estimen pertinentes en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segunda: El Capital social queda aumentado a la suma de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, integrado en su totalidad por mercaderías, instalaciones y créditos, totalmente aportado por los socios de conformidad con el balance general que por separado las partes firman de conformidad y se considera formando parte del presente contrato; cuyo aporte es efectuado por los socios por partes iguales en cuya misma proporción les corresponderán las utilidades y harán frente a las pérdidas si las hubiere. — Tercera: El objeto de la sociedad es la fabricación y comercialización de unidades eléctricas y mecánicas, actividades afines, importación y exportación y demás anexos inherentes directa o indirectamente al ramo. En el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá ilimitadamente, a mero título de ejemplo y no taxativamente, adquirir y enajenar por cualquier medio y título bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos y valores de toda índole, realizar toda clase de operaciones bancarias y financieras sin limitación alguna, abrir y cerrar cuentas, librar cheques, librar y endosar documentos y descontarlos, solicitar créditos con o sin garantías reales o personales, dar y tomar dinero prestado a y de instituciones bancarias y financieras nacionales, provinciales, municipales y particulares sin limitación alguna, constituir, aceptar y cancelar gravámenes de toda índole inclusive hipotecas, prendas y cualesquiera otros, cobrar y percibir toda suma de dinero y créditos y valores de toda índole y por cualquier vía inclusive judicial, comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores, transigir, renunciar a derechos de toda índole, formar parte de otras sociedades, accidentales o no, fusionarse con sociedades, formar nuevas de cualquier carácter, adquirir acciones y en fin, formalizar combinaciones de toda índole, firmar toda clase de contratos, documentos públicos y privados, estar en justicia en todos los fueros inclusive el criminal, y en fin realizar todos y cualesquier actos de toda clase que sea procedentes al objeto de la sociedad, sin limitación alguna, por cuanto la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa. — Cuarta: El capital social mencionado está dividido en mil veinte cuotas valor de un mil pesos moneda nacional cada una. No podrá efectuarse cesión o venta de cuotas sin permiso expreso y por escrito de los demás socios. — Quinta: La Dirección, Gerencia y Administración estará a cargo de los socios señores Antonio Santandrea y Nazareno Rafael Santandrea, conjunta; separada o alternativamente, quienes tendrán el uso indistinto de la firma social pudiendo comprometer y obligar a la sociedad en forma ilimitada con su sola firma individual bajo el sello social, con la única restricción de no obligar a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros o en negocios ajenos al giro social. — Sexta: El ejercicio económico de la sociedad terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año a cuya fecha se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquier socio tiene derecho a exigir en cualquier momento. Una vez hechas las reservas legales y convenidas, las utilidades serán repartidas entre los socios en proporción al capital. — Séptima: La duración de la sociedad queda prorrogada hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, fecha en que vencerá el plazo de contrato. — Octava: La liquidación de la sociedad se practicará de conformidad con las previsiones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y demás disposiciones vigentes. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad seguirá en el curso de las operaciones sociales hasta finiquitar el año económico a cuya fecha se practicará el balance general de rigor, y el haber que por todo concepto corresponda al socio fallecido o incapacitado les será abonado a sus herederos o causahabientes en cuatro cuotas iguales a los tres, seis, nueve y doce meses de practicado el balance, sin interés alguno. Los socios supérstites continuarán a cargo de la sociedad, la que no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de sus socios, y los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado sólo tendrán derecho al control y verificación de la contabilidad sin derecho a ingerencia alguna en la marcha de la sociedad. — Décima: Todo balance o inventario será notificado fehacientemente a los cuatro socios y se considerará aprobado automáticamente a los treinta días corridos de la notificación si no mediare impugnación expresa. — Undécima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, aun durante el período de liquidación, será resuelta y dirimida por medio de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia antes de conocer en el asunto. El fallo será inapelable. Dentro de los treinta días de designado el primer árbitro, el tribunal arbitral deberá expedir improrrogablemente su fallo; por cualquier causa que fuere, inclusive si no se hubiere constituído el tribunal, valdrá como fallo del mismo con la misma obligatoriedad, el fallo de cualquiera de los árbitros que se hubiere expedido en ese término. — Duodécima: A todo efecto, las partes se someten al fuero y jurisdicción de los tribunales mismos de la Capital Federal con expresa exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que por cualquier causa pudiera corresponderles, fijando domicilio legal y especial el constituído al comienzo del presente. — Décima Tercera: Por decisión de la totalidad de los socios, la sociedad podrá transformarse en sociedad anónima en cualquier momento, acogiéndose a los beneficios de la ley de sellos (T. 1956, art. 25). — Bajo las trece cláusulas precedentes queda formalizada y prorrogada la sociedad "Aristón", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los socios a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Nazareno Rafael Santandrea. — Roberto Gasparri. — Antonio Santandrea. — Oscar C. Del Papa. — Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5,040.— e.24|5-Nº 1.818 D.T.-v.24|5|60

CONSTRUCTORA RIVADAVIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a diecinueve días del mes de marzo de 1960, entre don Miguel Jorge Ramón Iturralde Colombres, argentino, casado, domiciliado en la calle Maipú Nº 446 por una parte, y por la otra don Nicolás Ruiz Guiñazú, argentino, casado, domiciliado en la calle Maure Nº 2124, siendo ambos otorgantes mayores de edad y hábiles para contratar, queda formalizado el siguiente contrato: Primero: Por este acto y con efecto retroactivo al día 4 de enero de 1956, don Miguel Jorge Ramón Iturralde Colombres cede y transfiere a don Nicolás Ruiz Guiñazú las cuatro cuotas de capital de $ 50.000.— m|n., cada una, que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "CONSTRUCTORA RIVADAVIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMTIADA", de conformidad con su contrato constitutivo otorgado por escritura pública de fecha 4 de enero de 1956, pasada ante el escribano público de esta Capital Federal don José Vicente Ribero y que fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de abril del mismo año, bajo el Nº 496, al folio 278 del Libro treinta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Dicha cesión queda formalizada por el valor nominal de las cuotas cedidas, es decir por el precio único y total de Doscientos mil pesos moneda legal, cuyo importe recibe el cedente en este acto de manos del cesionario, sirviendo el presente de más bastante recibo y carta de pago en forma. — Tercero: La cesión de cuotas de capital estipulada en las cláusulas precedentes, comporta el incondicional traspaso por el cedente al cesionario, con absoluta subrogación en forma, de todas las acciones y derechos que al primero competen en su calidad de socio, incluso los derechos y obligaciones relativos a promoción de ventas a que se refiere la cláusula undécima del contrato social; manifestando formalmente el cedente que, a partir de este momento, no le queda pendiente contra el cesionario ni contra la sociedad reclamo, derecho ni acción de ninguna naturaleza. — Cuarto: Los contratantes hacen constar que los restantes socios de "Constructora Rivadavia, Sociedad de Responsabilidad Limitada" han prestado debida conformidad a la cesión y transferencia de cuotas instrumentada en el presente, según los términos del Acta pasada al Libro de Actas de la sociedad en el día de la fecha. Conformes las partes, se ratifican del presente y en este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio— lo firman en la fecha y lugar "ut-supra" indicados. — Miguel J. Iturralde Colombres. — N. Ruiz Guiñazú.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.840.— e.24|5-Nº 1.819 D.T. v.24|5|60

E. L. S. A.
EXPORTADORA LANERA SUD AMERICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día que la sociedad E. L. S. A. (EXPORTADORA LANERA SUD AMERICA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha otorgado poder a los señores Vicente José Waskiewicz, Gino Vivori y Conrado Meli por escritura celebrada el 10 de marzo de 1960 ante el escribano de esta ciudad, don Jorge Garaicochea, quienes podrán actuar conjuntamente dos de ellos, o uno de ellos con un socio, en todas las operaciones bancarias, y conjunta, separada, alternativa y|o indistintamente cualquiera de ellos en la administración de los negocios sociales.

Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.24|5-Nº 33.654 v.24|5|60

TROILO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos sesenta, entre los señores Doña Olinda Blanca Troilo de Fojo, Don Vicente Carlos Troilo, Don Enrique Justus y Don Jesús Carlos Sáenz, todos mayores de edad, argentinos, casados los tres primeros y soltero el último de los nombrados, constituyendo domicilios reales y legales en Antonino M. Ferrari mil ciento ochentisiete, de Capital Federal. Almafuerte cuarentitrés de Bernal, Provincia de Buenos Aires, Alvar Núñez trescientos ochenta y Medrano seiscientos sesenticinco, ambos de Capital Federal, respectivamente, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera. — La Sociedad se denominará "TROILO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su sede estará en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en California mil diez, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra representación dentro y|o fuera de la República Argentina. — Segunda. — La Sociedad tendrá por objeto recibos o entregas de cereales, oleaginosos y subproductos en general; estibajes, desestibajes y cargas portuarias. — Tercera. — La Sociedad se constituye por el término de treinta años con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cincuentinueve. Sin embargo cualquier socio podrá pedir su retiro, sin causa, de la misma para fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treintiuno de Julio de mil novecientos sesentiuno, debiendo, en tal caso, comunicar a los otros socios su intención por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de tres meses al vencimiento del ejercicio respectivo, ajustándose a las disposiciones que más adelante se enumeran. — Cuarta. — El capital se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional, que se divide en Ciento Veinte cuotas de mil pesos cada una y que los socios aportan en efectivo y por partes iguales. — Quinta. — Queda designado de Gerente el socio Vicente Carlos Troilo, quien tendrá todas las atribuciones necesarias para el mejor cumplimiento de los fines sociales tomando a su cargo la dirección, administración, representación y uso de la firma social, inclusive ante los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o que se creare. — Sexta. — En caso de remoción, ausencia, impedimento o fallecimiento del socio Gerente, los demás socios designarán la persona o personas que lo reemplazará con las mismas atribuciones, derechos y deberes. — El socio Gerente no puede dedicarse a ninguna actividad contraria a los intereses sociales ni afectar la firma social en fianzas o garantías a terceros u obligaciones ajenas al giro social. Además ninguno de los socios podrá tener tampoco intereses contrarios o en pugna con los de la sociedad. — Séptima. — Los socios se reunirán en forma periódica; por lo menos una vez por mes, debiendo tratar en esas reuniones asuntos de interés general para la sociedad, los que se resolverán por mayoría de votos presentes representando cada cuota un voto. — Octava. — Anualmente, el treintiuno de Julio de cada año, se efectuará un Balance General de los negocios, determinándose la ganancia o pérdida resultante. Cada Balance se considerará aprobado renunciando los socios a reclamaciones ulteriores, si dentro de los sesenta días hábiles de haber tenido conocimiento del mismo, no lo hubieran observado; para ello tendrán derecho a efectuar todas las verificaciones que estime necesarias pudiéndose hacer representar por otra u otras personas para realizar la aludida verificación. — Novena. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidas las amortizaciones, previsiones y reservas que determinen las leyes, y reglamentaciones vigentes y otras que estimen los socios, serán distribuídas entre los mismos de acuerdo al capital aportado; igual procedimiento se seguirá en el supuesto que el Balance General confeccionado, arroje pérdidas. — Décima: Ninguno de los socios podrá transferir total o parcialmente sus cuotas de capital sin la anuencia expresa de la totalidad de los socios restantes. — En caso de que uno de los socios desee retirarse, deberá ofrecer, previamente, sus cuotas de capital a la sociedad, si ésta no desea adquirirlas, la oferta pasará a los restantes socios en forma individual o conjunta y si estos tampoco las desean, el ofertante quedará en libertad de acción para su venta a terceros. — Cuando las cuotas sean adquiridas por la sociedad o por los socios, se valuarán en la forma establecida en la cláusula siguiente. — Undécima. — En caso de fallecimiento o incapacidad superior a seis meses de cualquiera de los socios, se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de ocurrida tal circunstancia. — El haber total que resulte del citado balance para el socio fallecido o incapacitado, será abonado dentro de un plazo de seis meses, con el interés corriente en plaza. — Duodécima. — La sociedad podrá liquidarse en cualquier momento por la voluntad de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — También podrá liquidarse a pedido, por telegrama colacionado, de algún socio cuando de los balances anuales resulte una pérdida superior al cuarenta por ciento del capital social. — En ambos casos, la liquidación podrá ser evitada si los socios que deseen continuar el giro comercial adquieren las cuotas de capital del socio o socios que la soliciten al valor que resulte del inventario y balance general a practicarse dentro de los treinta días de haber solicitado su disolución, pero sin considerar en dicho balance, ningún valor en concepto de "llave" de negocio, patentes, marcas u otras concesiones que la sociedad pudiera tener en dicho momento. — El citado valor deberá ser abonado, sin intereses, a los socios salientes dentro de los seis meses de su determinación. — Décima tercera. — Resuelta la liquidación de la sociedad, actuará como liquidador el Gerente o, en su defecto, la persona que designen los socios, la que actuará y firmará de conformidad con lo que establece la cláusula quinta y sexta del presente contrato ajustándose a lo dispuesto por las leyes y reglamentaciones vigentes al momento de entrar la sociedad en liquidación. — Décima cuarta. — Cualquier divergencia que surgiera entre las partes contratantes, será resuelta mediante arbitraje debiendo, para ello, nombrar un árbitro cada parte y éstos con facultad de nombrar un tercero para el caso de que no se pusieran de acuerdo. — Si cualquiera de las partes no nombrara su árbitro dentro de los quince días de requerido por la otra o los árbitros no se pusieran de acuerdo, dentro de los diez días de nombrados, en la designación del tercero, la designación o designaciones que correspondieran serán efectuadas por el Juez Nacional de Comercio en turno de la Capital Federal. — En todos los casos el fallo de los árbitros será inapelable y sin recurso para ante la Justicia. — Firmado en cuatro ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto. — Olinda B. T. de Fojo. — V. Carlos Troilo. — E. Justus. — J. C. Sáenz. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.160.— e.24|5-Nº 33.680 v.24|5|60

PASO COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 1º de enero de 1960, entre Isaac Piaskowski y Raquel Kurasz de Piaskowski, domiciliados ambos en Malabia 2402, planta baja, "B"; Samuel Hersztenkraut, domiciliado en Valentín Gómez 3051, 1er. piso, departamento 7, todos de esta ciudad, mayores de edad, convienen: Primera: Se declara constituída entre las partes una sociedad que se denominará "PASO COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Paso 409, Capital Federal, o donde lo fijen en adelante, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier otro punto del país o extran-

jero. — Segunda: Tendrá por objeto principal la comercialización por mayor y menor de artículos de mercería, bonetería, lencería, ropería y otros su importación, exportación y|o representación, y todo acto comercial que los socios convengan. — Tercera: El término de duración se fija en 28 años. Ello no obstante, 6 meses antes de vencer cualquier quinquenio a contar del primero de enero de 1960, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad y en tal caso los demás socios si aceptaren dicho retiro, acordarán con el saliente realizar un balance al día del vencimiento del respectivo quinquenio, pagándole al mismo lo que le corresponda, y de acuerdo a los valores actualizados 50 o|o a los 30 días del balance y el resto a los 180 días; adquiriendo las cuotas del socio saliente, los otros socios o la Sociedad. En caso de no aceptar el retiro, se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad, salvo que el socio saliente optase por vender sus cuotas a un tercero, que los demás deberán aceptar salvo posición fundada. — Cuarta: El capital social es de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos que son integrados: el señor Isaac Piaskowski, 500 cuotas; la señora Raquel Kurasz de Piaskowski, 100 cuotas, y el señor Samuel Hersztenkraut, 400 cuotas. — Quinta: La dirección, organización, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los tres nombrados socios, los que revistarán el cargo de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma debiendo para ello actuar en forma conjunta el señor Samuel Hersztenkraut con cualquiera de los otros. Deberán utilizar para la misma un sello con la razón social y el aditamento de socios gerentes, quedándoles absolutamente prohibido utilizarla en beneficio propio o comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. Será suficiente la presencia y la firma de uno solo de los socios para representar a la sociedad, entablar y contestar demandas y absolver posiciones. La sociedad podrá realizar operaciones y contratos, comprar, vender, hipotecar, dar y recibir en arrendamientos bienes, muebles e inmuebles, realizar toda clase de operaciones bancarias, abrir y cancelar cuentas, girar sobre fondos propios y en descubierto hasta el importe autorizado por cada Banco; realizar operaciones de descuentos, redescuentos, giros y depósitos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina; de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y ante cualquier otra institución bancaria o de crédito público o privado. Podrán asimismo, librar, endosar, descontar, negociar y transferir cheques, pagarés, letras de cambio, vales, guías, conocimientos y cualquier otra clase de documentos comerciales o bancarios; conceder quitas o esperas, hacer novaciones, celebrar arreglos y transacciones; estar en juicios en que la Sociedad sea parte o tenga interés, absolver posiciones; reconocer firmas y prestar juramentos y cauciones en nombre de la Sociedad, conferir poderes generales y especiales y revocarlos en todo o en parte, y realizar todos los actos a que se refieren los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno; décimo quinto y décimo séptimo del artículo 1.881 del Código Civil, entendiéndose que esta enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa. — Sexta: El socio Samuel Hersztenkraut deberá dedicar todo su tiempo y actividad exclusivamente a la Sociedad y no podrá dedicarse a otros negocios solo ni en sociedad con terceros, salvo inversiones de capital que podrá efectuar en otras sociedades pero sin actividad personal. El señor Hersztenkraut retirará seis mil pesos mensuales con cargo a gastos generales. El señor Piaskowski y la señora Ku[illegible] de Piaskowski [illegible] derecho de hacerse representar en la Sociedad en cualquier oportunidad por terceros. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, y hechas las reservas legales, incluso la del cinco por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se adjudicarán las utilidades y las pérdidas: al señor Piaskowski el 50 por ciento; al señor Hersztenkraut el 40 o|o y a la señora Kurasz de Piaskowski el 10 o|o. Los socios fijarán de común acuerdo el máximo de los retiros mensuales a cuenta de las utilidades, los que no podrán exceder del 60 o|o de las utilidades acumuladas, durante los primeros 5 años. En caso de venta, cesión o transferencia del local Paso 409, el monto que se obtenga se distribuirá entre los socios proporcionalmente a sus cuotas sociales, lo mismo que los alquileres que devengare dicho local. — Octava: Si alguno de los balances generales arrojaren una pérdida superior al 25 o|o del capital social, cualquier socio podrá pedir la disolución y liquidación de la Sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá y se procederá a incorporar a la misma a los representantes o herederos del fallecido o incapacitado, previa unificación de su representación. Si éstos no quisieran incorporarse a la Sociedad se determinará el haber actualizado del fallecido o incapacitado, dentro de los 30 días de concretada la negativa y se procederá a su pago en la forma establecida para el caso de retiro en la cláusula 3ª. — Décima: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios sobre el presente contrato, su aplicación, o durante la liquidación o disolución ser resolverá por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por el señor Hersztenkraut y otro por el señor Piaskowski y señora Kurasz de Piaskowski, quienes antes de entrar a laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia. El fallo deberá dictarse dentro de diez días hábiles de la última aceptación. En prueba de conformidad firman las partes. — I. Piaskowski. — S. Hersztenkraut. — R. Piaskowski.

Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.960.— e.24|5-Nº 1.821 D.T. v.24|5|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil (Secretaría Nº 4), cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de LUISA BOYE. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.24|5-Nº 1.974 D.T.-v.4|6|60

Nº 4

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 8), cita por cinco días a JUAN CARLOS, EMILIO JORGE Y HECTOR ABELLEIRA para que comparezcan dentro del mismo término a estar a derecho en los autos: "De Pietri Jorge Gervasio c|Abelleira Emilio Jorge y otros s|escrituración", bajo apercibimiento de nombrar representante al Sr Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Horacio F. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.24|5-Nº 2.041 D.T. v.30|5|60

Nº 6

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo interinamente del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA HORTENSIA ZIEGNER PERO de DEDYN. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600. —e.24|5-Nº 1.972 D.T.-v.4|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Raúl Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de ATILIO JUAN OTERO.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.24|5-Nº 2.011 D.T. v.4|6|60

Nº 9

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto (Juzgado 9. Secretaría, 18), cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUETA IGUALADA de GARCIA.

Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.24|5-Nº 2.018 D.T. v.4|6|60

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19), cita por 30 días a herederos y acreedores de don EDUARDO GUILLERMO CASTAÑON. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — M. B. Laurencena, secretario.

$ 1.600.— e.24|5-Nº 1.983 D.T.-v.4|6|60

Nº 13

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de PAULINO OJANGUREN.

Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600.— e.24|5-Nº 33.896-v.4|6|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de MOISES COHEN.

Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600.— e.24|5-Nº 33.897-v.4|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS SOLDANO DEHEZA.

Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600.— e.24|5-Nº 33.877-v.4|6|60

Nº 14

Doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, por la Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de TOMASA PUPPO de MAFFEI.

Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.24|5-Nº 2.007 D.T. v.4|6|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, titular del Juzgado Nacional Nº 14 en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MODESTA CENTENO de BAUTISTA.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.24|5-Nº 2.024 D.T. v.4|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EMILIA VIEYRA de NOGUEIRA.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.24|5-Nº 2.021 D.T. v.4|6|60

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 30), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FEDERICO GUILLERMO GUSTAVO ERICH ROHDE.

Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 1.600.— e.24|5-Nº 1.995 D.T. v.4|6|60

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE CARELLA.

Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Ricardo Ballestero Barrutí, secretario.

$ 1.600.— e.24|5-Nº 2.012 D.T. v.4|6|60

Nº 18

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO BERTOLINI.

Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600.— e.24|5-Nº 1.991 D.T. v.4|6|60

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO ROCA.

Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600.— e.24|5-Nº 1.992 D.T. v.4|6|60

El Juez doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA CORTE Vda. de VALDES.

Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.

$ 1.600.— e.24|5-Nº 2.008 D.T. v.4|6|60

Nº 20

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO MATTEONI.

Buenos Aires, marzo 16 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.600.- e.24|5 Nº 1.988 D.T. v.4|6|60

Nº 21

El doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PULTI Vda. de RABONI.

Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Julio P. Gérez, secretario.

$ 1.600.- e.24|5 Nº 2.019 D.T. v.4|6|60

Nº 23

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por cinco días a doña MARIA ROSA MELE de PICOLLA, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes en el juicio que por Cesación de alimentos le sigue don Francisco Picolla.

Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.

e.24|5 Nº 2.495 .30|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de KRAUS LEOPOLDO.

Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600.- e.24|5 Nº 2.029 D. T. v.4|6|60

Nº 30

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 30 (Secretaría 60), cita por diez días a herederos y acredores de ANGEL FRANCISCO PUGLIESE.

Buenos Aires, abril 1º de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.- e.24|5 Nº 2.016 D.T. v.4|6|60

El doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ABBONDANZA.

Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.- e.24|5 Nº 2.038 D.T. v.4|6|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado número 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSARIO PARRILLA. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 800.— e.24|5-Nº 1.994 D.T.-v.30|5|60

Nº 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de ROGELIA MARGARITA VILLAR de TOGNETTI y HECTOR TOGNETTI. — Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.

$ 800.— e.24|5-Nº 33.861-v 30|5|60

Nº 11

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANA DOMINGA BENSO de LUZY. — Buenos Aires, abril 22 de 1960. — José Luis Mó, secretario.

$ 800. —e.24|5-Nº 2.034 D.T.-v.30|5|60

Nº 13

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO SCRUGLI. — Buenos Aires, julio 30 de 1958. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 800.— e.24|5-Nº 33.874-v.30|5|60

Nº 15

El señor Juez Nacional de Paz doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15 cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS RAFAEL DE DOMINICIS.

Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 800.— e.24|5-Nº 1.989-D.T.-v.30|5|60

Nº 18

El Juez Nacional de Paz doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de don BALTASAR GASQUEZ por el término de cinco días.

En Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 800.— e.24|5-Nº 33.907-v.30|5|60

Nº 19

El Juez Nacional de Paz Dr. Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO AQUILES BUSTELLI.

Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 800.— e.24|5-Nº 1.996-v.30|5|60

Nº 20

El doctor Severino J. Gualta, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FERNANDO ALBERTO ROMERO.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — G. J. Brugo, secretario.

$ 800.— e.24|5-Nº 2.028-D.T.-v.30|5|60

Nº 21

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Juan A. Madrazo, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIX ARGENTINO BAJARDI. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 1.981 D.T.-v.30|5|60

Nº 26

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, doctor César A. R. Stábile, cita y emplaza por el término de tres días a ALBERTO A. MONTAÑEZ SUAREZ, CARLOS ALBERTO OSORIO REYES, JAIME RUBIO SOTO, HE... GARCIA PRADA GERMAN KLINGE a fin de que comparezcan a estar en derecho en los autos que sobre desalojo les ha promovido don Martín S. de Alzaga, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes, para que los represente. — Buenos Aires, mayo de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 960.— e.24|5-Nº 2.003 D.T.-v.27|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de NELIDA FRANCISCA BODO de SANTAMARIA y ARMANDO CARLOS BODO. — Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 2.023 D.T.-v.30|5|60

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROBERTO SARTORI. — Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 2.025 D.T.-v.30|5|60

Nº 27

El Juez doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de CALIXTO PLAYAN. — Buenos Aires, abril 5 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 2.017 D.T.-v.30|5|60

Nº 28

El Juez Alberto Santamaría, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita a acreedores y herederos de don SEVERINO READIGOS o SEVERINO READIGOS GOMEZ por el término de cinco días. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 2.047 D.T.-v.30|5|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS SUPPA. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 2.013 D.T.-v.30|5|60

Nº 29

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION CACHEDA de RENART. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 2.000 D.T.-v.30|5|60

Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de JACOBO LUZER KRYS. — Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 2.022 D.T.-v.30|5|60

Nº 30

El doctor Miguel Echegaray, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA TIMOTEA RACEDO, viuda de BERTILLER. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — José P. Massa, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 33.855-v.30|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nacional Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA PACELLO de PAZ. Buenos Aires mayo 20 de 1960. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 2.043 D.T.-v.30|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA DEUS y MANUELA ROMERO de DEUS.
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 2.046 D.T.-v.30|5|60

Nº 31

Arturo M. de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por tres días a ANGEL ALVAREZ, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, once de mayo de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
e.24|5-Nº 2.496-v.27|5|60

Nº 33

El doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIA COSTABILE de PIROLO.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 1.987 D.T.-v.30|5|60

Nº 34

El doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por cinco días a los herederos y acreedores de don EDUARDO JOFRE.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 2.014-D.T.-v.30|5|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BLAS DESALVO.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 33.884-v.30|5|60

Nº 35

El Juez, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz, Nº 35, cita por tres días a la demandada MARIA CAMINO para que concurra a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente en el juicio que le sigue María Angélica Irazoqui de Basanta, por desalojo.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Ricardo Martín Etcheparebordà, secretario.
$ 720.— e.24|5-Nº 2.032 D.T.-v.27|5|60

Nº 39

El doctor Carlos Novaro, Juez Nacional de Paz Nº 39, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de GENEROSA VILA DIZ.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 2.002 D.T.-v.30|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, secretaría Viggiano Marra (h), se emplaza por el término de cinco días a JUAN JOSE ERNESTO LAGINESTRA, a comparecer en la causa Nº 14.386, que se le sigue por robos reiterados con violencia en las personas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Fernando Viggiano Marra (hijo), secretario.
e.24|5-Nº 2.497 v.30|5|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR J. RIZZOTTI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones, (causa Nº 29.199), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.24|5-Nº 2.386 v.30|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUAN FARIÑA a comparecer en la causa Nº 31.333, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.24|5-Nº 2.498 v.30|5|60

Nº 6

Por disposición del doctor T. Alvarez Prado, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 6, se cita y emplaza por el término de cinco días a DOMINICIANO TORRES MEDINA, acusado de infracción a la Ley 12.962, en la causa número 19.906, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en el caso de no hacerlo.
Secretaría 118, mayo 5 de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.24|5-Nº 2.499 v.30|5|60

Por disposición de T. Alvarez Prado, a cargo del Juzgado Nº 6, se cita y emplaza por el término de cinco días a JUSTO PASTOR MARIN, en la causa 19.895, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no concurrir.
Secretaría 118, mayo 6 de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.24|5-Nº 2.500 v.30|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO ALFANO a comparecer en la causa Nº 19.625, que se le sigue por inf. al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 119.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.24|5-Nº 2.501 v.30|5|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Tiburcio Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación a FRANCISCO DELGADO, procesado por defraudación Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.24|5-Nº 2.502-v.30|5|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a ANGELICA VERI FRANCINI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 125. — Causa Nº 10.905.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.24|5-Nº 2.503-v.30|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a JULIO CESAR LAXAGUE - BORDE, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 10.792.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.24|5-Nº 2.504-v.30|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza, por cinco días a ALAIN JOLIBOIS, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 10.278.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.24|5-Nº 2.505-v.30|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a JOSE ENRIQUE SZABO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, mayo de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.24|5-Nº 2.506-v.30|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a VIRGILIO FILADELFO MACHADO RAMOS, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 125. Causa Nº 10.849.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.24|5-Nº 2.507-v.30|5|60

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE EVANGELISTA a comparecer en la causa Nº 147 que se le sigue por violación y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 127.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.
e.24|5-Nº 2.508-v.30|5|60

Nº 11

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO OSVALDO PALACIOS a comparecer en la causa Nº 8483 que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.24|5-Nº 2.534-v.30|5|60

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a MAXIMINO JOFRE, a comparecer en la causa Nº 1054 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, mayo de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.24|5-Nº 2.509-v.30|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ROSA CECILIA ZALAZAR, a comparecer en la causa Nº 1066 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.24|5-Nº 2.510-v.30|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO DOSSATTI, a comparecer en la causa Nº 1332 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.24|5-Nº 2.511-v.30|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO PRAT LACROUTS, a comparecer en la causa Nº 889 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 151.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.24|5-Nº 2.512-v.30|5|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a NELLY ESTHER T. de PEROTTI, a comparecer en la causa Nº 613 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.24|5 Nº 2.513 v.30|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza, al procesado AGUSTIN CAVILLA o CAVIGLIA, o ERNESTO ACEVEDO, (a) "POCHOLO", por el término de cinco días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia; en la causa número 724 que se le sigue por el delito de robo.
Secretaría, 9 de mayo de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.24|5 Nº 2.514 v.30|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a GREGORIO JORGE MICHIS, a comparecer en la causa número 971 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, mayo 29 de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.24|5 Nº 2.515 v.30|5|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Magno O. Pérez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR ALI HAMUD, a comparecer en la causa Nº 1226 que se le sigue por infracción al art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. Jorge F. Massucco, secretario.
e.24|5 Nº 2.516 v.30|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Magno O. Pérez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a MATEO ALFREDO FRANCHICA, a comparecer en la causa Nº 1228 que se le sigue por infracción al art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.24|5 Nº 2.517 v.30|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Magno O. Pérez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO TAMER DUFICH, a com-

parecer en la causa Nº 1225 que se le sigue por infracción al art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.24|5 Nº 2.518 v.30|5|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a RAUL OSCAR de FELIPE a comparecer en la causa Nº 1.006, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e.24|5-Nº 2.519-v.30|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a RAUL OSCAR de FELIPE a comparecer en la causa Nº 1.006 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e.24|5-Nº 2.520-v.30|5|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO MIANI a comparecer en la causa Nº 825 que se le sigue por hurto, estafas y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 10 mayo de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.24|5-Nº 2.521-v.30|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JULIO ALVAREZ a comparecer en la causa Nº 444 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.
e.24|5-Nº 2.522-v.30|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JORGE C. KLEMM a comparecer en la causa Nº 558 que se le sigue por hurto y tentativa de estafa y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, diez de mayo de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.24|5-Nº 2.523-v.30|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Horacio Calvo, a cargo Juzgado letra "J", se emplaza por el término de cinco días a JOSE ANTONIO CURI a comparecer en la causa Nº 4305 que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.24|5-Nº 2.527-v.30|5|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional "J", doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR BENEDETTO a comparecer en la causa Nº 4290 que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.24|5-Nº 2.528-v.30|5|60

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional "J", doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a SANTIAGO R. GRASSETTO a comparecer en la causa Nº 4.319 que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — José Porto, secretario.
e.24|5-Nº 2.529-v.30|5|60

"N"

Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra N, Dr. Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75, interinamente a mi cargo, se cita y emplaza a ALBINO CORON para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, en la causa Nº 6.231 que se le sigue por infracción al art. 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Juzgado "N", Lavalle 1638, piso 6º. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.24|5-Nº 2.530-v.30|5|60

Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, letra "N", por la Secretaría Nº 73, a cargo del Esc. Alberto Loza Leguizamón, se cita y emplaza a JAVIER OROZCO, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la publicación del presente, por infracción al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Juzgado letra "N", Lavalle 1638, piso 7º.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.24|5-Nº 2.531-v.30|5|60

Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, letra "N", por la Secretaría Nº 73, a cargo del Escribano Alberto Loza Leguizamón, se cita y emplaza a ISIDRO PANIAGUA, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la publicación del presente, por infracción al art 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararle en rebeldía. — Juzgado, letra "N", Lavalle 1638, piso 6º. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.24|5-Nº 2.532-v.30|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, secretaría del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a IRMA MARIA FERRANTE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5595 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría, Buenos Aires, 9 mayo de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.24|5-Nº 2.524-v.30|5|60

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, secretaría del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a PABLO MAIDANA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6151 que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría, Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.24|5-Nº 2.525-v.30|5|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a TITO BUCCI o BUCHI o BUQUI o ALBERTO GURIN o GURINI o ROBERTO BUCHI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 38, Decreto-Ley 6.582/58, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 5º piso. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.24|5-Nº 2.526-v.30|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Ha quedado disuelta la sociedad "PEDRO ALBERTO DUFAU & CIA., según documento de fecha 31 de octubre de 1959, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Pedro Alberto Dufau, por retiro del socio Oscar Benegas. — Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 320.— e.24|5- Nº 33.841-v.24|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad "PRODUCTOS EL CONDOR-URTUBEY & CIA.", ha sido disuelta, según contrato de fecha 28 de marzo de 1960, con efecto retroactivo al 12 de julio de 1959, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Mario Ernesto Urtubey. — Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 320.- e.24|5 Nº 1.623 D.T. v.24|5|60

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|5|60.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen se hace saber por un día que por instrumento privado del 21 de diciembre de 1959, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social "DELGADO & RUBIO", con efecto retroactivo al día 30 de abril de 1959.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 240.- e.24|5 Nº 2.009 D.T. v.24|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día que, con fecha 3 de octubre de 1959, por escritura número sesenta y ocho, pasada ante el Registro de la localidad de J. B. Alberdi, partido de Leandro N. Alem, provincia de Buenos Aires, a cargo del escribano Ceferino Corral, los señores Joaquín Herminio García y José Noval, componentes de la firma "GARCIA Y NOVAL, SOCIEDAD COLECTIVA", constituída por contrato suscripto en la ciudad de Buenos Aires el día 13 de setiembre de 1956 e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 19 de octubre de 1956, con el número 1028, al folio 422 del libro 58 de Contratos Privados, acordaron disolverla con efecto retroactivo al 30 de abril del año 1959, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Noval, quien continuará bajo su firma con el giro de los negocios de la Sociedad como titular de todos sus derechos y obligaciones.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 640.- e.24|5 Nº 1.998 D.T. v.24|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por el término de tres días en los autos caratulados "SOCIEDAD GEOGRAFICA AMERICANA, EDITORIAL Y CULTURAL, SOCIEDAD ANONIMA, s|convocatoria de acreedores", se ha señalado la audiencia del día 1º de junio de 1960, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar, la junta pendiente. — Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 960.— e.24|5-Nº 33.853-v.27|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, secretaría Nº 9 del doctor Ricardo Sylvester, se hace saber por cinco días que por auto dictado el 24 de junio de 1953, el señor JOSE ANDRES BRACCO, ha sido declarado en quiebra. Se hace saber que se nombró síndico al contador David Hassan, con domicilio en la calle Gascón 75, piso 5º, dto. "L" y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del 1º de agosto de 1960 a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran cualquiera sea su número. — Se hace saber al síndico y a los acreedores que deberán concurrir a la Secretaría con anticipación de dos horas a efectos de que el síndico proceda a inscribir a los acreedores presentes o representados de conformidad con el artículo 25 de la Ley 11719, intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, los pongan a disposición del síndico, bajo pena y responsabilidad que corresponda. — La prohibición de hacer pagos y entregas parciales de efectos al fallido so pena a los que lo hicieran de quedar exonerados en virtud de dichos pagos y en reglas de las obligaciones pendientes en favor de la masa. — Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 4.000.— e.24|5-Nº 1.970 D.T.-v.30|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado número Tres, Secretaría Nº 8 del Dr. Francisco Miguel Bosch, se hace saber por cinco días, por auto dictado el 27 de julio de 1954, "DOMUS, VINOS ARGENTINOS, SOC. ANON. IND., COM Y FINANC." ha sido declarada en estado de quiebra. Se hace saber que se nombró Síndico al Contador Salvador Gallotta, con domicilio en la calle Florida 377, y se fijó el plazo de 15 días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 27 de junio de 1960, a las 14 horas, para que tenga lugar la Junta de Verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número. Se hace saber al Síndico y a los acreedores y constar en los edictos que deberán concurrir a Secretaría con anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia, a efectos de que el Síndico proceda a inscribir a los acreedores presentes o representados, de conformidad con las normas del art. 25 de la Ley 11.719; intimar a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico, bajo pena de responsabilidad que corresponda. La prohibición de hacer pagos o entregas parciales de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados de dichos pagos o entregas, de las obligaciones pendientes a favor de la masa.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 4.400.— e.24|5-Nº 1.997-D.T.-v.30|5|60

Nº 8

Pr disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo M. Guzmán, Secretaría del Dr. José Raúl Las Heras, se hace saber por tres días que en los autos "JOSE MIRALLES Y CIA. S. R. L.", s/ convocatoria de acreedores, que la Asamblea designada para el día 1º de junio, a las 14 horas, ha sido postergada para el 28 de julio, a las 14 horas. Síndico-contador Nicolás H. Argentato, Maipú 231, of. 83.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 720.— e.24|5-Nº 2.035-D.T.-v.27|5|60

JUZGADOS FEDERALES PROVINCIALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Félix J. Lilli, se cita y emplaza por medio del presente a don LEONOR ALVAREZ, o quien resulte propietario, para que dentro del término de cinco días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno designado como lote Nº 25 de la manzana P., del paraje denominado Ferrón, partido de Matanza, con una superficie de 227,30 m2., bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente el señor Defensor Oficial del Juzgado. La actora ha consignado la suma de doscientos setenta pesos moneda nacional, como pago de la fracción expropiada. Los autos tramitan por ante la secretaría del suscripto. — La Plata, julio catorce de 1959. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
$ 2.400.— e.24|-Nº 33.900-v.30|5|60

RIO CUARTO

El señor Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto, Dr. José María Aliaga, intima, cita y emplaza a don MARIANO PONA para que dentro del término de seis días comparezca a estar a derecho y tomar participación en los autos: "Banco Industrial de la República Argentina c|Mariano Pona, Demanda ejecutiva", (Exp. 28-B-1955) radicados ante el Tribunal a su cargo y Secretaría del infrascripto, bajo apercibimiento de nombrársele por su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial.
Río Cuarto, 4 de mayo de 1960. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.24|5-Nº 2.533-v.30|5|60

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 3 Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5 del autorizante, hace saber, por 5 días en los autos "TODOLI de RIBES, MARIA c| QUINTO, FRANCISCO s|ejecución hipotecaria", que, a propuesta de parte, el martillero Ricardo M. Suárez, rematará sobre la misma el domingo 12 de junio de 1960, a las 16 horas, la propiedad ubicada en la localidad de Martínez, Partido de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires, calle Libertad Nº 1021, edificada en el lote 11, manzana 21 que mide, según título, 8m66 de frente al S. E. por 23m61 de fondo o sean 204,45 m2. Ocupada por el demandado: al fondo 2 habitaciones y cocina, construc-

ción mixta, ocupada. Base: $ 165.040 m|n. Seña y a cuenta de precio 8 %, comisión 3 %. Buenos Aires, mayo 18 de 1960. 5 días Boletín Oficial y La Prensa. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

2.400.— e.24|5-Nº 2.037 D.T.-v.30|5|60

Nº 11

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Agustín Ernesto Piscornia secretaría Nº 21 del autorizante, hace saber por 5 días, que en autos "MATZ LEON c|GROISMAN MORJAI o MARCOS s|hipotecario" los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 2 de junio, a las 15,30 hs., en su hall, el inmueble Av. Juan B. Justo s|Nº (antes 5461) entre Bolivia y Condarco; lote 7, manzana 31, que mide 8m66 frente S. E, 39m40 costado S. O., 37m04 costado N E., 6m85 contrafrente N. O.; sup. 259,22 ms. cs. Base $ 226.465. Seña 8 por ciento, comisión 3 %. Se hace constar que el inmueble deberá entregarse desocupado, según cláusula 4ª de la escritura hipotecaria. — Buenos Aires, mayo veinte de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 2.000.— e.24|-Nº 2.031 D.T.-30|5|60

Nº 18

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, secretaría Nº 36 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "CROCI DE GERANIO, MARIA s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 2 de junio, a las 15,30 horas en su hall, la propiedad Piedras 1684, 86, 88, en el terreno de 10m39 frente al O., 53m 79 costado N., 51m70 costado S., y 10m74 de contrafrente, con base de $ 400.000.— m|n. 8 % seña y a cuenta precio y 3 % de comisión. Puede pagarse dicho precio 50 % a un año de plazo con 12 % de interés anual. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Luis Prato, secretario.

$ 2.000.— e.24|5-Nº 2.030 D.T.-v.30|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 15

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría del autorizante, se hace saber por dos días que el martillero designado en los autos "BLINDER MIGUEL c| NIETO JUAN, s|ejec.", rematará el día 27 de mayo, a las 18 horas, en el salón de ventas "La Candela", Rivadavia 1389: un automóvil taxímetro marca "Hudson", patente 11.270, de la Capital Federal. Exhibiéndose en la calle Necochea 500. Sin base Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 800.— e.24|5-Nº 33.905-v.26|5|60

Nº 25

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 25, Dr. Rómulo H. Di Iorio, se hace saber por el término de cinco días que en los autos sucesorios "FERRAZZO JOSE D. A. y otra", han sido designados Mombelli y Enrique O. Faragasso, para que rematen las fincas ubicadas en esta Capital, calle Morón 3427, parte desocupada, consta de 4 hab., cocinas, baño y amplio fondo libre; 3 habitaciones desocupadas. — Morón 3431|37, desocupada. Garage, 4 habitaciones, cocinagas, baño, varios galponcitos. — Morón 3427. Base $ 138.600 m|n., contado. — Morón 3431|37. Base $ 143.800. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El domingo 5 de junio, a las 15 y 15.30 horas, en las mismas fincas. Morón 3431|37 se encuentra ocupada por herederos, y se entregará desocupada el día de la posesión. Edificadas en dos lotes, 6 y 7 de la manzana "P", que unidos miden 17.32 mts. de frente al Sud-Este por 43.30 mts. de fondo.

Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 2.800.— e.24|5-Nº 2.027 D.T.-v.30|5|60

Nº 30

El Dr. Juan Antonio Madrazo, interinamente a cargo del Juzg. Nac. de Paz 30, hace saber 2 días, el martillero Elías A. Bergandi rematará el día 4 de junio, 16 hs., Bdo. de Irigoyen 553, una agujereadora eléc. Percherón 8213 mot. Remac 437-05 C.V. c|mandril Víctor. Sin base, coms. 10 o|o. Juicio: RIO BAMBA S. R. L. c|PAMPILIO OSVALDO VAZQUEZ, s|c. prend. — Secretario.

Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Rafael M. Rapa, prosecretario.

$ 480.— e.24|5-Nº 2.044 D.T.-v.26|5|60

Nº 34

JUDICIAL. — Orden: Juzgado Nacional de Paz Nº 34, a cargo del Dr. Alberto Santa María. Autos: "FLAMINI y CIA. S. R. L. c|PECCORELLA MARIO", ejec.. El martillero don Alfredo Calarota Marino rematará el 9 de junio, a las 9.30 horas, en 25 de Mayo 74, San Martín, provincia de Buenos Aires, donde se exhibe, una motocicleta "Capri", mod. 1958, con motor Nº 100157, de 49 c.c., completamente equipada. Base: 8.461,68 pesos, al contado. Comisión: 10 o|o. — Publicaciones: 2 días.

Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 640.— e.24|5-Nº 2.026 D.T.-v.26|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Alejandro de Gainza, a cargo del Juz. Nº 4, se hace saber por tres días, que el martillero designado a propuesta de parte don Isaías Manuel Juárez, en los autos "ADMINISTRACION GROGA S. R. L. c/BONFIGLIO, BEATRIZ y otro, s/ejecución prendaria", rematará el 6 de junio de 1960, a las 10 hs., en Guevara 326, Capital, donde se exhibe: una motoneta marca "Siambreta", modelo 1956, de 125 C. C., motor Nº 9968, Chapa Nº 115591, Munic. de Vicente López; en el estado en que se encuentra. Base: $ 26.800.— m|n. Contado. Seña: 50 %. Comisión: 10 % en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate y previo pago del saldo.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.440.— e.24|5-Nº 2.042-D.T.-v.27|5|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 6 de la Capital Federal, doctor Eduardo M. Guzmán, se hace saber por ocho días que el martillero Dalmiro Otero Rossi, rematará al contado el sábado 4 de junio a las 14 horas, una finca ubicada en la Capital Federal, calle Eugenio Garzón Nº 7235, edificada en un lote que mide: 7,79 metros al S. E. por 47,96 metros de fondo al S. O. y 47,94 metros al N. E. — Base $ 2.625. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Venta decretada en los autos "DOMINGUEZ FRANCISCO c|TIRIPICCHIO LEONARDO, s|cobro ejecutivo. Secretaría 18 a mi cargo. — Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 3.200.— e.24|5-Nº 1.984 D.T.-v.2|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Eduardo Guzmán, Secretaría Nº 17, en autos LIGRAN S. A. c|PESEL NICOLAS y otro, se hace saber por tres día, que ha sido designado el martillero don Alfredo Cacas, para que el día 1º de junio a las 10 horas, remate en el local Av. San Juan 4041, donde se exhibe, un automotor usado —chatita Rastrojero—, motor Nº 692752 y patente municipal de la Cap. Fed. Nº 722630. Sin base, al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Carlos Alberto Balbibé, secretario.

$ 960.— e.24|5-Nº 2.003 D.T.-v.27|5|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

A. CAPELUTO Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Piedras 165, el día 3 de junio de 1960, a las 18 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 3º ejercicio cerrado el día 31 de enero de 1960;

2º Retribución de directores y síndico;

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — David Capeluto, síndico.

$ 2.400.— e.24|5-Nº 33.899-v.30|5|60

ASOCIACION
"CLUB ARGENTINO DE BRIDGE"
Esmeralda 1353 - Buenos Aires

Se convoca a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria que se realizará en nuestro local social, calle Esmeralda 1353, el día sábado 28 de mayo de 1960, a las 20 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior:

2º Modificación del artículo octavo de los Estatutos, elevando a $ 100 mensuales la cuota social mensual e introducción dentro del mencionado artículo de una cláusula que permita a la Comisión Directiva, cuando lo crea conveniente, modificar la cuota de ingreso y la cuota social mensual, ad referéndum de la primera Asamblea que se realice;

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Nota: Después de una hora de la señalada para la Asamblea, ésta se realizará con el número de socios que concurra (Art. 33º de los Estatutos). — Mario de Tezanos Pinto, presidente; Juan Carlos Belgrano, secretario.

$ 128.— e.24|5-Nº 33.919-v.24|5|60

ALTEZA
Sociedad Anónima C. I. F. e I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para junio 3 de 1960 a las 18 horas, en Avenida de Mayo 1365, Escr. 25, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347 CCódigo de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 30|12|59;

2º Resolver propuesta distribución utilidades;

3º Ratificación del pago en acciones del dividendo ejercicio anterior;

4º Elección directorio, síndico y dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.24|5-Nº 33.845 v.30|5|60

"C"

CERRO SEGUNDO S. A.
Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 6 de junio de 1960, a las 17 y 30 horas, en la sede social Cangallo 315, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|5-Nº 33.885-v.30 5|60

COMPAÑIA HOTELERA NUEVOS HORIZONTES S. A. INMOBILIARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 7 de junio de 1960, a las 17 horas, en la Avda. Roque Sáenz Peña 788, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital autorizado de la Sociedad a la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000.—), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 5º del Estatuto;

2º Autorización para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública y trámites ante el Registro Público de Comercio e Inspección General de Justicia;

3º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.24|5-Nº 33.909-v.30|5|60

"D"

D I O N E
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA
Registro Nº 10.158

Se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria para el día 4 de junio de 1960, a las 15.30 horas en el local social de Avelino Díaz 2348, para tratar:

1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;

2º Fijación del número de directores y elección de los qu ecorresponda, por un año;

3º Designación de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Se recuerda el artículo 12 del Estatuto Social. — El Directorio.

$ 2.800.— e.24|5-Nº 33.842 v.30|5|60

"F"

FABRIL AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA I. C. F. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general extraordinaria para el día 6 de junio de 1960 en Lavalle 2030, Capital, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 15.000.000;

2º Reforma de los Estatutos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|5-Nº 33.918-v.30|5|60

FISAMER SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Paraná 791, 1º piso - Capital Federal
CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 348 y 349 del Código de Comercio y 19 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 6 de junio de 1960, a la hora 11, en el local social de la calle Paraná 791, 1º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Análisis de la situación de la Sociedad a partir del día 1º de enero de 1955;

2º Proceder a la designación de los liquidadores de la Sociedad y establecer las bases y condiciones para su liquidación;

3º Designar los accionistas que deberán suscribir el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar en poder de suscripto con anticipación no menor de tres (3) días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado bancario que acredite que éstas se hallan depositadas en algún Banco del país o del extranjero. — Alberto Caldumbide, síndico titular.

$ 3.200.— e.24|5-Nº 33.881-v.30|5|60

"H"

HIJOS DE S. SANCHEZ
S. A. Com. Ind. Finan. e Inmobiliaria

Convócase Accionistas Asamblea General Ordinaria para el día 3 de junio de 1960, a las 9.30 horas en Florida 835 de esta Capital, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º, Código de Comercio, Ejercicio 31|1|60;

2º Honorarios de Directores y Síndico;

3º Elección de Directores y Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600— e.24|5-Nº 33.917-v.30|5|60

"M"

METALURGICA TANDIL S. A. I. C.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 4 de junio de 1960 a las 10 horas, en el local de la Avda. Belgrano 728, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de modificación de los artículos tres y seis de los Estatutos Sociales;

2º Aprobación de la renuncia de los Señores Directores y Síndico a percibir parte de las remuneraciones correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1959, en acciones ordinarias de dos votos, acordadas por la Asamblea del 19|9|59, reemplazándolas por iguales valores de un solo voto;

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.24|5-Nº 33.915-v.30|5|60

"P"

PATRICIOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 4.469
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 4 de junio 1960, 11 horas, en Belgrano 1177, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación estatutos, arts. 3º, 4º, y 5º;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|5-Nº 33.908-v.30|5|60

P A M A R
S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se convoca por cinco días a los señores accionistas de Pamar S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de junio de 1960, a las 19 horas, en el local de la calle Reconquista 480, 2º piso para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1 del Código de Comercio;

2º Elección directores y síndicos;

3º Aumento Capital;

4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|5-Nº 33.857-v.30|5|60

"S"

SALZANO Y CIA. S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea general extraordinaria para el 4 de junio de 1960, a las 11.30 horas, en Coronel Pagola 4141|45 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos Nº 4, 5, 6, 16 y 29 de los estatutos de la sociedad;

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|5-Nº 33.851 v.30|5|6

SALZANO Y CIA. S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a samblea general extraordinaria para el 4 de ju

nio de 1960, a las 11.30 horas, en Coronel Pagola 4141|45 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico correspondiente al ejercicio Nº 7 clausurado el 31 de marzo de 1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 10.000.000.—;
4º Elección de directores y síndicos;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$2.400.— e.24|5-Nº 33.850 v.30|5|60

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Núñez, Florestano, Vila y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 1642, pisos primero y tercero, T. E. 37 - 9805, avisan: Santiago Cao vende libre de deudas y gravámenes a José María Mijón, su negocio copetín y bar, sito AVENIDA ENTRE RIOS 516, Capital. Domicilio partes y oposiciones ley 11.867, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.24|5-Nº 33.902-v.30|5|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Alberto Antonio Ponti y Adolfo Meloni, venden a Julio Eugenio Saporitto y Edelmiro Leis, elaboración y venta de pastas frescas, AVENIDA GENERAL MOSCONI 2932, domicilio partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.24|5-Nº 33.893-v.30|5|60

"C"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: La Salernitana, S. R. L., vende a Alfonso Verdefronte, Francisco José García, Augusto Orlandini y Raúl Orlandini, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, CORRIENTES 4800, esquina EUSTAQUIO FRIAS, domicilio partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.24|5-Nº 33.892-v.30|5|60

"E"

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Arregui 3615, T. E. 50 - 2968, avisa que el señor José Ramón Rodríguez, vende al señor Jesús María Jardón, su negocio de almacén y despacho de bebidas al copeo, sito en esta Capital, calle ERCILLA Nº 6502, domicilio de las partes y reclamos de ley, término legal, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.24|5-Nº 33.8[illegible]-v.30|5|60

"P"

Alvarez, Moreda y Alvarez, Bal. y Mar. Públ., ofic. Ayacucho 656, 46-8036, avisan que los señores Herminio y Rogelio Paredes, venden al señor Napoleón Orlando Trachine, su negocio de carnicería, denominado Mercadito Santa Carmen, sito en esta ciudad, calle PERU número 1487|93 Reclamaciones término de ley, n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.24|5-Nº 33.890-v.30|5|60

"L"

Metalis S. R. L., transfiere su fondo de comercio a Metalis S. A. C. I. F. I., la que continuará con sus negocios de laminación, trafilación y cableado de metales, haciéndose cargo del activo y pasivo, según balance al 31 de diciembre de 1958. Domicilio de las partes y reclamos de ley: LACARRA 1250, Capital Federal, que es el domicilio legal del fondo que transfiere.

$ 1.200.— e.24|5-Nº 33.878-v.30|5|60

"M"

Alvarez, Moreda y Alvarez, bal. y mart. púb. ofic. Ayacucho 656, T. E. 46-8036, avisan que: Oscar Arnaldo de Luca vende al señor Pedro Gerónimo Donadini, su negocio de hotel, denominado "Nelly", sito en esta Ciudad, calle MONTEVIDEO Nº 939. Rec. términos de ley, nuestras oficinas.

$ 800.— e.24|5-Nº 33.891 v.30|5|60

"R"

Vicente Mugno, martillero, avisa: Que Francisco Padula, vende su negocio de despensa, calle RECUERO 3680, Capital, a Miguel Ramón Anselmi, quien toma a cargo el pasivo. Reclamos de ley, domicilio de partes, su oficina Av. Roque S. Peña 1119, Capital.

$ 800.— e.24|5-Nº 33.906 v.30|5|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Armando Alberto Sturla, vende a Carlos Pascual Fassini, elaboración y venta de pastas frescas, RIVADAVIA 9459, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 800.— e.24|5-Nº 33.894 v.30|5|60

"S"

Comunícase que el 30 de marzo de 1960, Isaac Wainsztok transfirió a Eduardo Risnik y Berta Risnik de Jawerbaum, $ 183.664,08 de su haber en Risnk y Compañía SARMIENTO 1728, Cap., dedicar al comercio de vidrios y cristales. Reclamaciones de ley, Escribanía Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 1.200.— e.24|5-Nº 33.904 v.30|5|60

Ernesto M. Miguens, Escribano Público, con domicilio en la calle Bmé. Mitre 430, escritorio 352, hace saber: Que la sociedad "Toulemonde Sud América S. R. L.", domiciliada en SAN MARTIN 574, Capital, transfiere el activo y pasivo de su negocio de comercio de lanas a "Cosudam" S.A.C.I. y F.", con domicilio en San Martín 574, Capital, con efecto retroactivo al 30 de junio de 1959. Oposiciones y reclamos de Ley al domicilio arriba indicado.

$ 1.600.— e.24|5-Nº 33.123 v.30|5|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|5 al 20|5|60.

Organización García Mayor, martill. públ., ofic. Constitución 2099, T. 23-6404, avisan: José Rodríguez vende a José Farcich su neg. despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en SANTA MARIA DEL BUEN AIRE 627, Cap. — Reclamaciones Ley y domicilio partes, n|oficinas.

$ 1.200.— e.24|5-Nº 33.844-v.30|5|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

ACLARACION

C. I. A. D. A. R. S. A.

Se hace saber que en el aviso publicado con fecha 12 de abril ppdo., correspondiente al sorteo de títulos de esta sociedad, se menciona como fecha del mismo el día 26 de marzo debiendo ser 25 de marzo; y como símbolo para los títulos favorecidos de los planos "A" y "B" 1.000.— y 2.000.— el símbolo "7-65", debiendo ser "77-65".

e.24|5-Nº 29.348-v.24|5|60

SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA
Compañía de Seguros Generales
AUMENTO DE CAPITAL

El Directorio hace saber, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 852|55, que la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 29 de octubre de 1959, resolvió aumentar el capital social autorizado de m$nacional 12.000.000 a m$n. 18.000.000, debiendo el aumento consistir en la emisión de series de m$n. 250.000.— cada una, constituídas por acciones ordinarias nominativas de m$n. 100.— cada acción. — El Directorio resolverá las oportunidades, forma y condiciones de las respectivas emisiones. — El aumento de capital fué protocolizado con fecha 4 de mayo de 1960, a folios Nros 1235|41, del Registro Nº 178 del escribano Julio A. Robirosa. — El Directorio.

$ 1.680.— e.24|5-Nº 33.887-v.27|5|60

LOS ARRAYANES, S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
Nº 6502

Se hace saber por el término de tres días que en Avda. Pte. R. S. Peña 1164, 7º piso, Capital, se encuentran a disposición de los señores accionistas a partir del día 30 del corriente mes, el dividendo votado por la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 6º ejercicio, el que se abonará contra entrega del cupón Nº 4. — El Directorio.

$ 960.— e.24|5-Nº 33.879-v.27|5|60

SUD AMERICA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 530
Buenos Aires
AUMENTO DE CAPITAL

El Directorio hace saber, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 852|55, que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 4 de diciembre de 1959, resolvió aumentar el capital social autorizado de m$n. 20.000.000.— a m$n. 26.000.000.— debiendo el aumento consistir en la emisión de series de m$n. 500.000.— cada una, constituídas por acciones ordinarias nominativas de m$n. 100.— cada acción. — El Directorio resolverá las oportunidades, forma y condiciones de las respectivas emisiones. — El aumento de capital fué protocolizado con fecha 4 de mayo de 1960, a folios 1242|47, del Registro Nº 178 del escribano Julio A. Robirosa. — El Directorio.

$ 1.680.— e.24|5-Nº 33.888-v.27|5|60

FORTUNY HNOS. Y CIA. S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 7713

Comunicamos a los señores accionistas que a partir del 23 de mayo de 1960, se pone a disposición en las oficinas de la sociedad, Santiago del Estero 345, piso 5º, Capital Federal, el dividendo en efectivo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959. — Como así también el dividendo en acciones valor nominal, liberadas, proveniente de la capitalización de reservas.

Las acciones que se entreguen, gozarán del dividendo a partir del 1º de julio de 1959.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 400.— e.24|5-Nº 33.883-v.24|5|60

SIBRO, S. A. F. I. y C.

Se ha resuelto la suscripción, a partir del 30|5|60, de las series 44a. a 50a de acciones ordinarias al portador de un voto, o sea en total m$n. 2.800.000. que deberán abonarse íntegramente en efectivo en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 720.— e.24|5-Nº 33.886-v.27|5|60

"A. A" ABRASIVOS ARGENTINOS S. A. I. C.
PAGO DE DIVIDENDOS

El Directorio de "A. A." Abrasivos Argentinos S. A. I. C., comunica a los señores accionistas, por esta única publicación, que a partir del día 30 de mayo próximo estarán a su disposición en la Tesorería de esta Sociedad, calle Alsina 971, piso 4º, Capital Federal, los dividendos aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 8 de abril del corriente año.

Los mismos se harán efectivos contra entrega de los cupones que a continuación se detallan:

Serie 1º, 3º y 5º cupón Nº 6. Serie 2A., cupones Nros. 4, 5 y 6. Serie 4º y 6º cupones 2, 3, 4, 5 y 6. — Buenos Aires, mayo de 1960.

$ 560.— e.24|5-Nº 33.871-v.24|5|60

MANUFACTURA AKRON
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
AUMENTO DE CAPITAL

Comunicamos a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de abril de 1960, resolvió aumentar el capital autorizado de m$n. 1.000.000.— a m$n. 2.000.000.—, emitiéndose acciones ordinarias al portador, de la clase "A", que otorgan un voto cada una en las Asambleas. — El Directorio.

$ 960.— e.24|5-Nº 33.872-v.27|5|60

DUFAUR & Cía.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
LIQUIDACION DE FRACCIONES DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 30 de mayo de 1960 se procerá a liquidar las fracciones de acciones resultantes del dividendo correspondiente al 3º Ejercicio ya abonado. El pago se efectúa en Murillo 749, Capital Federal, de 16 a 18 horas. — El Directorio.

$ 320.— e.24|5-Nº 33.875-v.24|5|60

DUBER S.A.C.I.F. I. y A.
Las Heras 3888 Buenos Aires

Se hace saber a los señores accionistas la emisión de las series 7º a 30º, inclusive de acciones ordinarias por un total de m$n. 2.4[illegible].000.—. El Directorio.

$ 720.— e.24|5-Nº 33.876-v.27|5|60

MAURICIO GROSMAN e HIJOS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 4.835

Se hace saber por el término de tres días que en Av. Pte. R. S. Peña 1164, 7º piso, Capital se encuentran a disposición de los accionistas a partir del día 30 de este mes, el dividendo votado por la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 14º ejercicio, lo que se abonará contra entrega del cupón número 15. — El Directorio.

$ 960.— e.24|5-Nº 33.880-v.27|5|60

S. A. I. C. I.
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria
Montevideo 184, 1º "B"
Buenos Aires
Registro 4.722
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas por tres días, que el Directorio, según Acta número 96, del 13 de mayo de 1960, ha resuelto emitir acciones hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil acciones ordinarias de un voto, de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, en tres series denominadas primera a tercera (de mil acciones cada una), que se destina a: Seiscientos mil pesos moneda nacional para rescate de las series A y F del primitivo capital; Un millón ochenta mil pesos moneda nacional para capitalización del Fondo de Reserva Facultativa en proporción al primitivo capital; y un millón trescientos veinte mil pesos moneda nacional para nueva suscripción, lo que se lleva a conocimiento de los señores accionistas para que ejerzan el derecho de preferencia a prorrata de las que posean, conforme a lo establecido en el artículo tercero de los Estatutos. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|5-Nº 33.860-v.27|5|60

ANTONIO DELGADO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
PAGO DE DIVIDENDO

A partir del 27 de mayo de 1960, mediante la presentación del cupón Nº 8, se hace efectivo el pago de dividendo a las acciones ordinarias clase "A" y clase "B" por el ejercicio al 31 de diciembre de 1959. El dividendo del 30 % se paga en acciones ordinarias clase "B" con cupón al 1º de enero de 1960.

Las acciones "Diferidas" cobran un dividendo del 12 % en dinero efectivo y deben presentar el cupón Nº 12. — La presentación debe hacerse en la Administración, Avda. Juan de Garay Nº 2435, de 12 a 15 horas, con los resguardos legales impositivos. — El Directorio.

$ 1.440.— e.24|5-Nº 33.859-v.27|5|60

CRISTALERIAS MAYBOGLAS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas por 3 días que el Directorio resolvió emitir 8.000 acciones ordinarias al portador por v$n. 800.000, destinadas al pago del dividendo del ejercicio Nº 6, cerrado el 31|12|59, acciones que gozarán de dividendos a partir del 1º|1|60. — El Directorio.

$ 720.— e.24|5-Nº 33.865-v.27|5|60

PLEXITAR S. A.
Comercial e Industrial
AUMENTO CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber a los accionistas, que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 2 de agosto de 1956, el capital de la sociedad se amplió hasta la suma de $ 10.000.000.—. Dicha ampliación fué llevada a Escritura Pública e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 25 de octubre de 1956. — El Directorio.

$ 960.— e.24|5-Nº 33.867-v.27|5|60

INQUIMAR S. A.
de Industrias Químicas Argentinas
PAGO DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas, que a partir del 31 de mayo corriente, se entregarán en Avda. Pte. R. S. Peña 938, 6º piso, Capital, de 14 a 16 hs., contra presentación del cupón Nº 4, las acciones ordinarias liberadas, correspondientes al dividendo por el ejercicio 1958|59.

Con el aumento a efectuarse, el capital suscripto y realizado queda elevado a $ 37.500.000.— m|n. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|5-Nº 33.869-v.27|5|60

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA
Sociedad Anónima
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que, conforme a la autorización de la Asamblea General Extraordinaria del 25 de noviembre de 1959, el Directorio ha emitido 200.267 acciones ordinarias, o sea v$n. 20.026.700.— m|n., a fin de cancelar deudas provenientes de bienes e inversiones del activo, con lo que el capital suscripto y realizado queda elevado a $. 972.700.000.— m|n. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|5-Nº 33.870-v.27|5|60

JOHN DEERE ARGENTINA S. A. I. C.

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Ordinaria del 16 de febrero de 1960, resolvió aumentar el capital autorizado a $ 250.000.000 m/n. en acciones ordinarias. Por escritura del 13 de abril se protocolizó, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el 16 de mayo de 1960, bajo el Nº 133[illegible], folio 450, libro 52, tomo A de estatutos nacionales. El Directorio llama a la suscripción de 1.500.000 acciones ordinarias nominativas (series 21ª a 50ª) de valor nominal de $ 100 m/n. cada una, a la par, y se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 8º de los estatutos podrán ejercer el derecho de preferencia de suscripción dentro de los quince días de la última publicación. — Por el Directorio John Deere Argentina S.A.I.C.: Martín A. Zaunbrecher, Director de Ventas.

$ 1.680.— e.24|5-Nº 33.910-v.27|5|60

CASA OFMAN DE JOSE OFMAN E HIJOS
S. A. Com e Indus.

Anúnciase aumento capital autorizado de $ 10.000.000.00, series de pesos 1.000.000.00, 2 series acciones ord. nominativas clase "A" y 8 series acc. ord. portador clase "A". Llámase suscripción, integración total series 13 y 14 $ 1.000.000.00 c/u. acc. ord. portador. Cucha Cucha Nº 1480, Capital. — El Directorio.

$ 960.— e.24|5-Nº 33.912-v.27|5|60

AGROPECUARIA HOLANDO ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

A los efectos del artículo 5º de los estatutos se hace saber a los accionistas por tres días que el Directorio ha resuelto emitir las series 26 a 40 de acciones del capital social, por un valor de $ 3.000.000.—, las que serán pagaderas al contado en el momento de la suscripción. — El Directorio.
$ 720.— e.24|5-Nº 33.913-v.27|5|60

MATAFUEGOS DRAGO
Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 8º de los estatutos, el Directorio ha resuelto emitir 100.000 acciones ordinarias clase E, 1 voto, de las series 21 a 30. — El Directorio.
$ 720.— e.24|5-Nº 33.914-v.27|5|60

LABORATORIOS ANDROMACO

Directorio informa que hállase a disposición tenedores acciones ordinarias y preferidas dividendo 8 o|o en acciones preferidas ejercicio 1959. Pago efectuaráse en oficinas sociedad a partir del 26/5/60 contra entrega cupones números 5 y 3 respectivamente. Las fracciones se liquidarán en efectivo. — El Directorio.
$ 720.— e.24|5-Nº 33.916-v.27|5|60

F L U D O R
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Hácese saber emisión acciones series 41ª a 56ª por v$n. 1.600.000.— para ser entregadas liberadas en pago dividendo 30 setiembre 1959. Dado destino la misma no corresponde acordar derecho preferencial. — El Directorio.
$ 720.— e.24|5-Nº 33.920-v.27|5|60

S A D E M A
S. A. de Manufacturas Textiles

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto con fecha 20/4/60 la emisión de la décima serie de 15.000 acciones de m$n. 100.— cada una. Se informa asimismo que el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/59, —15.384615 o'o en acciones liberadas y 1.615385 o'o en efectivo— se abonará contra presentación del cupón Nº 9 a partir del 30/5/60 en San José 352, piso 4º Capital, de 15 a 18 horas. — El Directorio.
$ 1.200.— e.24|5-Nº 33.922-v.27 5|60

A L B O R A D A
Sociedad Anónima Editorial e Inmobiliaria
Chacabuco 955 - Bs. As.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha puesto en circulación, conforme al Art. 3º de los Estatutos, la décima serie de acciones por un total de cien mil pesos moneda nacional. Hasta los diez días de la última publicación pueden usar del derecho de preferencia. — El Directorio.
$ 720.— e.24|5-Nº 33.889-v.27|5|60

A R G E N T U S
Comercial, Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima
25 de Mayo 252 — Capital

Comunicamos a los Accionistas la emisión de cinco series de acciones ordinarias, al portador, a la par, de m$n. 100.000.— cada una, debiéndose abonar el 10 % en el acto de suscripción y el saldo hasta el 30'6.60. A los fines del derecho de preinción, la suscripción comienza el 30 de mayo hasta el 13 de junio de 1960. — El Directorio.
$ 960.— e.24|5-Nº 33.895-v.27|5|60

A R C O M I N
Compañía Argentina de Comercio e Industria S. A.
Capital autorizado e integrado m$n. 6.000.000.—
N-5.852

Se hace saber que el Directorio ha resuelto poner a disposición de los Señores accionistas, a partir del día 23 de mayo de 1960, el dividendo aprobado por la asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 24 de setiembre de 1959 para el Ejercicio cerrado el 30 de junio de ese año, el que será abonado en acciones liberadas, habiéndose dispuesto por resolución del Directorio del 8 de febrero de 1960 la emisión de 10.600 acciones de v$n. 100 cada una, quedando por lo tanto el Capital Social elevado a la suma de $ 7.000.000.— m|n.

Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — El Directorio.
$ 1.440.— e.24|5-Nº 33.901-v.27|5|60

"AYAN - PITIN" S. A.
Agrícola, Ganadera y Comercial

Se hace saber que el Directorio ha resuelto llamar a suscribir m$n. 8.444.000 en acciones ordinarias, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1960, teniendo adherido el cupón Nº 8 y siguientes.

De acuerdo al artículo 5º de los estatutos, los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia dentro de los quince días de vencida la última publicación del presente edicto, pudiendo suscribir e integrar a la par las nuevas acciones en proporción a sus actuales tenencias, contra presentación del cupón Nº 2, en Avda. Pte. R. Sáenz Peña 636, 3er. piso, de 9 a 12 horas. — El Directorio.
$ 1.440.— e.24|5-Nº 33.840-v.27|5|60

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO BABICZ.

Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.646 D.T. v.31|5|60

El doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, secretaría 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HUMBERTO MARCUCCI. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.545 D.T.-v.27|5|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PIERINA MERCEDES CORNELLI de PICCINI.

Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 33.026-v.26|5|60

Nº 2

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital Federal, secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don JUAN JOSE PIÑEIRO.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.822 D.T. v 2|6|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de RODOLFO ANTONIO DISCEPOLO.

Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.644 D.T. v.31|5|60

Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado 2, Secretaría 3, cita por diez días emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA HERRERA y LEOCADIA CARMEN, CARMEN LEOCADIA ó CARMEN SALCEDO de HERRERA.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600— e.14|5-Nº 1.424 D.T.-v.26|5|60

Nº 3

El Juez Nac. Civil, Dr. Luis A. Herrera, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO COLOMBO, (Sec. 5.).

Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.915-D.T.-v.3|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita por diez días a los herederos y acreedores de ECKHAUS MAXIMO o MAXIMO ISRAEL. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.386 D.T. v.26|5|60

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS BESCOCCA.

Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 33.104-v.26|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría 6, cita y emplaza por diez días a acreedores y herederos de don MATEO JACUBOVIC.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.410 D.T.-v.26|5|60

"Nº 4"

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CELIO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.641 D.T. v.31|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARTIN QUILLAHAUQUY y doña FRANCISCA LARRIEU de QUILLAHUAQUY. Secretaría Nº 8, del doctor Horacio I. Romanelli.

Buenos Aires, abril 2 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.500.— e.13|5-Nº 1.321 D.T. v.16|5|60
$ 900.— e.21|5-Nº 1.838 D.T. v.30|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDINO y don DOXIALI SANCHEZ.

Buenos Aires, abril seis de 1960. — Publíquese por diez días. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.370 D.T. v.26|5|60

Nº 5

El Dr. Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita por 30 días a herederos y acreedores de ROSA MARIA LOSCALZO de ARRIGONI. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, mayo diez de 1960. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 33.475-v.1º|6|60

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SERGIO PAPPAGALLO. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1 507 D.T.-v.27|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO FERNANDEZ. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nr 1.346 D.T.-v.24|5|60

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo interinamente del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GIL s|sucesión.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.840 D.T. v.2|6|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo interinamente del Juzgado Nº 6, Dr. Marcelo Padilla (Secretaría Nº 12) cita por diez días a herederos y acreedores de BRUNO FIORENZA. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1960. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.812 D.T.-v.2|6|60

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil interinamente a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a los herederos y acreedores de VICTORIO MIGUEL DELLEPIANE o VICTORIO DELLEPIANE y CATALINA TERESA TERZANO de DELLEPIANE.

Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.554 D.T.-v 28|5|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, a cargo interinamente del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESRIEL FRYDMAN y de doña ESTHER MILLER de FRYDMAN.

Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.384 D.T. v.26|5|60

Nº 7

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado número siete (Secretaría Nº 14), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don CESAR SURANO. — Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.899-v.3|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA MAZON de PUENTE. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Mario Anschutz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.591 D.T.-v.28|5|60

El señor Juez doctor Oscar Moyano Eguiluz (Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14) cita por diez días a acreedores y herederos de don FLORENCIO NOCETI. — Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.416 D.T.-v.26|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR MARCHESE. — Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.479 D.T.-v.26|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría 14, cita por 10 días a herederos y acreedores de CELESTINO PEDRO, o CELESTINO CASTELLANO, o CASTELLANOS.

Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — Mario Anschütz - Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.443 D.T.-v.26|5|60

El Juez Nacional Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, cita por diez días a herederos y acreedores de IRENE CLARA MICHELI de MAFFIA. (Secretaría 14). — Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. — e.13|5-Nº 1.313 D.T.-v.24|5|60

Nº 8

El Juez doctor Noé Quiroga Olmos (Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores del doctor AURELIO GAMBETTA. — Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.902 D.T.-v.3|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría 16, cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA ZAMORA de SEFCHIK.

Buenos Aires, abril 28 de 1960. — José María Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.16|5 Nº 1.521 D.T. v.20|5|60
e.21|5-Nº 1.521 D.T. v.27|5|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de don JESUS MARIA ARANGO.

Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e.20|5 Nº 1.745 D.T. v.1º|6|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores d don MIGUEL JOSE ANSELMO SIBELLINO.

Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Miguel A. Culaciati Lonné, Secretario
$ 1.600.- e.20|5 Nº 1.763 D.T. v.1º|6|60

Noé Quiroga Olmos, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 (Secretaría Nº 16), de la Capital Federal, cita por cinco días a doña VICENTA LAPOLLA de PIZZUTO, para que dentro del término de quince días comparezca a tomar intervención en autos "Pizzuto Santiago c|Lapolla Vicenta, s| divorcio, separación de bienes y tenencia" y conteste la demanda, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente.

Buenos Aires, abril 29 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.700 D.T.-v.24|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 15, cita por diez días a los herederos y acreedores de don MANUEL RODRIGUEZ.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.387 D.T.-v.26|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO DEL RIO MUIÑO o DOMINGO DEL RIO. — Buenos Aires, abril de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.423 D.T.-v.26|5|60

Nº 9

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JORGE GUTHMANN.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.871 D.T. v.2|6|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCELINA CAIROLI o CAJROLI DE LOSCHI.

Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.638 D.T. v.31|5|60

El Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Dr. Jorge R. M. Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ARMANDA ABERASTEGUI o ARMANDA MARIA AVERASTEGUI de GIANNANDREA.

Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 33.429-v.31|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17 del Dr. Juan F.

Bernabé, cita por diez días y empla a por treinta a herederos y acreedores de HORACIO DURAÑONA.
Buenos Aires, a los 13 días del mes de mayo de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.687 D.T.-v.31|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge R. Leónidas Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Dn. CAMILO MOURE y SANCHEZ.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.673 D.T.-v.31|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don GERONIMO LUIS ANTOGNAZZA.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.665 D.T.-v.31|5|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JUSTO DASSEN.
Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.706 D.T.-v.31|5|60

El doctor Jorge R. L. Soto, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 17) cita por diez días a herederos y acreedores de PIERO GAZZOTTI. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.403 D.T.-v.26|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de WERNER JOSE SCHACHTEL.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.599 D.T.-v.28|5|60

El Juez Nacional Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto (Juzgado 9), llama por diez días a herederos y acreedores de AGUEDA CRESPIN, o CRISPIN de FAZIO. — (Secretaría 18).
Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.578 D.T.-v.28|5|60

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19), cita por 30 días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA BASILIA HERMIDA de DE LAMAS. — (Publicar por diez días).
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.730 D.T. v.1º|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dra. María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nº 10 (Secretaría Nº 20), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SEGISMUNDA SONCINI DE CABRINI o SEGISMUNDA SONCHINI DE CABRINI o SEGISMUNDA SONCHINES DE CABRINI o SEGISMUNDA SONCINE DE CABRINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400.— e.19|5-Nº 1.660 D.T. v.31|5|60

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19), cita por 5 días a doña NORMA ESTER FRANCES a tomar la intervención que le corresponde en autos: "Frances José H., adopción"; bajo apercibimiento de declarársela rebelde, nombrándose al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente y defienda.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.200.— e.19|5-Nº 1.718 D.T.-v.24|5|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 10 (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AHUSBORDE de GELIZE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.592 D.T.-v.28|5|60

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10 (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO RAPOPORT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.583 D.T.-v.28|5|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19) cita por treinta días a herederos y acreedores de don ELISEO UBALDO MARCIANO ARNEJO y ROMERO. — (Publicar por diez días).
Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — A. S. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 33.028-v.26|5|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, (Secretaría Nº 20), cita por 30 días a los herederos y acreedores de MONTEGUARDIA, VICTORIO o VICTORIO GIOBATTA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.385 D.T.-v.26|5|60

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría 21), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL CILIA. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 33.769-v.3|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE SAN MIGUEL.
Buenos Aires, mayo nueve de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.713-v.2|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO LEOPOLDO JOSE GALLI o JOSE GALLI.
Buenos Aires, cinco de mayo de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.666-v.2|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría 22, llama por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FERNANDEZ PINTO. — Mario C. Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.809 D.T.-v.2|6|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, Sec. 22, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO CARLOS LIVIERO.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.- e.20|5 Nº 1.757 D.T. v.1º|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de PAULINA CETRANGOLO de COTIGNOLA.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
e.14|5 Nº 1.414 D.T. v.19|5|60
$ 1.600.- e.20|5 Nº 1.414 D.T. v.26|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21 cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES AREAN DE IGLESIAS.
Buenos Aires, mayo doce de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.659 D.T. v.31|5|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO GATTORNA y de ANGELA o ANGELA JUSTINA GIACOMINI de GATTORNA.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.704 D.T.-v.31|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de GERONIMO DI PEGO. — Buenos Aires, Mayo cinco de 1960. — Aníbal F. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.567 D.T.-v.28|5|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA ORSINO de TAMMARO. — Secretaría Nº 22 a cargo del Dr. Mario C. Pizzoni.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.619-D.T.-v.28|5|60

El Dr. Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría 21), cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO ANTONIO SONZINI.
Buenos Aires, once de mayo de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.593-D.T.-v.28|5|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO TAVEGGIA.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.517-D.T.-v.28|5|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría número 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FLORENTINA CATALINA GALLAND de PREVENDE.
Buenos Aires, mayo once de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.574-D.T.-v.28|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don GERONIMO JOSE MUZZIO. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.500 D.T.-v.27|5|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don CIRILO EGIDIO PAZ. — Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Mario C. Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.546 D.T.-v.27|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE HUMBERTO SOSA MOLINA.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.373 D.T.-v.26|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, se cita por diez días a herederos y acreedores de BLAS STORNELLO. — Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.498 D.T.-v.27|5|60

El Juez Nacional, doctor Agustín E. Tiscornia, (Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN GOMES.
Buenos Aires, mayo nueve de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 1.364 D.T.-v.24|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, (Secretaría Nº 22) cita, por diez días a herederos y acreedores de doña DORA EMMA BREA de CAIELLI.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 1 319 D.T.-v.24|5|60

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 12, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de BESSIE Mc CULLOCH Vda. de FULLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.874 D.T. v.2|6|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO ENRIQUE ZAMPINI. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.814 D.T.-v.2|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ILDEBRANDA ELOISA LAZCANO Vda. de BALLY. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.824 D.T. v.2|6|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil (Juzgado 12 - Secretaría 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO RAIA. (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.860 D.T. v.2|6|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de BLAS BETANZOS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.20|5 Nº 1.772 D.T. v.1º|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BALLESTER FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.674 D.T.-v.31|5|60

El Dr. Alberto R. H. Gartland, Juez Nac. de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NASSIF SABBAG. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.689 D.T.-v.31|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Alberto R. H Gartlan, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDRO FRANCISCO FERRARIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo once de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.690 D.T. v.31|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO CALICCHIO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 33.846-v.28|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Juzgado número 12, secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BERGOLTZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.528 D.T.-v.27|5|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO ISABEL MALDONADO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960.— Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.445 D.T.-v.26|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE RODRIGUEZ VIDELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 1 368 D.T.-v.24|5|60

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIANA JESUS PODESTA, de don JUAN ALFREDO PODESTA, de doña JULIA JUANA PODESTA de LEONE y de don VICTORIO JOSE LEONE.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.400.— e.21|5-Nº 1.885 D.T. v.2|6|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR EYHERABIDE.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1 600.— e.21|5-Nº 1.366 D.T. v.2|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de ADIB IZA y SARA CHACUR de IZA.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.777-D.T.-v.1º|6|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don NAZARENO SANTILLI.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e.20 5 Nº 33.559 v.1º|6|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES SORIA, ELISA VAZQUEZ DE SORIA y JUAN MARIA SORIA.
Buenos Aires, mayo once de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 2.400.— e.19|5-Nº 33.389 v.31|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, por la Secretaría Nº 26 de Jorge Escuti Pizarro, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORINA MARIA OCHOA de FABREGAS.
Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.603 D.T.-v.28|5|60

Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil (Sec. 25), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA BACCINO.
Buenos Aires, once de mayo de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.596 D.T.-v.28|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría número 26), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA SERRACINO de GAGLIESI. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.523 D.T.-v.27|5|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO PRATS o PEDRO JOSE RAMON PRATS. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.532 D.T.-v.27|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 13 (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA EMMA MERCEDES o MARIA EMMA de las MERCEDES o MARIA EMMA DIAZ COLODRERO de FERNANDEZ. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.438 D.T.-v.26|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25 cita por diez días a herederos y acreedores de AMADOR PEDRO ROS. — Buenos Aires, abril veintiséis de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. — e.13|5-Nº 1.308 D.T.-v.24|5|60

Nº 14

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 27), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LORENZO MARINO. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.896 D.T.-v.3|6|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DELIA MARGARITA URIZ y JUAN RAMON URIZ.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.953-D.T.-v.3|6|60

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TRINIDAD MONTECARA o MONTESANO o MONTECARO de PAZOS o PASOZ y de don EMILIO PAZOS.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.954-D.T.-v.3|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría número 28, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO MIGUEL AQUILES COSTA.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Carlos M. Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.879 D.T. v.2|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de don GONZALO PEREZ.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.872 D.T. v.2|6|60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de TEODORA FUX de RABINOVICH.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.729 D.T. v.1º|6|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL VICENTE RODRIGUEZ y REGINA FIGUEIRIDO de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.698 D.T. v.31|5|60

El señor Juez Marcial F. Etcheverry, cita, por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANA BIEDMA de ALLENDE.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.699 D.T. v.31|5|60

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría del doctor Raúl R. Frías, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de AUGUSTO MARCELO TORINO. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.493 D.T.-v.27|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría 28, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE LEON. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.529 D.T.-v.27|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN o CARMELO FERRAIOLO y de NATIVIDAD o NATIVIDAD JUANA JOSEFA FIGUERAS de FERRAIOLO.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.754-D.T.-v.1º|6|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado 14, Secretaría 28, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO PARRA o PARRA ANTON.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.765-D.T.-v.1º|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL PIRRO. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 33.075-v.26|5|60

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría número 27 cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA ELIA CASTRALE de BARRERA. — Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.409 D.T.-v.26|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría número 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don BAUTISTA o JUAN BAUTISTA FERNANDEZ o FERNANDEZ CASAIS.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 33.021-v.26|5|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSALIA FELDBLIT de GARFUNKEL.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 1.357 D.T. v.24|5|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de AQUILES FIANDRI.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 1.356 D.T. v.24|5|60

Nº 15

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA CAROYANO de LIVI.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.920-D.T.-v.3|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nro. 15, Secretaría Nro. 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO MANUEL TEGLIA.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.931-D.T.-v.3|6|60

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 30), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS DI NARDO.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.868-D.T.-v.2|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA BAQUE de RIMOLDI.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.675 D.T. v.31|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30 del doctor Julio Quinterno, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NEMESIA NICOLARI de ARPE.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.610 D.T.-v.28|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Agustín M. Villar (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARCHESE.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.392 D.T.-v.26|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA LANZETTA de CARRELLA. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. — e.13|5-Nº 1.315 D.T.-v.24|5|60

Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil Juzgado Nº 15, secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO LEVIN.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 1.351 D.T. v.24|5|60

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN GIMENEZ GARCIA o JUAN GIMENEZ o JUAN JIMENEZ GARCIA o JUAN JIMENEZ y de doña DOROTEA GIMENEZ GARCIA o JIMENEZ GARCIA o DOROTEA GIMENEZ o JIMENEZ de RUILOPEZ.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.400.— e.20|5-Nº 1.746-D.T.-v.1º|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín M. Villar (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CATALINA MIRAMONT de PRADO.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.20|1-Nº 1.759-D.T.-v.1º|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de GERARDO JUAN CRISTIANO ALBERTO REUTER.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.795-D.T.-v.1º|6|60

Nº 16

César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, hace saber por el término de tres días, que por ante el Juzgado Nº 16, a su cargo, Secretaría Nº 31, se ha presentado doña DELIA ELVIRA o ELVIRA DELIA de PUGLIESE; solicitando la adición del apellido GARCIA.
Buenos Aires, once de febrero de 1960. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.23|5-Nº 1,934-D.T.-v.26|5|60

El doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil, Secretaría del Dr. Enrique J. R. Sojo, cita por diez días a herederos y acreedores de don DONATO PETRAGNANI. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1960. — Enrique J. R Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.626-v.2|6|60

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS FERRARO.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.735 D.T. v.1º|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, Secretaría 31, llama por diez días a herederos y acreedores de ANGELA PARETA de ALVAREZ y RUFINO TIBURCIO ALVAREZ. — Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.522 D.T.-v.27|5|60

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita por cinco días a ANSELMO ROQUE BRITOS, para que comparezca a estar a derecho en los autos "De Angelis, Orlando y otra, s|adopción", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.200.— e.21|5-Nº 1.876-D.T.-v.27|5|60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de don SECUNDINO o MANUEL SECUNDINO BARREIRO.
Buenos Aires, mayo trece de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.734 D.T. v.1º|6|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don LEONARDO HORACIO KAISER. — Buenos Aires, marzo 23 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. — e.13|5-Nº 1.314 D.T.-v.24|5|60

Nº 18

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS DANIEL GUARNORI
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.961-D.T.-v.3|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor H. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA PLACERES ALVAREZ Vda. de GABALDON.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.17|5 Nº 1.582 D.T. v.28|5|60

El doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO CONTESTABILE.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.820-D.T.-v.2|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de GUSTAVO ADOLFO JULIAN OLIVARES.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960 — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 33.506-v.1º|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de DANIEL ALVAREZ VICENTE.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.631 D.T.-v.28|5|60

Nº 19

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, por la Secretaría Nº 38, cita por el término de cinco días a doña MARIA AGUIRRE de BELCASTRO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Salvador José Belcastro por divorcio, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1959 — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.200.— e.23|5-Nº 1.930-D.T.-v.28|5|60

Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de VITO FANELLI.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 33.828-v.3|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis M. Bunge Campos (Secretaría 37), cita por diez días a herederos y acreedores de ELVIRA CARMEN VIGEVANO de CALOSI.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.875-D.T.-v.2|6|60

El Juez doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional Nº 19 en lo Civil, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA MAROTTA de PAOLA.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.17|5 Nº 1.584 D.T. v.28|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL STRANO de MAZZEO.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 32.967 v.24|5|60

Nº 20

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20; por la Secretaría Nº 40; cita por diez días a herederos y acreedores de don LEON CUDSKO.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.843-D.T.-v.2|6|60

El doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 20, secretaría número 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don JACOBO BRASLAVSKY.
Buenos Aires, marzo 15 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.712 D.T. v.31|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Santiago Enrique Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS JUAN SCOTTO.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.399 D.T.-v.26|5|60

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Manuel E. Cáceres (Juzgado Nº 21), Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de HIGINIO GENARO PRIETO. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1960. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.569 D.T.-v.28|5|60

-El Juez Nacional en lo Civil doctor Manuel Enrique Cáceres (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSA RIVA.
Buenos Aires, marzo 18 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.- e.17.5 Nº 1.586 D.T. v.28|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 41), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don GERMAN ANTERO PINA.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.- e.14|5 Nº 1.475 D.T. v.26|5|60

Nº 22

-El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 22, doctor Roberto Rame, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE KRASNANSKY. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.907 D.T.-v.3|6|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE BERNARDINO SILVA y JOVINA CARRERAS de SILVA.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — José Osvaldo D'Alessio secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.792-D.T.-v.1º|6|60

Nº 24

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil Nº 24 (Secretaría Nº 47), llama por diez días a herederos y acreedores de SARA DE MARTINO de MIRABELLA.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.869-D.T.-v.2|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JESUS MARIA MOSQUERA. — Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.680 D.T. v.31|5|60

El Juez Nacional, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría 48, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO DOGANIERI. — Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. — e.13|5-Nº 1.311 D.T.-v.24|5|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA GAONA de MACKINNON. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 1.362 D.T.-v.24|5|60

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borré (Juzgado Nº 25), Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ROBERTINA ROWSTRON de MITCHELL.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi secretario.
$ 1.600.- e.17|5 Nº 1.580 D.T. v.28|5 60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Antonio Borrá, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANDRES BARTOLOME ONETO. — Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.501 D.T.-v.27|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don VALENTIN PARDO.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.389 D.T.-v.26|5|60

Nº 26

Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26 (Sec. Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MARTA NELLY SANTILLAN de GIESE.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Eduardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.14|5 Nº 1.442 D.T. v.26|5|60

El Juez doctor Pedro Alejandro Delleplane cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL MOISES NOUGUES. — Secretaría Nº 52.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 721-D.T.-12|5|60
$ 1.600.— e.14|5-Nº 721-D.T.-v.26|5|60
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|5 al 12|5|60.

Nº 27

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número veintisiete, doctor Luis A. Vincent Gache, secretaría número cincuenta y tres cita por el término de cinco días, a don ANGEL SALVADORES para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Rampelmann de Durán, Dora Federica v otros sliposesión treintañal" bajo apercibimiento de designársele representante al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.698 D.T. v.24|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, a mi cargo, llama por treinta días días a herederos y acreedores de doña MODESTA SILVA de CANEN. — Publíquese por diez.
Secretaría, mayo 10 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.13|5Nº 1.348 D.T. v.24|5|60

Nº 28

El señor Juez Nacional, en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PERDUCA de SIBILLA.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.932-D.T.-v.3|6|60

Juan Manuel Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría 55, cita por diez días a herederos y acreedores de GERMAN IRIETA.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.17|5 Nº 1.588 D.T. v.28.5|60

José Manuel Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado 28 (Secretaría 55), cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA ZANOTTI de DA NESINO.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.763-D.T.-v.1º|6|60

Nº 29

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de MARTIN CARLOS JUANCHE.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº. 1.878-D.T.-v.2|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don EUGENIO GOÑI.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.694 D.T. v.31|5|60

Wenceslao Caballero (h), Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 29, Secretaría 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANNA ELISA MARGARETHE WÜNSCHENMEYER o ELISA MARGARITA ANA WÜNSCHENMEYER o ANA WUENSCHENMEYER de HÄMMERLING.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.14|5-Nº 1.391 D.T.-v.26|5|60

Nº 30

El Dr. Ranulfo J. González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de MABEL HEBE SCIACCALUGA de ALONSO.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.941-D.T.-v.3|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA MARIA JANIN de GUIGUE. — Buenos Aires, marzo 10 de 1960. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.959-D.T.-v.3|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado 30, Secretaría 60, cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN BERISSO y PAOLA CARLOTA CASTAGNINO DE BERISSO. — Buenos Aires, abril 25 de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 33.758-v.3|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de CAYETANO TROIANO.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.17|5 Nº 33.309 v.28|5|60

Ranulfo J. González, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO AMABILE o PABLO AMABLE SIBILLA.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.- e.17.5 Nº 1.600 D.T. v.28|5|60

El doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON PEREZ CUBELA.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.13 5-Nº 32.994 v.24|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de OSVALDO FRANCISCO MARTIARENA. — Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.20|5-Nº 1.750 D.T.-v.26|5|60

El doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO HUMBERTO CHAMORRO.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.697 D.T.-v.24|5|60

Nº 2

El Juez Nacional de Paz de la Capital, doctor Alfredo S. Campati, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO AVILA.
Buenos Aires, 20 noviembre de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.683 D.T.-v.24|5|60

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANA CIANCIO de FRANCO.
Buenos Aires. 22 de abril de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.684 D.T.-v.24|5|60

Nº 3

El Juez Nacional de Paz doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL COLLOCA.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Fernando B. Durao. Oficial 1º, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.887 D.T.-v.27|5|60

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA o ROSA NATALIA RIVOLTA o RIBOLTA de de CACERES y de JULIO o JULIO TOMAS CACERES
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.881 D.T.-v.27|5|60

El doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PEDRO ARANA.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.856 D.T.-v.27|5|60

Nº 5

Julio A. de Kemmeter, Juez de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, hace saber por dos días en los autos: "LEO LITE, SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO c|ZITAROSA, VICTOR y E. GALZURELLI s|ejecutivo", la sentencia dictada: "Buenos Aires, setiembre 28 de 1959. Autos y Vistos... sentencio esta causa de trance y remate, mandando llevar la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio. Regulo los honorarios del letrado apoderado del actos en la suma de setecientos setenta pesos moneda nacional. Notifíquese al demandado a los fines del art. 35 del Dec. 15348|46 Ley 12.962, manifieste al Juzgado dentro del perentorio término de ... y ... ras, si los bienes embargados están o no afectados a la prenda, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 44 y 45 inc. "G" de la citada Ley. Not... Julio A. de Kemmeter.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 1.120.— e.23|5-Nº 1.949 D.T. v.24|5|60

Nº 6

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ADELINA ELENA LOPARDO de MALACARI. — Buenos Aires, 17 mayo de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.20|5-Nº 1.781 D.T.-v.26|5|60

Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR LAMONACA.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.711 D.T.-v.24|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña GUILLERMINA MARIA GALLO DE CESARIO.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº. 1.720 D.T.-v.24|5|60

Nº 8

El Dr. Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de Dña. SIRRA NUSSBAUM DE BIRN. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.816 D.T.-v.27|5|60

Nº 9

El Juez Nacional de Paz, Dr. Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña RAQUEL CHALOIW o RUCHLA CHALOF de GOLDFELER.
Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Sltraspado: "o Ruchla Chalof", vale. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 1.910. D.T. v.28|5|60

Nº 10

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JUANA CAMARASA de GUERRERO.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.695 D.T.-v.24|5|60

El señor Juez doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA GARCIA CUERVA de GUERRERO.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.696 D.T.-v.24|5|60

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de LEONARDO LUIS BOCARDI.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e19|5-Nº 1.717 D.T.-v.24|5|60

Nº 11

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Ernesto Lavayen, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA TERESA POLONIA CAPUZZO.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 1.900 D.T. v.28|5|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Ernesto Lavayen cita por cinco días a herederos y acreedores de doña SOFIA ROITMAN.
Buenos Aires, mayo once de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.685 D.T.-v.24|5|60

El Doctor Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días herederos y acreedores de ANA o ANA JOSEFA BOCCIA de PELLEGRINO.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.714-D.T.-v.24|5|60

Nº 12

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JULIA URSULA GENTILI.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.880 D.T.-v.27|5|60

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTORINO VELAZQUEZ o VICTORIANO VELAZQUEZ.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Juan Carreró, oficial 1º, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.857 D.T.-v.27|5|60

Nº 13

Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, alc. del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de D. MATEO GONZALEZ MARTINEZ.
Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Samuel Sincini, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 1.918 D.T. v.28|5|60

Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de D. BAUTISTA COVIELLO. — Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.20|5-Nº 1.741 D.T.-v.26|5|60

Nº 14

El doctor Juan Antonio González Calderón, hijo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SELEK SMECUOL.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.873 D.T.-v.27|5 60

Nº 15

El Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FLORO ANGEL TABORDA.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Alejandro Kammenecky, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 1.965 D.T. v.23|5|60

Nº 16

El Juez doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de ORFILIA GOMEZ de HUEZA.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.656 D.T.-v.24|5|60

Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA FASSI.
Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Atilio Fasio, oficial 1º.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.718-D.T.-v.24|5|60

El Juez doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de FEDERICO ALBERTO PIÑAROLI.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.19 5-Nº 1.657 D.T.-v.24|5|60

Nº 17

Por disposición del Dr. Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por seis días a don Ricardo Iotti y don Vicente Niebla Pérez, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "PADIN DE VILLAMARIN sjsucesión c|LAURIA FRANCISCO JUAN y otros, s|escrituración" bajo apercibimiento de darle la intervención que corresponda al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Sir.: Rodolfo M. Senet: todo vale. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 960.— e.23|5-Nº 1.904 D.T. v.26|5|60

El Juez Nacional de Paz Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE DE FRANCESCO o VICENTE DI FRANCESCO.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — José H. Alcacer, prosecretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 1.948 D.T. v.28|5|60

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de LIBORIA RAFAELA HUERTAS de ALLIO.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.826 D.T.-v.27|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado número 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE (HENRY) DE MONTMOLLIN.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.20|5-Nº 1.732 D.T.-v.26|5|60

Nº 19

El Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARCOS BLANCO.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 33.797-v.28|5|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN PAOLUCCI.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.23 5-Nº 33.795-v.28|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de BAUTISTA ANTONIO BITONTE.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 32.838-v.28|5|60

Nº 20

El doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de CRISTOBAL VARGAS. — Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — G. J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.20|5-Nº 1.494 D.T.-v.26|5|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16/5 al 19/5/60.

Nº 21

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN PARAVIZZINI.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 33.819-v.28,5|60

El doctor Juan Antonio Madrazo, titular del Juzgado Nacional de Paz 21, emplaza a MANUEL MARTINEZ por tres días, tome intervención en el juicio que le ha promovido Mónica Rodríguez Vda. de Domínguez sobre desalojo, bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 720.— e.23|5-Nº 1.937 D.T. v.26|5|60

Doctor Juan Antonio Madrazo, titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 21, llama por cinco días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION PURRAZO.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 1.936 D.T. v.28|5|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado 21, llama por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS FAILLA. — Buenos Aires, Abril 27 de 1960. — Juan Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.808 D.T.-v.27|5|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de MENASZE GUZA.
Buenos Aires, marzo 18 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.716-D.T.-v.24|5|60

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, Dr. Carlos A. Leiva Varela, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARMINDA MALAGAMBA. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 33.609-v.27|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO DIAZ.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.856 D.T. v.2|6|60

Nº 23

José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de IDA ANA ROVERE.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 33.813-v.28|5|60

El doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a los ocupantes del departamento 5 de la finca de la calle VENEZUELA 3521, a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarles al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.200.— e.20|5-Nº 1.766 D.T.-v.26|5|60

Nº 24

El Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 24, Dr. Miguel Echegaray, cita y emplaza por cinco días a Don JOSE MALKIESMAN para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue Ernesto Eugenio Mariño Bernasconi, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.200.— e.19|5-Nº 1.692-D.T.-v.24|5|60

El señor Juez Nacional de Paz, Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de FAUSTINO BARONCINI.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — El secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 1.909 D.T. v.28|5|60

Nº 25

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE GERARDO MARRANZINO.
Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.679-D.T.-v.24|5|60

Nº 26

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile (Juzgado 26), cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA FULCO de COSENTINO. — Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.20|5-Nº 1.749 D.T.-v.26|5|60

Nº 27

El Juez de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de CALOGERO LEANZA.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.637 D.T.-v.24|5|60

Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de FORTUNATO LANDO y ANA GANDOLFO de LANDO.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.688-D.T.-v.24|5|60

Nº 28

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo, interinamente, del Juzgado número 28, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARGARITA BERALDI de CRUDO.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 1.951 D.T. v.28|5|60

El Juez doctor Eduardo Echegaray, a cargo, interinamente, del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz número 28, de la Capital Federal, cita por tres días a don LAZARO LUIS SUCHAREWSKI en los autos que le han promovido por desalojo doña Esther Ibarreta y otros, para que comparezca a estar a derecho dentro del mismo término por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Agente Fiscal para que lo represente.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 960.— e.23|5-Nº 1.952 D.T. v.26|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, interinamente a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS BRANDIMARTI.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.877 D.T. v.27|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, interinamente a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RAMON GUERRA.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.862 D.T. v.27|5|60

El Juez doctor Eduardo Echegaray, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de Don LUIS MONTEAGUDO.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.664-D.T.-v.24|5|60

Nº 29

El Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALCIRA PALMIRA VIALE de CALZETTA.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 1.964 D.T. v.28|5|60

El Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS SCOTTO.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 33.810-v.28|5|60

El doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO PANDELO.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.20|5-Nº 1.779 D.T.-v.26|5|60

Nº 31

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, doctor Arturo Marco de Gainza, cita por cinco días a herederos y acreedores de PRUDENCIA OCAMPO o PRUDENCIA OCAMPO HERNANDEZ de OJEA
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.636 D.T.-v.24|5|60

Nº 33

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JESUSA PRADO de DEL RIO.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.863 D.T. v.27|5|60

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARCOS JOSE BIZZOZERO.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Federico Carrero, prosecretario.
$ 800.— e.20|5-Nº 1.731 D.T.-v.26|5|60

Nº 35

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JESUS BLANCO.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 1.892 D.T. v.28|5|60

El doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 35, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de GIORDANO BRUNO FARINOLA.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.844 D.T. v.27|5|60

Nº 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES PERES. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.806 D.T.-v.27|5|60

Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA D'AMATO Vda. de RUBERTO.
Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.20|5-Nº 1.755 D.T.-v.1º|6|60

Nº 37

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, doctor Carlos Molina Portela (hijo), cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA del CARMEN PILAR JOSEFA MONTFORT de SARDANELLI.
Buenos Aires, mayo once de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.20|5-Nº 33.581-v.26|5|60

Nº 38

Roberto J. Ponssa, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE DE LA FUENTE.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.858 D.T. v.27|5|60

El doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz, Nº 38, cita por cinco días a los herederos y acreedores de don ANGEL ISMAEL MIGOYA.
Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.635 D.T.-v.24|5|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PINCAS VIERBINSKY o WIERZBINSKY.
Buenos Aires, mayo cinco de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.682-D.T.-v.24|5|60

Nº 39

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MINARCSIK.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.861 D.T. v.27|5|60

El Juez, doctor Carlos A. Novaro a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANTONIA ROSA SANCHEZ de CARTAGENOVA.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.20|5-Nº 1.788 D.T.-v.26|5|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, doctor Carlos A. Novaro, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ELEUTERIO CARRILLO.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.19 5-Nº 1.663 D.T.-v.24|5|60

N° 40

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA LAGO de RIVADENEIRA y JUAN RIVADENEIRA.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 1.913 D.T. v.28|5|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, en los autos "DISTRIBUIDORA DEL PLATA c|ENRIQUE ABEL CIANCIA, s|ejecutivo", cita al demandado Enrique Abel Ciancia, a que comparezca a estar a derecho en el término de tres días, bajo apercibimiento de designarse al señor Agente Fiscal. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Víctor M. Bullich, secretario.
$ 720.— e.21|5-Nº 1.813 D.T. v.24|5|60

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO MARIO FORNO.
Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.20|5-Nº 33.589-v.26|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

N° 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO SARACO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de que así no lo hiciere. — Secretaría Nº 121.
Hoy, 2 de mayo de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.20|5 Nº 2.429 v.26|5|60
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|5 al 19|5|60.

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL ESPECIAL

N° 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE HORACIO PERINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.26|4-Nº 1.923 v.31|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 2

El doctor César A. Gaibisso, Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 5, del autorizante, hace saber por cinco días que: el 5 de julio de 1954 decretóse la quiebra de HIERROCARP S.R.L. Que es síndico de la misma Contador Vital Chara, México 664, piso 3º, Dpto. "E". Que la Junta de Acreedores se realizará el 15 de julio de 1960, a las 13 horas, con los que concurran cualquiera sea su número; que se fija el plazo de veinte días, a partir de la última publicación para que los acreedores entreguen o remitan al síndico los justificativos de sus créditos; intímase a los que tengan bienes o documentos del fallido ponerlos a disposición de la sindicatura, bajo pena y responsabilidad de Ley, y se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena, si se hiciere, de no quedar exonerados por dichos pagos, de las obligaciones pendientes a favor de la masa.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Héctor A. Patue', secretario.
$ 2.800.— e.23|5-Nº 1.921 D.T. v.28|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2 Secretaría Nº 4 del suscripto, se hace saber por el término de cinco días, que con fecha 29 de abril de 1960, se decretó la apertura del juicio de convocatoria de acreedores de "ALERTA MUEBLES FABRICANTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose el plazo de 25 días a contar de la última publicación de los edictos para que los acreedores entreguen o remitan al Síndico Nicolás Ricardo Brandalise con domicilio en Uruguay Nº 654, piso 9º, Esc. 911, los justificativos de sus créditos, y señalándose para la Junta de Acreedores la audiencia del día 11 de julio de 1960, a las 13 horas, con la prevención que ella se celebrará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.800.— e.20|5-Nº 1.769 D.T. v.26|5|60

N° 3

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 6, se hace saber por 5 días que en los autos "ALFARO, MANUEL, s/sucesión", han sido designados los martilleros Julio A. Pordelanno y Cía. para que procedan a subastar dos lotes de terreno ubicados en el partido de Morón, paraje denominado Ituzaingó, de la fracción "R" con frente a la calle Caaguazú (antes Lavalle), entre las calles Cirilo Correa y Caxaraville: Loto Nº 6, mide: 80 metros de frente al S. O. por 55,85 metros de fondo. Superficie: 1.675,50 m. c. Base $ 39.095,03, al contado (2/3 partes de la tasación). Lote Nº 2, mide: 90 metros de frente al S. O. por 55,85 metros de fondo. Superficie: 5.026,50 m. c. Base $ 117.285.—, al contado (2/3 partes de la tasación). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o (en efectivo). El jueves 26 de mayo, a las 16 horas, en nuestro hall, Corrientes 980, piso 2º, Capital. — Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.21|5-Nº 1.617 D.T.-v.26|5|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17/5 al 20/5/60.

N° 4

El doctor Alejandro de Gainza, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 10), cita a JONAS SARANKIN por el término de cinco días para que comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que por cobro de pesos le sigue la Intervención de Empresas Periodísticas y Afines, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos.
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.764 D.T. v.26|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 11, a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días, en el "Boletín Oficial" y "El Avisador Mercantil", que ha sido proveído el juicio de convocatoria de acreedores de la razón social "ORGANIZACION TECNICA ARGENTINA, S. R. LTDA.", habiéndose fijado la audiencia del día 18 de julio de 1960, a las 14 horas, para la junta de verificación y graduación de créditos, que se realizará cualquiera sea el número de acreedores que concurran: se ha fijado el plazo de veinte días para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al síndico designado contador don Antonio Marcos Fund, con domicilio en la calle Uruguay Nº 618, 4to. piso, H.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 2.000.— e.20 5-Nº 1.786 D.T. v.26|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro De Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11, se hace saber por el término de cinco días que en los autos de quiebra "CASA FIDEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha señalado el 19 de julio de 1960, a las 14 horas, para la Junta de Verificación y graduación de créditos. Se ha designado síndico al Contador Público don Jorge F. Liguori, con domicilio en la calle Montevideo 527, 8º piso, estableciéndose un plazo de veinte días a contar de la publicación del último edicto, para la presentación al síndico de los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 2.800.— e.19|5-Nº 1.689 D.T.-v.24|5|60

N° 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nº 17, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días que ha sido abierto el juicio de Convocatoria de Acreedores de "DIMOPOULOS, MANUEL", habiéndose fijado la audiencia del diez y ocho de julio de 1960, a las catorce horas, para la junta de verificación y graduación de créditos que se realizará con los que concurran sea el número de acreedores que concurra: se ha fijado el plazo de 30 días para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al síndico designado contador Clotilde R. Motti
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Carlos Alberto Bilbé, secretario.
$ 2.000.— e.20|5-Nº 1.727 D.T.-v.26|5|60

N° 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Tomás Guillermo Mansilla, Secretaría Nº 25 del autorizante se hace saber por el término de cinco días que se ha declarado abierta la convocatoria de acreedores de RAUL SESAR ORELLANA, con domicilio en la calle Lafuente 2983, Capital, habiéndose designado síndico al contador Marcelo Giner Cañellas y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose también la audiencia del día 6 de julio próximo, a las 14 horas, con el fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación, con el apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número. El síndico y los acreedores o representantes deberán concurrir dos horas antes de la fijada para la audiencia para su inscripción.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.800.— e.20|5-Nº 1.743 D.T. v.26 5'60

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

N° 7

Juan Félix Castillo, Juez de Primera Instancia, cita por quince días a herederos de ERNESTO E. MANCUSO, para tomar intervención bajo apercibimiento Ausentes, en autos: "Ruiz Alejandro Genaro c|Mancuso Ernesto y otros", petición herencia.
La Plata, mayo 5 de 1960. — Rodolfo Girbal, secretario.
$ 800.— e.20|5-Nº 1.736 D.T.-v.26|5|60

FORMOSA

N° 1

Juan B. Sansserri, Juez Federal Subrogante, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, Secretaría Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE STEFANI y RAMONA VERA de STEFANI o RAMONA CATALINA VERA de STEFANI sucesorio.
Formosa, mayo 9 de 1960. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 2.400.— e.19|5-Nº 33.441-v.31|5|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Primera Instancia, a cargo del Juzado Nº 1, de la Provincia, por Subrogación, Secretaría Armín F. Gaite, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de CARLOS de TOURNEMINE, sucesión.
Formosa, mayo 5 de 1960. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 1.367 D.T.-v.24|5|60

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

N° 2

Por disposición del señor Juez doctor Enrique Giraudy, secretaría del autorizante, se hace saber por 8 días en el Boletín Oficial y La Prensa en el juicio Expediente 26.236, que los martilleros Astoul Bonorino y Cía. han sido autorizados para vender en pública subasta, 37 lotes de terreno en el partido de Moreno (Villa Malaver) en las condiciones de venta que obran en autos y con la base de $ 30 por mes cada uno, pagaderos en 132 mensualidades, sin interés, estando autorizados para exigir 6 mensualidades más el 3 o|o de comisión en el remate y otras 6 cuotas al firmar los boletos definitivos en las oficinas de los martilleros. Plano aprobado número 74-54-52. Se hace constar que están afectados por servidumbre del electroducto construído por Agua y Energía Eléctrica (E.N.D.E.) los siguientes lotes: manzana 4, lotes 3, 4, 5, 14; manzana 5, lote 8; manzana 11, lotes 11 y 12; manzana 14, lotes 1, 4, 6, 7. El remate se efectuará en las oficinas de los martilleros, Florida 461, el sábado 4 de junio, a las 15 horas, donde pueden solicitarse planos o informes. Astoul Bonorino y Cía. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 5.760.— e.21|5-Nº 33.696-v.31|5|60

N° 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, hace saber por 5 días que los martilleros Comi & Pini S. R. L., venderán en público remate, los días miércoles 1 y jueves 2, a las 21.30, en Juncal 1330|38, planta baja. Dto. 1, todos los muebles y objetos allí existentes. Sin base y al contado. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. Días de exposición: 29, 30 y 31 de mayo, de 10 a 12 y de 15 a 20. Venta ordenada en el juicio "LATTUGA de ROJAS GERMANA GENOVEVA AGRIPINA s|testamentaría", que tramita por ante la Secretaría Nº 6 del Dr. Carlos D. Bouzas.
Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.000.— e.20|5-Nº 33.536-v.26|5|60

N° 5

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone; Juzgado Nº 5: Secretaría Nº 10 del doctor Octavio Bunge; en los autos CALELLO J. F. FIDEL c.DELETRAZ EMILIO GERARDO y otra s|ejecución hipotecaria; se hace saber por el término de 5 días, que los martilleros H. y J. Buontempo rematarán el domingo 29 de mayo a las 14 y 30 horas en Castelar, Partido de Morón, 2 lotes de terreno ubicados frente a la calle Mutilla entre las de Carlos Casares y Rodríguez Peña (lotes números 9 y 10 de la manzana "E") que miden 10m20 x 59 mts. de fondo y una superficie total de 601,80 m.c. cada uno. El remate se efectúa en los mismos. — Base $ 196.957,20 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.000.— e.23|5-Nº 1.903 D.T.-v.28|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis N. Perrone, secretaría Nº 10, hace saber por cinco días que en los autos "GONZALEZ DE LOPEZ, ROSA c| DAUZ ISIDORO B. s|ejecución hipotecaria" que el martillero José Julio Foxdovila, designado a propuesta de la parte actora venderá en pública subasta, el día 30 de mayo a las 15 y 30 horas en su oficina de J. E. Uriburu 592, 2º C., el departamento Nº 5, ubicado en el segundo piso de la finca sita en Anchorena Nº 204 de esta Capital. — Dicho departamento tiene una superficie propia de 51 metros 48 dm. cuadrados y le corresponde un porcentual del 1% con 3 centésimos por ciento en relación al conjunto del inmueble. — Base pesos 132.000.— al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 17 de 1960 — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.23|5-Nº 1.891 D.T.-v.28|5|60

N° 9

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Jorge R. L. Soto, Secretaría Nº 17 del autorizante, hace saber por 8 días que en autos "MORILLO de URDINARRAIN, ROSARIO c|OLMOS HERBIN, MANUEL, s|cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 2 de junio, a las 15.30 hs., en su hall una fracción de campo con lo edificado, plantado y adherido, en partido de 9 de Julio, designado como fracción B que es parte lote cinco (campo grande), que de acuerdo al plano 77-58-47, tiene superficie libre de caminos de 652 Hás. 54 as. 57 cás. y 20 dcs., midiendo 2.201,50 ms. al N.E.; en costado S.E. 1.282,11 ms. de N.E. a S.O., a cuya terminación cuadra midiendo 20 ms. de N.O. a S.E. y de ahí hacia el S.O. mide 2.118,60 ms., desde este punto con frente al S.O. y en dirección S.E. a N.O. mide 1.221,50 ms., y a la terminación de esta línea cuadra en dirección S.O. a N.E. en extensión de 1.000 ms. y de ahí cuadrando hacia el N.O. se miden 1.000 ms. y, finalmente, desde este punto en dirección S.O. a N.E. y con frente al N.O., mide hasta punto partida y que cierra la figura 2.397,48 ms. En sus mejoras comprende casa de 7 habitaciones en una planta, con sup. cubierta de 103 ms. cs., aproximadamente; 120 Hás. alfalfadas y media hectárea de monte, alambrados perimetrales e interiores; a 7 Kms. al N.E. de estación ferroviaria La Niña. No cuenta otros servicios de transporte ni tampoco con servicios públicos de luz, gas, teléfono, etc., ni agua corriente. La venta se realiza con la base de pesos 400.000 m|n., al contado. 8 o|o seña a cuenta de precio y 3 o|o comisión.
Buenos Aires, mayo doce de 1960. — Luis A. Sauzo Juárez, secretario.
$ 7.040.— e.23|5-Nº 1.927 D.T.-v.1º|6|60

N° 14

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría número 28 a cargo del doctor Carlos María Peltzer Márquez, en los autos CALELLO FIDEL c| AGUILAR TEODOMIRO A. s| ejecución hipotecaria; se hace saber por el término de 10 días que los martilleros H. y J. Buontempo rematarán el domingo 29 de mayo a las 15 y 30 horas, en el mismo, un petit hotel desocupado, ubicado en la calle Bacacay 2930|36 entre las de Argerich y Nazca, que mide 13m53 x 21m72 y 22,90 en los costados y 8m25 de contrafrente, y que consta en la p. baja de: zaguán, amplio hall, 2 salas, escritorio, cocina, baño, comedor diario, despensa, jardín, en el entrepiso: 1 dormitorio, y en el primer piso: hall, 3 dormitorios, 1 piecita, guarda bultos, baño inst., patio, w. c., terraza, 1 habit. de servicio, en la terraza. Base: pesos

898.150.— m|n. al contado; seña: 8 por ciento. Comisión 3 %. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 4.800.— e.17|5-Nº 1.575 D.T.-v.28|5|60

Nº 1

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría del doctor Carlos A. Raffo del Campo, hace saber por cinco días que en autos "EL SOL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL c|AZZI QUITERIO s|cobro hipotecario", el martillero designado Rodolfo J. W. Virgili, venderá en pública subasta en su hall de ventas en Hipólito Yrigoyen 710, Capital, el sábado 4 de junio, a las 16.15 horas, veinte lotes de terreno situados en Monte Hermoso, Partido de Coronel Dorrego, Provincia de Buenos Aires, designados como lote 5 manzana 54; 1, 16, 17 y 22 manzana 56; 11 y 17 manzana 60; 12 manzana 61; 4 y 14 manzana 64; 1 manzana 66; 17 manzana 72; 14 manzana 73; 1 manzana 74; 1 y 8 manzana 75; 1 y 7 manzana 76; 2 manzana 80 y 22 manzana 83. Base $ 954.03 cada lote, al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Venta con opción amplia. Escrituras por ante el escribano Héctor Mario Monticelli, Talcahuano 638, Capital.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800.— e.19|5-Nº 1.719 D.T. v.24|5|60

Nº 22

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Roberto Ramé, secretaría del Dr. José Osvaldo D'Alessio, se hace saber por 10 días que en los autos: CAVIEZEL de ANSELMINO, ROSA CRISTINA c|CAVIEZEL, ERNESTO y otros, s| división de condominio, los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 8 de junio, a las 15 hs. en su local Cangallo 461, las siguientes propiedades: 1º — Echeverría 3434, en terreno que mide: 9m.66 frente por 29m.651, "ad corpus". Base $ 780.000. Planta baja se entregará desocupada a los 60 días de la fecha del remate. Los dos pisos altos ocupados. 2º — Echeverría 3418 esquina Superí 1934, en terreno que mide: 17m.27 frente a Echeverría; 19m.73 frente a Superí; 19m.92 al S.O. y el lado S.E. 14m.10, de ahí un martillo a favor de 0,25 por 3m.50, "ad corpus". Base: $ 800.000. Ocupada. 3º — Superí 1936|90, en terreno que mide: 10m.04 de frente por 17m.28 en el costado S.E.; 9m.67 en el contrafrente al S.O. y en el lado N.O. 14m.10, de ahí un martillo en contra de 0.25 por 3m.18, "ad corpus". Base: $ 648.000. Desocupadas. — Publíquese en Boletín Oficial y La Prensa.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 8.000.— e.20|5-Nº 33.557-v.1º|6|60

Nº 23

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré, por la Secretaría Nº 50 del Dr. A. J. Vigliano Otamendi, se hace saber por diez días en autos "BALTIMORE INVESTMENT S. A. c|SIRLIN, ALBERTO ELIAS. s|ejecución", que el martillero don Carlos Olmi rematará un lote de terreno ubicado en el pueblo de Ramos Mejía, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, designado como lote 3c. manzana 219, con las siguientes medidas y linderos: 9 mts. 13 de frente al E. sobre la calle Pastor Obligado, 4 mts. 25 en su ochava al S.E., 17 mts. 36 en su otro frente al Sur sobre la calle Costa Rica; 20 mts. 50 en su costado Norte, lindando con el lote 3B y 12 mts. 02 en su costado Oeste, lindando con el lote 3D, con una superficie de 242 mts. 18 ctms. cdos. Base: $ 171.006.50, al contado. Seña: 8 olo. Comisión: 3 olo. El miércoles 1º de junio de 1960, a las 15 hs., en Reconquista 353, Capital Federal. Datos: 31-2390-2152.
Buenos Aires, mayo seis de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 5.600.— e.20|5-Nº 33.512-v.1º|6|60

Nº 24

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría 48 del autorizante, hace saber por cinco días en autos "PETEL, RAFAEL c/RODRIGUEZ, MANUEL, s/ejec. hip.", que el martillero M. Cirilli, a propuesta de parte, rematará en pública subasta y al mejor postor, el lote 20, manzana H, circunscripción 15, de esta Capital, calle José Pedro Varela, entre las de Porcel de Peralta y Bruselas, que mide 8,66 metros frente al N. O. por 62.57 metros fondo. Superficie 541.85 m2. Base 45.749. Al contado. 8 olo a cuenta de precio y 3 olo de comisión, en efectivo. El sábado 4 de junio de 1960, a las 16 horas, sobre el mismo. Informes en la oficina del martillero, Bmé. Mitre 754, piso 2, esc. 29 y 30, T. E. 34-3563. D.G.I. Nº 35876. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.21|5-Nº 33.686-v.27|5|60

Nº 25

JUDICIAL: Tucumán Nos. 381|399 esquina Reconquista Nos. 605|609. Terreno baldío desocupado que mide mts. 15.15 de fte. Oeste s|Reconquista por mts. 24.61 en su otro costado sobre Tucumán, ad-corpus, Sup. aproximadamente 373.296 mts. 2. Rematará con la base de $ 1.300.000 el lunes 30 de mayo, a las 16 hs., en el salón cedido especialmente por los Sres. "Ungaro y Barbará S. R. L.", en la calle Lavalle Nº 649, por el martillero Eduardo L. Larco, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, por ante la Secretaría del doctor Horacio Liberti y en los autos caratulados "LAGOS de DUMAS PIERRETTE MARIA MARTA c|INALRUCO S. A." s|ejec. hip. Seña 8% y comisión 3% en efectivo y en el acto del remate. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y La Nación.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 4.800.— e.19|5-Nº 33.414-v.31|5|60

Nº 28

JUDICIAL: Por mandato del señor Juez Nacional en lo Civil doctor José M. Campos, secretaría Nº 55, en autos "DOVAL, JOSE R. c|COMPTE, MANUEL s|ejec. hipotecaria", el martillero Héctor E. Carnaval, rematará el domingo 29 de mayo de 1960, a las 16 horas, sobre la misma, el inmueble calle Rigolleau esquina calle 56 o camino Mitre de Berazategui, partido de Quilmes, Pcia. de Bs. Aires. Lote 24. Manzana 90; mide 47 m. por 46.59 m. — Superficie 2.538 30 m2. "ad corpus", con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. — En escritura hipotecaria el deudor se obliga dentro de los 30 días de la ejecución a dejar completamente desocupada la finca. — Base $ 96.800. — m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. en efectivo en el acto del remate. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 4.000 e.14|5-Nº 1.483 D.T. v.26|5|60

Nº 30

JUDICIAL. Por disposición Sr. Juez 1ra. Inst. en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, Secretaría Nº 5, autorizante, en autos "SCAVONE MARIA s|Suc.", se hace saber por término 10 días, que el martillero Jorge A. Kern, subastará el 12 de junio 1960, a las 16 hs. en el mismo, el inmueble calle Gral. Enrique Martínez Nº 866|70, Cap. Fed., compuesto de: local de negocio, com. 2 hab., b|coc.|pieza y patio. 2 Dtos. compuestos de: vest. 2 hab., b|coc. y pieza y otro Dpto. desocupado de: vest. 2 hab., b|coc. y pieza. Terreno: 8.66 m. por 50 m. Sup. 433m.c. Base $ 785.938.50 m|n., al contado. Escribano designado Daniel González. Seña 8 %. Comisión 3 %. Más informes en mis oficinas, Florida 259, T. E. 49-7103|5555. Secretario Dr. César D. Yáñez. Buenos Aires. 13 de mayo de 1960. — Dr. César Yáñez. secretario.
$ 4.800.— e.19|5-Nº 33.379-v.31|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz Nº 1, Dr. Atilio J. Dóssola, se hace saber por tres días en autos "CRONOS S. A. IND. y COM. c|IND. METALURGICAS KYRKIRIS y CIA. S. R. L., s|e. prend.", que el martillero Victorio Alejandro Seghesio rematará el día 8 de junio, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle San José 1754, donde se exhibe, con la base de $ 6.000, un reloj costómetro marca "Cronos", a tarjetas, eléctrico, sincrónico, mod. 8315|M, Nº 613. Comis. 10 olo en efectivo.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 720.— e.23|5-Nº 1.942 D.T.-v.26|5|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Jorge E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por 5 días que en los autos: CIA. ARGENTINA DE SEGUROS PROVIDENCIA S. A. c.JUAN RONTOGRAMIS s| cobro ejecutivo de pesos, los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 1º de junio, a las 15 horas, en Cangallo 461, primer piso, el lote 11, manzana F, quinta 206, en Necochea, Prov. Bs. As., con superficie 330 m.c.45. Base: $ 5.243.69, al contado. 8 olo seña, 3 olo comisión. — Publíquese Boletín Oficial y La Razón.
Buenos Aires, 29 abril de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 2.000.— e.20|5-Nº 33.558-v.26|5|60

Nº 7

Orden señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Juan Carlos de Abeleyra, secretaría autorizante, se hace saber por dos (2) días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará los bienes correspondientes al juicio: "AMOR JOSE c| CRISTIANI YOLANDA C. y otros, s|alquileres", consisten en: refrigeradora 4 puertas, mot. de 1|3 H.P., 220|230 v.; cortadora fiambre marca "Etma"; dos balanzas para sobremesa marca "Berkel", para 12 kgs.; dos mostradores madera; dos estantes madera; dos repisas; un pupitre; letrero de flecos de metal; vitrina madera y vidrio; cinco esqueletos madera c|48 envases vacíos varios, dos damajuanas vidrio, etc., en su local Quirno Costa 585, donde se exhiben, el día 26 de mayo, a las 14 horas, sin base. Comisión 10 olo, al contado.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 960.— e.23|5-Nº 1.956 D.T.-v.24|5|60

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz Dr. Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, se hace saber por tres días en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/NAPOLI JUAN OMAR, Ej. Prend." que el Martillero Ernesto L. Solimano rematará el miércoles 15 de junio de 1960, a las 9 hs., en Av. Gaona 2515, Cap.: un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo 2117 Nº 48.459, completamente equipado. Base $ 5.175 m|l. contado. Comisión 10 %. Se exhibe en Montesquieu 523, Cap.
Buenos Aires, mayo trece de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 960.— e.21|5-Nº 33.694-v.24|5|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray a cargo del Juzgado Nº 10, se hace saber por tres días que en autos "MALAMUD, S. R. L. c|FREDES SATURNINO D. F. y ARELLA RICARDO H., s| ejecución prendaria", que el martillero J. M. Sordi, designado a propuesta de parte; rematará el día 6 de junio de 1960, a las 10 horas en Cucha Cucha 1482, p. 2º, of. 11, Capital. Una motocicleta marca Legnano, tipo sport, modelo 1957, motor Nº 97.332 de 49 c.c. de cilindrada sin patente en el estado en que se encuentra. — Sin base. Al contado. Se exhibe en Montevideo 112, Capital. — Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 1.200 — e.23|5-Nº 33.767-v.26|5|60

Nº 13

JUDICIAL. — Empalme San Vicente, manzana 5, Nº 2. Sup. 355,03 mc.; Nº 3: Sup. 354,61 mc. — Base pesos 11.232.40 en block, desocupados. — Orden señor Juez Nacional de Paz, Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria a propuesta de parte, autos "LUQUE, RODOLFO N. c|CHEIKALI MOHAMED, ejecutivo". — Rematarán el miércoles 8 de junio a las 16 en Florida 239. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 33.771-v.28|5|60

JUDICIAL. — Empalme San Vicente, manzana 5. Nº 4: Sup. 354,19 m.c.; Nº 5: 353,76 m.c.; Nº 6: Sup.: 353,34 m.c.; Nº 7: Sup.: 489,12 m.c. — Base $ 22.384,80 en block, desocupados. — Orden señor Juez Nacional de Paz, Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, a prop. de parte, autos "LUQUE RODOLFO N. c|BARBEITO DE DORREGO, JUAN LUISA, ejecutivo". — Rematarán el miércoles 8 de junio a las 16 en Florida 238. — 8 olo seña, 3 olo comisión. — Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 33.772-v.28|5|60

Nº 18

JUDICIAL: En Flores. El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18 doctor Juan A. Casaubón, hace saber por 5 días en autos "MENDEZ MARIA ANGELA MANGUDO de - s| sucesión" que el martillero don Enrique C. Brinkmann rematará el sábado 28 de mayo, a las 16.30 hs., sobre la misma: Propiedad sita en esta Capital, calle Morón 2769 entre las de Terrada y Condarco, edificada en terreno de 8,66 mts. frente por 17,32 mts. fondo. Construcción antigua, de 1 planta, que consta de zaguán, 3 habit., baño, cocina, antecom. y patio. Base $ 180 000 Seña 8%. Comisión 3%. La finca está ocupada por un inquilino desde el año 1950 a $ 90.— mensuales. Más inf. y prospectos en Moreno 1441 (T. E. 38-1875-7647).
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 2.000.— e.19|5-Nº 1.669 D.T. v.24|5|60

Nº 24

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz Dr. Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, se hace saber por tres días autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/BERNARDEZ FRANCISCO A., s/Ej." que el Martillero Ernesto L. Solimano rematará el día miércoles 15 de junio de 1960, a las 9.20 hs., en Av. Gaona 2515, Cap.: un lavarropas eléctrico marca Siam modelo 2117 Nº 36.306 completamente equipado. Base $ 4.208 m/l. contado. Comisión 10 %. Se exhibe en Montesquieu 523, Cap.
Buenos Aires, mayo dieciocho de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 960.— e.21|5-Nº 33.692-v.24|5|60

Nº 31

Por orden del señor Juez Nacional de Paz Nº 31 de la Capital Federal, se hace saber por el término de cinco días que en los autos "TASSANO JUAN JOSE c|HOERTH GUSTAVO y otro s|ejecutivo" que el martillero Antonio Núñez rematará el día 29 de mayo de 1960, a las 11 horas, sobre el mismo, un lote de terreno ubicado con frente a la calle Esteban Echeverría entre las de Juan Bautista Alberdi y Nicolás Bruzzone, de Monte Grande, designado con el número 23 de la manzana 15 C, con la base de cuatro mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 4.833.32 m|n.), al contado. Seña 8 %; comisión 3 %. — Monte Grande, abril veintinueve de 1960. — El secretario.
$ 2.000.— e.19|5-Nº 1.661 D.T.-v.24|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Alejandro de Labougle, a cargo Juzgado Nº 3, secretaría del Dr. Francisco Bosch, se hace saber por cinco días que en autos DE OLANO DOUGLAS S. contra LOPEZ JOSE y otra, s|ejec., el martillero Andrés Pérez (Humahuaca 3958, T. E. 86-2237), rematará el dos de junio, a las 16 hs., en el local de la calle Rivadavia 1389, Capital: la mitad indivisa de la finca ubicada en la zona Sud, calle Muñiz 1388, con la base de las 2|3 partes de la valuación fiscal, o sea $ 7.166,66. Seña 8 %, comisión 3 %, en efectivo. Visítese: lunes, miércoles y viernes de 15 a 17 hs.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 2.000.— e.21|5-Nº 1.845-D.T.-v.27|5|60

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 6, Dr. Eduardo M. Guzmán, Secret. Nº 17 del Dr. Carlos A. Balbé, se hace saber por tres días en autos "MORA JUAN RODOLFO c|COLONNA JORGE ALBERTO y otro, s|ejec. prend.", que el martillero Victorio Alejandro Seghesio rematará con la base de $ 42.500 m|n., el día 8 de junio, a las 10 y 30 horas, en la Avda. San Martín 6131, donde se exhibe, el siguiente bien: una chatita usada marca "Rugby", modelo 1927, motor Nº 14267321, patente Nº 504101, Prov. Bs. Aires. Comisión 10 olo. Todo en efectivo.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Carlos Alberto Balbé, secretario.
$ 1.200.— e.23|5-Nº 1.944 D.T.-v.26|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, se hace saber por tres días en los autos "MENDEZ y CIA. c|BECHERINI E., hijo, s|ord.", que el martillero Raúl A. Fernández, rematará en pública subasta, al contado, sin base y al mejor postor, el 31 de mayo, a las 16 horas, en Rivadavia 1389: 1 máquina de calcular Ferrazo, Nº A 10.455; 1 máquina de escribir Remington, número 5.518.424.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Roberto Riera, secretario.
$ 720. —e.23|5-Nº 1.947 D.T.-v.26|5|60

Nº 8

Por disposición del Dr. Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 23, se hace saber por tres días que en autos: "F.A.C.A. SAICF. c/FUERTES de GERSTENKORN L. y otros s/Ejec. Prendaria", el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentra: un chassis para camión marca "Hero", mod. año 1947, Nº 597.022 con motor a gas oil marca Deutz, mod. año 1947, número 597.022/27-513, chapa Prov. Bs. As. Nº 567-152, año 1959, y chapa provisoria 203.113, año 1959, que se entregará una vez aprobada la subasta el día 13 de junio, a las 10 horas, en Corrientes 4235, donde se exhibe. Base $ 59.325. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.440.— e.21|5-Nº 33.677-v.24|7|60

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 29

El Sr. Juez Nacional de Trabajo de la Capital Federal, Dr. Juan Pedro Tamborenea, a cargo del Juzgado Nº 29, hace saber por tres días, que el martillero don Amador Freire, rematará el día 30 del cte., en Moreno 1441, a las 21 hs., sin base y al contado, 10 % de comisión a cargo del comprador los siguientes efectos: una máq. escribir "Underwood"; un ventilador de pie Mar. I.M.E.; un probador Luis XV; una cómoda Luis XV; una mesa Com. Luis XVI; un bahut Luis XVI; 5 arañas, bronce c|caireles de 4, 5, 6, 7 y 9 luces, de acuerdo con lo ordenado en los autos "GROSSO PEDRO LEANDRO c/EL MUNDO MUEBLES S. R. L. y otro, s/Despido".

Buenos Aires, mayo diecisés de 1960. — Juan L. Panizza, secretario.

$ 1.200.— e.21|5-Nº 1.870-D.T.-v.24|5|60

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AMFAT SOCIEDAD ANONIMAI F. C. I. I.
Registro Nº 5.103
CONVOCATORIA

Convóc. en segunda convocatoria, a los seres. accion. a Asamb. Gral. Ord. para el día 30|5|1960, 17.30 horas, sede social, G. Vieja 3509, Capital, tratar sgte.

ORDEN DEL DIA:
1º Consid. doc. art. 347, Cód. Com. ejerc. 31|12|1959;
2º Retrib. Direct. y Síndicos;
3º Elecc. Sind. titulares y sup.;
4º Elecc. de 2 acc. para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.23|5-Nº 33.798-v.26|5|60

ANGELELLI Y VILARIÑO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, el día 2 de junio de 1960, en el local social, Murguiondo 2400, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social.
2º Ampliación del número de Directores titulares y elección de los nuevos miembros.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo al art. 22 del Estatuto.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.726-v.27|5|60

ANTONIO BELGIORNO
Sociedad Anónima C.I.I.F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de junio de 1960, a las 19.30 horas, en Santa Fe 1310, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, Inc. 1º) Cód. Com., ejercicio 31|12|59.
2º Remuneración al Directorio.
3º Fijación del número Directores y elección de los mismos, de Síndicos y de accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.710-v.27|5|60

ASOCIACION ARGENTINA DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD
CONVOCATORIA

Según lo establecen los Estatutos, tenemos el agrado de convocar a usted a Asamblea General Ordinaria, para el lunes 30 de mayo, a las 18, en la sede social de la calle San Martín Nº 244, oficina 115, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria y balance, cuenta de gastos y recursos e inventario general, correspondiente al ejercicio abril 1959, marzo 1960.
2º Elección de seis Directores titulares y un Director suplente por dos años; y un Director suplente por un año.
3º Designación de dos asociados para la firma del acta respectiva.

Contando desde ya con su presencia, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo con la más distinguida consideración y estima. — Fdo.: Eduardo Fernández, director presidente.

$ 432.— e.21|5-Nº 33.763-v.24|5|60

A R E G U A
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria 30 de mayo, 18.30 horas en Cangallo 564, 5º piso, para:

1º Designación dos accionistas firmar acta.
2º Consideración documentos artículo 347 Código Comercio correspondientes 8º y 9º ejercicios.
3º Distribución utilidades.
4º Fijación número directores y nombramiento directores y síndicos. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 2.000.— e.20|5-Nº 33.592-v.26|5|60

A L C O R
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
N. 7.807
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, 30 mayo 1960, 17 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 567, 8º piso, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347 Código de Comercio; Ejercicio 31|12|59.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. El Directorio.

$ 960.— e.21|5 Nº 33.658 v.24|5|60

A D I S I
Inm., Com. y Fin., S. A.
Registro Nº 6.071
2da. CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de mayo de 1960, horas 19, en San Martín 627, 2º "B", para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, Inc. 1º) del Cód. de Com.; ejerc. 31|12|1959.
2º Fijación número y elección Directores, Síndicos y dos accionistas, para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 960.— e.21|5-Nº 33.668-v.24|5|60

AYMARA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de mayo de 1960, a las 19.30 horas, en la sede social de la calle Libertad Nº 362, piso 2º, oficina 3, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio número dos terminado al 31 de enero de 1960.
2º Remuneración del Directorio.
3º Remuneración del síndico.
4º Fijación del número y elección de miembros del Directorio.
5º Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.
6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.20|5-Nº 33.572-v.26|5|60

A. C. I. A.
Agrupación Comercial e Industrial Argentina S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, a las 18 horas, en San Martín 683, piso 5º "F", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos exigidos por el art. 347 inc. 1º del C. de Comercio, del ejercicio al 30|4|59.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Elección de Directores, síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|5-Nº 33.418 v.24|5|60

"B"

BOLSALONA S. A. I. C. I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1960 a las 17 horas, en la sede social de la calle Andrés Lamas Nº 1701, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31|1|1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de síndico titular y suplente por un año;
4º Aumento del Capital Autorizado (Art. 99);
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.23|5-Nº 33.796-v.26|5|60

"C"

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA, S. A.
Expediente 401

De acuerdo con el art. 28 de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos de la sociedad, según proyecto que se halla a disposición de los accionistas en el local social.
2º Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe, y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La asamblea se realizará en el local de la administración, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, el día miércoles 15 de junio de 1960, a las 10 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la administración hasta el 10 de junio p.v. inclusive, como lo prescribe el art. 31 de los estatutos.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 4.800.— e.23|5-Nº 33.774.v.28|5|60

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO-COLOMBIANA
Av. Pres. Roque Sáenz Peña 943 (1º). Capital Federal

Asamblea General Ordinaria de la titular a realizarse el día 31 de mayo de 1960, a las 12 y 30 horas en su sede social.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y planilla de gastos y recursos, al 31 de diciembre de 1959.
2º Renovación parcial de la junta directiva, por cesación de mandato de los titulares, señores Roberto van Gelderen, Casimiro Claudio Vallejos y Avis Schuster y los suplentes, señores Emilio E. Bravo y Ezequiel A. Rubio, respectivamente.
3º Designación de dos socios para tomar la votación respectiva.
4º Designación de dos socios para firmar el acta, conjuntamente con el señor presidente y señor secretario. Art. 7 Inc. LL. de los estatutos.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Roberto van Gelderen, presidente.

$ 448.— e.23|5-Nº 33.770.v.27|5|60

CIA. DE SERVICIOS PUBLICOS E INDUSTRIAS DEL RIO NEGRO
Sociedad Anónima en Liquidación
CONVOCATORIA

A Reunión General de Accionistas, el 31 de mayo de 1960, en Avda. de Mayo 749, 5º piso. Of. 64, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio al 31|12|59.
2º Distribución de utilidades.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — La Comisión Liquidadora.

$ 1.600.— e.21|5 Nº 33.733 v.27|5|60

CITRAL CORRENTINA
Ind. y Com. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de mayo de 1960. 12 horas, en San Martín 66, Capital, para tratar

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de documentos artículo 347 del Código de Comercio. ejercicio 31|1|60;
2º Determinación y elección del número de directores titulares y suplentes;
3º Elección de presidente y vicepresidente;
4º Elección de síndico titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda el artículo 27 del Estatuto. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.685-v.27|5|60

COSUDAM SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de junio de 1960, a las 11 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 637, 6º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea;
2º Ratificación de la operación de compra del activo y pasivo de Toulemonde Sud América S. R. L.;
3º Ratificación integración del Directorio por renuncia de los anteriormente designados. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.676-v.27|5|60

CORPORACION COMERCIAL INDUSTRIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA. S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores accionistas: Cumplimos en informar a Vd. que el H. D. ha resuelto, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes y estatutarias, convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1960, a las 20 horas, en Segunda Convocatoria, que tendrá lugar en nuestra sede social, calle Cangallo Nº 3637, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas del 22º Ejercicio cerrado el día 29 de febrero de 1960, e Informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades y Destino de las Bonificaciones.
3º Elecciones de Directores y Síndicos.
4º Aumento de capital: Emisión de acciones.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Esperando vuestra puntual asistencia, nos complace saludarle muy atte. — Berel Ulitzky, Presidente. — Manuel Polak, Secretario.

NOTA. Art. 6º Reglamentos Internos: El horario de recepción de votos para las elecciones de renovación parcial del Directorio será el siguiente: Día 30, de 9 a 19.30 horas.

$ 2.640.— e.23|5 Nº 33.707 v.24|5|60

COMPAÑIA QUIMICA S. A.
N-2983

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de mayo de 1960, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 329 (5º piso).

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de enero de 1960;
2º Aumento del capital social;
3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.699-v.27|5|60

CARMA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de mayo de 1960, a las 17 horas, en Reconquista 336, 2º piso, ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de enero de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución al Directorio.
4º Elección del Directorio.
5º Nombramiento de síndicos y fijar la remuneración de los salientes.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.21|5-Nº 33.618.v.27|5|60

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos
Nº 4.369

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, a las 16 horas, en Lavalle Nº 655, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960;
2º Elección de síndicos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 3º de los estatutos.

$ 2.400.— e.20|5-Nº 33.504-v.26|5|60

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima
Registro Nº 2.522
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 31 de mayo de 1960, horas 16, en Franklin 2156, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º C. de C., ejercicio 31|1|60;
2º Determinar número y elección de directores titulares y suplentes por dos y un año respectivamente y de síndicos por un año;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.20|5-Nº 33.590-v.26|5|60

C O P A G R A
Ind. y Com. Soc. Anón.

Convócase Asamblea Extraordinaria el 31|5|1960, hora 18, en San Juan 1240, Cap.

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento capital autorizado (artículo 5).
2º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.597-v.26|5|60

C E N T R A L
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 31 de mayo de 1960, a las 20 horas, en el domicilio social, calle Rivadavia 8231, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1960.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección de directores titulares.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.20|5-Nº 33.569-v.26|5|60

Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera
C. I. N. A. G.
Sociedad Anónima
Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de junio de 1960, horas 10, en Lavalle 1312, tercer piso A, para tratar lo siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 33.562-v.26|5|60

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE CREDITO
S. A. Financiera y Comercial
N - 2.900
Se cita a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 30 de mayo de 1960, a las 17 horas, en el local calle Sarmiento Nº 329, 10º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, Distribución de Utilidades, Remuneración al Directorio y Síndico, Ejercicio al 31 de enero de 1960.
2º — Elección del Directorio, Síndico y Síndico Suplente.
3º — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.400.— e.20|5-Nº 33.561-v.26|5|60

COMPAÑIA GENERAL DE LAPICES
S. A. I. y C.
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas de la Cía. General de Lápices, S. A. I. y C. a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de mayo de 1960, a las 11 y 30 horas, en Cangallo 328, piso 4º, para considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Fijación del cierre del ejercicio anual al 30 de junio.
2º Modificación del cierre del presente ejercicio.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400. — e.19|5-Nº 33.385-v.24|5|60

C G A
Compañía General Americana S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria el día 31 de mayo de 1960, a las 10 horas, a realizarse en el local social de la entidad, sito en la calle Moreno 1623, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.19|5-Nº 33.458-v.21|5|60
Texto modificado a partir
$ 480.— e.23|5-Nº 33.776-v.26|5|60

"D"

D. I. P. A.
SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria en Canalejas 738, Buenos Aires, el 31 de mayo de 1960, a las quince, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio al 31|1|60;
2º Nombramiento de cinco directores por un año y síndico titular y suplente para el décimo ejercicio;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.663-v.27|5|60

"E"

ESTABLECIMIENTOS FABRILES GUEREÑO S. A.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 8º del Estatuto, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 2 de junio de 1960, a la hora 12, en la sede de la sociedad, calle Cafayate 626, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas a los efectos previstos por el artículo 10º del Estatuto;
2º Aumento del Capital social. — El Directorio.
$ 2.000.— e.23|5-Nº 33.779-v.28|5|60

E. LIX KLEIT & CIA. S. A.
Electrotécnica, Comercial e Industrial
TERCERA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 7 de junio de 1960, a las 16 horas, en el local social, calle Florida 229, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2º Reforma de los artículos 5º, 6º, 10º 12, 19, 20, 21, 22, 23 y 26, de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 1.200.— e.23|5-Nº 33.768.v.26|5|60

EL TRABAJO
Compañía Argentina de Seguros S. A.
CONVOCATORIA
De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 4 de junio de 1960, a las 10 y 30 horas, en la sede social Avenida de Mayo 560, primer piso, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
Consideración del plan propuesto a la Superintendencia de Seguros de la Nación, de fecha 18/4/60, referente a la recuperación económico-financiera de la sociedad. — El Directorio.
$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.741-v.27|5|60

EL TRABAJO
Compañía Argentina de Seguros S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas presentes en la Asamblea Ordinaria del 31 de octubre de 1959, a la continuación de la misma, a realizarse el 4 de junio de 1960, a las 11 30 horas, en la sede social Avenida de Mayo 560, primer piso, a efectos de considerar el punto pendiente de aquélla:
Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959 e informe del síndico. — El Directorio.
$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.740-v.27|5|60

EDITORIAL ABRIL
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
N. 6697
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1960, a las 16 horas en el local Avda. Alem 884, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio vencido el 31 de enero de 1960 y distribución de utilidades;
2º Nombrar síndicos y fijar honorarios;
3º Aumentar el capital autorizado (artículo 6 de los estatutos);
4º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.655-v.27|5|60

E S V E C O
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de mayo de 1960, a las 18 y 30 horas, en el local sito en la Avenida Roque Sáenz Peña 788, 2º piso Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital y emisión de acciones;
2º Reforma del estatuto;
3º Conferir las autorizaciones inherentes al caso;
4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.20|5-Nº 33.489-v.26|5|60

E S V E C O
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1960 a las 18 horas en el local sito en la Avenida Roque Sáenz Peña 788 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar el mandato de los directores y síndicos;
2º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1957;
3º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958;
4º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;
5º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos;
6º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 3.600.— e.20|5-Nº 33.482-v.26|5|60

ELFA
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
Registro Nº 6.175
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria, día 31 de mayo 1960, horas 9, en Gorostiaga Nº 2292, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º C. de C., ejercicio al 31|1|1960.
2º Elección de directores y síndicos, art. 11, 12 y 20, Estatutos.
3º Ratificar aumento capital.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.— e.20|5-Nº 33.505-v.26|5|60

E L E B R O
Sociedad Anónima
Comercial - Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, a las 18.30 hs., en Av. de Mayo 651, 3º, para tratar:
1º) Consideración documentos art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio ejercicio al 31 de diciembre de 1959;
2º) Elegir directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 33.582-v.26|5|60

EDITORIAL MINERA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de mayo de 1960, a las 18 en Av. de Mayo 1370, 9º p., Of. 236, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º) Consideración documentos art. 347, inc. 1) del Código de Comercio, ejercicio cerrado 31|1|60.
2º) Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 33.576-v.26|5|60

EL RANCHITO S.A.A.G.I. y C.
El Ranchito S.A.A.G.I. y C. convoca accionistas a la A. G. Extraordinaria para el 1º|6|60 a las 12 hs., considerar Orden del Día: Ratificación mandato directores y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.19|5-Nº 33.413-v.24|5|60

"F"

F I M A C O R S.A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de junio de 1960, a las 10 horas, en el local social sito en Bernardo de Irigoyen Nº 428, 2º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital Social.
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de junio de 1960, a las 11 horas, en el local social sito en Bernardo de Irigoyen Nº 428, 2º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al 1er. Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.
2º Elección de tres Directores titulares, dos suplentes, de Síndico titular y suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.23|5 Nº 33.778 v.28|5|60

FIORITO ADMINISTRADORA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea Ordinaria el 30 de mayo, 18 horas, en Cangallo 564, 5º piso, para tratar el siguiente:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959
2º Distribución de utilidades.
3º Elección síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.— e.20|5-Nº 33.591-v.26|5|60

FICOSA S. A.
Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de mayo de 1960, 15 y 30 horas en Defensa 562, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio; ejercicio Nº 7 cerrado el 31|12|59.
2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 33.428-v.24|5|60

FIBAIRES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, a las 8.30 horas, en Cangallo 555, para tratar:
1º Documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31|1|60.
2º Pago dividendo en acciones 11º ejercicio.
3º Fijación número directores y su designación.
4º Designación síndicos titular y suplente y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.20|5-Nº 33.529-v.26|5|60

FIAT SOMECA CONSTRUCTORA CORDOBA
C O N C O R D
Sociedad Anónima Industrial Comercial
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea General Ordinaria, para el 30 de mayo de 1960 a las 10 horas, en San Martín 353, para tratar:
1º Documentos art. 347, Código de Comercio, ejercicio cerrado 31|12|59; — Distribución de utilidades.
2º Determinación número de directores y nombramiento directores y síndicos.
3º Aumento de capital.
4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.20|5-Nº 33.544-v.26|5|60

F. I. N.
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, a las 19 horas, en Lima 187, 2º piso, Capital, para tratar:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de documentos artículo 347 del Código de Comercio, sexto ejercicio al 31|12|59.
2º Determinación número directores para este año, y elección Directorio.
3º Elección síndico titular y síndico suplente.
4º Retribución directores y síndicos.
5º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.19|5-Nº 33.470-v.24|5|60

"G"

GRANDES MOTORES DIESEL
Sociedad Anónima Industrial Comercial
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea General Ordinaria, para el 30 de mayo de 1960 a las 10 y 30, en San Martín 353, para tratar:
1º Documentos art. 347, Código de Comercio, ejercicio cerrado 31|12|59. — Distribución de utilidades.
2º Determinación número de directores y nombramiento directores y síndicos.
3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.20|5-Nº 33.542-v.26|5|60

"H"

HIMALAYA
ROCCATAGLIATA HNOS. & CIA.
S. A. I. C.
Juan B. Prímoli 7469 - Capital
SEGUNDA CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 30 de mayo de 1960, a las 10 horas, en su sede social Juan B. Prímoli 7469, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de síndico titular hasta el término del mandato de su antecesor.
2º Elección de síndico suplente por igual período.
3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta correspondiente.
Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en el domicilio de la sociedad, sus acciones o recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto (artículo 23 de los estatutos). — El Directorio.
$ 1.920.— e.21|5-Nº 33.650-v.24|5|60

HIJOS DE JOSE VAZQUEZ
S. A. C. e I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 1º de junio de 1960 a las 12 horas, en Av. de Mayo 1430, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º) del Código de Comercio, del ejercicio al 30 de abril de 1959.
2º Distribución de utilidades y remuneración Directorio y síndico.
3º Designación de síndicos y dos ac-

cionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.20|5-Nº 33.548-v.26|5|60

"I"

INDUSTRIAS TECNICAS AIRE S. A. I. C. (En Liquidación)

Registro 7295

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la calle Perú 1472, 1er. piso, el día 2 de junio de 1960, a las 19 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Primero: Informe del liquidador sobre el resultado de la licitación privada efectuada para la venta del fondo de comercio social.

Segundo: Consideración y ratificación de la adjudicación pactada ad referéndum de la asamblea.

Tercero: Consideración de diversos aspectos relacionados con el proceso de liquidación.

Cuarto: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El liquidador.

$ 2.400.- e.23|5 Nº 33.339 v.28|5|60

I M A P

INDUSTRIA MADERERA ALTO PARANA

S. A. Ind., Com. y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de mayo, a las 11 horas, en nuestro local social de calle Paraná 521, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Destino a darse a las utilidades y remuneración a directores y síndicos.

3º Renovación total del Directorio y elección de Síndicos titular y suplente. — El Directorio.

$ 3.200.- e.23|5 Nº 33.314 v.28|5|60

INSTITUTO ARGENTINO DE MEDICINA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de junio de 1960 a las 18 horas en el local social de la calle Callao Nº 220, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos del art. 347, inc. 1º del Cód. de Comercio, del Ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960;

2º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, por dos años;

3º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año;

4º Ratificación del aumento de capital y emisión de acciones dispuestos por el Directorio;

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.21|5-Nº 33.738-v.27|5|60

INSUA FERRANDO SOCIEDAD ANONIMA

Industrial, Comercial y Financiera

Av. Belgrano 884 - Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 30 de mayo de 1960, a las 18.30 horas, en el local social, Avda. Belgrano 884, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente;

4º Remuneración al Directorio de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos sociales y ratificación de las sumas asignadas en virtud de lo establecido en el artículo 15, inciso c);

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.160.— e.21|5-Nº 33.705-v.24|5|60

INSTITUTO ROSENBUSCH S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de mayo de 1960 a las 15 horas, en San José Nº 1481, para considerar:

1º Autorización para aumentar el capital social autorizado hasta la suma de m$n. 25.000.000.— mediante la emisión de acciones ordinarias tipo "B".

2º Facultar al Directorio para emitir y poner a suscripción en series a las acciones ordinarias tipo "B" autorizadas, a medida que las necesidades sociales lo requieran.

3º Autorizar al señor vicepresidente en ejercicio a otorgar la correspondiente escritura, abonar el Impuesto Fiscal y efectuar las comunicaciones reglamentarias.

4º Facultar al H. Directorio para que solicite la cotización de las acciones de la sociedad en la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo Nº 24.

$ 3.200.— e.20|5-Nº 33.509-v.26|5|60

INDUSTRIA VIDRIERA OBRERA S. A. Nº 6.688

Convoca accionistas Asamblea Ordinaria 30|5|60, 19 horas, B. Mitre 367, of. 327, tratar documentos art. 347, C. Comercio, ejercicio 31|12|59, elección directores, síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.501-v.26|5|60

"INCOGRAF" S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, 31 de mayo 1960, 21 horas en Chile 1432, Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración documentos artículo 347, Código de Comercio, ejercicio al 31|1|1960.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas el artículo 16º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 1.600 — e.20|5-Nº 33.596-v.26|5|60

"J"

J A N S E N

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria (2a. convocatoria) de accionistas a celebrarse el 30 de mayo de 1959, a las 11 horas, en Maure Nº 1747, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea (art. 40 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general; cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

3º Elección de tres directores titulares, por terminación del mandato de los anteriores.

4º Fijación del número de síndicos titulares de acuerdo al art. 23 de los estatutos y designación de los mismos y de un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.920. —e.23|5-Nº 33.816-v.26|5|60

JOSE R. ANGELELLI E HIJO

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, el día 2 de junio de 1960, en el local social Rivadavia 6840, Capital Federal, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social;

2º Ampliación del número de Directores titulares y elección de los nuevos miembros;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones, de acuerdo al art. 22 del Estatuto Social.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.727-v.27|5|60

J. TRONCOSO Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

N. 10.208

CONVOCATORIA

Convócase señores accionistas Asamblea General Ordinaria para 31 de mayo de 1960 a las 19 horas, en Bartolomé Mitre 782, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general y dictamen del Síndico al 31|1|1960;

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones;

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.747-v.27|5|60

"L"

LA OLIVARERA DEL PLATA, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase en 2a. convocatoria a Asamblea Extraordinaria para el día 31 de mayo de 1960, en Callao 468, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a $ 25.000.000.

2º Emisión de las series 11 a 20.

3º Modificación del art. 23 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 960.— e.23|5-Nº 33.824-v.26|5|60

LABORATORIOS OTTO, S. A.

Estados Unidos 1846|52, Capital

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, calle Estados Unidos 1846|52, Capital Federal, el día 31 de mayo de 1960, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del trigésimo cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección de tres directores titulares por dos años, dos directores suplentes por dos años, síndico titular, y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Convócase además a Asamblea General Extraordinaria (segunda convocatoria), a celebrarse inmediatamente después para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a quince millones de pesos moneda nacional ($ 15.000.000.— m|n.) de conformidad con el art. 4º de los estatutos.

2º Reforma de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 3.120.— e.23|5-Nº 33.786-v.26|5|60

LA ASTURIANA, S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de mayo de 1960, a las 18 horas, en Alsina 2984, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31 de diciembre de 1959.

2º Elegir siete directores titulares, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.620-v.27|5|60

"LA OXIGENA"

Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne sur Mer 345, Capital, el día 31 de mayo de 1960, a las once horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Emisión de 1.500.000 acciones liberadas.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: — Se recuerda a los señores accionistas poseedores de acciones al portador, que para poder concurrir a la asamblea deben dar cumplimiento al artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.800.— e.21|5-Nº 33.688-v.27|5|60

LUCARDI, AGUIRRE, MASTRO & Cía. S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día martes 31 de mayo de 1960, a las 17 horas, en su sede social, sita en la calle Gallo 955|57, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Fijación del número de directores.

2º Elección de directores con mandato hasta la próxima asamblea general ordinaria.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: — Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones y|o certificados de su depósito en Bancos, lo que podrán hacer cuando menos tres días antes del fijado para la reunión en su sede social de Gallo 955|57, Capital — Subdelegado Interventor.

$ 2.800.— e.21|5-Nº 33.683-v.27|5|60

LAGUNA NEGRA

Sociedad Anónima C. A. I. e I.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1a. CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de junio de 1960, a las 17 horas, en la calle Belgrano número 835, 6º piso, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, del ejercicio terminado el 31 de diciembre 1959.

2º Retribución de directores y síndico.

3º Fijación del número de directores y su elección, así como la del síndico titular y suplente, por el término de (1) un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 2.800.— e.21|5-Nº 33.706-v.27|5|60

LA BLANQUEADA S. A.

Industrial, Comercial y Forestal

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1960 a las doce horas en Cerrito 836, 5º, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos art. 347, inciso 4º del Cód. de Comercio, correspondientes al ejercicio 1958|1959.

2º Elección de tres directores y el síndico en reemplazo de los que finalizan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea refrenden el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.20|5-Nº 33.564-v.26|5|60

"M"

METALURGICA BAHIA BLANCA S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de mayo de 1960, a las 16 horas, en Reconquista 336, 2º piso, ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de enero de 1960.

2º Elección del Directorio.

3º Nombramiento de síndicos y fijar la remuneración de los salientes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.619.v.27|5|60

MARFELDH S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 31 de mayo de 1960, 11 horas en 25 de Mayo Nº 578, 4º, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio 31|12|1959;

2º Fijación y elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.628-v.27|5|60

MOLINOS GIRO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1960, a las 18.30 horas, en el local de la Avenida Roque Sáenz Peña 730, primer piso, escritorio 12, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de enero de 1960 y distribución de utilidades.

2º Elección de cinco directores por el término de dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

4 Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.20|5-Nº 33.527-v.26|5|60

MARIA TERESITA S. A.

Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria día 31|5|1960, 17.30 horas, en Uruguay 1037, piso 4º, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades, por el ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960.

2º Elección del Directorio, Síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 2.000.— e.20|5-Nº 33.590-v.26|5|60

M O T O R M O V I L

S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1960, a las 16.30 horas, en nuestra sede social, calle Esmeralda 1365, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1º, finalizado el 31 de diciembre de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación de las retribuciones fijadas a los cargos ejecutivos desempeñados por Directores.

4º Elección de Directores que reemplazarán a los dimitentes.

5º Elección de Síndico titular y Suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.19|5-Nº 33.408-v.24|5|60

MIZRAJI HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Expte. Nº 9.712

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, a las 18 y 30 horas en Alsina Nº 1168, Capital, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Fijar el número de directores que compondrá el nuevo Directorio: elección de directores titulares y suplentes y elección del síndico titular y suplente.
3º Remuneración del síndico para el ejercicio 1960.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800. — e.19|5-Nº 33.391-v.24|5|60

"O"

O R B A L
S.A.I.C.F. e I.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Nº Reg.: 10.028

De acuerdo con los arts. 25 y 26 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de mayo de 1960 a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Raulíes 1978, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960.
2º Elección por un año de Síndico titular y suplente.
3º Consideración de la renuncia de uno de los miembros del Directorio.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
NOTA: De acuerdo con el art. 27 de los Estatutos los señores accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión en las oficinas de la Sociedad, calle Raulíes 1978, de 9 a 12 horas. — El Directorio.
$ 3.600.— e.19|5-Nº 33.468-v.24|5|60

"P"

P A T R I C I O S
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 4469
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 4 de junio 1960, 10 horas, en Belgrano 1177, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento de capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.23|5-Nº 33.821-v.28|5|60

PULLMANIA ARGENTINA
S.A.I.C.I. y F.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase, en segundo llamado, a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de mayo de 1960, a las 18.30 horas, en Av. Belgrano 687, 4º piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las memorias, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas, inventarios y distribución de utilidades, correspondientes al primer y segundo ejercicio terminados el 31 de diciembre de 1958 y el 31 de diciembre de 1959.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Determinación de la cantidad de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos por el término de un año.
4º Elección de síndicos, titular y suplente.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.680.— e.23|5-Nº 33.763-v.26|5|60

PRO-PUBLICIDAD
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1960, a las 18 horas, en la sede social de la calle Cangallo 1442, 2º piso, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio social terminado el 31 de enero de 1960.
2º Aumento de Capital.
3º Determinación del número de Directores y elección de los mismos.
4º Elección de Síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.20|5-Nº 33.594-v.26|5|60

PUNTANA, SOCIEDAD ANONIMA
Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, a las 14.30 horas, en Tucumán 1990, 3º "A", para considerar:

1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31|1|60.
2º Remuneración del Directorio y Síndico.
3º Elección de 3 Directores titulares; síndicos titular y suplente para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.- e.20|5 Nº 33.553 v.26|5|60

PRODUMA
S. A. I. C.
Productora de Máquinas Agrícolas
Nº 7391

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de mayo de 1960, horas 11.30, en Av. Forest 355, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio 31|12|59;
2º Elegir Directores, Síndicos, Secretario y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 33.452-v.24|5|60

"R"

RICHMOND
S. A. Comercial e Industrial
Registro Nº 1161
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de junio de 1960, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Humberto 1º Nº 3044, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.
2º Autorizar a uno o más directores para que indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea, para aceptar las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, para protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.23|5-Nº 33.753.v.28|5|60

R A C O L O R
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la 2a. Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de mayo próximo, a las 16 y 30 horas, en nuestra sede social de Avda. Julio A. Roca 546, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social, cerrado el 31 de enero de 1960.
2º Remuneración al síndico.
3º Designación de un director suplente y síndicos de conformidad al art. 11º de los estatutos sociales.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.23|5-Nº 33.830-v.28|5|60

ROOTES ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA Nº 2603

Convócase señores accionistas Asamblea General Ordinaria, para 31 de mayo de 1960, a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 559, Escr. 609, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico al 31|1|1960;
2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones;
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.21|5-Nº 33.681-v.27|5|60

R Y E L A
Sociedad Anónima Comercial
N. 6730
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1960, a las 18 horas, en el local Piedras 113, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio vencido el 31 de enero de 1960 y distribución de utilidades.
2º Nombrar síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.21|5-Nº 33.656-v.27|5|60

"S"

S A F I N M E
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Mercantil
(Registro Nº 6189)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de mayo de 1960, a las 19 horas en Avda. Pte. R. Sáenz Peña 846, of. 902, para tratar esta

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y pronunciarse sobre los documentos previstos art. 347, inc. 1º del C. de Com., correspondiente al 7º ejercicio:
2º Resolver sobre composición del Directorio y elección de sus miembros por tres años;
3º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.440.— e.21|5-Nº 33.708-v.24|5|60

SAN EDGARDO S. A. C. A. I. F. I.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 3 de junio de 1960, horas 18, en Tucumán 715, piso 6º, para tratar:

1º Aprobación y ratificación de lo actuado por el Directorio en el período de formación de la Sociedad;
2º Aumento del capital autorizado:
3º Elegir 2 accionistas para firmar acta.

Se recuerda art. 13 Estatutos. — El Directorio.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.739-v.27|5|60

SOCIEDAD DE SOCORRO MUTUO MOZOS, COCINEROS Y ANEXOS
ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL Y CONVOCACION A ELECCIONES ADMINISTRATIVAS

Cumpliendo con las disposiciones Estatutarias convócase a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria Anual que se realizará el día 30 de mayo, a las 15 horas, en el local social, Talcahuano 185, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el Acta.
2º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y recursos, comprendidos entre el 1º de marzo 1959 y el 29 febrero 1960, y correspondiente al ejercicio administrativo 1959|60.
3º Aprobación de lo resuelto por la Comisión Directiva en la sesión de fecha 2 de noviembre 1959 por medio del cual se establece lo siguiente:
a) Elevar la cuota mensual a $ 15.10, por medio de una cuota adicional de $ 7.— mensuales, a partir del mes de enero 1960; b) Supresión del servicio fúnebre a cargo de la Sociedad; c) Confirmación de la cuota post mortem de $ 15.— por medio de la cual la Sociedad continúa contribuyendo con la cantidad de $ 2.400.— para gastos de sepelio; d) Elevación al 80 % del arancel, a cargo del asociado, en el caso de ser internado en el hospital, con efectividad al 1º noviembre 1959.
4º Nombramiento de un Com. de Escrutinio, de cinco miembros; electa tal Comisión, la Asamblea pasará a cuarto intermedio, efectuándose las elecciones hasta el día 1º de junio a las 16 horas, pasado la cual el Presidente proclamará los electos.
5º Elección de nueve Vocales titulares y 8 suplentes, 3 miembros efectivos del Organo de Fiscalización y dos suplentes. Juan Campagnoli, presidente. — Augusto Gagliardini, secretario.
Advertencia: En el caso de no obtenerse "quórum" una hora después de la fijada, sesionará con cualquier número de asociados presentes. — De acuerdo con lo dispuesto por el art. 22 del Estatuto, para poder participar a la Asamblea, es preciso estar al día con la Tesorería.
$ 384.— e.21|5-Nº 33.701-v.24|5|60

SURTON ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, día 31|5|60, 10 horas, Perú 375, Cap., p|tratar sig.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación artículos 20 y 21 de Estatutos;
2º Designación dos accionistas p|firmar Acta.

Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — El Directorio.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.662-v.27|5|60

SOCIEDAD CIVIL FILANTROPIA ARGENTINA
CONVOCATORIA

Estimado consocio:
De acuerdo a lo establecido en el art. 11 de nuestros estatutos, invitamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 15 de junio de 1960, a las 19.45 horas, en nuestra sede, Cangallo 1242, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Constitución de la Asamblea.
2º Nombramiento de dos socios presentes para firmar el Acta.
3º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe del Síndico.
4º Elección de seis miembros de C. D. por dos años en reemplazo de los señores Domingo R. Sanfeliú, Francisco Kaelin, Adolfo Panigazzi, Alcibíades Lappas, Yan G. Drysdale, Roberto Mitchell, que terminan su mandato. Elección de Síndico y Síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Salvador Dipace y Santiago Mussafia.
$ 720.— e.21|5-Nº 33.679-v.27|5|60

SURTON ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 31|5|60, 10 horas 30 minutos, Perú 375, Cap., p|tratar sig.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347 Cód. Com., ejercicio 31|10|59;
2º Distribución utilidades;
3º Fijación número miembros Directorio y elección. Nombramiento Síndicos titular y suplente;
4º Designación dos accionistas p|firmar Acta.

Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.— e.21|5-Nº 33.660-v.27|5|60

S A C C O L S.A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Conforme el artículo 12 de nuestros Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1960, a las 18 horas, en la calle Alvarez Jonte 4028, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe de Síndico, correspondientes al Duodécimo Ejercicio terminado el 31 de enero de 1960.
2º Fijación de los honorarios de los Señores Directores, de conformidad con el Artículo 13º de los Estatutos.
3º Elección de cinco Directores titulares por un año.
4º Elección de Síndicos titular y suplente por un año.
5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
NOTA: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestras oficinas, hasta 3 días hábiles antes del señalado para la reunión. — El Directorio.
$ 4.000. e.20|5 Nº 33.539 v.26|5|60

SIDRERA CONTINENTAL S. A. C. I.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de junio de 1960, a las 10 horas, en Brasil 73, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio;
2º Distribución de utilidades;
3º Designación de Directores;
4º Designación de síndico titular y suplentes;
5º Aumento de capital, según art. 8º estatutos sociales;
6º Retribución extraordinaria para un exdirector y
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. —Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.19|5-Nº 33.450 v.24|5|60

SCHARF & VELTEN
Sociedad Anónima Comercial Industrial Financ. e Inm.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de mayo de 1960, a las 18 horas, en la sede social, Alsina 1871, Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social, cerrado el 31 de enero de 1960 ppdo.
2º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los mismos.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — El Directorio.
$ 2.800.— e.19|5-Nº 33.443 v.24|5|60

S A C C O L S.A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo previsto por nuestros Estatutos en su Artículo 4º, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1960, a las 19 horas, en la calle Alvarez Jonte 4028, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del Capital Social hasta $ 100.000.000.—, dentro de lo previsto por el artículo 4º de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestras oficinas, hasta 3 días hábiles antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 3.200.- e.20|5 Nº 33.538 v.26|5|60

S. A. FRANCO-ARGENTINA, S.A.F.A.
Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial de Productos Farmacéuticos

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo próximo, a las 11 horas, calle San Martín 50 (subsuelo), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio número 33, finalizado el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección de dos directores y dos síndicos por el término de un año, y fijar la remuneración de los mismos.

3º Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — El Directorio.

$ 2.400. — e.19|5-Nº 33.395-v.24|5|60

"T"

TERRANOVA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 1º de junio de 1960, a las 18,30 horas, en el local Corrientes 1132, Pº 5º, para tratar lo siguiente:

Ampliación del número de Directores y elegirlos.

2º Reforma del Estatuto Social.

3º Designación de Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.- e.28|5 Nº 33.834 v.28|5|60

TILLAR SOCIEDAD ANONIMA
C. I. I. F.
Registro Nº 6615
CONVOCATORIA

Convóc. en segunda convocatoria, a los señores acc. a Asamb. Gral. Ord., día 31|5|1960, 17.30 horas, sede Bernardo de Irigoyen 842, (Bs. Aires).

ORDEN DEL DIA

1º Consid. doc. art. 347 Cód. Com., ejercicio cerrado 31|12|959.

2º Distrib. utilidades propuesta por el Directorio.

3º Fijar Nº direct. tit. y sup. y su elec.

4º Elec. síndico titular y suplente.

5º Designación 2 accion. para aprobar y firmar acta asamb. — El Directorio.

$ 1.440.— e.23|5-Nº 33.799-v.26|5|60

TINTAS LETTA S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 31|5|1960, a las 16 hs., que tendrá lugar en el local de la calle Azopardo 579, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31|1|1960.

2º Remuneración Directores.

3º Elección de nuevo Directorio y de Síndicos titular y suplente.

4º Aumento del capital Autorizado conforme al Art. 5º del Estatuto.

5º Reformas al Estatuto.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.752-v.27|5|60

TESTA, BUTTA Y CIA., S. A.
Com., Ind. y Dist.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para día 31 de mayo 1960, hora 8, en Chivilcoy 1435, para tratar:

1º Consideración documentación artículo 347 Código Comercio, ejercicio al 31|1|1960;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección directores y síndicos titular y suplente;

4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.636 v.27|5|60

TIERRAS DEL PEPIRI - GUAZU
S. A. Inmobiliaria, Forestal, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 340 inc. 2º del Código de Comercio, convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31|5|60, a las 15 horas, en Lavalle 1546, 2º piso, "F", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación dos accionistas para firmar el Acta.

2º) Consideración documentos art. 347 del C. de Comercio, ejercicio al 30|6|59. Su ratificación por la Asamblea.

3º) Fijación y elección número Directores y Síndicos.

4º) Mandato al nuevo Directorio para gestiones complementarias aprobación Balance al 30|6|59.

El Síndico.

$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.718-v.27|5|60

"TUBOS Y PERFILES"
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
(5.459)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de mayo de 1960, a las 9.30 horas, en Córdoba 320, 3er. piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Emisión de acciones.

2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.674-v.27|5|60

"V"

VANCOUVER S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, para el 30 de mayo de 1960, a las 9 horas, en la calle Sarmiento 1236, 1er. piso, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º — Documentos art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, ejercicio al 31|12|59 y distribución de utilidades.

2º — Determinación del número de directores y su elección, así como síndicos titular y suplente.

3º — Remuneración directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.440.— e.21|5-Nº 33.745-v.24|5|60

VOLTA, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
En liquidación
N. 5.422

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, a las 11 horas, en Lavalle 710, 8º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º — Elección de Síndicos, por un año.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.652-v.27|5|60

VERCHER S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1960, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 651, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959 y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y su designación y distribución de cargos.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Fijación del depósito de garantía de los directores. (Art. 15 de los Estatutos).

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario 3 días hábiles antes del día fijado para la Asamblea. La memoria, el balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social — El Directorio.

$ 4.000.— e.20|5-Nº 33.503-v.26|5|60

V. MONASTERIO Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de mayo de 1960 a las once horas, en Córdoba 618, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347; inciso 1º del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio cerrado el 31|1|1960;

2º Fijación número de directores y elección de los mismos;

3º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.647 v.27|5|60

VOLPI — FRUÑA S. A. I. C. F. e I.

Convócase accionistas a Asamblea Ordinaria para mayo 30 de 1960, horas 17, en Formosa 145, para tratar:

1º Considerar documentación art. 347 Cód. Comercio, ejercicio venc. 31|1|60.

2º Emisión de acciones, clase A.

3º Elección directores, síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 33.430 v.24|5|60

"Z"

ZANELLA HNOS. Y CIA., S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de junio de 1960, a las 8.30 horas, en Bmé. Mitre 754, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la actuación del Directorio desde el 1º de julio de 1957 hasta el 21 de marzo de 1960 —fecha de inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio— y de las resoluciones aprobadas por las Asambleas de Accionistas;

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 14 de los Estatutos sobre depósito del Certificado de Acciones.

$ 3.200.— e.21|5-Nº 33.642 v.27|5|60

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Juan Casella, martillero público, Cochabamba 1953, avisa que Celina Elisa Rodríguez de Gueliño, vende su negocio de despensa, ATAHUALPA 1356, a Benigno Menéndez y Carlos A. Menéndez, domicilios de las partes. — Reclamaciones de ley mis oficinas.

$ 800.— e.23|5-Nº 33.775.v.28|5|60

María del Carmen Ruggiero, martillero, avisa que con su intervención Antonio Collarotti ratificó venta Despacho Pan sito AV. EL CANO 4002, hecha 12 marzo 1953 a María Manuela Escudero de Tourville. Reclamaciones de ley, en el mismo.

$ 800.— e.23|5-Nº 33.808-v.28|5|60

Al Comercio: Héctor Oscar Díaz (hijo de Díaz Pardo), Martillero Público, oficinas en la calle Rivadavia 1382, 1º, T. E. 37-6224, avisa que el señor Fortunato Odeliz Martínez Torres vende a los señores Juan Gómez Díaz, Florencio Sánchez López y Juan Blanco Corral su negocio de Café y Bar, ubicado en la AV. L. GENERAL SAN MARTIN Nº 7932, Capital Federal, haciéndose cargo los compradores del Activo y Pasivo del mismo. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos de Ley mis oficinas.

$ 1.600.— e.23|5-Nº 33.826-v.28|5|60

Al comercio: Bernasconi, Ferrara y Piccini, corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Agüero Nº 1560, Capital Federal, avisan que los señores Alcides Gilberto Barrios, Raúl Antonio Gutiérrez y Hugo Pascual Marceroli, en representación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) Armonía, S. R. L., venden a los señores Mario Stellino, Tomás Hernández, Fortunato Odeliz Martínez Torres y otros su negocio de restaurante, cantina, denominado "Gran Vuono", ubicado en la calle ANCHORENA Nº 682|86, Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.23|5-Nº 33.761.v.28|5|60

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), Callao 406, piso 1º, Capital, avisan: Eugenio Bassano vende a Juan Carlos Beretta, Carlos Damilano y Luis Ambrosio Garavaglia su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA DEL TRABAJO número 3582|84. Capital Federal. Recl. ley y domicilio partes, n|oficinas.

$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.641 v.27|5|60

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Raimundo Leonardo Mosteiro vende a Héctor Hugo Malvicini, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Avenida RIVADAVIA Nº 4933 esq. FLORENCIO BALCARCE Nº 8, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.639 v.27|5|60

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Andrés Domenichini, Manuela Santos de Domenichini y Carmen Santos venden a Justo Fernández, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en Avda. TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ Nº 2025, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.

1.200.— e.21|5-Nº 33.638 v.27|5|60

Amelio & Cía., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos, Of. San Juan número 3000, avisan que Simol Nijamkin vende a Ricardo Iglesias y José Limeres su negocio de Despensa sito en la AVENIDA GAONA Nº 2974, Cap. — Recl. ley y domicilio, n|oficinas.

$ 800.- e.21|5 Nº 33.657 v.27|5|60

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad: "Iñiguez, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", representada por el presidente del Directorio Milagro Juan Pedro Iñiguez, es continuadora de los negocios sociales en el ramo de tienda y artículos generales, de "Iñiguez y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", ambas con domicilio en esta capital, calle ALSINA 1666. Oposiciones al escribano Rodolfo M. Mendonça Paz (h.), Piedras 383, 5º piso, oficina 4.

$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.605 v.27|5|60

Roque David Asenié, balanceador y martillero público, con oficinas calle Cangallo Nº 2105, piso 3º, Capital, avisa que Angel Fato vende a Roberto Carlos Barrandeguy, su negocio de carnicería y verdulería, sito en la calle ANGEL JUSTINIANO CARRANZA Nº 1932|34 Capital, domicilio de las partes. — Reclamos términos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.484-v.26|5|60

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Tomás Pazos, vende a José Millaner y Adolfo Millaner, negocio carnicería, AV. GRAL. MOSCONI Nº 4900. — Domicilio partes, reclamos ley: Río de Janeiro Nº 55, piso 1º, Capital.

$ 800.— e.20|5-Nº 33.474-v.26|5|60

Alen y Vázquez, martilleros, públicos, avisan Clara Alcalumbre de Covo, vende a Amando Novoa, negocio venta de cigarrillos y golosinas, ALSINA 1386, domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas, Santiago del Estero 325, Capital.

$ 800.— e.19|5-Nº 33.382-v.24|5|60

Laborda y Rossi, (de la Asociación de Balanc. y Martil. Púb.), Callao 406, piso 1º, Capital, avisan: José Vidal vende a Carlos García, su negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 6190|96 esquina OLAZABAL Nº 1502, Capital Federal. — Rec. ley y domicilio partes n|oficinas.

$ 1.200.— e.19|5-Nº 33.466-v.24|5|60

Cobian y Cuesta, mart. Púb. ofic. Bdo. de Irigoyen 88, Cap. T. E. 38-4501, avisan: Alfio Sciuto vende a José Gayo, Amelio Dias Ribeiro y Francisco Aguilar, neg. bar. pissería y venta de helados, sito AVDA. GRAL. MOSCONI 3562|78, Cap. Domic. de partes. Recl. ley. n|ofic.

$ 800.— e.19|5-Nº 33.447-v.24|5|60

"B"

Al comercio: Bernasconi, Ferrara y Piccini, corredores y martilleros públicos, avisan que el señor Domingo Livoti vende su parte pro-indivisa con la totalidad del activo y pasivo al señor Fernando Francisco Ponce, de la sociedad de hecho "Ponce y Livoti, Empresa Constructora", domiciliada en la calle BARTOLOME MITRE Nº 1773 Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en Bartolomé Mitre Nº 1773, Capital Federal.

$ 1.200.— e.28|5-Nº 33.759.v.28|5|60

Se comunica al comercio en general que Juan Rizzo vende a Tomás Domancic y Enio Rizzo, el negocio de elaboración de helados y venta de café, instalado en calle BELGRANO 987. — Reclamaciones dentro del término de ley en el mismo negocio donde las partes constituyen domicilio.

$ 800.— e.23|5-Nº 33.754.v.28|5|60

José Martínez y Cía., Martilleros Públicos, San José Nº 148, Capital, T. E. 38-1571, avisan: Manuel Perdiz vende a Luciano Clemente Gabriel y Alberto Herbon negocio Despacho de Pan, Venta de Caramelos, Bombones y Venta de Helados, sito BOLIVAR Nº 473, Capital. Dom. partes m|negocio Recl. Ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.23|5-Nº 33.802-v.28|5|60

Constante Alonso y Cía., Martilleros, Catamarca 457, T. E. 97-7275: Avisan que Adolfo Carril López, Antonio García Fernández y Manuel Vázquez Iglesias venden a Eliseo Sampayo, Jesús López y Román Lage su Hotel "Capri Hotel", BELGRANO 1994, Cap. Dom. partes rec. Ley en n|oficina.

$ 800.— e.23|5-Nº 33.831-v.25|5|60

Sialbe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Capital, 69-6129, avisan: Carlos Alberto Rizzo vende a la señora Carlota Schwattzman de Bayer, negocio lencería y bebés, sito BEBEDERO 5788|92, Cap. Reclamo de ley, domic. partes n|oficinas.

$ 800.— e.21|5-Nº 33.630 v.27|5|60

Se hace saber por el término de cinco días que el negocio de hotel denominado "Rudy" sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 693 de esta capital de propiedad de Rodrigo Cortés se transferirá a favor de Rafael Cortés (art. 1980 C. C.). Reclamos de ley en Perú 84, 5º piso, of. 74. Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Interviene Adolfo Maggio, escribano público.
$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.610 v.27|5|60

Se hace saber que "M. Marcovich e Hijos, Sociedad Colectiva", con domicilio en BOLIVAR 592, dedicada a la importación y venta de cables de acero, se ha transformado en "M. Marcovich e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola e Inmobiliaria", s|Decreto del P. E. número 14.365 del 2|11|59, y cuyos estatutos fueron protocolizados por escritura pública, por ante el escribano don Salomón Savransky, el 26|11|59. — En virtud del cambio operado, esta entidad se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad antecesora, s| Balance practicado el 1º|3|59. — Reclamos de ley en Bolívar 592, Capital Federal.
$ 2.000.- e.21|5 Nº 33.715 v.27|5|60

Cobian y Cuestas, Mart. Públ. Ofic. Bdo de Irigoyen 88, Cap., T. E. 38-4501, avisan: Eloy Rodríguez vende a José Otero, José Hermida y Eleuterio Miñones, neg. Café, Bar, Casa de Lunch y Vta. de Helados, sito BELGRANO 2502. Cap., domic. de partes. — Recl. de ley, n|ofic.
$ 800.- e.21|5 Nº 33.712 v.27|5|60

Rodolfo Roberto Solanet, martillero público, oficinas, Corrientes Nº 525, piso 4, avisa que Tiburcio Sarritea, vende libre de gravamenes a Pedro Razquin, quiosco de golosinas, sito en BOLIVAR Nº 591, esquina MEXICO Nº 501, Capital. — Reclamos ley mis oficinas, que es domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.479-v.26|5|60

Mario G. Napolitano y Cía., martilleros públicos, avisan que María Luisa Mora de González, vende a Josefa Nélida González de Serafini su negocio, despensa y comestibles, sito BAIGORRIA Nº 4923|25, Capital, libre de deudas, domicilio partes y relamaciones ley n|oficinas, Alvarez Jonte Nº 3214, T. E. 59-8136.
$ 800.— e.20|5-Nº 33.477-v.26|5|60

Felipe Orlando, escribano, con oficina de referencias en la calle Uruguay número 654; 6º piso. Esc. 604, hace saber que la sociedad "P. J. J. Jorba y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle BASABILBASO Nº 1263, de esta ciudad dedicada a operaciones comerciales, financieras, industriales o inmobiliarias ha transferido su activo y pasivo por transformación de la misma a la sociedad "Jorba Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial" con igual domicilio. — Reclamos de ley, en mi oficina y|o domicilio de las partes.
$ 2.000.— e.19|5-Nº 33.456-v.24|5|60

"C"

Por Decreto Nº 2.357 del Superior Gobierno Nacional del 6 de marzo de 1957, se autorizó para funcionar como sociedad anónima a Cycles Motor Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, la que tomó a su cargo el activo y pasivo de Cycles Motor Company Limited, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la explotación del comercio en los ramos de fabricación, importación y exportación de bicicletas y otros vehículos, incluso sus repuestos y accesorios, heladeras, la varropas y toda clase de artículos para el hogar, sus derivados y afines, teniendo ambas sociedades su domicilio en la Avenida CALLAO Nº 575, donde los acreedores podrán formular sus reclamaciones dentro término de ley. — Interviene Escribanía Belcaguy, Avenida de Mayo 749. — Buenos Aires, mayo 19 de 1960.
$ 2.800.— e.23|5-Nº 33.822-v.28|5|60

Valentín Fernández, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, domicilio Río de Janeiro 587, Dpto. 1, Pta. baja, Capital Federal, T. E. 58-9288, avisa que Rubén Alejandro Itria y María Esther Codino venden a José Mazzei negocio de elaboración y venta de helados, sito en la calle CURAPALIGUE 978, Capital Federal. Reclamos términos ley mi domicilio, domicilio partes.
$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.646 v.27|5|60

Toufic Dahaan y Emma Akil de Dahaan transfieren a Jacinto Akil y Raúl Akil, negocio juguetería sito CONSTITUCION Nº 2615, Capital. Rec. ley y domicilio partes, Larrea 294, piso 1º. Interviene Krikor Kachmanian, martillero público, matrícula 320, folio 166, año 1948.
$ 800.— e.21|5-Nº 33.717-v.27|5|60

Menéndez Parga y Cía., de Asoc. Balanceadores y Mart. Púb., Ofic. H. Yrigoyen 658, 34-9058, avisan que Pedro Agapito Dimuro vende a Andrés Tesonieri la parte mitad indivisa negocio Despacho comestibles por menor y venta bebidas en general envasadas, sito COSQUIN 1469, Capital, con conformidad del propietario de la otra parte mitad, Ramón Aníbal Scatorchio. — El comprador se hace cargo, conjuntamente con este último y en igual proporción, del Activo y Pasivo Social. — Reclamos ley y domicilio partes, mismo negocio.
$ 2.000.- e.21|5 Nº 33.749 v.27|5|60

Manuel Castro, martillero público, Pampa 1449, Dto. 1, avisa: Josefa Martínez Vda. de Lema, vende a María G. F. de Rodríguez su negocio de Lechería sito CABRERA 4910, Cap. — Recl. ley m|ofic., domicilio de las partes.
$ 800.- e.21|5 Nº 33.659 v.27|5|60

Isidro Vega, martillero, E. Lamarca 2669 - 50-9547, avisa: Ricardo Pippo y Roberto Antonio Escobal venden a Estanislao Miño, su negocio de Quesería y Fiambrería sito calle CUENCA 3698, Cap. — Domicilio partes, reclamos términos Ley, nuestras oficinas.
$ 800.- e.21|5 Nº 33.664 v.27|5|60

Al comercio: Armando Puente, Albino Fernández y Joventino Pérez, avisan que han vendido a Isidoro Morano su negocio de restaurante y bar sito en CERVIÑO 3102, esq. OCAMPO. — Reclamaciones ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio.
$ 800.- e.21|5 Nº 33.667 v.27|5|60

Trujillo Hermanos y Cía., Corredores y Martilleros Públicos Matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio los señores Feliciano Villazón y Aureliano Alejandro del Valle, venden a los señores Lisardo López y Juan Galparoli, su negocio de Despacho de Pan sito en esta Capital, calle CORONEL ESTEBAN BONORINO Nº 53|57. Reclamos de Ley, a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 32.891-v.26|5|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12|5 al 17|5|60.

Alonso, García & Cía., Mart. Públ. Of. Lima 213, T. E. 38-5510 avisan: Nicanor González vende a Francisco Cajigal, José María Cajigal y Florentino Rosendo Cajigal, s|neg. de Café, Casa de Lunch y Desp. Beb. Alcoh. sito CANGALLO Nº 2102 esq. JUNIN 192, Cap., domic. partes y recl. ley n|ofic.
$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.580-v.26|5|60

Iturralde, Fernández y Cía., Mart. Púb., Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que Jesús Pelaez Quintana, vende su neg. Hotel Pensión, sito en CANGALLO 1639 a Luciano Gaona y Alberto Capli. Recl. ley n|of., dom. partes.
$ 800.— e.20|5-Nº 33.577-v.26|5|60

Se hace saber que "Fortior", Luis Marinucci, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada al comercio de papeles y fabricación de artículos de escritorio e impresiones en general, con domicilio en CABRERA 5742, de esta Ciudad de Buenos Aires, transfiere su activo y pasivo a Pepelera Marinucci, Sociedad Anónima Comercial e Industrial (en formación).

Reclamaciones de ley al Escribano Juan Alberto Garicoche en la calle Piedras 83, 1er. piso, Capital Federal, domicilio que ambas partes constituyen como suyo.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 33.578-v.26|5|60

Enrique Alvarez, Martillero Público, Basualdo 105, Capital, avisa: Que Arturo Pablo Speroni vendió su Fábrica de Lavandina ubicada CARACAS 2319, Capital, a Feliciano Sebastián Morgado, José Sebastián Victorino y Bernardino Afonso. — Domicilio de partes y reclamos Ley mi domicilio.
$ 800.— e.20|5-Nº 33.530-v.26|5|60

Al comercio: Manuel Celestino Peláez, Osvaldo Rodríguez y Evangelino Diez, avisan que ha quedado sin efecto la venta de su negocio de confitería, bar, billares denominado "Ateneo", sito en C. PELLEGRINI Nº 189|99, Capital, a Esteban Muratore, Reinaldo Jacinto Gabrielli, Darío Saglietti, Nabor Pérez Montero, Oscar Ciurca y otros según publicación del 28|3 al 5|4|56, bajo el Nº 341. — Para reclamos de ley en Corrientes 932, piso 3º izq. y Paraná 236, piso 3º, ofic. 8, en forma simultánea, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 33.385-v.24|5|60

Esteban Muratore, Reinaldo Jacinto Gabrielli, Darío Saglietti; Nabor Pérez Montero, Oscar Ciurca y otros, comunican al comercio en general, que ha quedado sin efecto la venta de su negocio de bar y confitería Ateneo, sito en esta Capital, calle C. PELLEGRINI número 189|99 a Confitería y Bar "El Ateneo", S. R. L. (en formación), de acuerdo a publicaciones efectuadas en fecha 4|8 al 8|8|58, bajo el Nº 34.083. — Para reclamos de ley, en Corrientes 932, piso 3º izq. y Paraná 236, piso 3º, ofic. 8, en forma simultánea domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 33.384-v.24|5,60

Cobian y Cuesta, mart. Públ., ofic. Bdo. de Irigoyen 83, Cap. T. E. 38-4501, avisan: José Magariños, Luis Casanova y José Maseda, venden a José Menéndez y Plácido Cambas, neg. hotel sin comida (habilitación en trámite), sito CORRIENTES 1947, Cap., dom. partes. Recl. ley n|ofic.
$ 800.— e.19|5- Nº 33.446-v.24 5|60

"CH"

Víctor González, martillero público, Paraná 1138, Capital, T. E. 42-1872, avisa al Comercio que los señores Osvaldo Vallejos, Arnaldo Antonio Forneris y Alberto Enrique Forneris transfieren en venta libre de toda deuda y gravamen, su negocio de despensa, sito en la calle CHARLONE 1699 de esta Capital, a la señora Blanca Nieves Fumagalli de Rodríguez. — Domicilio de partes y reclamos de Ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.616-v.27|5|60

Rodolfo Roberto Solanet, martillero público, oficinas Corrientes Nº 525, piso 4º, avisa que Manuel Aris, vende libre de gravamenes a Israel José Wancier, su negocio de lechería, sito en CHICLANA Nº 3920, Capital. — Reclamos de ley mis oficinas, que es domicilio de las partes.
$ 800.— e.20|5-Nº 33.478-v.26|5|60

Roque David Asenié, balanceador y martillero público, con oficinas calle Cangallo Nº 2108, piso 3º, Capital, avisa que Francisco Di Lorenzo y Juan Di Lorenzo, venden a Francisco José Vicente Fitor, José Raúl Montoya, Aníbal Ramón Ortiz, su negocio de restaurante, bar, sito en la calle CHICLANA Nº 3644 y RONDEAU Nº 3581, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos términos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.485-v.26,5|60

"D"

Roque David Asenié, balanceador y martillero público, con oficinas calle Cangallo Nº 2108, piso 3º, Capital, avisa que: Sara Ramona Aguirre de Moreno y Juan Aníbal Moreno, venden a Oscar Rafael Borda, Rafael José Caviglia, Oscar Di Filippo, Ramón Alejandro de la Rua, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle DORREGO número 1601|05, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos términos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 33.486-v.26|5|60

"E"

Ley 11.867. — Se hace saber que Eduardo F. Girard y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en ECUADOR 939, Capital, dedicada al ramo de encuadernación de álbumes y artículos de escritorio y marroquinería, vende su fondo de comercio a Alpha Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con igual domicilio. Reclamaciones de Ley, Escribano Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.23|5-Nº 33.818-v.28|5|60

"F"

A. C. Leotta, Q. Bocayuva 656, Capital, avisa señora Sara Grassano de Maimone, vende al señor Pedro Genaro Tocino, negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, calle FRAGATA LA ARGENTINA 1599, Capital. Domicilios partes y reclamos de ley, mi oficina.
$ 800.— e.21|5-Nº 33.750-v.27|5|60

Ana S. de Otero, martillera pública, con oficinas en Chile 730, Cap. 33-9763, Avisa al comercio que la señorita Dolores Ramilo, vende a los señores Juan C. Martín y Cenón Martín, su negocio de despensa, sito en FRAGATA HERCULES 1607, Cap. — Reclamaciones ley nuestras oficinas, que es dom. de las partes.
$ 1.200.— e.19|5-Nº 33.454-v 24|5|60

"G"

Escribanía Benítez Cruz, San Martín Nº 574, avisa que Manuel Bustamante, vende su parte negocio despensa, GURRUCHAGA Nº 1001 a Andrés Agra; domicilio de partes y reclamos de ley, Escribanía.
$ 800.— e.20|5-Nº 33.510-v.26|5|60

"H"

F. A. Artusa y Cía., mart. públ., San Juan 2174, T. E. 26-5365, avisan que: José Veira vende a Domingo D'Alessandro y Vicente Micelli, libre de deudas y gravámenes, su tercera parte indiv. Hotel Aloj., HIPOLITO YRIGOYEN 2026, piso 3º (8). — Dom partes y recl. ley, n|oficinas.
$ 800.— e.21|5-Nº 33.629-v.27|5|60

González y García de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bmé. Mitre 722, P. 1º, T. E. 30-3574, Capital Federal, avisan que Ramón Amor, José Rico, Rafael Agustín Molina, Raúl Rozas Iglesias, Alfredo Raúl de la Torre, Primo Diez y Domingo Augusto Díaz, venden a Oscar Bruno, Eugenio Gatti, Lidia Elva Irené, Víctor Caride Ramallo, Ramón Antón y Francisco González, su negocio de Restaurant, denominado "El Rincón Gallego", sito en esta ciudad, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 778. — Domicilio partes y reclam. ley, n|oficinas.
$ 2.000.— e.21|5-Nº 33.687-v.27|5|60

"I"

Vázquez, Lema & Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que: José Vázquez y Angel López, venden a Remigio González y José González, el negocio de: "Parrilla y Despacho de Bebidas Alcohólicas" sito en IRIARTE 2500 esq. SALOM, Capital. Domicilio partes, reclamos Ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e. 20|5-Nº 33.515-v.26|5|60

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que ha quedado sin efecto venta Café, Bar y Casa de Lunch sito INDEPENDENCIA Nº 691, Capital, que Manuel Fernández y Víctor Sensaud vendían a Felisindo Loureiro.
$ 800.— e.19|5-Nº 33.445-v.24|5|60

"J"

José V. Creus, martillero público, avisa que el día 28 de mayo rematará las existencias de la tornería sita en JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 4333, por orden de su dueño, Manuel Oscar González. — Reclamos de ley, Corrientes Nº 1844, domicilio del martillero.
$ 800.— e.23|5-Nº 38.777.v.28|5|60

Abraham Gdala Abramowicz, domiciliado en Castelli 339, 2º piso, Dto. 5, de la Capital, hace saber por cinco días que vende, cede y transfiere el negocio de "autos al instante" denominado "Cambridge", que funciona en JUNIN 377, Capital Federal, con activo e instalaciones fijas, libre de pasivo o gravamen, a don Carlos Marafuschi, domiciliado en Corrientes 1296, 7º piso, Dto. 76, de la Capital. Reclamos de ley en Junín 377, Capital Federal.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 33.836-v.28|5|60

Rico y Castellá, martilleros y corredores públicos, Alsina 1495, piso 5º, T. E. 37-9360, avisan que con retroactividad al 8/12/955 Enrique Teófilo Le Tesson y Juan Docampo venden a Vicente Suárez y Carmen Suárez el negocio despensa sito JOSE BONIFACIO 3201 esq. PORTELA 299. Reclamos de ley y domicilio de las partes, n/oficinas.
Nota: Este edicto anula el Nº 5.790 publicado el 24/11 al 30/11/1955.
$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.709-v.27|5|60

Avisa Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención, véndese café, bar y restaurant establecido en calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 6473, de esta Capital. Vendedores: Manuel Fernández, Vicente Aurelio Parrondo, Clementina Parrondo de Fernández y María Justina Parrondo de Lombardero. Compradores: Andrés Real, Alejandro Sánchez, Adolfo Ticó y Alfredo Nicodemo Gallucci. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 32.408-v.27|5|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6/5 al 11/5/60.

Basso y Cía., corredores matriculados, avisan: Agustín Mazzoni vende a Ana Esther Magdalena, Luisa Rosa Adelaida, Enrique, Antonio y Jorge Antonio Boccaccio su negocio de despensa sito en JUFRE 100, domic. partes. Reclamos en Rivadavia 1575, Capital.
$ 800.— e.21|5-Nº 33.669-v.27|5|60

Basso y Cía., corredores matriculados, avisan: Domingo Di Fulbio vende a Angel Marcelino Mova su negocio de fiambrería sito en JUAN AGUSTIN GARCIA 4761, domic. partes. Reclamos en Rivadavia 1575, Capital.
$ 800.— e.21|5-Nº 33.670-v.27|5|60

"L"

Miguel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Juan Folgar vende a José María Espiñeira, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle

LAMADRID Nº 196|200 esq. MINISTRO BRIN, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.640-v.27|5|60

"M"

Julio Mallo, mart. público, Cullen 5370, Capital, avisa que Carmelo Rizzo y Osvaldo M. Setuain, venden el negocio de confitería sito en MARIANO ACHA 4165, Capital, a Juan Apolinario Rojas y Roque Gallcita. Reclamos ley, domicilio partes, mi oficina.
$ 800.— e.23|5-Nº 33.465-v.28|5|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|5 al 21|5|60

Al comercio en general se avisa que el señor Guillermo Castiglione transfiere en venta su parte mitad indivisa que le corresponde del negocio de rotisería ubicado en MONTES DE OCA 1721, Capital, al señor Salvador Castiglione, quien se hace cargo de activo y pasivo. — Reclamos de ley, domicilio de las partes: mismo negocio.
$ 1.200.— e.21|5-NºNº 33.608-v.27|5|60

José María Orello, escribano, con oficinas en la calle Lavalle Nº 1312, 4º piso, departamento "B", Capital Federal, hace saber por el término de cinco días que "Quela, Sociedad de Responsabilidad Limitada", formada por los señores Wilson Sidwell, Pedro Martínez Vidart, Jorge Arturo Edwards y Juan Carlos Martínez Vidart, dedicada a la fabricación y venta de envases de papel, de cartón y similares, y de artículos afines de esa industria, y venta de papel o cartón, con fábrica y sede social en MONTES DE OCA Nº 2131, ha transferido el fondo de comercio con efecto retroactivo al 1º de abril de 1959, a favor de "Quela, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", quien toma a su cargo el activo y pasivo de aquélla. Domicilio de las partes, calle Montes de Oca número 2131, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 2.800.— e.21|5-Nº 33.695-v.27|5|60

Mario Ursu y Cía., mart., púb. M. Acha 2835, Cap. Fed., avisan: que Víctor Salvador Pernicone vende a José Manuel Noya, su negocio de carnicería sito en la calle M. ACHA Nº 3351. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.
$ 800.— e.20|5-Nº 33.532-v.26|5|60

Eduardo Gutiérrez Piedra, martillero público, con oficinas en 25 de Mayo 316, 5º piso, oficina 22, Capital, avisa que por su intermedio el Sr. Manuel Coscolluela vende a los Sres. José Baldomero Goñi y Antonio Durán, su negocio de fabricación y venta de sellos de goma y grabados sito en MORENO 1162, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas. Las partes constituyen domicilio en Moreno 1162.
$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.517-v.26|5|60

E. J. Ramos, corr., balan. y mart. públ., avisa: Evangelia B. de Toledo y Oscar A. Duaigües venden a Antonio Tecles su negocio de bar, restaurant, MEDRANO 695 esq. HUMAHUACA, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas, Mendoza 1514.
Nota: Esta publicación se efectúa nuevamente por ser el comprador Antonio Tecles y no Manuel Méndez y Antonio Tecles, de acuerdo a publicaciones de fecha 12|5|60 — 17|5|60. — Conste.
$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.516-v.26|5|60

Julio Mollo, martillero público, Cullen 5370, Capital, avisa que Carmelo Rizzo y Osvaldo M. Setuain venden el negocio de confitería sito en MARIANO ACHA 4165, Capital, a Juan Apolinario Rojas y Roque Galletta. — Reclamos ley domicilio partes, mi oficina.
$ 800.- e.19|5 Nº 33.465 v.24|5|60

Rojo e hijos, martilleros públicos, Ofic. Murguiondo 2099, Capital, avisan: David Schreiner, dom. Murguiondo 3205, Capital, vende a José María Alvarez, dom. Murguiondo 2925, Capital, su negocio de Fiambrería con despacho de leche, sito MURGUIONDO 3201|05, esquina ECHEANDIA, Capital, libre deuda y gravamen. — Oposiciones bajo apercibimiento dentro de término de ley en n|oficinas.
$ 1.200.— e.19|5 Nº 33.411 v.24|5|60

Vivaldi, Fedele y Cía., martilleros públicos con oficina Montiel 2067, T. E. 68-4068, avisan que Chaim Wiszniacki vende a Jorge José y Juan Carlos Rodríguez el negocio "Quesería y Fiambrería", sito en la calle MANUEL ARTIGAS Nº 7199, Capital. — Domic. partes, recl. ley, n|oficinas.
$ 800. e.19|5 Nº 33.419 v.24|5|60

"N"

Sánchez, Portilla & Cía., oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: José Otero vende a Pascual Mazzeo, Marino Mario Mazzeo, despacho de comestibles, bebidas alcohólicas, NEUQUEN 1901 esquina TRELLES 906, domicilio partes. Reclamo ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.20|5-Nº 33.556-v.26|5|60

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese almacén de comestibles y despacho de bebidas establecido en calle NICASIO OROÑO Nº 2493 esq. MANUEL A. RODRIGUEZ Nº 2500, de esta Capital. Vendedores: Agustín Dorsa y Oscar Dorsa; comprador: Victorio Albino Leccisi. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 33.595-v.26|5|60

"O"

Carlos Woehlecke Ferreyra, escribano público, con oficinas en Sarmiento 930, planta baja, Depto. B, hace saber que con su intervención don José Uzal, domiciliado en Once de Septiembre 3092, vende a don Aldo Carballo, domiciliado Saladillo 2542, y a Alberto Manuel Pérez, domiciliado Montiel 2281, el negocio de carnicería de su propiedad, sito en esta Capital, calle ONCE DE SEPTIEMBRE 3100. Reclamaciones en mis oficinas.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 33.801-v.28|5|60

"P"

Al comercio: Bernasconi, Ferrara y Piccini, corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Agüero Nº 1560, Capital Federal, avisan que el señor José Osvaldo López, vende su quinta parte proindivisa con activo y pasivo, al señor Juan Capalbo, del negocio de restaurante ubicado en la calle PARAGUAY Nº 2802, Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 1.200.— e.23|5-Nº 33.760.v.28|5|60

Al comercio: Bernasconi, Ferrara y Piccini, corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Agüero Nº 1560, Capital Federal, avisan que el señor Miguel Alvarez, vende su quinta parte pro-indivisa con activo y pasivo a los señores Mario Stellino, José Saverino, Oscar Albin y Cataldo de Rosa, del negocio de restaurante ubicado en la calle PARAGUAY Nº 2599, Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 33.762.v.28|5|60

Avisa José Teto que vende a María Castiñeira de Pazos su carnicería, sito en PASAJE CHAJARI 4501, domiciliado en Miller Nº 4817. Compradora y reclamos, Jaramillo 4547, Capital.
$ 800.— e.21|5-Nº 33.697-v.27|5|60

Rodríguez Pérez y Cía., bal. y mart., Av. de Mayo 1439, 2º piso, of. 23, T. E. 37-8523, avisan que Leonardo Marcos vende a Eusebio Somoza y José Somoza su negocio de fiambrería y venta de bebidas envasadas sito PASCO 212. Domicilio partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 800.— e.21|5-Nº 33.735-v.27|5|60

Blanco, Alvarez, Feijóo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º piso, avisan que Justo Carbajales, José Mouriño, Camilo Raña y Lisardo Martínez venden a Venerando Blanco, Secundino Menéndez, Joaquín Ema, Amador García y Andrés Rodríguez el negocio de bar y casa de lunch situado en PUEYRREDON Nº 1418, domicilio de las partes. Reclamos ley en nuestras oficinas. Por omisión queda nulo el aviso Nº 28.589 del 7/4 al 12/4/60.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.675-v.27|5|60

"Q"

Jorge Alberto La Torre, transfiere a Ida Hesterkin de Scholjil, su despacho de pan, sito en QUINTINO BACAYUVA Nº 939, capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo local.
$ 800.— e.23|5-Nº 33.840-v.26|5|60

"R"

Avisan Manuel y Antonio Raposo cierre definitivo restaurante y desp. beb. alc., RONDEAU 3201. — Reclamo de Ley, mismo domicilio, que es el domicilio de las partes.
$ 800.— e.21|5-Nº 33.623-v.27|5|60

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1967, 2º piso, Capital, T. E. 45-7892, avisan que Luis Miceli y Victorio Miceli venden a Manuel Iglesias, Manuel García, Albino Aldrey, Andrés Iglesias, Juan Couselo y Wladislao Zoladek, su negocio de Café, Bar y Lunch denominado "Go. ", sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 2.900 esq. CATAMARCA. — Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.19|5 Nº 33.440 24|5|60

Atilio J. Laviano y Cía., martilleros públicos con oficinas en Rivadavia Nº 8780, Cap., 69-7077, avisa: Jorge Ramón Rodríguez vende a José Miguel Parolla o Parolo, Anselmo Parolo y Horacio Alberto Papalini, "Venta de Máquinas y Motores", RIVADAVIA 10.399, Cap. — Rec. y dom. partes, n|oficinas.
$ 1.200.- e.19|5 Nº 33.433 v.24|5|60

"S"

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que Amador Saavedra vende a José Carlos Vizzolini su negocio de panadería mecánica denominado "Mar del Plata", SALCEDO 3748|52. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.23|5-Nº 33.790-v.28|5|60

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que José Pablo Terranova y Juan Terranova venden a Alfredo Ginés y Juan Ginés su negocio de panadería mecánica denominado "San José de Senillosa", SENILLOSA 1575|77. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.23|5-Nº 33.792-v.28|5|60

El escribano Vicente F. López Imaz, hace saber que Adolfo Félix Ghironi vende a "Soler" Sociedad en Comandita por Acciones" (en formación), integrada por Diego Ramos Picon y Arnaldo José Chiesa, como socios solidarios, el negocio de depósito y compra-venta de vinos y cervezas, sito SOLER 4856|70. Reclamos en la escribanía López Imaz, Florida Nº 248, piso 2º, escritorio II, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200 — e.23|5-Nº 33.735-v.28|5|60

Alberto D. Izura, martillero público, comunica que los señores Aníbal Bautista Cecco Podestá y Héctor Augusto Fernández Chazo venden a Ibero Saavedra y Oscar Arturo Mazzanti el negocio de café-bar instalado en calle SAN JUAN Nº 405. Reclamos de ley y domicilio de las partes: Cangallo Nº 955, 2º piso.
$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.671-v.27|5|60

Corradini & Cía., martilleros, A. Jonte 4401, Capital, avisar: Emilio López vende a Carmen Estela Romerosa, despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, SAN NICOLAS 1935. Domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.21|5-Nº 33.734-v.27|5|60

Mario Ursu y Cía., mart. públ., M. Acha 2835, Cap. Fed., avisan: que Andrés Avelino Iglesias vende a Eliseo Germán Varela su negocio de fiambrería y quesería sito en la calle SUPERI Nº 4266, Cap. Fed. Reclamos de ley y domic. partes en n|oficinas.
$ 800.— e.20|5-Nº 33.534-v.26|5|60

Guido Tessaro vendió media parte del negocio de despensa sito en SAN LUIS 2902 a don José María Santín. Reclamos de ley martillero Osvaldo R. Retondaro, calle Venezuela 1536, de Capital, dom. de las partes.
$ 800.— e.20|5-Nº 33.551-v.26|5|60

Iturralde, Fernández y Cía., mart. púb., Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que David Sardoni vende su neg. de fiambrería, quesería y fábr. de pastas frescas sito SAN JUAN 3299, a Juan Guido Biasotto y Zanetto Zanetti. Recl. ley, n/of., dom. partes.
$ 800.— e.20|5-Nº 33.579-v.26|5|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Manuel Castro, Pedro Daglio y Pedro Perotti Ozino venden a Domingo Alvarez, Armando Giordano y Alfredo Fagnani, café y bar, SAN JUAN 1096/100 esquina LIMA 1202, domicilio partes. Reclamos de ley en n/oficinas.
$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.563-v.26|5|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Fernández Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada venden a Oviedo, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), integrada por los señores Avelino Rozas, Secundino Pérez, Amador Menéndez, Tomás Gerca, Celestino Vicente, José María Rivas, Antonio Villaverde, Ernesto Pérez, Secundino Cajide, Alejandro Mogo Valdez, Miguel Boyero, Pastor Páez, Plácido Alvarez, Balbino Arias Fernández, Antonio Pérez Balmori y Marcelino Fernández, el negocio de fábrica de masas, elaboración y venta de helados, confitería, despacho de bebidas alcohólicas, elaboración y venta de emparedados y bombones, y 24 mesas en acera, denominado "Jockey Club", sito en esta Capital, calle SARMIENTO número 1101/07 esquina CERRITO número 328. Las partes se domicilian: la vendedora, en esta Capital, calle Cerrito Nº 330, y la compradora en esta Capital calle Talcahuano Nº 425. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 3.600.— e.20|5-Nº 33.603-v.26|5|60

Cerisola & Cía., mart. públ., México 1220; avisan que Luis Zarauz, vende a Antonio Filgueiras y María Consuelo López de Filgueiras, quiosco golosinas, cigarrillos, SANTIAGO DEL ESTERO 600 esq. MEXICO, Capital, domic. partes. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 800.— e.19|5-Nº 33.402-v.24|5|60

Se hace saber por el término de ley que "Vizental y Cía.", que se dedicaba a la comercialización y|o industrialización al por mayor de aves, huevos, productos de granja en general, con domicilio en la calle SAN LUIS 3130, se ha transformado en Sociedad Anónima, bajo la denominación de Vizental y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, según Decreto del Poder Ejecutivo del 18 de diciembre de 1959, y cuyos estatutos fueran protocolizados por escritura pública otorgada por ante el escribano don Guillermo F. Dousset, el 7 de enero de 1960. — En virtud del cambio operado, esta entidad, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad antecesora, según balance practicado al 1º de enero de 1959. — Reclamos de ley, en las oficinas de la entidad compradora, calle San Luis 3130, Capital Federal, domicilio del comprador.
$ 2.800.— e.19|5-Nº 33.393-v.24|5|60

Antonio Pateiro y Ramón Calviño, avisan que han vendido su negocio cigarrillos y golosinas, SAN JUAN 1893, a Eduardo Domingo Calvo, reclamos ley, mismo negocio, que es domicilio partes.
$ 800.— e.19|5-Nº 33.381-v.24|5|60

"T"

Oscar C. Rúa, martillero público, avisa al comercio que vende el negocio de bar, restaurante, despacho de vino y cerveza y venta de helados "Lucerna", propiedad de los señores Francisco Lombardia, Marcos Polivoy y Roque Fernández, ubicado en la calle TUCUMAN Nº 693, Capital Federal, a los señores Pelayo Reinaldo Soto, Antonio Ambrosio Skratulia y Cristóbal Antonio Skratulia. — Reclamo de Ley, en sus oficinas, calle Lavalle Nº 1246, piso 1º, escritorio Nº 3, Capital Federal, donde las partes fijan sus domicilios.
$ 1.800.— e.21|5-Nº 33.626-v.27|5|60

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Inocente de la Torre vende a Manuel Patricio el negocio de "despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas" sito en TERRADA 5005, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n/oficinas.
$ 800.— e.20|5-Nº 33.514-v.26|5|60

Carlos A. González y Cía., martillero público, Av. de Mayo 963, avisa: Etelvina Adelaida Arroyo, Luis Andrés Sánchez y Eusebio Giménez venden a Serafín Ahedo, hotel alojamiento, TUCUMAN 1679, piso 4º, Capital Federal, domicilio partes; reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.20|5-Nº 33.565-v.26|5|60

"V"

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., martilleros públicos, Lima 297, piso 1º, avisan: ha quedado nula y sin efecto la venta del restaurante, bar y alojamiento, sito en la calle VIEYTES Nº 1502, esq. RIO CUARTO, que Onofre Moreno y Leopoldo Novo vendían a Pedro Anís Aleuy. — Domicilio partes y reclamos de Ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.643-v.27|5|60

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., martilleros públicos, Lima 297, piso 1º, avisan: Onofre Moreno y Leopoldo Novo venden libre de toda deuda y gravamen a Donato Santapaga su negocio de "Restaurante-Bar y Alojamiento", sito en la calle VIEYTES Nº 1502 esq. RIO CUARTO, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.644-v.27|5|60

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Manuel Barciela y Marina Corral de Barciela venden a Esteban Núñez el negocio de "alojamiento" sito en VIRREY CEVALLOS 931, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n/oficinas.
$ 800.— e.20|5-Nº 33.513-v.26|5|60

Alen y Vázquez, Mart. Públ., avisan María Dunat de Lasan, vende a Taip Xhafer y Raif Murat, negocio venta de cigarrillos y golosinas, VIAMONTE 321. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas, Santiago del Estero 325, Capital.
$ 800.— e.19|5-Nº 33.383-v.24|5|60

PROVINCIALES

RIO GALLEGOS

Cumplimentando lo dispuesto en la ley 11.867 se hace saber que los señores Francisco Fernández Fernández y Artemio Fernández, venden al señor Vicente Holgado el negocio del hotel y bar, sito en calle JOFRE DE LOAISA Nº 155 de RIO GALLEGOS. — Pasivo

a cargo de los vendedores. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo local del negocio.
$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.645-v.27|5|60

REMATE COMERCIAL

ANTERIOR

Montanelli Hnos., martilleros, con domicilio en Tucumán 1443, comunican que el día 2 de junio, a las 14.30 hs., rematarán las maquinarias y existencias del Taller de mecánica, chapa y pintura sito en AREVALO 1471|73, Capital, propiedad de Luis Basanisi. — Reclamaciones término de ley en n| oficinas.
$ 1.200.- e.23|5 Nº 33.835 v.23|5|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

SILVANA
Ind., Com. y Fin., S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir a la par las series décimosexta, décimoséptima y décimo octava de acciones ordinarias al portador y de un solo voto, teniendo cada serie cuatrocientos mil pesos nominales y siendo el total de la suscripción el de un millón doscientos mil pesos con derecho a dividendo desde el día 1º de enero de 1960. Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes a la última publicación. El diez por ciento será integrado en el acto de la suscripción y el noventa por ciento restante cuando lo determine el Directorio. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1960.
$ 1.440.— e.23|5-Nº 33.787-v.26|5|60

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA
Sociedad Anónima

Se comunica que el Directorio ha dispuesto la emisión de acciones por un valor nominal de m$n. 240.000.— pagaderas a la par en el momento de la suscripción. El derecho de preferencia podrá ser ejercido dentro de los 15 días de terminada esta publicación. — El Directorio.
$ 720.— e.23|5-Nº 33.781-v.26|5|60

E R A
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Domicilio: Sarmiento 3978|80
Capital Federal

Comunícase a los señores accionistas que habiéndose impreso las acciones pertinentes, el H. Directorio ha resuelto con fecha 16 del corriente, abonar, desde el día 26 del corriente mes, en las oficinas de Sarmiento Nº 3978 de esta Capital, horario corriente, lo siguiente:
Conforme Asamblea del 28 de agosto de 1958:
1º Dividendo I Ejercicio — 5 % s|capital accionario. Se abonará contra entrega cupón Nº 1, en acciones liberadas Ordinarias, clase B, v|nominal 100.— m$n. c|u., portador, a la par hasta valor entero y saldo en dinero efectivo.
2º Derechos de fundador s|I Ejercicio, porcentaje conforme acta constitutiva, se abonará en dinero efectivo.
Conforme Asamblea del 28 de agosto de 1959:
1º Dividendo II Ejercicio: 14 % s|capital accionario. Se abonará contra entrega cupón Nº 2 así: 50 % hasta valor entero en acciones ordinarias clase B, portador, a la par, v|nominal m$n. 100.— c|u. Saldo en dinero efectivo. Los suscriptores de nueva emisión conforme Asamblea del 27 de noviembre de 1959 aplicarán este cobro efectivo a integrar sus acciones suscriptas, hasta valor entero.
2º Derechos de fundador s|II Ejercicio, porcentaje conforme acta constitutiva, se abonará en dinero efectivo.
Las acciones en pago de dividendos I y II Ejercicio gozarán de dividendo a partir del 1º de junio de 1959. — Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia impositiva. — El Directorio.
$ 3.120.— e.23|5-Nº 33.784-v.26|5|60

ARGENIA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Rural e Inmobiliaria
OFRECIMIENTO DE ACCIONES

El Directorio comunica a los señores accionistas que ha resuelto ofrecer en suscripción las series décima primera a décima séptima, valor nominal pesos 1.000.000 m|l. cada serie, todas acciones ordinarias, clase "A", similares a las que están en circulación, a integrarse 60 % (sesenta por ciento) en efectivo y en el acto de la suscripción, y el saldo en efectivo en la oportunidad u oportunidades que determine el Directorio. De acuerdo al artículo 7 de los Estatutos Sociales, los actuales tenedores de acciones tienen preferencia para suscribirlas, a la par, en la proporción de 7 acciones nuevas por cada 13 que se posean, equivalente a 0,53846 por cada acción, derecho que deberán ejercer hasta dentro de los 15 (quince) días inmediatos siguientes al último de la presente publicación. Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de abril de 1960. — El Directorio.
$ 3.200.— e.23|5-Nº 33.789-v.28|5|60

TELION ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

El Directorio de Telion Argentina S. A. comunica haber emitido siete series de acciones ordinarias, letras AB, AC, AD, AE, AF, AG y AH, de pesos 200.000.— c|una. — Los accionistas pueden suscribir en proporción sus tenencias dentro de los 15 días, a partir última publicación presente. — El Directorio.
$ 720.- e.23|5 Nº 33.812 v.26|5|60

O L I M P I A
Compañía Argentina de Seguros S. A.
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de cinco (5) series de mil acciones cada una, de v$n. 100.— cada acción, las que deberán ser integradas por su valor nominal antes del quince (15) de junio del corriente año. — Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les reconoce el art. 6º de los Estatutos Sociales, dentro de los quice días, contados desde la última publicación de este aviso. Las acciones que no hayan sido suscriptas en virtud de la precedente opción serán prorrateadas entre los accionistas que, al hacer uso de la misma, manifiesten su voluntad de participar en el segundo prorrateo. — El Directorio.
$ 1.680.- e.23|5 Nº 33.782 v.26|5|60

K I M S A S.A.I.C.

Comunicamos a nuestros accionistas que, a partir del día 31 de mayo y contra entrega del cupón Nº 1, serán abonados en nuestras oficinas de Bartolomé Mitre 1747 el dividendo del 35 o|o para las acciones ordinarias y del 16,60 o|o para los tenedores de acciones preferidas, todo ello correspondiente al ejercicio Nº 1, cerrado el 30 de junio de 1959 y aprobado por la Asamblea de accionistas del 16 de octubre de 1959. — El Directorio.
$ 400.- e.23|5 Nº 33.837 v.23|5|60

SOLITAR S. A.
Industrial Comercial y Financiera
AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Conforme a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 28 de abril de 1960, el capital autorizado de esta sociedad se ha elevado a v$n. 15.000.000.

Se somete al ejercicio del derecho de preferencia de los actuales señores accionistas, dentro de los 15 días corridos desde la última publicación de este aviso, en la proporción de una acción nueva por cada una poseída, la suma de v$n. 5.000.000.— de acciones ordinarias clase "A", emitidas a la par, pago al contado, y con goce de dividendos a partir del mes siguiente al de su integración y en proporción al tiempo.

Los pedidos deben hacerse en la sede social. — El Directorio.
$ 1.680.— e.23|5-Nº 33.793-v.26|5|60

LA METALOQUIMICA SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial

Avisa que por resolución del Directorio han sido emitidas las series 39|41 de acciones ordinarias nominativas por un total de m$n. 300.000.— y puesto a disposición los dividendos aprobados el 30|11|59 de m$n. 220.000.— El saldo resultante podrá ser suscripto en proporción de las respectivas tenencias. — El Directorio.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.704-v.27|5|60

PORCEL S. A.
Inmobiliaria- Financiera - Industrial - Comercial

A los efectos del derecho de preferencia acordado por el artículo 7º de los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series octava, novena y décima de acciones ordinarias "B" por un valor nominal total de pesos 1.500.000.— m|n., cuya suscripción se ofrece a la par. — El Directorio.
$ 960.— e.21|5-Nº 33.716-v.24|5|60

ARTYMET
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Registro Nº 9965

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria realizada el 12 de abril ppdo. se ha elevado el capital autorizado a $ 10.000.000 m/n. de c/l. — El Directorio.
$ 720.— e.23|5-Nº 33.806-v.26|5|60

INDUSTRIAS COLCHAS Y ANEXOS I. C. A.
Marcos Balé e Hijos S. A. I. C. I.

El Directorio comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 30 de setiembre de 1959 se resolvió emitir la 10ª serie de la categoría A y la 3ª serie de la categoría B, de 5.000 acciones cada una, por valor nominal de quinientos mil pesos ($ 500.000) respectivamente; acciones liberadas que serán dadas en pago de dividendos correspondientes al 7º ejercicio anual cerrado el 31 de mayo de 1959. Asimismo que dentro del capital autorizado el Directorio resolvió emitir la cuarta serie de acciones categoría B libradas a la suscripción para ser integradas en efectivo en el acto; haciéndolo saber a los señores accionistas a los fines de la acción preferencial que les acuerda el artículo 7 de los estatutos. Comunícase igualmente que de conformidad a lo resuelto por la referida asamblea ordinaria, el Directorio pone a disposición de los accionistas, en la sede social Republiquetas 6342, los dividendos correspondientes al 7º ejercicio anual del 45,45 o|o pagaderos a partir del día 30 de mayo de 1960, de los cuales el 9,0864 o|o en efectivo y el 36,3636 o|o en valores accionarios. — El Directorio.
$ 2.400.— e.23|5-Nº 33.800-v.26|5|60

C A M P O M A R
Sociedad Anónima de Hilados y Tejidos de Lana

De acuerdo al artículo 3º de nuestros Estatutos Sociales, se hace saber a los señores accionistas de "Campomar, Sociedad Anónima de Hilados y Tejidos de Lana", con domicilio en Alsina 930, que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de noviembre de 1959, ha aumentado el capital autorizado de la Sociedad hasta la suma de $ 138.000.000.— m|n. y facultó al Directorio para emitir la totalidad de dicho aumento. — Como consecuencia de ello, el Directorio en su sesión de fecha 10 de febrero de 1960, resolvió la emisión de las Series Nos. 103 a 138, inclusive, en Acciones Ordinarias al portador de voto diferencial, de iguales características de las Series 1 a 50, con derecho a cinco votos por acción, siendo las series emitidas de 10.000 acciones cada una, valor $ 100.— cada acción y totalizando el importe de la emisión la suma de Treinta y seis millones de pesos moneda nacional, o sea el total del aumento del capital autorizado dispuesto por la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.160.- e.21|5 Nº 33.736 v.24|5|60

LANERA RIO NEGRO SOC. ANON.
Comercial y Agropecuaria
Talcahuano 374 - 5to. P so
T. E. 40 - 7939

Se hace saber a los Sres. accionistas que el Directorio en su sesión de fecha 10 del cte., ha resuelto emitir cuatro series de acciones ordinarias al portador, de 200 acciones de $ 1.000.— cada una, con derecho a un voto por acción.

Los accionistas deberán ejercer su derecho de preferencia, dentro de los quince días de vencida la última publicación. El Directorio.
$ 960.— e.21|5-Nº 33.672-v.24|5|60

SALE & MARON S. A.
Consignataria y Financiera

Se hace saber a los Sres. accionistas que el Directorio en su sesión de fecha 10 del cte., ha resuelto emitir cuatro series de acciones ordinarias al portador, de 200 acciones de $ 1.000.— cada una, con derecho a un voto por acción.

Los accionistas deberán ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días de vencida la última publicación. — El Directorio.
$ 960.— e.21|5-Nº 33.673-v.24|5|60

PRATT & CIA.
S. A. Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica que la Asamblea Ordinaria del 26 de octubre p.pdo., ha resuelto aumentar el capital suscripto a m$n. 5.800.000.— mediante la emisión de 2.000 acciones de las series 10a.; 5.000 acciones de la serie 12a. Clase "A", al portador. Asimismo se hace conocer a los señores accionistas que se hallan a su disposición el 24,41 % del dividendo correspondiente al 2º ejercicio, que se hará efectivo mediante el pago de las acciones liberadas, mencionadas precedentemente. — El Directorio.
$ 1.440.— e.21|5-Nº 33.684-v.24|5|60

ALFORD S. A.

A efectos derecho preferencial art. 8º Estatutos, se hace saber por tres días la emisión de series número 96, acción Nº 47.802 a serie número 200, acción Nº 100.000 de acciones preferidas 7 % por valor $ 5.219.900 nominales. — El Directorio.
$ 720.— e.21|5-Nº 33.702-v.24|5|60

STELLA MARIS
S. A. C. I. F. I. A.

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir en forma simultánea cuatro series de acciones ordinarias, clase "A", con derecho a cinco votos por acción por un valor total de m$n. 800.000.—.

Las suscripciones podrán efectuarse hasta 15 días después de la publicación de este aviso. — El Directorio.
$ 960.— e.21|5-Nº 33.700-v.24|5|60

ATLANTIDA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS
Sociedad Anónima
Reconquista 336 - Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas de Atlántida Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima que el Directorio ha resuelto la emisión de doce series de acciones de 1.250 acciones cada una, por un total de pesos moneda nacional 1.500.000.—, dentro del capital autorizado de la Sociedad, las que se ofrecen en suscripción. Las mismas se reciben en el local social y la integración deberá efectuarse al contado con más el 20% de prima de emisión de acciones. — El Directorio.
$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.711-v.24|5|60

GENARO GRASSO
Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Integración de capital

Se comunica a los señores accionistas que del 20 de mayo al 5 de junio de 1960, deberán integrar el saldo impago de la suscripción de las series 21 a 30 suscriptas oportunamente en la caja de la sociedad, Bolívar 430, tercer piso, Capital. — El Directorio.
$ 240.— e.23|5-Nº 33.757-v.23|5|60
$ 430.— e.24|5-Nº 33.352-v.26|5|60

ARTYMET
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Registro Nº 9965

El Directorio avisa a los señores accionistas que ha resuelto emitir la décima serie de acciones ordinarias clase "A" por valor de $ 500.000 m/n. con pago totalmente al contado. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo séptimo de los estatutos, se podrá hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación. — El Directorio.
$ 960.— e.23|5-Nº 33.807-v.26|5|60

AGROAEREO S. A. C. I.

Se avisa a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la cuarta y quinta serie del capital autorizado, constituídas por acciones ordinarias, clase "A", con derecho a cinco votos por acción. Se invita a suscribir dichas acciones, debiendo presentarse las solicitudes dentro de los quince días a partir de la última publicación de este aviso, abonándose en el acto de la suscripción el 10% del valor de las acciones. — El Directorio.
$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.653-v.24|5|60

DOMINGO DE ZORZI
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria
AUMENTO DE CAPITAL Y PAGO DE DIVIDENDO

Se hace saber que la escritura de aumento de capital mediante la emisión de cinco series de acciones ordinarias "C" comunes, de $ 800.000.— cada serie y por un total de $ 4.000.000.— ha quedado definitivamente inscripta el 18 de abril ppdo., en el Registro Público de Comercio.

Como consecuencia, el Directorio, a partir del 15 de junio de 1960, pone a disposición de los accionistas las acciones liberadas "C" comunes, a la par, con cupón al 1º de julio de 1959, para cubrir el dividendo valor de $ 1.172.160, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959. — En la Secretaría de la sociedad Esmeralda 875, de 14 a 18 horas pueden recabarse informes. — El Directorio.
$ 1.680.— e.21|5-Nº 33.617-v.24|5|60

COMPAÑIA IMPORTADORA DE CAUCHO Y AFINES S. A.
Comercial Industrial e Inmobiliaria
C. I. C. A.

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria del 9|4|60 resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 25.000.000.— y el Directorio en sesión del 9|4|60, resolvió emitir 5 series de mil acciones cada serie de acciones ordinarias por un total de pesos moneda nacional 5.000.000.—. El Directorio.
$ 960.— e.21|5-Nº 33.627-v.24|5|60

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES

Se hace saber por el término de tres días que el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, S. A., en su sesión de fecha 21 de abril de 1960, resolvió emitir una nueva serie, de 10.000 acciones de m$n. 100.— cada una (cien pesos m|n. c|l.) correspondiente a la serie "W" por lo que el capital social de la misma asciende a la suma de m$n. 19.000.000.— (Diez y nueve millones de pesos m|n. c|l.). — El Presidente.
$ 960. — e.21|5-Nº 33.635-v.24|5|60

EDUARDO SPORT
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Santa Fe 4577 — Capital

Se hace saber por cinco días que el Directorio ha resuelto, con arreglo a sus estatutos, emitir las series quincuagésima séptima a septuagésima quinta con un total de 19.000 acciones ordinarias al portador, aumentándose el capital social a la suma de $ 7.500.000 pesos moneda nacional. Tienen preferencia en la inscripción de dichas acciones los tenedores de acciones ordinarias, para lo cual tendrán diez días de plazo a partir de la última publicación. La suscripción deberá efectuarse en las oficinas de la sociedad. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1960.
$ 2.400.— e.19|5-Nº 33.403-v.24|5|60

(En miles de pesos)

Año del Balance	ACTIVO: Fijo	Circulante	Disponible	Exigible	Transitorio	Nominal	Pérdidas	SUMAS DEL ACTIVO Y PASIVO	PASIVO: No Exigible	Exigible	Transitorio	Ganancias	CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS: Mercaderías y otros	Ingresos Varios	Amortizaciones	Gastos Generales	Intereses	Patentes e Impuestos	Egresos Varios	Utilidad del Ejercicio	Pérdidas del Ejercicio
Nombre: COMPAÑIA INMOBILIARIA Y FINANCIERA "LA QUERENCIA", Sociedad Anónima. — Domicilio: Bdo. de Irigoyen Nº 330, Capital. — Número de Registro: 3.579. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1949	2.028	13.844	16	2.936	50	—	—	18.874	10.715	7.333	85	741	1.403	235	—	321	110	47	480	735	—
1950	2.085	14.092	135	1.976	45	—	—	18.333	10.790	6.407	67	1.069	1.788	—	5	324	323	81	—	1.055	—
1951	2.125	16.426	5	3.883	152	—	—	22.591	10.900	9.216	176	2.290	3.240	—	5	330	511	78	—	2.296	—
1952	2.155	13.303	10	5.781	73	—	—	21.322	11.000	9.185	205	932	1.742	—	6	366	334	79	—	957	—
1953	16.297	2.094	4	6.677	39	—	—	25.131	11.000	13.069	355	707	1.586	—	6	306	405	87	100	682	—
Nombre: COMPAÑIA DE PUBLICIDAD "EXCELSIOR" S. A. — Av. Pte. Roque Sáenz Peña 628, 1er. piso, Capital. — Número de Registro: 3.585. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1949	46	49	106	1.474	8	615	—	4.600	1.018	1.060	104	117	517	1	23	217	4	34	39	200	—
1950	38	35	62	1.358	5	600	—	4.201	1.022	694	175	207	607	5	24	248	—	40	92	206	—
1951	19	51	136	2.328	12	585	—	6.269	2.026	687	223	196	693	10	22	305	—	50	130	195	—
1952	15	27	252	2.631	6	570	—	7.008	2.030	1.159	288	76	609	13	21	357	—	78	91	73	—
1953	20	64	232	2.296	12	555	—	3.361	2.031	914	222	11	494	42	20	365	—	78	62	10	—
Nombre: FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTRICOS S. A. — Domicilio: Vedia 3892. — Número de Registro: 3.594. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1948	11.632	17.459	1.139	3.245	1.337	—	—	34.812	10.970	17.549	4.832	1.461	27.502	—	1.237	22.081	320	7.542	1.767	4.907	—
1949	11.672	19.223	1.847	8.327	2.186	—	—	43.255	12.160	18.411	8.565	4.119	41.006	—	1.755	28.807	658	1.088	982	1.461	—
1950	12.466	20.719	8.886	2.156	2.763	—	—	46.990	15.842	15.379	10.815	4.954	50.378	354	2.184	34.012	782	4.585	999	4.078	—
1951	15.755	44.995	666	5.133	1.310	—	—	67.859	19.684	21.037	21.722	5.396	69.190	24	4.038	41.115	117	12.934	5.656	5.354	—
1952	14.416	45.226	1.875	11.299	335	—	—	73.151	23.660	25.251	18.698	5.542	34.690	—	5.198	13.212	212	8.768	1.851	5.449	—
1953	24.908	37.000	14.113	24.314	5.524	—	—	105.859	38.855	32.051	29.866	5.087	42.889	—	2.955	17.125	76	11.562	6.134	5.087	—
Nombre: ERGOS, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Domicilio: Cangallo 1265, Capital. — Número de Registro: 3.598. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1949	32	663	269	989	12	6	—	1.972	866	128	134	843	1.196	6	6	316	30	21	6	820	—
1950	39	768	217	1.261	61	10	—	2.359	925	225	233	976	1.414	2	7	430	23	17	12	905	—
1951	45	1.233	222	2.096	108	10	—	3.717	1.296	550	739	1.181	1.652	—	10	533	24	53	20	1.011	—
1952	35	1.096	139	1.508	18	10	—	2.809	1.302	314	738	459	977	—	10	540	28	96	51	256	—
1953	25	710	447	931	330	10	—	2.455	1.308	234	634	238	628	—	10	472	17	39	12	76	—
Nombre: EDITORIAL LOSADA, Sociedad Anónima. — Domicilio: Alsina 1131, Capital. — Número de Registro: 3.602. — Fecha cierre del balance: 31 de julio.																					
1950	151	2.618	30	3.418	—	—	—	6.872	3.021	2.375	48	774	—	—	6	570	284	11	37	641	—
1951	162	3.328	448	3.940	—	—	—	8.285	3.459	3.239	74	1.107	—	—	4	934	447	20	80	967	—
1952	217	6.015	51	2.586	—	—	—	9.135	3.657	3.580	435	1.197	—	—	4	1.284	657	20	60	1.126	—
1953	263	8.661	53	2.866	—	—	—	12.128	4.414	5.836	198	1.398	—	—	4	1.446	686	22	62	1.285	—
1954	149	8.877	38	4.779	—	—	—	14.165	5.878	5.835	262	1.869	—	—	4	1.914	867	14	187	1.704	—
Nombre: DEGREGORY S. A., Empresa de Forrajes, Cereales y Transportes. — Domicilio: San Martín 627. — Número de Registro: 3.604. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1950	26	10	52	78	—	92	—	260	111	124	—	24	27	175	4	172	—	—	—	24	—
1951	28	6	45	101	3	88	—	274	112	111	6	44	12	261	5	224	—	—	—	44	—
1952	27	2	53	157	6	86	—	333	118	138	14	67	26	342	3	297	—	—	—	67	—
1953	27	5	52	163	9	84	—	342	115	123	23	80	17	373	3	398	—	—	—	78	—
Nombre: COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y FINANZAS (C. A. I. F.), Sociedad Anónima. — Domicilio: Corrientes 222, Capital. — Número de Registro: 3.611. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1950	2	—	83	3.344	192	—	—	3.623	3.327	—	167	128	—	—	292	28	126	15	—	83	—
1951	2	—	52	3.324	196	—	—	3.575	3.329	—	167	78	—	—	300	29	129	24	—	76	—
1952	1	—	42	3.184	196	—	55	3.481	3.330	—	150	—	—	15	270	14	—	59	—	—	58
1953	1	—	57	3.097	214	—	110	3.481	3.330	—	150	—	—	—	270	28	4	34	—	—	54
Nombre: CREDITO MOBILIARIO ARGENTINO, Sociedad Anónima Financiera y Comercial. — Domicilio: Corrientes 447, Cap. Federal. — Número de Registro: 3.612. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1950	426	5.151	16	48	3	—	—	5.646	3.780	867	881	117	—	201	—	87	45	20	—	98	—
1951	426	5.430	6	9	—	—	—	5.872	4.344	624	816	587	—	688	—	105	27	25	—	480	—
1952	591	5.538	12	193	—	—	—	6.336	4.357	680	842	455	—	627	—	122	20	36	—	447	—
1953	591	5.722	62	188	—	—	—	6.565	5.740	856	2	465	—	657	—	121	5	72	—	457	—
1954	591	5.778	9	173	—	—	—	6.553	6.149	174	10	219	—	413	—	172	6	25	10	198	—
Nombre: COMPAÑIA PETROLIFERA "EL CARMEN", Sociedad Anónima. — Domicilio: Florida 299, Capital Federal. — Número de Registro: 3.637. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1946	2.207	—	1	10	—	—	532	2.751	2.228	523	—	—	—	—	—	12	8	21	—	—	42
1949	2.207	—	1	10	—	—	641	2.860	2.228	632	—	—	—	—	—	15	6	22	—	—	20
1950	2.207	—	1	10	—	—	695	2.914	2.228	686	—	—	—	—	—	20	9	24	—	—	53
1951	2.207	—	1	—	—	—	765	2.972	2.228	744	—	—	—	—	—	35	10	22	—	—	68
1952	2.207	—	1	—	—	—	828	3.037	2.228	809	—	—	—	—	—	31	11	22	—	—	64
1953	2.207	—	1	—	—	—	890	3.099	2.228	871	—	—	—	—	—	26	12	22	—	—	61
Nombre: ESTANCIAS SARA BRAUN, Sociedad Anónima. — Domicilio: Avda. Roque Sáenz Peña 547, 2º piso. — Número de Registro: 3.638. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1950	11.347	5.772	2.002	1.556	2.104	—	—	22.788	16.356	1.635	40	4.752	6.838	284	136	2.176	—	57	—	4.752	—
1951	11.780	10.434	1.305	2.232	3.384	—	—	29.136	17.289	1.560	3.080	7.205	13.786	256	206	2.774	—	3.842	13	7.025	—
1952	11.790	11.191	366	1.618	34	—	—	24.997	16.811	3.843	1.041	3.300	7.870	300	208	4.112	—	100	448	3.300	—
1953	11.875	9.687	1.692	1.503	274	—	—	25.038	17.215	2.631	116	5.071	9.662	624	187	4.081	41	125	780	5.071	—
1954	11.886	10.942	775	1.856	3.742	—	—	29.203	17.373	5.325	90	6.413	10.060	928	235	4.239	37	61	—	6.413	—
Nombre: IMPREX, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Domicilio: Bonpland 1458. — Número de Registro: 3.641. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1948	29	223	—	302	16	4	—	580	257	201	95	25	296	5	12	248	7	7	—	25	—
1950	24	157	7	257	29	44	5	524	258	146	119	—	236	108	26	201	6	38	869	3	—
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	229	11	39	—	[illegible]	258	237	[illegible]	25	367	10	16	286	8	88	7	30	—
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	44	22	510	14	45	10	4	—

Año del Balance	ACTIVO: Fijo	ACTIVO: Circulante	ACTIVO: Disponible	ACTIVO: Exigible	ACTIVO: Transitorio	ACTIVO: Nominal	ACTIVO: Pérdidas	SUMAS DEL ACTIVO Y PASIVO	PASIVO: No Exigible	PASIVO: Exigible	PASIVO: Transitorio	PASIVO: Ganancias	CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS: Mercaderías y otros	Ingresos Varios	Amortizaciones	Gastos Generales	Intereses	Patentes e Impuestos	Egresos Varios	Utilidad del Ejercicio	Pérdidas del Ejercicio
	(En miles de pesos)								(En miles de pesos)				(En miles de pesos)								
Nombre: TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALIER S. A. — Domicilio: Bartolomé Mitre 2760. — Número de Registro: 3.731. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1949	6.660	28	832	847	—	232	—	8.601	1.999	3.786	2.631	183	11.412	9.853	861	7.394	180	79	12.573	177	—
1950	6.789	32	701	1.040	—	205	—	8.769	2.348	2.728	3.507	189	14.706	12.434	973	10.306	125	116	18.429	189	—
1951	6.824	204	987	1.334	—	177	—	9.528	2.891	2.214	4.207	215	19.319	17.051	1.058	15.426	70	128	19.475	215	—
1952	10.156	282	860	1.814	—	159	—	13.273	1.081	7.700	4.096	393	31.342	25.091	1.336	23.792	45	182	30.683	393	—
1953	12.818	419	1.796	1.503	—	125	—	16.664	1.538	10.242	4.402	479	35.672	28.442	1.646	26.443	212	121	35.212	479	—
Nombre: LONALINO, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Domicilio: Corrientes 222, Buenos Aires. — Número de Registro: 3.732. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1950	7.118	7.948	225	5.749	382	2	—	21.424	8.199	6.538	3.578	3.114	8.667	6	611	2.128	823	1.620	484	3.006	—
1951	7.614	18.049	135	7.354	2.595	3	—	35.750	11.577	11.828	7.821	4.524	15.316	7	703	3.246	1.452	4.513	1.054	4.255	—
1952	7.850	23.679	255	9.137	579	3	—	41.497	11.828	15.391	11.364	2.414	11.635	2	814	2.861	2.179	3.473	1.127	1.178	—
1953	8.704	16.710	1.006	11.694	652	5	—	38.771	12.814	12.682	9.912	3.418	14.282	24	873	3.284	2.288	4.316	705	2.891	—
Nombre: SOC. ANON. COMERCIAL E INDUSTRIAL MAQUINAS Y AFINES "S. A. M. Y. A.". — Domicilio: Ecuador 1460/66. — Capital. — Número de Registro: 3.734. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1950	57	1.691	60	357	12	—	—	2.178	367	1.041	146	122	—	—	16	477	53	72	71	114	—
1951	2.252	4.896	1.834	1.575	26	—	—	10.585	1.010	3.998	3.398	2.178	—	—	57	1.139	324	1.502	134	2.092	—
1952	3.043	3.426	231	741	22	—	—	7.467	1.062	2.976	2.873	565	—	—	113	563	104	438	150	343	—
1953	3.129	5.088	29	1.299	15	—	—	9.556	3.475	4.591	295	1.194	—	—	135	1.116	223	374	222	662	—
Nombre: C. I. F. A. S. A., Compañía Inmobiliaria Financiera Argentina. S. A. — Domicilio: Avenida Corrientes Nº 585. — Número de Registro: 3.745. — Fecha cierre del balance: 31 de octubre.																					
1948	3	400	6	486	—	—	—	896	765	67	—	63	58	26	—	12	—	—	1	62	—
1949	2	400	7	494	—	—	—	905	811	41	—	51	38	29	—	12	—	1	—	51	—
1950	1	400	8	503	—	—	—	913	814	—	41	58	39	35	—	14	—	—	2	57	—
1951	1	400	3	434	2	—	—	841	813	1	12	13	32	—	—	12	—	4	—	18	—
1952	—	400	10	333	6	—	86	813	813	—	—	—	35	4	—	11	—	—	—	24	—
1953	—	400	11	347	6	—	62	813	813	—	—	—	32	—	—	12	—	4	—	15	—
Nombre: SAISA, S. A. Inmobiliaria, Financiera y Comercial Sud Americana. — Domicilio: Av. Pte. Julio A. Roca 610, Cap. — Nº de Registro: 3.765. — Fecha cierre del balance: Hasta 1950: 31 de diciembre. Desde 1951: 30 de junio.																					
1947	2.417	62	66	26	13	—	—	2.584	1.656	58	94	781	538	348	25	544	30	4	103	180	—
1950	2.680	181	104	482	55	—	—	3.502	2.709	99	200	494	1.413	257	57	1.072	5	13	82	441	—
1951	3.936	270	90	152	116	3	—	4.567	2.731	1.025	266	546	1.037	18	34	755	4	7	110	145	—
1952	3.541	461	219	140	113	3	—	4.477	2.738	953	805	481	2.422	246	117	1.958	10	19	586	—	22
1953	3.711	448	297	400	95	2	—	4.958	2.733	881	492	892	2.617	357	129	2.231	11	66	125	412	—
1954	2.962	519	382	316	89	1	—	4.269	2.759	476	541	493	2.697	344	142	2.294	13	51	916	—	375
Nombre: ARICOBA, Compañía Argentina de Comercio e Industria, Sociedad Anónima. — Domicilio: 25 de Mayo 375, Capital. — Número de Registro: 3.770. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1950	41	1.421	80	1.125	30	—	—	2.699	1.316	823	170	389	1.061	—	7	364	—	74	224	389	—
1951	56	1.451	72	1.164	58	—	—	2.803	1.503	1.067	230	1	1.076	6	7	376	14	119	63	1	—
1952	47	942	20	913	20	—	486	2.381	1.678	466	284	—	9	15	8	414	13	26	—	—	436
1953	62	885	62	1.094	—	—	—	2.104	1.241	465	240	157	704	22	7	504	—	32	24	157	—
Nombre: EL OMBU, S. A. Financiera y Comercial. — Domicilio: Corrientes 447. — Número de Registro: 3.773. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1950	—	—	—	993	1	—	—	994	990	—	—	4	—	—	—	2	—	—	—	—	2
1951	200	—	8	1.204	1	—	—	1.408	990	381	—	37	—	44	2	2	7	—	—	33	—
1952	196	—	1	1.212	3	—	—	1.412	991	238	—	183	—	188	4	2	16	13	—	153	—
1953	980	—	83	715	10	—	—	1.788	994	539	—	255	—	192	15	3	17	18	50	89	—
Nombre: RUCANI, S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera. — Domicilio: Florida 288. — Número de Registro: 3.796. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1950	1.012	—	76	1	1	—	—	1.091	611	345	—	138	180	5	—	3	12	37	5	138	—
1951	1.085	—	21	1	1	—	—	1.109	614	357	—	137	187	3	—	2	12	39	1	135	—
1952	1.194	—	33	1	13	—	—	1.243	617	507	—	118	183	—	9	4	12	41	—	115	—
1953	1.180	—	77	—	10	—	—	1.267	619	534	—	114	170	—	—	6	11	45	—	112	—
Nombre: RICORDI AMERICANA, S. A. Editorial y Comercial. — Domicilio: Cangallo 1570. — Número de Registro: 3.799. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1947	373	360	106	658	28	—	—	1.922	606	1.145	80	90	1.004	1	117	717	40	27	11	90	—
1950	396	1.989	424	838	—	9	—	3.655	1.020	1.626	651	357	2.601	—	62	1.484	271	367	58	357	—
1951	363	3.164	277	1.351	—	9	—	5.165	1.477	2.237	771	689	3.959	—	66	2.247	350	540	65	689	—
1952	386	3.698	541	1.162	115	9	—	5.918	2.002	2.263	991	655	3.870	—	44	2.427	321	334	87	655	—
1953	406	4.100	1.102	1.706	112	9	—	7.436	2.752	2.691	1.197	794	4.347	—	45	2.657	362	393	93	794	—
Nombre: SUDAMERCANTIL S. A. — Domicilio: Cangallo 328. — Número de Registro: 3.800. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1950	—	—	170	320	—	—	14	505	501	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1951	252	—	61	160	—	—	30	504	501	—	3	—	—	—	—	9	—	6	—	—	15
1952	320	—	56	160	—	—	—	537	501	—	—	35	—	168	100	1	—	—	—	66	—
1953	320	—	53	160	—	276	—	534	502	—	—	32	—	—	—	—	—	—	—	—	1
1954	320	—	11	201	—	—	—	533	502	—	—	30	—	1	—	—	—	1	—	—	—
Nombre: MIDLANDTEX, Sociedad de Industria y de Comercio, Sociedad Anónima. — Domicilio: Piedras 157, Capital Federal. — Número de Registro: 3.817. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1950	86	7.413	220	4.135	471	—	—	12.327	6.685	3.834	—	1.807	4.195	229	21	1.861	335	360	38	1.807	—
1951	335	9.330	163	3.201	177	—	—	13.215	6.450	4.977	268	1.520	4.228	393	[illegible]	2.198	347	417	49	1.520	—
1952	382	5.086	342	4.533	34	—	—	10.379	6.450	3.078	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Año del Balance	ACTIVO: Fijo	Circulante	Disponible	Exigible	Transitorio	Nominal	Pérdidas	SUMAS DEL ACTIVO Y PASIVO	PASIVO: No Exigible	Exigible	Transitorio	Ganancias	CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS: Mercaderías y otros	Ingresos Varios	Amortizaciones	Gastos Generales	Intereses	Patentes e Impuestos	Egresos Varios	Utilidad del Ejercicio	Pérdidas del Ejercicio
	(En miles de pesos)								(En miles de pesos)				(En miles de pesos)								
Nombre: SAN EDUARDO, S. A. de Inversiones. — Domicilio: Carlos Pellegrini 1594, Capital. — Número de Registro: 3.826. — Fecha cierre del balance: 31 de julio.																					
1949	259	2.403	—	1	26	—	—	2.934	2.037	348	4	300	—	312	—	4	5	7	6	290	—
1950	250	2.670	—	1	23	—	—	3.185	2.043	690	1	210	—	243	9	13	5	10	1	205	—
1951	241	2.718	—	1	22	—	—	3.202	2.047	810	2	118	—	158	9	10	8	5	8	118	—
1952	232	2.797	—	1	—	—	—	3.247	2.049	681	2	298	—	216	9	10	—	2	9	186	—
1953	232	2.774	—	1	—	—	—	3.214	2.053	597	159	198	—	231	—	9	—	4	28	190	—
1954	82	2.989	—	131	8	—	—	3.416	2.057	387	224	542	—	743	3	9	—	1	197	133	—
Nombre: INSTITUTO BIOTERAPICO ARGENTINO S. A. — Domicilio: Charcas 1987. — Número de Registro: 3.870. — Fecha cierre del balance: —																					
1949	2	14	—	6	—	63	8	95	66	28	—	—	72	—	2	65	—	1	—	—	8
1950	8	49	2	24	—	61	12	158	66	91	—	—	53	—	3	54	—	—	—	—	12
1951	9	43	4	66	—	59	15	198	66	81	50	—	192	—	3	185	—	—	6	—	15
1952	15	63	3	37	—	57	16	194	66	99	27	—	120	—	3	108	—	—	8	—	16
1953	14	78	8	54	1	55	15	226	66	137	22	—	134	—	4	119	—	1	8	—	15
Nombre: CASA ZAVERIO FUMAGALLI, S. A. Ind., Com., Financiera. — Domicilio: Bartolomé Mitre Nº 2085. — Número de Registro: 3.874. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1950	289	2.808	409	2.023	8	—	—	6.537	2.636	1.881	792	1.228	3.742	—	76	1.143	396	481	424	1.229	—
1951	747	4.813	265	2.636	—	—	—	9.461	3.081	3.406	903	2.071	5.367	—	131	1.589	567	517	542	2.071	—
1952	1.060	8.917	419	3.310	—	—	—	13.706	4.049	5.622	1.325	2.716	7.282	—	180	2.098	1.009	562	729	2.704	—
1953	999	8.042	144	3.957	—	—	—	13.142	5.472	6.232	1.310	128	4.280	—	194	1.727	984	624	648	103	—
1954	835	7.457	118	4.777	—	—	—	13.187	5.462	6.341	1.142	242	4.479	—	197	1.823	992	556	768	143	—
Nombre: SARIO S. A. Rioplatense, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial. — Domicilio: San Martín 570, Capital. — Número de Registro: 3.880. — Fecha cierre del balance: 31 de octubre.																					
1950	520	—	2	103	9	—	—	635	538	—	—	102	120	—	32	24	—	—	—	62	—
1951	487	—	3	128	22	—	—	641	536	14	—	90	120	—	33	33	—	—	—	53	—
1952	485	—	3	80	11	—	—	579	539	2	—	36	40	—	3	25	—	—	—	11	—
1953	718	4.206	60	850	103	22	—	5.942	539	5.211	143	47	142	8	12	76	—	41	—	13	—
Nombre: SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS S. A. — Domicilio: Reconquista 468, Capital. — Número de Registro: 3.881. — Fecha cierre del balance: 30 de septiembre.																					
1949	404	16.002	262	4.346	—	—	—	21.014	3.302	15.700	1.629	383	8.096	14	51	2.212	88	376	—	383	—
1950	358	6.583	2.763	9.815	—	—	—	19.519	3.685	9.702	3.186	2.946	8.854	57	49	5.711	205	—	—	2.946	—
1951	328	4.012	201	6.291	—	—	719	11.551	5.269	4.109	2.183	—	3.546	7	147	2.800	298	1.179	—	—	871
1952	321	7.771	220	5.352	—	—	1.571	15.235	5.260	9.602	373	—	2.045	—	27	1.926	317	627	—	—	652
1953	311	1.044	2.860	4.681	—	—	654	9.550	5.260	3.280	1.010	—	5.837	—	24	3.676	538	682	—	917	—
Nombre: SAPYET, Sociedad Anónima Plantaciones y Elaboración de Tabacos. — Domicilio: Reconquista 336, 2º, oficina 20/29. — Número de Registro: 3.887. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1950	81	—	8	—	—	—	48	138	134	2	—	—	—	4	—	2	—	—	—	1	—
1951	81	—	13	—	—	—	47	141	134	5	—	—	—	5	—	2	—	—	—	2	—
1952	81	—	17	—	—	—	44	141	134	4	—	—	—	5	—	1	—	—	—	4	—
1953	81	—	24	—	—	—	39	142	134	5	—	—	—	6	—	1	—	—	—	5	—
Nombre: LABORATORIOS ANDROMACO, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — Domicilio: Av. Ingeniero Huergo 1145. — Número de Registro: 3.891. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1950	884	4.298	69	2.591	—	295	—	8.138	4.236	1.375	1.617	909	6.488	17	76	3.277	—	2.042	200	909	—
1951	989	9.430	51	3.050	—	295	—	13.817	6.075	4.595	2.047	1.099	7.061	36	104	3.775	—	1.818	300	1.099	—
1952	1.146	10.483	766	3.199	—	295	—	15.891	8.097	4.819	1.773	1.200	7.541	117	166	3.868	—	2.130	300	1.198	—
1953	1.284	11.878	769	3.699	—	295	—	17.928	10.121	3.528	2.675	1.607	9.690	48	186	4.451	—	2.760	750	1.588	—
Nombre: ZEUS, S. A. Financiera, Com., Ind. e Inmobiliaria (Antes: EL PUERTO, S. A. Fin. y Comercial. — Domicilio: Cangallo 439, 2º piso. — Nº de Registro: 3.899. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1950	—	—	11	90	—	—	—	101	100	—	—	—	—	2	—	—	—	1	—	—	—
1951	—	—	144	23	—	—	22	190	100	—	90	—	—	—	—	28	—	—	—	—	22
1952	—	15	161	—	—	—	29	206	100	15	90	—	—	—	—	5	—	1	—	—	6
1953	550	—	30	—	—	—	30	0	100	—	510	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Nombre: COMPAÑIA GENERAL INVERSORA Y FINANCIERA SUDA AMERICANA, Soc. Anón. — Domicilio: Av. Pte. Roque Sáenz Peña 938, Capital. — Número de Registro: 3.912. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1950	1	2.700	207	—	84	2	—	2.994	556	2.137	5	296	370	—	1	21	113	9	—	226	—
1951	1	3.826	58	—	90	1	—	3.976	572	2.760	22	622	560	—	1	23	137	52	—	347	—
1952	1	4.256	395	—	107	1	—	4.760	596	2.971	24	1.169	846	—	1	33	176	53	2	581	—
1953	—	4.269	928	—	110	—	—	5.307	1.086	2.954	41	1.226	811	—	1	51	187	9	—	563	—
Nombre: FERSA S. A. — Domicilio: Darwin 547. — Número de Registro: 3.916. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1948	124	581	27	455	17	—	—	1.204	454	522	26	201	540	8	51	233	19	30	13	201	—
1950	150	976	26	838	18	—	—	2.008	767	957	33	251	874	4	43	421	24	134	4	251	—
1951	135	1.105	86	1.184	24	—	—	2.535	851	1.041	163	480	1.358	15	38	529	33	224	69	480	—
1952	146	1.404	113	1.537	12	—	—	3.212	1.250	1.675	139	248	1.078	2	43	591	4	201	35	200	—
1953	199	1.632	47	1.620	19	—	75	3.566	1.363	2.138	64	—	709	—	47	584	31	92	29	—	75
Nombre: IDEAL, Sociedad Anónima Industrial y Mercantil. — Domicilio: Cangallo 1192. — Número de Registro: 3.921. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1949	138	220	100	232	—	153	—	844	624	150	817	63	387	—	38	248	12	20	—	63	—
1950	173	259	65	437	—	134	—	1.069	629	34	—	355	844	56	111	322	13	94	3	355	—
1951	545	748	25	215	—	126	—	1.662	1.018	432	—	216	848	2	78	435	21	99	—	216	—
1952	502	756	50	132	—	92	—	1.535	1.028	437	—	69	472	46	63	291	20	74	—	69	—
1953	487	465	67	140	—	59	—	1.220	1.036	136	—	46	539	1	55	264	76	97	—	46	—

[illegible] Anónima [illegible] — Domicilio: Sarmiento 459, Capital. — Número de Registro: 3.931. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

	A C T I V O							SUMAS DEL ACTIVO Y PASIVO	P A S I V O				CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS								
Año del Balance	Fijo	Circulante	Disponible	Exigible	Transitorio	Nominal	Pérdidas		No Exigible	Exigible	Transitorio	Ganancias	Mercaderías y otros	Ingresos Varios	Amortizaciones	Gastos Generales	Intereses	Patentes e Impuestos	Egresos Varios	Utilidad del Ejercicio	Pérdidas del Ejercicio
	(En miles de pesos)								(En miles de pesos)				(En miles de pesos)								
Nombre: DEWEY & ALMY (Argentina), Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Domicilio: Paseo Colón 285, Capital. — Número de Registro: 3.997. — Fecha cierre del balance: 30 de noviembre.																					
1950	98	808	424	602	27	—	—	1.954	772	420	520	242	1.099	1	23	632	—	221	17	207	—
1951	101	1.589	311	1.052	48	—	—	3.101	527	558	1.300	716	4.148	3	23	3.237	8	214	—	669	—
1952	116	1.490	1.825	557	117	—	—	4.105	1.540	605	1.104	856	5.187	148	23	4.176	2	331	—	803	—
1953	377	1.637	2.012	697	149	—	—	4.872	3.056	301	807	708	4.769	8	24	3.761	—	292	—	700	—
Nombre: EGISTO ROCCHI E HIJOS, S. A. C. I. F. — Domicilio: Charcas 840, Capital. — Número de Registro: 4.002. — Fecha cierre del balance: 30 de septiembre.																					
1949	28	1.868	311	639	—	—	—	2.848	1.491	1.018	77	262	588	28	8	208	25	112	—	262	—
1950	24	1.926	74	502	17	—	—	2.546	1.502	937	49	56	459	22	9	236	34	144	—	56	—
1951	54	1.664	522	760	14	—	—	3.017	1.532	1.103	126	254	583	129	10	263	32	145	5	254	—
1952	40	1.613	173	907	22	—	—	2.758	1.548	636	95	477	999	82	13	303	36	193	57	477	—
1953	43	1.509	183	1.903	45	—	—	2876	2.069	487	66	252	737	82	14	345	27	178	—	252	—
Nombre: S. A. de TRANSACCIONES COMERCIALES Y EXPLOTACIONES TEXTILES SATEX. — Domicilio: Entre Ríos 1660, Capital. — Número de Registro: 4.008. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1949	4.763	—	101	2.309	90	—	—	7.265	3.190	3.235	7	831	848	95	—	80	48	25	—	808	—
1950	6.077	—	182	1.916	72	—	—	8.249	3.507	2.963	570	1.208	1.246	73	—	90	36	4	—	1.188	—
1951	6.538	—	66	2.372	144	—	—	9.12.	4.730	2.755	—	1.634	1.485	253	—	70	25	108	40	1.492	—
1952	6.943	—	246	2.240	101	—	—	9.531	5.660	2.913	—	957	957	6	1	87	48	224	—	607	—
1953	7.450	706	12	2.775	180	—	—	11.124	5.672	3.290	75	2.086	1.745	—	1	82	75	26	—	1.559	—
Nombre: INMOBILIARIA Y FINANCIERA LA JOSEFINA, S. A. — Domicilio: Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 2º piso. — Número de Registro: 4.009. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1950/51	5.561	17	2	216	6	—	—	5.803	3.103	2.608	24	67	—	279	1	181	27	38	12	67	—
1951/52	5.616	17	3	569	10	—	—	6.218	5.078	686	266	187	—	533	1	166	42	86	49	187	—
1952/53	5.741	17	68	1.760	36	—	—	7.624	5.108	2.218	112	185	—	622	1	218	63	92	67	185	—
1953/54	5.728	167	98	1.552	60	—	—	7.607	5.110	2.391	79	25	—	542	1	264	105	143	2	25	—
Nombre: AGRICOLA Y PASTORIL LOS RANQUELES, Sociedad Anónima. — Domicilio: Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547. — Número de Registro: 4.012. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1949	720	369	3	1	2	2	309	1.409	1.000	407	1	—	180	1	21	191	36	7	1	—	76
1950	727	285	23	1	2	—	428	1.469	1.000	466	2	—	170	1	28	169	41	5	51	—	119
1951	699	36	38	736	—	—	—	1.510	1.000	148	16	345	903	143	15	217	19	19	1	774	—
1952	—	—	36	1.611	21	—	—	1.670	1.275	—	90	304	—	434	—	33	—	82	14	304	—
1953	2.965	—	452	—	9	—	29	3.456	1.541	1.914	—	—	—	6	—	28	—	8	—	—	29
1954	2.943	—	414	1.356	2	—	—	4 716	3.841	295	—	579	—	1.018	21	50	—	338	—	608	—
Nombre: EMECA, S. A Industrial y Comercial. — Domicilio: Tte. Gral. Eustoquio Frías 246. — Número de Registro: 4.019. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1949	3.753	60	30	1.143	—	—	—	4.986	2.475	1.582	276	653	1.517	593	161	840	9	166	281	653	—
1950	3.634	49	111	1.256	—	—	—	5.050	2.669	1.301	235	845	1.104	203	174	188	14	64	22	845	—
1951	3.804	64	24	1.945	86	—	—	5.923	2.970	1.303	270	1.380	1.825	175	224	230	—	117	49	1.380	—
1952	3.661	114	47	3.420	144	—	—	7.386	3.615	1.274	806	1.691	2.889	348	229	291	—	958	63	1.691	—
1953	3.316	208	176	3.469	86	—	—	7.255	4.771	1.120	361	1.003	932	914	198	320	—	267	58	1.003	—
Nombre: JOHN WYETH LABOROTORIOS, S. A. — Domicilio: Paseo Colón 1102, Bs. Aires. — Número de Registro: 4.021. — Fecha cierre del balance: 31 de octubre.																					
1948	36	569	23	453	9	—	—	1.096	[illegible]	456	126	258	875	1	3	599	—	91	22	160	—
1950	103	606	1.047	448	9	—	—	2.216	662	1.260	180	114	1.345	—	8	1.067	—	130	47	91	—
1951	276	1.786	45	805	27	—	279	3.221	663	2.337	219	—	1.784	28	21	1.432	6	102	608	—	358
1952	373	2.670	30	1.175	66	—	450	4.768	2.013	2.409	344	—	2.652	—	38	2.363	123	162	136	—	171
1953	373	1.958	4	1.290	35	—	877	4.539	2.013	2.077	448	—	2.832	3	40	2.748	97	260	116	—	426
Nombre: FONTECHA, S. A., Cía. Inmobiliaria y de Inversiones. — Domicilio: Florida 229, esq. 605, Ciudad. — Número de Registro: 4.024. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1948	3.858	2.284	4	171	53	—	—	6.365	5.091	752	198	324	525	290	127	253	18	91	2	328	—
1949	3.948	2.257	22	162	69	—	—	6.458	5.107	798	202	351	565	304	37	321	20	87	54	350	—
1950	4.219	2.076	7	198	73	—	—	6.573	5.125	985	269	194	538	257	6	385	28	160	22	194	—
1951	4.357	2.044	107	1.511	223	—	—	8.242	5.135	923	1.491	693	828	580	14	567	25	108	—	694	—
1952	4.632	2.289	88	1.540	140	—	—	8.689	5.169	1.119	1.564	837	1.242	522	52	626	62	186	2	836	—
1953	4.742	2.497	513	1.410	150	—	—	9.312	5.211	1.144	1.437	1.520	2.261	527	172	839	66	197	—	1.514	—
1954	4.668	2.537	504	1.321	64	—	—	9.094	5.287	1.735	1.437	635	1.029	280	21	401	53	205	—	629	—
Nombre: GRANDES AVENIDAS, Sociedad Anónima Inmobiliaria "G. A. S. A. I." — Domicilio: Corrientes 485. — Número de Registro: 4.027. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1949	1.856	—	135	4	6	—	—	2.001	1.188	674	46	93	—	346	48	104	28	62	11	92	—
1950	1.855	—	134	4	83	—	—	2.076	1.192	657	18	208	—	441	—	121	28	67	18	208	—
1951	1.855	—	209	2	21	—	—	2.087	1.208	638	23	223	—	473	—	136	27	65	22	223	—
1952	1.855	—	106	1	198	—	—	2.160	1.214	619	28	299	—	606	—	178	26	76	27	299	—
1953	1.855	—	106	18	186	—	—	2.165	1.229	600	56	280	—	633	—	210	25	76	42	280	—
Nombre: HULYTEGO Ind. de Hules y Telas Engomadas, S. A. — Domicilio: Av. Vélez Sársfield 5700, Munro. — Número de Registro: 4.038. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1950	6.412	5.622	696	2.437	404	1	—	15.571	7.237	6.580	233	1.521	5.332	56	424	2.558	337	677	129	1.392	—
1951	6.569	7.923	750	4.535	481	1	—	20.258	8.173	8.904	18	3.163	9.159	97	741	3.727	480	1.246	101	3.062	—
1952	6.765	9.033	866	4.090	896	1	—	21.650	9.954	8.173	231	3.292	10.465	196	646	4.746	535	1.579	137	3.155	—
1953	7.335	8.276	2.277	6.487	843	1	—	25.218	11.259	9.332	33	4.594	13.044	312	694	6.036	547	2.032	547	4.047	—
Nombre: R. C., Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Domicilio: Pringles 264, Capital. — Número de Registro: 4.043. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1950	435	1.714	9	320	87	—	—	2.566	1.318	762	286	198	901	31	27	345	29	233	86	198	—
1951	804	2.542	10	195	45	—	141	3.598	1.322	1.623	335	316	1.323	28	84	485	45	316	74	316	—
1952	712	2.678	5	333	22	—	—	3.894	1.329	2.000	565	—	742	88	84	345	69	376	94	—	141
1953	610	2.292	9	301	12	—	—	3.226	1.585	991	679	1.410	819	295	77	314	75	370	130	141	—

Nombre: TIFSA, Textil, Industrial y Financiera, S. A. — Domicilio: Belgrano 4[illegible] — Número [illegible]

1950	232	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1951	277	200	121	991	10	—	227	1.826	1.182	94	—	[illegible]	—	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1952	272	200	15	1.142	9	—	185	1.823	[illegible]	13	77	17	—	61	5	3	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1953	267	1.300	66	—	8	—	168	1.810	1.733	—	77	—	—	84	5	13	[illegible]	4	45	17	—

Nombre: **S. A. EL MERIDIANO, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria.** — Domicilio: San Martín 132. — Número de Registro: 4.055. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1950	446	480	8	158	—	—	—	1.089	720	275	27	64	—	192	1	75	4	9	40	61	—
1951	446	520	35	146	—	—	—	1.149	721	319	24	82	—	255	18	77	10	—	69	78	—
1952	446	906	58	94	—	—	—	1.506	723	661	36	84	—	193	1	84	16	5	9	81	—
1953	446	895	7	34	—	—	—	1.384	740	535	26	82	—	235	—	107	21	23	5	78	—

Nombre: **SANATORIO Y POLICLINICO DEL NORTE, S. A.** — Domicilio: Cabildo 1295. — Número de Registro: 4.078. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1950	1.146	256	246	393	5	—	—	2.051	916	383	445	303	2.315	10	125	1.716	5	121	53	303	—
1951	1.237	362	614	554	14	—	—	2.833	1.252	597	449	533	3.072	4	184	2.085	4	199	68	533	—
1952	1.339	425	476	867	111	—	—	3.120	1.314	766	478	560	3.807	2	199	2.743	4	170	131	560	—
1953	1.356	421	875	764	12	—	—	3.441	1.397	960	644	427	4.040	5	195	3.150	4	139	129	427	—

Nombre: **LOS GOBELINOS, S. A. C. e I.** — Domicilio: Florida 125, Capital Federal. — Número de Registro: 4.082. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1946	965	2.755	242	1.993	20	1	—	6.008	2.540	2.388	231	852	3.706	48	115	2.335	49	402	—	852	—
1949	2.319	7.495	642	5.043	536	—	—	16.166	3.898	9.061	1.016	2.190	12.372	297	230	8.635	277	1.335	—	2.190	—
1950	2.039	7.613	1.174	5.001	860	—	—	15.739	4.460	8.395	1.416	2.467	13.333	289	204	8.574	615	1.761	—	2.467	—
1951	1.904	11.059	1.393	5.886	1.016	—	—	21.209	5.108	9.010	3.101	3.989	18.758	218	206	11.589	320	2.321	549	3.989	—
1952	1.717	11.934	1.225	6.245	1.140	—	—	22.263	5.288	9.696	4.971	2.307	21.070	218	206	15.542	117	2.481	634	2.307	—
1953	1.514	15.516	980	6.685	1.833	26	—	26.556	7.387	12.907	4.413	1.848	18.279	380	217	13.434	235	2.358	565	1.848	—

Nombre: **EDITORIAL HISPANO AMERICANA S. A. (H. A. S. A.).** — Domicilio: Alsina 731, Capital Federal. — Número de Registro: N. 4.083. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1950	4	452	30	363	106	10	—	967	413	331	38	134	543	—	5	390	5	2	5	134	—
1951	5	400	79	457	15	7	—	965	417	322	60	165	639	—	5	461	1	1	3	165	—
1952	79	381	36	497	13	5	—	1.020	418	208	89	304	832	—	16	498	3	6	2	304	—
1953	59	447	176	537	31	3	—	1.226	526	342	103	253	771	—	23	481	4	9	—	253	—

Nombre: **C. DELLA PENNA, Soc. Anón.** — Domicilio: Paraná 464. — Número de Registro: 4.097. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1947/48	1.175	6.271	659	5.087	198	1	—	13.391	8.538	1.113	680	3.064	5.088	56	101	1.268	—	710	—	3.064	—
1948/49	1.232	6.740	1.323	5.637	—	1	—	14.933	10.816	876	844	2.397	6.730	61	87	3.076	—	1.064	167	2.397	—
1949/50	1.228	7.963	1.714	7.043	—	1	—	17.950	12.437	1.092	1.573	1.846	8.665	139	87	4.587	—	968	315	2.846	—
1950/51	1.589	11.660	1.041	8.930	252	1	—	23.475	12.763	1.939	4.019	4.753	14.015	122	131	6.656	—	2.218	378	4.753	—
1951/52	4.705	16.520	886	8.409	697	1	—	31.219	16.023	4.878	4.588	5.723	17.752	93	212	9.044	160	2.131	573	5.723	—
1952/53	5.347	13.908	2.150	9.593	891	1	—	31.891	19.362	4.850	4.537	3.139	14.438	127	253	8.641	143	2.062	468	3.139	—

Nombre: **COAR. Sociedad Anónima Minera, Comercial, Inmobiliaria.** — Domicilio: Avenida del Libertador General San Martín 2102, Capital. — Número de Registro: 4.101. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1949	—	—	1	—	—	268	48	317	284	30	3	—	—	—	—	2	—	2	—	—	5
1950	—	—	5	230	—	—	50	285	284	—	—	—	—	—	—	2	—	—	1	—	2
1951	—	—	—	230	—	—	59	289	284	—	5	—	—	—	—	9	—	—	—	—	9
1952	285	753	12.061	37.059	—	—	—	50.157	10.010	29.866	15	10.265	—	11.239	41	330	—	2	542	10.324	—
1953	270	—	7.209	25.932	3	—	—	33.414	10.543	2.076	7.351	13.444	—	26.778	44	6.118	—	7.320	19	13.300	—

Nombre: **LA MERIDIONAL, S. A.** — Domicilio: San José 458, Capital. — Número de Registro: 4.106. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1946	7	14	18	145	1.142	2	—	188	135	6	—	45	59	—	3	5	—	—	2	45	—
1950	173	—	109	140	—	2	—	423	290	46	30	55	96	—	6	18	—	12	3	55	—
1951	173	91	82	297	—	2	—	645	291	226	51	75	147	—	3	29	—	32	6	75	—
1952	169	82	112	110	—	2	—	474	298	108	37	34	87	—	3	30	2	7	9	34	—
1953	317	100	38	147	—	2	—	603	295	226	34	46	125	—	3	58	—	14	3	46	—
1954	252	134	22	330	—	2	—	789	298	300	43	146	351	—	38	122	3	16	25	146	—

Nombre: **PERFUMES DANA, S. A. Industrial y Comercial.** — Domicilio: Santa Fe 808, Capital Federal. — Número de Registro: 4.107. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1950	142	1.567	438	609	54	—	—	2.812	1.658	1.064	85	4	2.105	9	29	1.776	27	256	21	3	—
1951	130	2.744	311	702	15	—	—	3.904	2.533	1.159	68	142	2.417	15	31	2.184	50	17	11	138	—
1952	615	1.914	40	2.004	35	—	440	5.052	2.861	2.374	16	—	3.896	19	35	2.039	9	213	1.998	—	440
1953	706	1.765	759	665	27	—	720	4.646	3.026	1.591	28	—	2.855	47	80	1.309	20	719	1.053	—	280
1954	669	1.923	1.029	955	28	—	—	4.606	3.026	1.344	70	164	4.413	8	96	1.646	7	1.010	775	885	—

Nombre: **COMPAÑIA DE INDUSTRIAS ARGENTINAS DE BUENOS AIRES, S. A. (CIABASA).** — Domicilio: Av. R. S. Peña 788, Capital. — Nº de Registro: 4.123. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1950	16.650	17.141	2.777	25.385	753	—	47.90	67.496	11.836	48.252	7.408	—	11.336	2.912	866	6 040	1.107	1.861	3.838	536	—
1951	15.654	37.505	4.553	23.687	1.902	—	—	83.301	11.964	63.129	7.909	299	15.598	4.378	863	9.163	1.157	2.638	1.061	5.089	—
1952	16.326	27.600	4.475	24.452	888	—	1.746	75.487	11.163	57.218	7.106	—	10.158	5.619	—	10.985	1.911	2.926	1.993	—	2.038
1953	14.199	26.089	3.249	26.427	1.129	—	3.578	74.671	12.020	58.735	3.916	—	12.854	5.404	1.780	11.166	1.769	2.999	2.376	—	1.832

Nombre: **SIGANORTE, S. A., Sociedad Financiera y Comercial.** — Domicilio: Reconquista 468, Capital. — Número de Registro: 4.125. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1948	417	77	4	405	11	—	—	914	207	549	10	148	338	59	2	228	11	8	—	148	—
1949	964	43	11	362	2	—	—	1.382	305	481	25	571	597	8	1	32	—	1	—	571	—
1950	8.338	3	157	3.894	359	25	—	12.776	5.026	5.961	1.214	575	639	63	7	99	5	16	—	575	—
1951	10.402	1.510	205	13	102	20	520	12.772	11.043	1.408	321	—	—	38	7	283	41	16	211	—	520
1952	10.508	1.510	17	293	111	—	994	13.433	11.043	1.630	760	—	—	339	60	464	34	233	72	—	474
1953	3.325	—	1.169	6.820	52	—	1.748	13.114	11.043	1.675	896	—	—	507	—	318	20	191	732	—	754

Nombre: **STEPHAN, Sociedad Anónima Comercial e Industrial.** — Domicilio: Charcas 1339. — Número de Registro: 4.135. — Fecha cierre del balance: 31 de marzo.

1947	6	784	136	404	3	—	—	1.384	1.037	7	58	281	673	16	22	374	—	6	6	280	—
1950	99	1.006	124	859	10	—	—	2.099	1.318	296	262	221	1.235	—	14	938	12	25	26	217	—
1951	70	1.510	81	1.299	17	—	—	2.978	1.412	940	283	3 2	1.524	—	39	1.061	36	34	31	320	—
1952	68	1.690	181	918	40	—	—	2.898	1.562	813	303	219	1.428	—	9	1.151	38	19	17	192	—
1953	65	1.575	120	1.157	18	—	—	2.936	1.872	582	327	154	1.218	195	6	1.180	33	55	—	137	—
1954	60	1.577	65	1.697	32	—	—	3.434	1.878	1.073	337	144	1.324	—	4	1.191	38	27	27	35	—

Nombre: **INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL.** — Domicilio: Reconquista 319, Buenos Aires. — Número de Registro 4.137. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1950	1.542	1.072	441	2.308	67	—	—	5.425	2.611	543	925	1.346	4.812	2	92	2.217	204	60	925	1.316	—
1951	1.529	2.301	108	2.596	429	—	—	6.963	3.343	738	1.391	1.491	5.286	97	96	2.513	228	18	1.151	1.477	—
1952	1.446	5.024	269	3.925	371	—	—	11.035	3.490	3.064	2.633	1.948	7.608	74	93	3.335	337	—	1.174	1.943	—
1953	1.379	4.348	114	3.639	677	—	—	10.152	4.585	3.951	1.070	545	5.013	46	94	3.133	296	—	995	541	—
1954	1.300	1.640	240	5.961	526	—	—	9.667	5.782	1.396	2.155	334	4.870	89	92	3.252	410	—	901	304	—

e.24|5-v.24|5|60

Nota: Publicación conforme con el Decreto 9.145 del 3 de noviembre de 1958.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA — Inspección General de Justicia

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	—	31	—	202	—	6	108	—	[illegible]	25	—	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	46	333	7	67	—	1.116	801	—	64	251	36	460	19	108	—	[illegible]	17	251	—
1951	248	4	174	434	—	32	—	892	806	—	38	48	34	110	10	57	—	60	19	—	2
1952	231	18	65	512	—	22	—	848	806	—	32	10	—	89	16	57	—	44	10	—	38
1953	233	—	44	1.039	—	7	—	1.323	806	43	124	350	—	585	21	54	—	157	13	340	—

Nombre: HORACIO MORIXE, S. A. Molinera, Comercial e Industrial. — Domicilio: Corrientes 222, Piso 11º, Cap. — Nº de Registro: 3.941. — Fecha cierre del balance: Hasta 1950: 31 de diciembre. Desde 1951: 30 de noviembre.

1948	2.770	1.974	63	1.800	207	—	—	6.815	4.823	1.410	292	289	2.906	—	132	2.117	169	169	40	279	—
1950	2.624	5.029	208	4.837	219	—	—	12.917	4.832	6.304	985	796	6.900	230	137	5.322	217	73	614	767	—
1951	2.582	4.250	256	6.364	265	—	—	13.716	4.847	6.469	1.190	1.210	7.378	618	134	6.007	298	125	264	1.168	—
1952	2.444	3.341	1.401	6.828	403	—	—	14.417	4.871	6.728	2.120	699	10.638	23	139	8.868	341	245	968	605	—
1953	3.905	10.790	1.145	8.996	480	—	—	25.317	4.883	15.958	3.645	831	13.695	139	326	10.242	338	636	1.508	784	—

Nombre: SAN EMILIANO S. A., Comercial Agrícola Ganadera. — Domicilio: Sarmiento 329, Capital. — Número de Registro: 3.942. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1947	880	391	1	1	8	—	—	1.282	1.011	132	18	119	215	—	22	67	—	10	—	116	—
1950	862	230	10	34	2	—	—	1.138	1.024	82	—	32	176	—	15	130	—	—	—	31	—
1951	888	217	2	27	2	—	—	1.136	1.025	14	13	83	295	—	15	219	—	—	—	61	—
1952	919	368	6	22	2	—	—	1.317	1.028	189	22	78	442	—	15	353	—	—	—	74	—
1953	958	305	9	99	2	—	—	1.373	1.082	120	46	175	639	—	29	438	—	—	—	172	—

Nombre: MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS BRÜNING S. A. — Domicilio: Cangallo 315, Buenos Aires. — Número de Registro: 3.950. — Fecha cierre del balance: 30 de noviembre.

1950	2.111	2.081	204	3.972	82	—	—	8.450	2.308	5.090	524	528	2.221	73	127	1.294	59	217	71	526	—
1951	2.149	1.360	628	5.589	168	—	—	9.894	2.519	5.827	336	712	2.836	51	140	1.525	80	335	95	712	—
1952	2.573	1.825	248	4.648	159	—	—	9.448	2.833	5.629	711	275	2.572	43	147	1.782	208	125	84	269	—
1953	2.581	3.383	576	8.106	174	—	—	14.820	3.260	9.744	1.333	483	4.222	234	182	2.727	264	347	456	480	—

Nombre: HAVERO, Exportación de Productos Sudamericanos S. A. — Domicilio: San Martín 296. Capital. — Número de Registro: 3.952. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1950	6	2.100	20	528	—	—	—	2.655	1.570	787	252	45	569	—	—	211	—	267	22	66	—
1951	259	1.349	184	178	4	—	—	1.975	1.585	167	174	48	586	114	10	310	1	335	31	12	—
1952	308	870	227	191	4	—	105	1.708	1.585	56	66	—	418	2	28	387	—	82	63	—	143
1953	378	1.461	37	327	57	—	—	2.263	1.585	360	229	87	824	73	28	400	—	241	33	193	—

Nombre: HERBIN, S. A. Industrial y Comercial. — Domicilio: Alsina 1285. — Número de Registro: 3.955. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1950	2.105	7.958	2.281	7.389	—	—	—	20.325	8.200	6.656	3.039	2.879	7.565	483	96	1.932	1.091	2.005	542	2.379	—
1951	2.853	9.405	1.795	7.651	677	—	—	22.442	8.255	7.772	3.429	2.926	7.822	446	210	2.323	701	1.410	706	2.915	—
1952	2.808	12.403	1.290	11.233	327	—	—	28.118	8.313	10.282	6.468	2.999	11.242	449	199	3.019	1.249	2.322	1.908	2.909	—
1953	2.681	13.156	1.804	10.683	48	—	472	27.792	8.890	11.816	7.536	—	6.982	402	176	3.514	1.216	1.907	1.045	—	474
1954	2.621	13.610	2.023	13.161	36	—	—	31.504	10.775	11.727	8.882	69	8.189	419	180	3.385	1.538	1.684	1.277	542	—

Nombre: SOCANCOMAR, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, S. A. — Domicilio: 25 de Mayo 489, Bs. Aires. — Número de Registro: 3.960. — Fecha cierre del balance: 31 de octubre.

1950	1.157	215	46	356	2	—	—	1.776	1.361	—	298	117	—	195	2	17	—	59	—	117	—
1951	1.155	228	67	292	14	—	—	1.756	1.363	—	80	313	—	447	3	20	—	116	—	308	—
1952	1.153	237	72	382	12	—	—	1.856	1.529	—	86	250	—	350	3	24	—	74	—	249	—
1953	1.171	237	28	334	34	—	—	1.804	1.524	—	123	157	—	278	3	30	—	88	—	157	—

Nombre: UNIFA, S. A. Química e Industrial. — Domicilio: Cangallo 527, Capital Federal. — Número de Registro: 3.971. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1950	218	1.478	60	867	25	51	—	2.699	1.406	511	485	297	2.318	—	104	1.519	24	301	75	295	—
1951	356	2.126	69	1.046	61	38	—	3.696	1.413	1.217	754	312	3.029	—	67	2.181	32	299	149	301	—
1952	331	3.194	75	1.212	108	23	—	4.943	1.973	1.519	1.304	147	3.417	—	72	2.809	43	250	122	121	—
1953	358	3.415	25	1.530	67	60	—	5.455	2.461	2.127	667	200	3.532	21	80	2.747	63	365	131	167	—
1954	727	3.647	58	2.720	121	27	—	7.300	3.565	2.540	705	490	4.495	139	100	3.651	114	164	116	488	—

Nombre: SIMPLEX - José A. Ferradas - Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Domicilio: Sarmiento 309, 4º y 5º pisos. — Número de Registro: 3.976. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1947	133	5.068	141	2.554	66	—	—	7.962	2.593	4.233	199	927	3.242	20	6	2.048	166	115	—	927	—
1950	564	7.491	541	2.459	679	—	—	11.734	5.418	3.718	450	2.148	5.749	43	30	2.758	239	617	—	2.148	—
1951	1.235	18.963	2.007	2.652	77	—	—	24.939	6.106	16.528	343	1.962	5.431	9	94	2.350	590	444	—	1.962	—
1952	1.845	17.726	409	8.403	1.770	—	—	30.153	8.155	16.822	684	4.492	8.919	18	266	3.359	603	216	—	4.493	—
1953	3.517	17.003	2.689	4.581	596	—	—	28.386	8.945	16.012	530	2.899	7.282	92	357	8.062	529	477	—	2.899	—

Nombre: ANTHONY BLANK & CIA., S. A. C. I. — Domicilio: Chorroarín 751, Ciudad. — Número de Registro: 3.979. — Fecha cierre del balance: 31 de octubre.

1948	5.304	4.925	2	2.168	112	—	—	13.506	8.163	2.987	579	777	2.279	2	421	749	67	169	106	769	—
1949	5.110	4.300	535	4.104	63	—	—	14.112	11.567	391	1.041	1.113	3.187	225	445	1.145	125	446	141	1.110	—
1950	4.854	6.333	231	5.010	169	—	—	16.597	11.588	2.263	1.300	1.496	3.977	274	463	1.383	85	788	144	1.493	—
1951	4.687	9.600	285	5.926	292	—	—	20.790	12.778	2.875	2.404	2.733	6.074	380	486	2.247	116	696	181	2.728	—
1952	4.260	12.509	382	5.958	420	—	—	23.529	13.333	5.054	2.660	2.482	6.078	447	493	2.261	191	907	200	2.473	—
1953	5.074	9.791	329	4.463	460	—	—	20.117	12.819	8.358	1.848	1.092	5.044	350	524	2.332	180	1.061	209	1.088	—

Nombre: LA FORTUNA, Sociedad Anónima Argentina de Ahorro y Previsión. — Domicilio: Hipólito Yrigoyen 476. — Número de Registro: 4.001. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1949	1.268	—	155	489	35	170	155	2.367	311	1.791	—	—	253	11	—	16	—	3	72	—	—
1949	1.308	—	176	490	27	175	155	2.532	320	1.683	—	—	508	18	—	37	—	9	151	—	—
1949	1.528	—	43	531	65	185	155	2.807	320	1.706	—	—	748	30	—	55	—	12	228	—	—
1949	1.199	—	114	961	31	134	149	2.985	317	1.625	—	—	987	54	—	72	—	12	308	—	—
1950	1.219	—	195	943	28	167	125	2.784	325	2.224	—	—	219	15	—	15	—	1	88	—	—
1950	1.386	—	155	936	47	181	125	3.028	325	2.229	—	—	434	39	—	30	—	2	163	—	—
1950	1.440	—	213	940	80	198	125	3.384	325	2.319	—	—	683	56	—	78	—	6	299	—	—
1950	1.941	—	37	705	92	260	136	3.728	327	2.366	—	—	955	78	—	103	—	9	441	—	—
1951	1.916	—	191	715	99	206	133	3.438	331	2.819	—	—	268	18	—	26	—	2	147	—	—
1951	1.986	—	179	672	137	222	133	3.785	331	2.829	—	—	583	41	—	62	—	3	386	—	—
1951	1.983	—	246	680	178	255	133	4.238	331	2.928	—	—	915	68	—	92	—	5	667	—	—
1951	1.941	—	236	719	132	389	227	4.850	331	2.998	—	—	1.310	210	—	132	—	68	999	—	—
1952	1.942	—	218	762	74	205	140	3.547	304	2.929	—	—	290	22	—	32	—	1	168	—	—
1952	2.044	—	215	668	58	192	140	3.681	304	2.811	—	—	518	45	—	65	—	8	237	—	—
1952	2.044	—	200	723	58	185	140	3.864	304	2.789	—	—	701	68	—	87	—	9	414	—	—
1952	2.494	—	33	448	65	193	140	4.027	304	2.718	—	—	912	92	—	98	—	16	538	—	—
1953	2.447	—	100	477	37	193	46	3.428	304	2.929	10	—	160	23	—	34	—	2	87	—	—
1953	2.469	—	87	439	36	200	46	3.552	304	2.895	10	—	295	46	—	51	—	8	211	—	—
1953	2.469	—	172	414	35	206	46	3.761	304	2.961	10	—	417	68	—	88	—	18	319	—	—
1953	2.497	—	150	404	34	209	46	3.851	304	2.893	10	—	551	90	—	117	—	22	370	—	—

Nombre: MATKAJI HERMANOS, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Domicilio: [illegible]

1948	711	7.584	366	2.042	61	—	—	—	2.858	6.515	1.180	717	4.445	56	63	3.201	234	166	180	717	—
1949	986	7.327	462	3.856	16	—	—	—	4.067	5.766	1.826	989	5.770	46	131	8.375	865	859	147	938	—
1950	832	7.541	266	4.283	9	—	—	—	4.386	6.108	1.588	854	5.273	60	140	2.998	815	868	160	852	—
1951	821	8.429	459	4.330	40	—	—	—	4.403	6.778	1.968	931	5.977	88	128	3.389	436	1.047	145	922	—
1952	825	9.020	228	4.958	63	—	—	—	4.421	6.998	2.553	1.121	6.180	49	118	3.212	454	1.174	156	1.114	—
1953	765	7.818	308	5.874	76	—	—	—	4.444	6.637	2.528	1.232	5.643	664	48	3.319	466	1.077	173	1.229	—

Nombre: FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO S. A. — Domicilio: Tucumán 2137. — Número de Registro: 3.820. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1950	416	2	4	901	138	16	112	1.589	957	222	410	—	—	31	7	38	10	27	—	—	51
1951	419	—	7	1.121	8	12	95	1.662	950	235	477	—	—	128	7	66	15	11	11	—	18
1952	479	6	9	1.464	11	8	89	2.066	959	838	769	—	—	147	7	85	17	17	16	5	—
1953	357	6	3	1.682	8	5	28	2.081	960	201	920	—	—	170	6	74	12	8	7	63	—
1954	346	10	57	1.594	4	3	20	2.043	980	183	891	—	—	108	4	71	9	13	6	5	—

Nombre: FIDUCIA S. A., Comercial, Financiera y de Inversiones Industriales. — Domicilio: Avda. Pte. R. Sáenz Peña Nº 882. — Número de Registro: 3.828. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1950	249	—	1.884	22	—	—	—	2.156	202	1.940	—	7	—	7	—	4	—	—	1	1	—
1951	251	—	1.680	133	—	—	—	2.015	202	1.807	1	8	—	2	—	4	—	—	—	—	2
1952	251	—	1.627	103	—	—	—	2.032	202	1.826	—	3	—	10	—	6	—	2	—	1	—
1953	251	—	1.667	98	81	—	—	2.093	202	1.888	—	3	—	9	—	5	—	2	—	1	—

Nombre: LLOYD ARGENTINO, Sociedad Anónima, Marítima, Comercial y Financiera. — Domicilio: Av. Corrientes 311, Cap. Fed. — Número de Registro: 3.824. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1948	3.000	—	3.511	5.308	200	—	—	12.019	3.056	—	122	8.841	—	370	—	213	—	—	—	157	—
1950	8.806	—	33	4.133	—	—	—	12.972	3.058	941	—	8.973	145	326	75	220	1	21	—	154	—
1951	5.891	576	734	3.753	4.014	—	—	14.968	6.061	2.579	111	6.217	—	670	37	106	—	20	154	353	—
1952	7.960	—	88	1.789	238	—	—	10.075	6.068	1.593	103	2.311	90	624	22	203	—	121	34	334	—
1953	10.411	—	759	749	285	—	—	12.204	6.074	4.685	96	1.349	79	425	22	106	42	107	787	—	510
1954	14.010	—	114	1.259	229	—	—	15.612	8.074	5.855	144	1.539	225	337	22	116	14	100	90	220	—

Nombre: BRABO, S. A. de Inversiones. — Domicilio: C. Pellegrini 1594, Cap. Federal. — Número de Registro: 3.827. — Fecha cierre del balance: 30 de septiembre.

1950	1.693	3.439	7	703	71	—	—	5.914	4.449	1.104	34	327	330	326	63	179	11	57	39	307	—
1951	1.881	3.460	228	328	15	—	—	5.908	4.455	846	187	419	736	190	106	287	7	43	70	410	—
1952	1.826	3.919	162	868	31	—	—	6.059	4.488	798	225	571	822	447	120	835	10	34	213	556	—
1953	1.655	3.919	74	747	53	—	—	6.450	4.474	798	632	544	1.067	504	136	438	36	4	445	816	—

Nombre: SOCIEDAD INDUSTRIAL, FINANCIERA ARGENTINA S. I. F. A. R., Soc. Anón. — Domicilio: Canalejas 753, Cap. Federal. — Número de Registro: 3.831. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1949	4.938	8.234	923	1.554	341	—	296	16.676	7.297	8.436	858	—	4.600	194	330	1.965	378	222	1.552	352	—
1950	3.887	18.412	516	3.603	328	—	—	21.746	7.657	9.199	1.142	3.748	3.761	2.959	198	1.514	368	506	95	4.044	—
1951	4.256	19.370	498	2.255	8.140	—	—	29.519	7.782	16.215	1.478	4.094	3.578	702	187	2.678	490	230	154	536	—
1952	4.301	19.411	618	3.615	523	4	—	28.472	7.743	17.226	1.580	1.923	2.479	1.679	193	2.292	596	228	—	849	—
1953	2.383	22.222	664	4.154	164	4	—	29.591	9.600	8.161	4.200	7.580	3.148	8.853	117	2.629	288	1.628	—	6.839	—
1954	2.458	24.904	817	1.869	2.177	6	—	31.731	10.737	9.926	7.683	3.385	4.259	71	136	2.182	194	494	82	1.542	—

Nombre: C. A. P. T. A., Soc. Anón. Financiera e Inmobiliaria. — Domicilio: 25 de Mayo 294. — Número de Registro: 3.849. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1950	731	—	6	191	14	—	—	942	638	222	—	81	—	125	3	33	—	3	3	81	—
1951	926	—	17	255	8	—	—	1.208	644	217	58	288	—	411	4	63	—	55	—	288	—
1952	917	—	4	234	39	—	—	1.196	747	211	40	196	—	334	2	54	9	70	—	196	—
1953	915	—	6	291	34	—	—	1.247	874	205	45	121	—	227	2	18	9	76	—	121	—

Nombre: SOCIEDAD ANÓNIMA LABORATORIOS SUARRY. — Domicilio: Av. Libertador General San Martín 6796. — Número de Registro: 3.860. — Fecha cierre del balance: 30 de septiembre.

1950	8.439	8.130	8.171	5.103	247	1.465	—	31.555	15.689	3.038	3.841	8.992	18.632	233	231	8.466	1.035	1.662	2.412	5.059	—
1951	10.250	12.658	4.104	6.480	444	1.317	—	35.253	15.835	3.596	4.046	11.776	22.184	83	397	9.711	564	2.197	2.607	6.791	—
1952	11.303	14.668	3.703	10.711	449	1.169	—	42.003	16.029	7.485	3.841	14.648	23.497	143	471	11.925	641	3.183	2.168	5.252	—
1953	11.535	13.596	11.402	7.499	390	1.020	—	45.442	16.211	6.359	3.674	19.198	24.187	753	553	14.263	611	1.665	2.299	5.549	—

Nombre: COMPAÑIA VICTORIA, Soc. Anón. Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera. — Domicilio: Av. Pte. Roque S. Peña 938, Capital. — Número de Registro: 3.864. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1949	14.298	—	53	—	79	—	44	14.474	1.515	12.959	—	—	18	55	6	16	12	85	—	—	48
1950	14.064	—	47	487	130	—	—	14.728	1.515	13.135	—	78	890	—	238	112	147	271	—	122	—
1951	13.802	—	31	1.214	167	—	—	15.214	1.588	13.812	—	314	1.200	—	268	186	147	287	—	312	—
1952	13.534	—	58	1.874	207	—	—	15.668	1.894	13.548	—	226	1.215	1	269	214	143	370	—	220	—
1953	13.265	—	32	158	96	—	—	18.546	2.024	11.075	134	318	1.254	91	269	127	140	498	1	810	—

Nombre: L. HINTERMEYER, Sociedad Anónima Agrícola y Comercial. — Domicilio: Villanueva 1365, Capital. — Número de Registro: 3.867. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1950	138	101	28	495	1	1	—	764	274	9	408	73	222	—	16	19	—	5	119	63	—
1951	159	94	39	412	6	1	—	711	330	1	383	47	267	—	20	38	—	6	162	41	—
1952	145	133	97	337	14	1	—	727	372	—	231	74	305	—	21	52	—	8	166	68	—
1953	143	99	44	290	3	1	—	580	273	50	227	30	308	—	15	31	—	5	244	13	—

Nombre: CADINSA, Compañía de Administraciones e Inversiones, S. A. — Domicilio: Carlos Pellegrini 1594, Capital. — Número de Registro: 3.885. — Fecha cierre del balance: 31 de marzo.

1950	556	1.884	—	319	—	—	—	3.480	1.908	278	316	217	—	342	11	11	4	62	48	211	—
1951	561	1.943	—	468	10	—	—	3.707	1.907	348	326	401	—	271	11	10	17	3	36	194	—
1952	550	2.112	—	256	9	—	—	3.612	1.911	882	842	342	—	206	11	7	1	3	61	128	—
1953	551	825	—	2.204	8	—	—	4.265	1.918	239	892	544	—	350	11	9	—	78	44	206	—
1954	504	270	—	3.632	29	—	—	5.110	1.917	331	598	1.569	—	1.346	—	11	1	83	196	1.055	—

Nombre: COMPAÑIA DE INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS DEL PLATA S. A. — Domicilio: Reconquista 336, Capital. — Nº de Registro 3.818. — Fecha cierre del balance: —

1945	640	—	—	—	—	—	10	650	650	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1
1946	640	—	—	1	—	—	13	654	650	4	—	—	—	—	—	8	—	—	—	—	3
1950	640	—	—	1	—	—	16	657	650	7	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1
1951	640	—	—	1	—	—	17	658	650	8	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1
1952	640	—	—	—	—	—	19	659	650	9	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	2
1953	640	—	—	—	—	—	20	660	650	10	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1

Nombre: LA CECILIA, S. A. de Inversiones. — Domicilio: Carlos Pellegrini 1594, Capital. — Número de Registro: 3.825. — Fecha cierre del balance: 31 de mayo.

1950	196	2.237	—	306	28	—	—	3.157	1.639	546	27	553	—	328	6	9	—	3	1	309	—
1951	190	2.398	—	40	31	—	—	3.005	1.546	850	28	240	—	257	7	9	—	1	7	233	—
1952	183	3.058	—	40	31	—	—	3.627	1.775	1.281	28	233	—	248	7	9	—	1	2	229	—
1953	177	3.113	—	40	6	—	—	3.651	1.780	1.228	70	258	—	301	7	8	—	2	41	248	—
1954	63	3.073	—	47	16	—	—	3.512	1.785	709	149	555	—	665	2	9	—	3	103	550	—

[illegible] Industrial, Inmobiliaria y Financiera. — Domicilio: 25 de Mayo 489, Cap. — Nº de Registro: 3.642. — Fecha cierre del balance: 31 de octubre.

1950	198	1.188	1.807	6.365	71	—	—	9.129	1.976	3.478	3.311	364	3.034	14	20	1.225	227	1.012	289	275	—
1951	341	1.111	1.346	1.854	84	—	—	4.736	2.482	1.126	867	261	2.879	56	37	1.538	126	881	102	251	—
1952	304	561	1.395	640	94	—	185	3.129	2.102	688	339	—	1.214	337	37	1.243	91	308	83	—	161
1953	256	666	5.552	2.861	55	—	1.495	10.885	3.802	6.211	872	—	2.117	36	35	1.241	166	475	1.595	—	1.359

Nombre: COMPAÑIA DE NAVEGACION JUAN MURCHISON, S. A. — Domicilio: Tucumán 141, Capital. — Número de Registro: 3.644. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1950	2.944	—	225	666	—	—	—	7.678	1.936	1.190	460	249	849	13	17	340	75	8	37	384	—
1951	4.034	—	38	605	—	—	56	9.475	1.841	1.999	894	—	386	155	43	388	81	20	66	—	126
1952	5.817	8	25	713	—	—	—	13.136	1.841	3.149	1.436	137	397	—	76	425	100	32	69	193	—
1953	6.330	8	62	1.257	—	—	620	16.565	1.848	4.532	1.902	—	—	592	55	467	140	212	336	—	738

Nombre: SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INDUSTRIAL ARGENTINA "SAFINA". — Domicilio: Corrientes 569, 10º piso. Capital. — Número de Registro: 3.657. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1947	1.111	6.315	818	12.847	37	—	—	21.129	4.239	15.597	10	1.231	1.607	294	20	535	—	70	25	1.250	—
1948	1.198	7.985	347	13.279	13	—	—	22.823	5.399	17.356	10	57	58	562	56	203	72	211	61	16	—
1949	4.104	8.575	543	13.873	34	—	—	27.181	5.400	20.299	11	1.420	1.728	95	84	273	23	52	25	1.364	—
1950	4.171	15.028	125	12.533	29	—	20	31.908	6.772	25.114	21	—	—	—	100	224	4	287	—	—	20

Nombre: LONGVIE, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Domicilio: Libertad 731, Capital. — Número de Registro: 3.660. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1948	659	3.254	375	1.860	68	7	—	6.223	1.386	1.616	1.119	2.102	4.087	66	54	1.443	27	491	36	2.102	—
1950	1.052	4.970	132	2.157	70	—	—	8.381	3.484	2.337	1.559	1.001	3.815	284	61	1.666	70	1.260	41	1.001	—
1951	1.060	7.205	310	1.965	65	—	—	10.605	3.999	3.571	1.509	1.526	5.562	45	73	2.558	104	1.320	26	1.526	—
1952	1.654	8.825	172	4.817	25	—	—	15.493	6.949	7.136	792	616	9.806	33	142	7.351	579	1.120	31	616	—
1953	2.190	8.065	509	8.900	16	—	—	19.680	7.157	9.760	1.285	1.478	15.242	368	261	12.034	331	1.348	158	1.478	—

Nombre: INVAD, S. A. de Inversiones y Administraciones. — Domicilio: Sarmiento 443, Capital. — Número de Registro: 3.663. — Fecha cierre del balance: 30 de abril.

1950	1.828	—	28	291	—	—	—	2.147	1.006	828	3	310	—	84	—	21	—	1	—	62	—
1951	1.828	—	43	701	—	—	—	2.572	1.007	1.162	64	339	—	168	—	56	—	16	62	29	—
1952	1.311	—	45	2.399	31	—	—	3.786	1.008	1.642	19	1.117	—	915	—	125	—	4	8	779	—
1953	990	—	44	2.949	28	—	—	4.011	1.024	1.082	84	1.821	—	935	—	108	—	33	75	719	—
1954	990	—	45	2.926	36	—	—	3.997	1.038	832	509	1.618	—	385	—	71	—	5	497	—	138

Nombre: SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO ALMACEN S. I. D. R. A. (S. A.). — Domicilio: Carlos F. Melo 2951, Florida. — Número de Registro: 3.666. — Fecha cierre del balance: 31 de marzo.

1950	360	811	142	976	—	14	—	2.808	907	548	—	848	1.553	—	34	374	1	304	—	840	—
1951	424	852	100	941	—	11	—	2.328	971	607	—	740	1.404	—	34	297	8	318	—	747	—
1952	410	1.179	129	6.404	—	8	—	3.130	1.011	1.247	—	872	1.661	—	36	417	6	331	—	871	—
1953	496	870	249	976	—	6	—	2.597	1.051	1.204	—	342	1.080	26	49	248	34	377	—	388	—
1954	618	1.070	52	1.351	—	6	—	3.097	1.090	1.376	—	631	1.512	14	58	290	88	362	—	628	—

Nombre: FIAZ, Sociedad Anónima Inmobiliaria. — Domicilio: Lavalle 1115, Capital. — Número de Registro: 3.675. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1950	659	—	—	—	1	—	20	681	434	247	—	—	—	108	29	37	20	40	—	—	20
1951	630	—	—	—	—	—	37	667	434	233	—	—	—	113	29	45	14	40	—	—	16
1952	601	—	—	—	—	—	40	642	434	207	—	—	—	140	29	62	11	40	—	—	3
1953	572	—	—	—	—	—	50	623	434	189	—	—	—	146	29	67	14	46	—	—	10
1954	547	—	9	—	—	—	58	615	434	181	—	—	—	144	29	63	14	44			8

Nombre: HARAS ARGENTINO, Sociedad Anónima. — Domicilio: Avenida Julio A. Roca 610, piso 5º — Número de Registro: 3.683. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1950	1.715	228	72	967	—	—	—	2.984	1.571	956	—	456	2.092	51	191	846	59	341	248	456	—
1951	1.898	346	56	1.704	—	—	—	4.005	1.997	901	—	1.106	2.934	3	168	1.060	48	225	328	1.106	—
1952	2.060	351	103	2.003	—	—	—	4.519	2.021	1.302	—	1.195	2.939	305	222	1.278	45	233	269	1.195	—
1953	1.935	250	83	1.931	—	—	—	4.200	2.487	1.068	—	644	2.534	50	235	1.235	38	128	301	644	—

Nombre: S. A. GANADERA Y FINANCIERA "SAN RAFAEL". — Domicilio: Bartolomé Mitro 427, Capital. — Número de Registro: 3.688. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1950	1.132	337	8	3	17	—	—	1.508	1.201	284	51	12	205	2	21	181	12	41	7	—	48
1951	1.147	431	41	20	3	—	—	1.647	1.201	87	188	271	636	5	29	225	14	104	10	258	—
1952	1.147	195	14	446	36	—	—	1.863	1.206	87	155	460	698	8	34	338	—	110	23	194	—
1953	1.132	833	7	—	27	—	—	2.005	1.210	408	117	265	246	6	27	326	—	61	25	—	186
1954	1.112	789	22	—	31	—	—	1.959	1.210	381	107	306	496	5	34	350	—	60	15	41	—

Nombre: HIRSCHBERG TEJIDOS, Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial. — Domicilio: Alsina Nº 800, Capital Federal. — Número de Registro: 3.689. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1948/49	275	9.729	367	16.307	64	—	—	26.743	7.364	12.805	2.917	3.597	12.469	563	301	6.907	218	2.096	2	3.508	—
1948/50	859	7.484	1.490	16.791	47	—	—	26.671	9.684	12.037	2.837	2.613	12.185	540	224	8.408	377	1.199	—	2.516	—

Nombre: LOZADUR, Grandes Fábricas Argentinas de Cerámica S. A. — Domicilio: Avda. de Mayo 981, Capital. — Número de Registro: 3.692. — Fecha cierre del balance: ——

1950	5.849	2.937	763	3.965	358	—	—	13.868	6.144	2.342	2.392	2.985	7.309	9	296	4.251	—	—	—	2.771	—
1951	7.133	4.494	959	4.611	445	—	—	17.692	7.566	2.911	4.082	3.133	10.186	9	419	5.337	—	990	—	2.949	—
1952	7.461	6.626	904	5.856	758	—	—	21.605	9.826	3.440	5.232	3.107	11.779	8	499	7.335	—	950	—	3.008	—
1953	7.725	7.698	517	7.441	1.114	—	—	24.495	11.606	4.063	6.413	2.413	9.914	210	571	7.051	—	500	—	2.002	—

Nombre: SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA E INMOBILIARIA "EL TREBOL". — Domicilio: Reconquista 336, 5º piso. — Número de Registro: 3.694. — Fecha cierre del balance: 31 de octubre.

1949/50	1.518	—	486	548	—	—	—	2.547	805	1.715	3	24	26	—	—	1	—	5	—	20	—
1950/51	321	10	770	27	82	—	—	1.210	805	42	102	261	417	—	—	53	17	100	3	244	—
1951/52	321	15	516	5	—	—	—	857	810	—	9	38	31	—	—	—	—	4	2	25	—
1952/53	294	10	585	—	—	—	—	889	810	—	17	62	39	—	—	1	—	12	—	26	—

Nombre: BOCCAZZI, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera S. A. — Domicilio: 25 de Mayo Nº 577, Capital Federal. — Número de Registro: 3.699. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1950	3.348	7.733	350	6.283	13	19	—	17.749	5.821	7.616	2.575	1.735	3.798	14	474	848	105	340	309	1.735	—
1951	4.552	8.021	524	7.468	234	16	—	20.818	5.856	10.341	2.832	1.737	3.782	6	455	771	221	102	502	1.737	—
1952	5.221	9.612	786	7.491	263	19	—	26.488	5.890	11.997	4.188	1.317	4.335	3	618	890	369	783	360	1.317	—
1953	5.149	7.292	816	9.708	180	10	—	23.158	7.291	12.696	1.497	1.672	4.317	2	537	1.214	303	380	213	1.672	—

Nombre: MANUFACTURA RIOPLATENSE DE HILOS PARA COSER Sociedad Anónima. — Domicilio: Piedras 770, Capital. — Número de Registro: 3.697. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1950	2.238	3.450	2	330	223	—	55	6.298	619	5.231	448	—	829	439	58	175	506	416	79	84	—
1951	4.987	9.237	116	3.373	129	—	—	17.842	2.509	13.794	1.067	472	8.656	199	63	1.561	561	1.022	181	527	—
1952	4.931	12.921	68	2.277	101	—	—	20.288	5.018	13.733	983	554	5.273	277	75	2.953	797	1.064	186	474	—
1953	4.754	17.128	68	3.541	275	—	—	25.766	9.254	13.613	1.951	948	6.446	248	319	3.115	844	1.261	294	[illegible]	—